



HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE CANARIAS

EDUARDO NAVARRO GARCÍA



EDUARDO NAVARRO GARCÍA

HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE CANARIAS

ARUCAS 2008



Edita: Eduardo Navarro García.
Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Autores:

Dr. Eduardo Navarro García.

Dpto de Farmacología. Unidad de Hidrología Médica.
Facultad de Medicina. Universidad de La Laguna.

Dr. Juan Sebastián López García.

Dpto. Arte, Ciudad y Territorio; E.T.S. de Arquitectura.
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

D. Juan Ismael Santana Ramírez.

D. Pelayo Suárez Alejandro.

Casa Museo León y Castillo. Telde.

D. Fabián Hernández Romero.

Dpto. de Farmacología. Unidad de Hidrología Médica.
Facultad de Medicina. Universidad de la Laguna.
Centro de Salud San Juan Perales. Tacoronte.

Dra. Ana Viña Brito.

Dpto. de Historia. Universidad de La Laguna.

D. Venancio Acosta Padrón.

I.E.S. Garoé. Valverde. El Hierro.

© Eduardo Navarro García

© Excmo. Ayuntamiento de Arucas

Colabora: Gobierno de Canarias.

Imprime: DITIARCO, S.L.U. (d) tipos.

Depósito Legal: GC 660-2008

ISBN: 978-84-936351-1-4



DE EDIFICIO PARA LA HEREDAD
DE ARUCAS Y TIGUAS EN LA CIUDAD DE ARUCAS.

A todas las personas
que aman y cuidan
el líquido elemento.

El agua para un aruquense es sinónimo de vida.

Aruacas ha sido conocida como la ciudad de la piedra y la flor, pero la gran olvidada ha sido el agua.

A lo largo de la historia, la cultura del agua ha sido la que ha favorecido el desarrollo socioeconómico de nuestro municipio. Paralelamente surgió una organización formal de instituciones históricas del agua como queda recogido en el libro, siendo la Heredad de Arucas y Firgas un notorio ejemplo, entidad a la que estoy muy unido por lazos históricos y familiares. De igual manera los aruquenses han labrado magistralmente la piedra para conducir y retener las aguas puras, cristalinas, transmisoras de vida y salud que saliendo de las entrañas de la tierra o recogándose de las deseadas lluvias, han refrescado la sed de los cultivos de nuestra fértil tierra la cual, a modo de jardín plétórico y esplendoroso, ha inspirado al poeta numerosas veces.

Para ello el ingenio del canario y, especialmente del aruquense, ha exprimido las posibilidades que unas características geográficas insulares y unas posibilidades limitadas le brindó en cada momento. El esfuerzo laborioso y denodado así como el tesón, condujo a la elaboración de una sorprendente estructura que incluye: una red de acequias, cantoneras, estanques, pozos, minas, acueductos, lavaderos, molinos de agua y presas e incluso balnearios, extraordinariamente compleja y reconocida por otros pueblos. Por todo ello considero este arduo trabajo de investigación como hábil y dinámico referente para dar a conocer al mundo una parte importante de nuestro acervo cultural. Por último, considero que no sólo es muy interesante para la consulta didáctica sino que también una deuda histórica a la labor del hombre en su dura búsqueda de la supervivencia.

José M^a Ponce Anguita
Alcalde Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Arucas

Al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas
y al Gobierno de Canarias,
por el apoyo para la publicación de estos capítulos
dedicados a los Heradamientos de Aguas de Canarias.

Trabajo presentado
en la Exposición Universal del Agua en Zaragoza.
Expo-Zaragoza 2008.

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I: RESUMEN HISTÓRICO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE CANARIAS. | 17 |
| CAPÍTULO II: HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS. | 27 |
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Descripción de la cuenca del Barranco de la Virgen. 2. Descripción de los principales Heredamientos de Aguas de Arucas y Firgas. 3. Heredad de Aguas de Arucas y Firgas. 4. Manantiales, pozos, galerías y embalses pertenecientes a la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas. 5. Edificio de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas. 6. Bibliografía. | |
| CAPÍTULO III: HEREDAMIENTO DE LA VEGA MAYOR DE GÁLDAR. | 49 |
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Descripción de la cuenca. 2. Descripción de los Heredamientos. 3. Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. 4. Breve descripción de manantiales, pozos, galerías y presas. 5. Edificio del Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. 6. Bibliografía. | |
| CAPÍTULO IV: HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE MOYA. | 67 |
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Descripción de los principales Heredamientos de Aguas de Moya. 2. Descripción de la Cuenca del Barranco de Moya. 3. Heredad de Aguas de los Chorros, Propios y Laurel. 4. Manantiales, pozos, galerías y embalses del municipio de Moya. 5. Edificio de la Heredad de Aguas de Moya. 6. Bibliografía. | |
| CAPÍTULO V: HEREDAMIENTO DE AGUAS DE LA VEGA MAYOR DE TELDE. HEREDAMIENTO DE AGUAS DEL VALLE DE LOS NUEVE. | 81 |
| <ul style="list-style-type: none"> 1. La cuenca del Barranco Real de Telde. 2. Las Heredades de Aguas y la creación del paisaje agrario. 3. Los Heredamientos de Aguas de la Vega Mayor de Telde y Valle de los Nueve. | |

4. Agua y Arquitectura Hidráulica.
5. Edificio de la Heredad.
6. Bibliografía.

**CAPÍTULO VI: LOS HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE TENERIFE.
HEREDAMIENTO DE GÜÍMAR.**

103

1. Introducción.
2. Heredamientos tradicionales. Repartimientos tras la conquista.
3. Heredamientos posteriores y comunidades modernas (siglo XIX y XX).
4. Descripción de la cuenca de Güímar.
5. Recursos hídricos de la cuenca de Güímar.
6. El agua en Güímar a través de los siglos.
7. Sociedad de Aguas Río y Badajoz.
8. Bibliografía.

**CAPÍTULO VII: LA PALMA Y SUS RECURSOS HÍDRICOS: REFLEXIONES SOBRE
LOS HEREDAMIENTOS DE AGUAS.**

127

1. Introducción.
2. El Heredamiento de Los Sauces.
3. Los Heredamientos de Argual y Tazacorte.
4. Época contemporánea.
5. Bibliografía.

CAPÍTULO VIII: COMUNIDADES DE AGUAS DE EL HIERRO.

159

1. Generalidades sobre geología, climatología y flora.
2. Descripción de la cuenca de algunos barrancos de El Hierro.
- 3.- Las Comunidades de Aguas en El Hierro.
- 4.- Breve descripción de manantiales, pozos, galerías y embalses.
- 5.- Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

Se entiende por Heredamiento al conjunto de fincas rústicas y/o urbanas que constituyen la propiedad de una persona, sociedad o institución. En el caso de Heredamiento de aguas abarca además al patrimonio relacionado con el agua (manantiales, embalses, presas, pozos, galerías, así como el sistema de conducción y distribución de las aguas).

Desde la constitución y formación de los Heredamientos de Aguas en las Islas Canarias, a finales del siglo XV, hasta la actualidad, dichas asociaciones han evolucionado con la propia sociedad, con la abundancia o escasez de lluvia, o con los cambios de cultivo en las Islas, por ejemplo.

Las islas con mayor número de Heredamientos formados son, por orden decreciente, Gran Canaria, Tenerife, La Gomera y La Palma. Así se puede constatar en obras como *"Resumen Histórico-descriptivo de las islas Canarias"* del Dr. Denis Greck en 1876 o *"Memoria sobre el estado de la agricultura en la provincia de Canarias"* de Francisco María de León y Falcón en 1850. En todas las Islas se forman las Comunidades de Regantes, a principios del siglo XIX, con historia más reciente y normativas o problemas diferentes, presentando también similitudes con los Heredamientos de aguas.

Los Heredamientos en Canarias como propietarios de gran cantidad de manantiales, conocían y poseían documentación sobre la cantidad y calidad de sus aguas de riego, minerales o minero-medicinales. Ya en 1529 aparecen las ordenanzas de la Audiencia para reglamentar los riegos y policía de las aguas. En dichas ordenanzas se insertó un Título o tratado de Alcaldes de Aguas, con jurisdicción para el buen gobierno, orden y fiel administración de los Heredamientos de la Islas.

Estas ordenanzas fueron publicadas, para su observancia, en 1531. Estuvieron en vigor hasta la reforma de la legislación española, a mediados del siglo XIX, nombrándose cada seis meses, dos Alcaldes para cada Heredamiento.

Los Alcaldes de aguas fueron suprimidos hacia 1833, encomendándose sus funciones a los Alcaldes Constitucionales hasta que, después de la publicación de la Ley de Aguas de 1866, las Heredades eligieron sus organismos propios para su administración.

Desde finales del siglo XV o comienzos del XVI, se regían por un Estatuto consuetudinario y no escrito, integrado por sus propios acuerdos y decisiones y por la tradición que los mismos fueron formando a lo largo del tiempo. A partir de la mitad del siglo XX, los Heredamientos disponen de Estatutos, registrados y firmados por Notario.

En los primeros tiempos, la Heredad se servía de casas particulares para celebrar sus juntas, muchas veces las de alguno de los Alcaldes de Aguas, o

bien en las Ermitas. Ya posteriormente en el siglo XIX y principios del XX, emblemáticos edificios fueron construidos para tales efectos. Muchos de ellos, en la actualidad, son considerados punto de referencia y Patrimonio Histórico y Cultural de los diferentes municipios de las Islas.

En este libro, se describe de forma sucinta algunos de los más importantes Heredamientos de Aguas de las Islas Canarias, que tanta cultura del agua nos han propiciado y tanta riqueza han aportado a los diversos pueblos de Canarias.

Eduardo Navarro García

*Profesor de Hidrología y Climatología Médicas
Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria
Presidente de la Sociedad Canaria de Hidrología Médica*



CAPÍTULO I

RESUMEN HISTÓRICO DE LA EVOLUCIÓN

DE LOS HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE CANARIAS

Dr. Eduardo Navarro García.

Dpto. de Farmacología. Unidad de Hidrología Médica.
Facultad de Medicina. Universidad de La Laguna.

Una Real Cédula expedida el 4 de Febrero de 1480 por los Reyes Católicos da lugar a que el Capitán Pedro de Vera, pudiera realizar Repartimientos de tierras y Heredamientos de aguas en la isla de Gran Canaria.

Este documento real, dice, entre otras cosas: *"A Vos Pedro de Vera, nuestro Gobernador, é Capitán, é Alcalde de la Isla de Gran Canaria. Sepades que Nos habemos sido informados que algunos caballeros, escuderos, é marineros e otras personas, ansi de las que están en dicha isla, como en otras que agora van o fueren de aquí en adelante quieren vivir é morar en la isla é fazer su asiento en ella con sus mujeres é hijos, é sin ellos: é porque la dicha isla mejor se pueda poblar é pueble, é hayan más ganas las tales personas de vivir en ellas, según dicho es, é tengan de que puedan sustentar é mantener. Por ende Nos vos mandamos que repartades todos los exidos, é dehesas, y heredamientos de la dicha isla entre los caballeros, escuderos e marineros, é otras personas que en la dicha isla están y estovieren, y, en ella, quisieren vivir e morar dando a cada uno aquello que veredes que, según su merecimiento o estado, ovieren de menester...."* (Jiménez Sánchez, 1940).

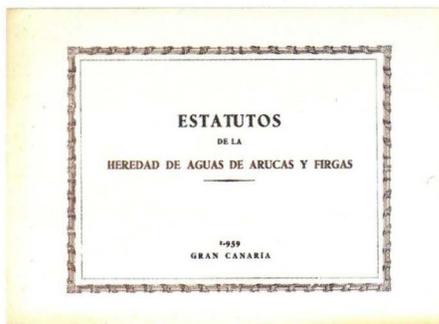
El primer repartimiento de tierras y aguas llevado a cabo por Pedro de Vera, Gobernador de Gran Canaria, puso en manos de servidores de Doña Isabel y Don Fernando, inmensas fanegadas de terreno de regadío y potentes heredamientos de aguas, que constituyeron los primeros mayorazgos y datas, que fueron la base indiscutible de las grandes propiedades de la Isla.

En estos primeros repartimientos de tierras y aguas en Gran Canaria, figuran, entre otros, los hechos a las familias Veras, Guanartemes, Betancores, Vargas, Jaimes, Figueroas, Guzmanes y Aguilares; Cherinos, Herreras, Carbajales, Vegas, Sambranas, Sorias, y Godoyes; Moxicas, Siberios, Lezcanos Fontanas y Calderones; Zerpas y Padillas; Peñalozas y Palenzuelas; Matos, Cairascos, Machucas, Soberanis, García del Castillo, Martín González de Navarra.... Esta orden de distribución de tierras fue ratificada a Pedro de Vera, por los Reyes Católicos en virtud de la Real Cédula de 28 de Enero de 1487.

El General Pedro de Vera, Gobernador de la Isla, ya en posesión de la Real Cédula de 1480, por la que se le autoriza hacer repartimientos, se adjudicó una extensa zona de terreno en la margen derecha del Guinguada,



Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.



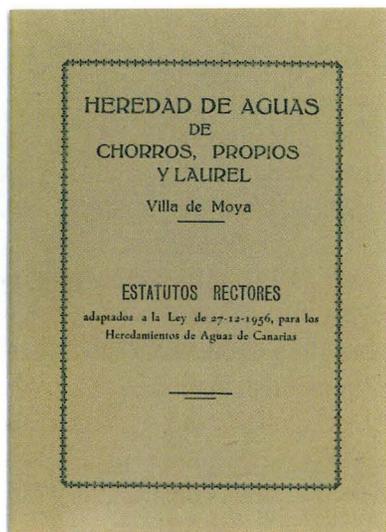
Estatutos.

comprendiendo en ella toda la amplia Vega de San José, en cuyas propiedades construyó un potente ingenio de caña de azúcar movido por agua.

A partir de este momento, empiezan los repartimientos de tierras y aguas a diversas familias por toda la isla, comenzando por Las Palmas, Tenoya, Arucas, Firgas, Moya, Telde, Gáldar, Agaete, Agüimes, etc.



Heredad de Aguas de Moya.



Estatutos.

El Licenciado Francisco Ruiz de Melgarejo, nombrado Visitador de la Real Audiencia de Canarias por Real Cédula de 22 de diciembre de 1529 formó las ordenanzas de la propia Audiencia para reglamentar los riegos y policía de las aguas, en cuyas ordenanzas insertó un Título o tratado de Alcaldes de Aguas, con jurisdicción para el buen gobierno, orden y fiel administración de los Heredamientos de la Isla.

Estas ordenanzas fueron publicadas, para su observancia, en 4 de diciembre de 1531. Estuvieron en vigor hasta la reforma de la legislación española, a mediados del siglo XIX, nombrándose cada seis meses, dos Alcaldes para cada Heredamiento.

Los Alcaldes de aguas fueron suprimidos hacia 1833, encomendándose sus funciones a los Alcaldes Constitucionales hasta que, después de la publicación de la Ley de Aguas de 1866, las Heredades eligieron sus organismos propios para su administración.

En Tenerife, los Reyes Católicos dieron a D. Alonso Fernández de Lugo una Real Cédula fechada en Burgos el 5 de Noviembre de 1496 para proceder a realizar los repartimientos de tierras y aguas. Dichos repartimientos fueron reformados más tarde por el Licenciado Ortiz de Zárate, en 1506.

Así, en 1518, también fueron diversas familias las que se beneficiaron de los repartimientos de aguas en Tenerife como los Benítez de Lugo, Fontes, o los Lugos que recibieron el Heredamiento de la Orotava. Siendo este Heredamiento tradicional, considerado como el más importante de la isla de Tenerife (Peraza de Ayala, 1969).

En la vertiente norte de Tenerife, también destaca la concesión que, en 1507, se hace de tierras y aguas al clérigo portugués Ruy Blas en la rica comarca de Icod (Serra, 1978; De la Rosa, 1969).

En 1506 se produce, a favor del Regidor Sancho de Vargas, el repartimiento de aguas del Barranco de Guayonge, localizado en el actual municipio de Tacoronte, así como el de las aguas del Sauzal. Mientras que las aguas de Agua García, también pertenecientes a Tacoronte, fueron concedidas a García de Morales en 1503.

En cuanto al repartimiento de aguas en el Sur de Tenerife, destaca las del Barranco del Río de Güimar, concedido al Regidor y Conquistador Lope Fernández en 1503, que posteriormente fueron concedidas, por diversos motivos, a los hermanos naturales Juan Felipe y Blasino de Piombino, nacidos

en Roma (De la Rosa, 1969). Mientras que las aguas del Barranco de Chamoco fueron concedidas al Conquistador Juan de Badajoz en 1503, adquiriendo a partir de ese momento la denominación de Barranco de Badajoz.

También eran muy importantes las aguas del Río de Chasna que, hoy día, se conoce como El Río. Dichas aguas fueron concedidas al Dr. Nicolás Tello, Comendador de Torres y Cañamares.



Fachada del Inmueble de la Sociedad Río y Badajoz.

Las aguas del conocido, en la época de la Conquista, como Río de Adeje y actualmente Barranco del Infierno fueron concedidas al Regidor Sancho de Vargas en 1508. (De La Rosa, 1969).

En cuanto a La Palma, desde alrededor de 1502, se tiene constancia documental de la concesión de tierras y aguas de La Caldera al Teniente Gobernador de la Isla, Juan Fernández de Lugo Señorino, sobrino del Conquistador Alonso Fernández de Lugo (Viña Brito, 2007).

Los principales Heredamientos de La Palma fueron dos. El correspondiente al Heredamiento de Argual y Tazacorte y el Heredamiento de Los Sauces.

De estos dos Heredamientos también se fueron beneficiando diversas familias y sus descendientes. Siendo en la primera mitad del siglo XVI, tras la división del río de los Sauces entre el Adelantado y Pedro Benavente para el caso de los Sauces y del reparto de entre los herederos de Jácome de Monteverde en la vertiente oeste de la Isla, cuando se puede hablar con propiedad de los Heredamientos de La Palma.

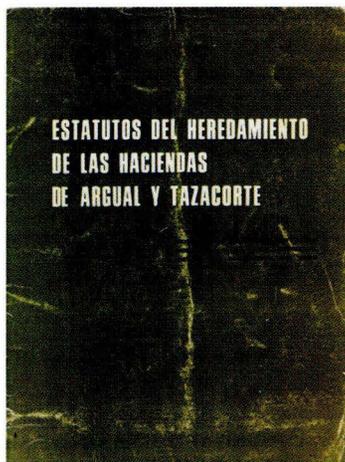
Desde la segunda mitad del siglo XVI el agua fue considerada por sus beneficiarios como propiedad privada. Por esta misma época, aparece otra modalidad de aguas no vinculadas a los Heredamientos como son las aguas desaprovechadas, perdidas y sobrantes. Estas aguas fueron otorgadas por los Reyes a personas ajenas a los Heredamientos. Este es el caso de la concesión de aguas no aprovechadas a Luis de Armas en las islas de Tenerife y de La Palma. También recibió aguas sobrantes en el año 1723 don Pedro Alcántara Méndez.

Al igual que ocurrió en Gran Canaria con Pedro de Vera, en La Palma (Los Sauces), el Conquistador y futuro Adelantado Alonso Fernández de Lugo se reservó todas las mejores tierras de regadío, ya que poseía autorización de los Reyes para efectuar el repartimiento del territorio.

En 1502, Alonso Fernández de Lugo realiza divisiones en sus posesiones de los Sauces y cedió parte de su propiedad a Pedro Benavente. Siendo éste quien cede, posteriormente, parte de sus aguas a una serie de pequeños propietarios de tierras entre los que se encontraban Francisco Casañas, Martín de Aroche o Diego Talavera, entre otros.



Portada del Reglamento de la Nueva Sociedad de Río y Badajoz.



Estatutos del heredamiento de las haciendas de Argual y Tazacorte.

Juan Fernández de Lugo Señorino el beneficiario de las tierras y aguas de La Caldera desde principios del siglo XVI. Al poco tiempo, estos heredamientos pasaron a manos de los Welzer y de Jácome Monteverde (Viña Brito, 2004). Dichos Heredamientos estuvieron durante mucho tiempo rodeados de una fuerte conflictividad, siendo los litigios continuados en el tiempo por causa de las aguas de La Caldera (Viña Brito, 2004).

La propiedad de las aguas de La Caldera estuvo vinculada a los Monteverde desde principios del siglo XVI hasta que se realizó la partición en 1613. De la partición se benefició Pablo Vandale y constituyó un momento importante del Heredamiento de Argual y Tazacorte.



Argual. (La Palma).

Entre los Heredamientos de Argual y Tazacorte existen diferencias y similitudes. Entre estas últimas se encuentran, por ejemplo, el hecho de que cuando el Adelantado realizó el repartimiento de la Isla concedió esta zona a una sola persona. Resumiendo, se puede asegurar que estos ricos y productivos Heredamientos de La Palma estuvieron vinculados, primero a los Monteverde, y posteriormente a los Vandale, Massieu o Velez de Ontanilla, entre otros (Viña Brito, 1997).

Los repartos de tierras fueron la base de la riqueza agrícola de las Islas, ya que permitieron el fomento de cultivos como la caña de azúcar, de la vid, y otros frutales traídos de España y de la isla de la Madera y originando un extraordinario comercio comercial. Esto sirvió para convertir las Islas, y, en particular a la de Gran Canaria, en centro de atracción de diversas familias francesas, italianas, inglesas, genovesas, irlandesas, holandesas, deseosas de establecerse y afincarse en las Islas junto a nobles caballeros castellanos, vizcaínos, extremeños o andaluces y a otros aventureros españoles.

Ya en el siglo XVI, estos elementos étnicos se entrecruzaron mediante el vínculo matrimonial con el elemento autóctono noble y con las propias familias españolas.

El sistema de repartimientos en Canarias fue el mismo que el llevado a cabo en las fértiles tierras de Valencia y en las vegas del Guadalquivir. Este sistema de entregar a los conquistadores parte de las tierras sometidas, es también el mismo que se aplicó en el continente americano. Siendo Canarias, por tanto, un campo de experimentación, como lo fue América mediante la Evangelización.



Casa de Reparto de la Comunidad de Regantes de la Vega Mayor de Telde.

En estos repartos de tierras y aguas se tuvo en cuenta, casi siempre, los altos cargos que ostentaron los conquistadores, así como los hechos de armas realizados por los mismos. Tales repartimientos, dieron lugar a una poderosa nobleza territorial, que con el paso del tiempo dispuso de casas señoriales, blasonadas, de arquitectura colonial suntuosa, reveladora del poderío económico y alcurnia, como fueron los viejos palacios y casa solariegas de Las Palmas, Telde, Gáldar, Guía, Orotava y La Laguna. También recibieron tierras los canarios de noble estirpe que estuvieron incondicionalmente al lado de su Rey Thesesor—Semidan, ya al servicio de Castilla.

Estos heredamientos pasan de unas familias a otras, siendo a partir de 1545-1546 cuando aparecen indicios de constitución de las primeras Heredades. De tal forma que, por ejemplo, en el año 1572, Pedro de Cerón fundó mediante escritura ante el escribano Alonso de Balboa, "El Mayorazgo" en el que figuraban cuatro azadas y un albercón del Heredamiento de Firgas. (Rosales, 1977).

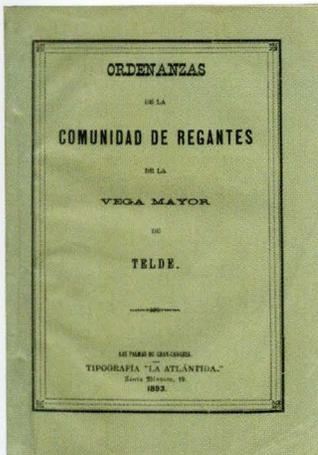
Posteriormente, en el resto del siglo XVI, todo el XVII y XVIII se siguen produciendo la aparición de nuevos heredamientos ya sea por división de los originales o por creación de otros.

Hay constancia de que muchos heredamientos surgieron en el siglo XVIII y en el siglo XIX. Aunque se carece de un censo de los Heredamientos originarios, si son conocidos los Heredamientos existentes en el siglo XIX y que aparecen inventariados en obras como "*Resumen Histórico-descriptivo de las islas Canarias*" del Dr. Denis Greck en 1876 o "*Memoria sobre el estado de la agricultura en la provincia de Canarias*" de Francisco María de León y Falcón en 1850. (Denis Greck, 1876; León y Falcón, 1850).

Ya, a mediados del siglo XIX, los contemporáneos tenían la conciencia de que el Heredamiento no es resultado de una concesión legítima sino, más bien de un proceso ininterrumpido de usurpaciones abusivas.

Salvo en Gran Canaria, los Heredamientos tradicionales tenían poca importancia. Además, los pocos existentes en Tenerife habían caído en una decadencia tan perjudicial para la economía de la isla como para los partícipes. Esto se ha podido demostrar recordando la situación del Heredamiento de la Orotava, a la luz de los documentos de la época.

A mediados del siglo XIX empiezan a crearse nuevos Heredamientos, que no tenían nada que ver con los primitivos, iniciándose una proliferación casi geométrica que desembocó en la sobresaturación actual.



Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Vega Mayor de Telde.

El resultado de tantos Heredamientos cambió por completo la faz del archipiélago y lo que antes era un paisaje cruzado en gran parte por arroyos y aguas corrientes, se vio, de repente, convertido en una superficie rigurosamente árida, ya que los alumbramientos subterráneos secaron los veneros que nutrían los nacientes y corrientes.

Con esto se ha conseguido una mayor producción hídrica, pero también se produjo una alteración de las titularidades del agua, dado que los dueños de las nuevas aguas subterráneas desplazaron a los dueños de las corrientes tradicionales.

Si a mediados de siglo XIX el número de manantiales enumerados en Gran Canaria era más de 500, en Tenerife más de 200 y en La Palma más de 150. A mitad del siglo XX, el número se había reducido de forma drástica en las tres islas, lo que dio lugar a la desaparición de las aguas corrientes permanentes, de gran interés económico.

Los nuevos Heredamientos cortaron las vías de agua antes de que llegasen a la superficie, desviando el caudal de su cauce natural hacia el artificial del pozo o galería. De esta manera el agua pasa a ser propiedad del nuevo Heredamiento en perjuicio del titular anterior (Nieto, 1969).

Las consecuencias de esta operación fueron catastróficas tanto para los antiguos propietarios particulares como para las comunidades públicas. Por lo que a estas últimas se refiere, los manantiales de aguas públicas en su mayoría se secaron.

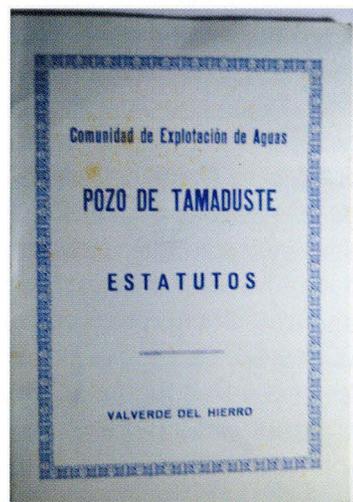
Por lo tanto, si en el siglo XIX las poblaciones de las islas se encontraban normalmente abastecidas de agua, ya a mitad del siglo XX no había ni una población que contase con recursos hídricos suficientes. Hoy en día todas las corporaciones locales, para abastecer a las poblaciones deben comprar agua a los Heredamientos y Comunidades, dedicando al efecto buena parte de sus ingresos presupuestarios.

El papel jugado por las Heredades de Aguas de Canarias ha sido tan importante que han recibido siempre los elogios más encendidos por parte de conocedores del tema de nuestro país. Quienes además, las han considerado no sólo como una de las claves de la economía del archipiélago, sino como una pieza notable del folklore jurídico. Elogios que alcanzaron en ocasiones acentos líricos y que han llegado a convertir esta figura en un auténtico mito regional.

El problema que tiene los Heredamientos, en la actualidad y en todas las Islas, es el mismo, pero más acentuado, que el apuntado por Juan Hernán-



Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. Fachada principal.



Estatutos del Pozo de Tamaduste.



Comunidad de Regantes Los Padrones.

dez Ramos en 1954, en su obra "*Las Heredades de Gran Canaria*", cuando escribió. << *por el camino emprendido irán muriendo los Heredamientos de agua de Gran Canaria: sólo será cuestión de tiempo; pero es lo cierto que todavía viven y merecen seguir viviendo, porque no pueden ocupar su puesto las pseudo-Heredades formadas por socios que no son agricultores, en su mayoría las sociedades cifran su ilusión en lo contrario de lo que anhelan los labradores: para ellas lo interesante es que muchos labradores no tengan agua, para que paguen a buen precio la que las es indispensable, porque del elevado precio que alcance por la demanda que de ella exista, habrá de depender la ganancia*>> (Hernández Ramos, 1954).

Por lo tanto, el esfuerzo de las instituciones (Gobierno Autónomo, Cabildos, Corporaciones Locales), así como el de los Propietarios de Heredamientos y Agricultores podría dar lugar a que estos núcleos de riqueza, que son los Heredamientos, no desaparezcan, sino que reflorézcan y amplíen, con su patrimonio económico y cultural, el abanico de posibilidades que posee la agricultura de las Islas Canarias.

BIBLIOGRAFÍA

DENIS GRECK, D.: *Estudio Histórico Descriptivo de Las Islas Canarias*. Museo Canario. Las Palmas de Gran Canaria. 1876.

HERNÁNDEZ RAMOS, J.: *Las Heredades de Aguas en Gran Canaria*. Madrid. 1954.

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, S.: *Primeros Repartimientos de Tierras y Aguas en Gran Canaria*. 1940.

LEÓN Y FALCÓN, F.M. DE.: *Memoria sobre el Estado de la Agricultura en la provincia de Canarias*. 1850.

NIETO, A.: *Heredamientos y Comunidades de Aguas en el siglo XIX. Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario*. Santa Cruz de Tenerife. 1969.

PERAZA DE AYALA, J.: *El Heredamiento de Aguas de la Orotava* (notas y documentos para un estudio histórico-jurídico de las aguas en Canarias). Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario. Santa Cruz de Tenerife. 1969.

PÉREZ GARCÍA, J.: *Fastos biográficos de La Palma*. Tomo II. S/C de La Palma. 112; 1985.

ROSA OLIVERA, L. DE LA: *Antecedentes históricos de los Heredamientos y Comunidades de Agua en Canarias*. Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario. Santa Cruz de Tenerife. 1969.

ROSALES QUEVEDO, T.: *Historia de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas*. Ed. Casa de la Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. 1977.

SERRA RÁFOLS, E.: *Las Datas de Tenerife* (Libros I a IV de datas originales). Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. Tenerife. 1978.

VIÑA BRITO, A.: *Los heredamientos de aguas en La Palma*. Revista de Historia Canaria. 176; 249-261. 1992.

VIÑA BRITO, A.: *Conquista y Repartimiento de la isla de La Palma*. Búho ediciones. Santa Cruz de Tenerife. 1997.

VIÑA BRITO, A.: *La Hacienda de Tazacorte (La Palma)*. Anuario de Estudios Atlánticos. Las Palmas de Gran Canaria. 50; 545-587. 2004.

VIÑA BRITO, A.: *La actuación de Juan Fernández de Lugo Señorino, primer teniente de gobernador de La Palma, como detonante del intervencionismo en la Isla*. Revista de Historia de Canarias, 189; pp. 155-174. 2007.



© Del documento de los autores. Copiamización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2017

CAPÍTULO II

HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS

Dr. Eduardo Navarro García.

*Dpto. de Farmacología. Unidad de Hidrología Médica.
Facultad de Medicina. Universidad de La Laguna.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA CUENCA DEL BARRANCO DE LA VIRGEN

La Cuenca conocida como del Barranco de la Virgen se inicia en el pago de Valsendero, perteneciente al municipio de Valleseco y termina en San Andrés, barrio de Arucas. Tiene su origen en los Barranquillos y fuentes de Cueva Corcho y Crespo, desde la Degollada de Las Palmas, la Retamilla y los Moriscos. Todos ellos confluyen, aguas abajo, en el Caidero de los Navarros y va tomando el nombre de los barrios, pagos y caseríos que se encuentra en su discurrir.

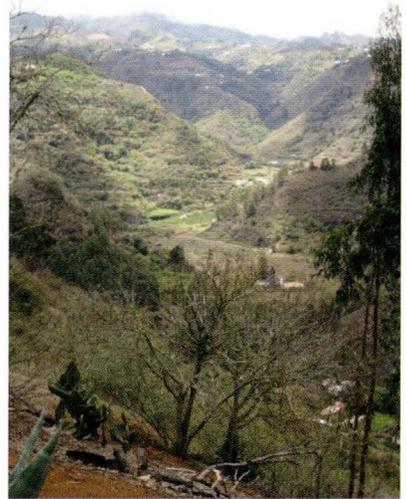
Así, aguas abajo, deja a la izquierda el pago Valsendero y pasa por el centro del pago del Barranco de La Virgen, ambos pertenecientes a Valleseco. A continuación, ya en el municipio de Firgas, deja a la derecha los pagos de Las Madres, San Antón y Casas de Matos para llegar a Firgas (capital), siguiendo hacia los pagos de Azuaje, Buen Lugar, y Casablanca, consecutivamente, terminando en San Andrés.

Por lo tanto aparecen sucesivamente: el Barranco de Valsendero, a continuación el de la Virgen, de la Montaña, de las Madres, de Firgas, de Azuaje, (Lairaga) y desemboca en el mar por el Barranco de San Andrés. Siendo numerosos los afluentes que los enriquecen en su trayectoria, entre los que se pueden mencionar el de los Hijos, Barranco Oscuro, y el del Rapador (Díaz Rodríguez, 1988).

En la cuenca de los Barranco de las Madres y de Azuaje hay que destacar dos manantiales muy importantes por su trascendencia histórica. El primero situado en el cauce del Barranco de Las Madres, denominado Fuente Agria de Firgas, fuente que toma el nombre del municipio y que por su carácter minero-medicinal ha conseguido un gran reconocimiento, regional, nacional e internacional. Es aquí donde se vienen embotellando las excelentes aguas minerales de Firgas desde hace un siglo (1909).

Siguiendo aguas abajo aparece el denominado primitivamente Barranco de Aumastel, o de Guadalupe. Mucho más tarde este vocablo se sustituyó por el de Soage, Azuage o Azuaje, nombre debido a la familia Soage, propietaria de gran cantidad de tierras de la zona.

En su cauce se encuentra la fuente de aguas termo-medicinales, conocida como Fuente de Azuaje, Fuente Santa o Fuente del Pastor, con reconocido interés terapéutico, que en otros tiempos tuvieron gran predicamento. En estos momentos la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte



Barranco La Virgen (Azuaje).

de Gran Canaria trata de recuperar el Hotel Azuaje, así como el Balneario para su restauración y posterior explotación.

Debido a que Firgas es un territorio que se extiende desde casi el nivel del mar hasta cotas superiores a los 900 metros, existe una amplia gama de vegetación en los parajes de dicho término.

Las especies vegetales que existen se pueden agrupar en comunidades diferenciadas, en función del clima, altitud, exposición y orientación, en los diferentes pisos ecológicos típicos del Archipiélago Canario. El municipio de Firgas, a pesar de carecer de litoral, posee todos los tipos de vegetación, salvo el de alta montaña, ya que éste se desarrolla a partir de los 1500 m de altitud, y en Firgas la altura máxima es de 960 m. Siendo los suelos sobre los que se asienta la vegetación, en general, pedregosos y con pendientes pronunciadas.



Barranco La Virgen (Las Madres).

Muchas de las especies vegetales poseen interés como plantas medicinales, entre las que se pueden citar: Verode (*Aeonimum* gr. *canariensis* L., W.& B.); Tabaiba dulce (*Euforbia balsimera* Ait.) o Aulaga (*Launea arborescens* (Batt.) Mur). En otros tiempos abundaba la laurisilva, pudiéndose, encontrar en la actualidad, zonas de brezos, laureles, bejeques o sauces canarios con interesantes propiedades medicinales. En las zonas de medianías, es frecuente encontrar plantaciones de eucaliptos, castaños, así como árboles frutales y hortalizas. (Bramwell & Bramwell, 1990).

Existen en el municipio de Firgas, diversas especies de aves y reptiles de gran interés desde el punto de vista de su fauna. Varias de ellas en vías de extinción, debido en gran parte a la presencia del hombre y al deterioro que ha sufrido, el medio ambiente, de toda la cuenca del barranco, desde su cauce superior situado en el sur, hasta el inferior situado en el norte. Con lo cual la desaparición de ecosistemas naturales, donde las aves y reptiles desarrollaban sus ciclos vitales, ha sido progresiva. Entre las aves son dignas de mención: Coruja (*Asio otus canariensis*); Paloma bravía (*Columba livia*); Alpispa (*Motacilla cinérea*); Lechuza común (*Tyto alba*); Mirlo común (*Turdus merula cabreræ*) o el Cernícalo vulgar (*Falco tinnuculus canariensis*), entre otros. Destacando entre los reptiles: el Lagarto (*Gallotia galloti eisentrauti*) o la Lisa común (*Chalcides viridanus viridanus*). (Bacallado, 1984).

2. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS

El Dr. Domingo Denis Greck en su obra "Estudio Histórico Descriptivo de las Islas Canarias", de 1876, en el capítulo dedicado a los Heredamientos, cuando estudia los pertenecientes a Arucas y Firgas, identifica 3 heredamientos, con su correspondiente regulación en azadas y su tiempo en dulas. En la tabla 1 se muestran dichos heredamientos (Denis Greck, 1876).

Tabla 1

| NOMBRE DE LOS HEREDAMIENTOS | REGULACIÓN (AZADAS) | DULAS DÍAS |
|-----------------------------|---------------------|------------|
| De Arucas y Fargas | 8 | 31 |
| De Padilla | 8 | 31 |
| De Pinillo | 1 | 46 |
| | | |
| | | |
| Total | 17 | |

En la tabla 1 se puede observar que el mayor caudal de los mencionados heredamientos corresponde al de Arucas y Fargas.

Cincuenta años después, ya en la tercera década del siglo XX, el Ayuntamiento de Fargas, siendo Alcalde D. Jorge Marrero, publica una relación de Heredamientos y de sus Manantiales, así como del caudal de aguas que aportaban y el uso de las mismas.

Tabla 2

| NOMBRE DEL HEREDAMIENTO | NOMBRE DEL MANANTIAL | CAUDAL M ³ /24H | DESTINO |
|---|----------------------|----------------------------|---------|
| Heredad de Aguas de Arucas y Fargas | Rapador | 364 | Riego |
| " | Las Madres | 6.000 | " |
| " | Mayorazgo | 592 | " |
| " | San Juan | 179 | " |
| " | Los Chorros | 91 | " |
| Heredamientos de: Azuaje, San Andrés, Diego-Viejo y Villara | Bco. de Guadalupe | 1000 | " |
| Heredamiento de aguas de Padilla | Padilla | 166 | " |

Como se puede observar en la tabla 2, el Heredamiento con mayor número de manantiales y caudal corresponde a la Heredad de Aguas de Arucas y Fargas. Esto confirma que, si en el siglo XIX el Heredamiento de Arucas y Fargas era el más importante de Gran Canaria, también lo fue en el siglo XX. (Perdomo, 1992).

3. HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS

Este Heredamiento, sigue la trayectoria histórica de casi todos los heredamientos de la isla de Gran Canaria, a raíz de la Conquista, con distribución de aguas y tierras, por Pedro de Vera, por el Gobernador Torres, por Ortiz de Zárate y en último extremo, en la reestructuración verificada por Francisco Ruiz Ortiz de Melgarejo en las fechas de 1529-1531.

En el caso de la Heredad de Arucas y Fargas, el hecho es que Tomas de Palenzuela, hijo de Tomás Rodríguez de Palenzuela, que había venido a la Conquista con cuatro de sus hijos, de los que

dos perecieron en ella con su progenitor, recibe, en 1493, del Gobernador Torres tierras en la Vega de Arucas y Firgas, al mismo tiempo que funda aquí la ermita de San Juan de Ortega, alrededor de la cual se organiza y desarrollan núcleos de población.

Pocos años después, los Palenzuela ya tenían ingenio azucarero en Firgas, junto a la ermita, y en el Cerrillo, todos movidos por energía hidráulica, que procedía del Barranco de las Madres.

Junto a las tierras mencionadas, los Palenzuela debieron recibir las aguas de las Madres (Barranco de la Virgen), acometiendo la obra de hacer la acequia de tierra por la margen derecha del Barranco, que pasando por Firgas, donde movían ingenios azucareros y los molinos harineros, seguían por el repartimiento y Lomo de Arucas hacia la Vega, accionando ingenios azucareros en el Cerrillo y Lomo San Pedro regando y fertilizando tierras. Los molinos harineros siempre se asentaron junto a los ingenios azucareros, para sustento de la población.

Una de las hijas de Tomás de Palenzuela, casa con el vizcaíno Juan de Ariñez, escribano mayor del Cabildo, compró terrenos en Arucas, donde hoy llaman hoy de Ariñez.

La documentación de la Heredad de Arucas comienza a partir de 1710, siendo conocido que los nacientes de las Madres ya estaban en 1517, en Firgas pues al fundar Tomás de Palenzuela y su esposa Inés de Palenzuela la capellanía de San Juan de Ortega, titular de la ermita de dicho pueblo, la dotan con un una pensión fija de 30 arrobas de azúcar al año procedentes del trapiche o ingenio que allí habían construido y que se movía por agua.

También se sabe que en 1546 ya estaban las aguas en el Cerrillo y Vega de Arucas, pues en unos repartos de tierras verificados por estas fechas, se menciona a Juan de Maluenda como poseedor de tierras e ingenio, movido por agua del Heredamiento, en el Cerrillo.

Y por estas mismas fechas, 1553, llega a la isla Pedro Cerón, Caballero de la Orden de Santiago, que adquiere tierras de los Palenzuela, del Capitán Osorio, de otros conquistadores y de sus descendientes, casando con Sofía de Santa Gadea, hija de Juan Martel y constituyendo por escritura pública el 10 de Julio de 1572 el Mayorazgo de Arucas, al mismo tiempo que amplía las propiedades, con más tierras en Firgas, un albercón, varias horas y azadas de las aguas del Heredamiento, así como un ingenio en el Barranco de Aumastel, junto a la ermita de Guadalupe.

Con ello queda como cierto que las aguas de Las Madres y las de Ariñez estaban con acequia construida hasta Firgas (en los primeros años del siglo XVI) y poco más tarde estaban en la Vega de Arucas. A finales del XVI (1572), se había construido por los Cerón la "acequia alta", que llevaba las aguas de la Heredad, cruzando el poblado de Arucas, hacia Trasmontaña.

Ya con dos canales o acequias que parten del Barranco de las Madres hacia Firgas-Arucas, el canal de la Heredad y el del Mayorazgo, que se fusionaban antes de llegar a Firgas, los sucesores de los Timagadas construyen otra acequia de tierra por debajo de las anteriores. Construyendo además una acequia paralela hasta el Repartimiento, donde se unían a la gruesa o masa general, viniendo juntas con las de la Heredad (nacientes de las Madres, Mayorazgo y San Juan).

Estas tres acequias o canales no agotaron el total del caudal del Barranco de Las Madres, siguiendo las aguas sobrantes su curso al menos en los primeros tiempos y llegando hasta el mar, no sin antes mover ingenios azucareros y molinos harineros en el Barranco de Guadalupe o Aumastel, junto a la Capellanía. (Juan Díaz Rodríguez, 1989).

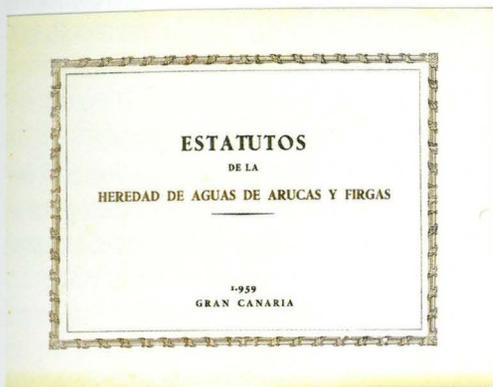
Según describe el Dr. Denis Greck en su obra "Estudio Histórico Descriptivo de Las Islas Canarias" (1876), el Heredamiento de Arucas y Firgas era el mayor de las Islas Canarias por su regulación y dulas (8 azadas y 31 días). (Denis Greck, D., 1876).

Cincuenta años después, ya en la tercera década del siglo XX, (1931) el Ayuntamiento de Firgas, siendo Alcalde D. Jorge Marrero, publica una relación Heredamientos en la cual se comprueba que al de Arucas le corresponde el mayor caudal. (Perdomo, 1992).

Es a finales los de los cincuenta, mitad del siglo XX, cuando se establecen los Estatutos Rectores por los cuales se ha de regir la "Heredad de Aguas Arucas y Firgas", adaptados a la Ley de 27-12-1956, para Heredamientos de Aguas de Canarias, siendo Presidente D. José Luis Martín Barbosa y Secretario D. Juan Antonio Quevedo Medina. (Estatutos HAAF, 1959).

El nueve de Agosto de 1984, D. Manuel Alarcón Sánchez, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, protocoliza los estatutos por los que se rige la recién creada Federación "UNIÓN DE HEREDADES, COMUNIDADES Y PROPIETARIOS DE AGUA PARA RIEGO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA". Esta Federación, creada siendo Presidente D. Bernardino Correa Beningfield y Secretario D. José Jiménez Sánchez, consta de 5 capítulos y 18 artículos recogidos en 12 folios. A ella pertenecen 29 Heredades y 18 Comunidades, dentro de las cuales se encuentra la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, representada por D. Juan Falcón Pérez, su Presidente. (Estatutos, Federación, 1984).

En la actualidad, siendo Presidente D. Francisco Rosales Granados y Secretario D^a María del Mar García Medina, la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas se sigue rigiendo por los estatutos protocolizados por D. Ramón Risueño Catalán, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, estatutos que a continuación se transcriben literalmente.



Estatutos.

**ESTATUTOS
DE LA
HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS
1.959
GRAN CANARIA**

NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS

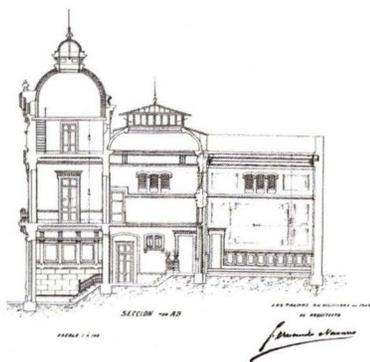
En las Palmas de Gran Canaria a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ante mí, Ramón Risueño Catalán, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en la ciudad de la fecha,

COMPARECE: D. José Luis Martín Barbosa, mayor de edad, casado, Aparejador y de esta vecindad, calle Miguel Sarmiento, 8.

INTERVIENE como Presidente de la "Heredad de Aguas de Arucas y Firgas", cuyo cargo así como autorización para la protocolización que aquí ha de llevar a cabo, resultan de la certificación que me entrega e incorporo a esta matriz, expedida por el Secretario D. Juan Antonio Quevedo Medina con el Visto Bueno del señor Presidente compareciente, y suscrita por ambos con firmas y rúbricas que considero legítimas.

Dicho señor compareciente me requiere para que protocolice en mi registro corriente de instrumentos públicos los Estatutos rectores de la referida Heredad, que constan de treinta y ocho artículos



Proyecto de sede para La Heredad de Aguas de Arucas y Firgas (Sección).

DOCUMENTOS UNIDOS

D. Juan Antonio Quevedo Medina, Secretario de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas; CERTIFICO: que según consta en los libros de actas de este Heredamiento, en la Junta General celebrada el día ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, fue elegido por unanimidad para el desempeño de la Presidencia el señor don JOSÉ LUIS MARTÍN BARBOSA, por un período de cuatro años, continuando en el día de la fecha ejerciendo dicho cargo.

También CERTIFICO: Que en Junta de Gobierno celebrada el día diez y seis de los corrientes, entre otros se tomó el acuerdo siguiente:



Torreón con reloj y montera.

y han sido extendidos en cinco hojas de papel común escritas a máquina por sus dos carillas, hallándose firmados al pie por los señores componentes de la Junta de la Heredad. Accediendo a lo solicitado por el compareciente, protocolizo a continuación el aludido documento, previo el correspondiente reintegro de las cinco hojas o folios que lo comprenden con arreglo a la Ley del Timbre, formando con la presente acta y la certificación mencionada el instrumento público número 186 de mi protocolo, compuesto en total de ocho folios.

Leo esta acta al señor Martín Barbosa, previa renuncia al derecho que le advierto tiene a leerla por sí, la encuentra conforme y firma conmigo el Notario que doy fe.- José L. Martín.- Rubricado.- Signado: Ramón Risueño,- Rubricado y Sellado.

“Toma la Junta conocimiento, de la compilación que se ha efectuado de las normas consuetudinarias porque hasta ahora ha venido rigiéndose el Heredamiento, que previo detenido examen, considera enteramente ajustada a la realidad de los hechos y a las que se han adicionado las indispensables para dar cumplimiento a los principios de rigurosa observancia, contenidos en la Ley de 27 de Diciembre de 1956. Y aunque estima que con arreglo a ésta, todavía no ha llegado a ser jurídicamente exigible la disposición relativa a la consignación escrita de los usos y costumbres rectores, considera, sin embargo,

conveniente que en evitación de pretextos para que los enemigos del Heredamiento traten de fundarse en la no constancia en instrumentos públicos, para negarle personalidad jurídica; por unanimidad acuerdan suscribir y aprobar en todas sus partes dicha compilación, así como el breve preámbulo que le sirve de exposición de motivos; y comisionar, en su constancia, al Sr. Presidente para que proceda a la oportuna protocolización notarial, para lo cual se le proveerá de la correspondiente certificación de este acuerdo y del de su designación para el cargo”.

Y para que conste a efectos de protocolizar en instrumento público los Estatutos rectores de este Heredamiento, expido la presente en Arucas a veinte y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.- Firma ilegible.- V.º B.º.- El Presidente José L. Martín. Rubricados.- Está el sello de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.

Estatutos rectores de la Heredad o Heredamiento de Aguas de Arucas y Firgas, formados por compilación de las reglas consuetudinarias que hasta ahora han venido aplicándose, y con sólo las indispensables adiciones para dar cabida en ellos a los principios de imperativa observancia consignados en la Ley de 27 de Diciembre de 1956.

La Heredad o Heredamiento de Aguas de Arucas y Firgas, con existencia desde fines del siglo XV o comienzos del siglo XVI y con personalidad reconocida a través de tan dilatada vida, ha venido hasta ahora rigiéndose por un Estatuto consuetudinario y no escrito, integrado por sus propios acuerdos y decisiones y por la tradición que los mismos han ido formando a lo largo del tiempo. Promulgada la Ley especial de 27 de Diciembre de 1956, de aplicación a los Heredamientos y comunidades de Aguas canarias, ésta, a la vez que le reconoce personalidad jurídica, consigna – artículo 6º y otros – ciertos principios de cumplimiento obligatorio, que han de informar los respectivos Estatutos; los cuales, además, de haber tenido hasta entonces forma consuetudinaria, deberían – artículo 4º – consignarse en instrumento público escrito; aunque de momento no da normas a las que sujetarse para efectuar la adaptación, si bien en su adicional 2.ª faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que para su desarrollo y aplicación, tanto en ese aspecto como en otros, se requieran.

Van ya dos años que la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas lleva esperando la promulgación de esas disposiciones complementarias para proceder de inmediato a efectuar, con arreglo a ellas, la adaptación mencionada. Y mientras tanto, en distintas cuestiones en que muy a su pesar, el Heredamiento, en defensa de sus legítimos intereses, se ha visto envuelto, sus antagonistas han tratado de aprovecharse de tal situación expectante, para alegar en su contra una supuesta falta de personalidad jurídica con base en la carencia de Estatutos escritos.

Verdad es que tales alegatos adversos no han tenido éxito y que incluso en recientes sentencias dictadas por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Las Palmas y por la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, ha sido reconocido con carácter firme y ejecutorio, que la Heredad está en lo cierto al sostener que la tan repetida adaptación no deviene obligatoria hasta tanto que aquellas disposiciones complementarias no sean dictadas por el Gobierno. Pero no es menos cierto que ese constante injerto de la cuestión de personalidad, en los diversos asuntos y problemas a que inaplazablemente el Heredamiento tiene que atender y hacer frente, se traduce en una incómoda diversificación de esfuerzos y preocupaciones, para poner fin a la cual, la Junta de Gobierno, previo los asesoramientos necesarios, considera pertinente, sin más demora, y a reserva de lo que pueda estatuirse en las reiteradas disposiciones complementarias que en su día se promulguen; proceder desde ahora a la protocolización notarial y por tal medio, a su consignación en instrumento público de los Estatutos formados por compilación de las reglas consuetudinarias fundamentales que hasta ahora han venido rigiendo la vida de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, y con sólo las indispensables adiciones para dar cabida en ellos a los antes aludidos principios de rigurosa observancia consignados en el artículo 6.º y en otros preceptos de la citada Ley de 27 de Diciembre de 1956; todo según se articula en los siguientes:



Zaguán.

ESTATUTOS

Artículo 1º.- La Heredad o Heredamiento de Aguas de Arucas y Firgas conserva la expresada denominación que tradicionalmente ha ostentado.

Artículo 2º.- La Heredad tiene su domicilio en la Ciudad de Arucas, en edificio de su propiedad situado en la calle General Primo de Rivera número 1; y disfruta de personalidad jurídica distinta e independiente de la de los herederos o partícipes.

Artículo 3º.- Integran el Heredamiento los bienes y derechos de todas las clases que en la actualidad constituyen el patrimonio y todos los demás que para el cumplimiento de sus fines adquiera en lo sucesivo. Y forman parte de la Heredad, con derecho a intervenir en la vida de la misma, todos los herederos o partícipes.

Artículo 4º.- Es objeto del Heredamiento la conservación y defensa de sus actuales bienes y derechos y el reparto o distribución de las aguas constitutivas de su gruesa, entre los herederos o partícipes, con arreglo a las participaciones de que sea titulares; así como también la adquisición de nuevas aguas que en su día puedan llegar a incrementar dicha gruesa.

Artículo 5º.- Para la consecución directa o indirecta de tales fines, la Heredad puede adquirir y poseer bienes y derechos de todas clases, por todos los medios admisibles en derecho y realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna.

Artículo 6º.- La dula o período de reparto del caudal de aguas constitutivo de la gruesa del Heredamiento, es de 31 días.

Artículo 7º.- En cada día las aguas de la gruesa se reparten en veinte y cuatro porciones de igual volumen, llamadas azadas; las que a su vez, se dividen en horas, minutos y segundos.

Artículo 8º.- Las azadas que se hacen o reparten antes del depósito o Albercón regulador, se entregan de hilo, y por tanto, durante veinte y cuatro horas, desde las seis de la tarde de un día hasta igual hora del día siguiente.- Las que se hacen o reparten a partir de dicho Albercón, son embalsadas o estancadas en éste durante las doce primeras horas, o sea, desde las seis de la tarde de un día hasta las seis de la mañana del día siguiente, para ser repartidas juntamente con las doce horas de este último día, que van entrando en el Albercón, desde las seis de su mañana hasta las seis de la tarde.

Artículo 9º.- En los días impares de dula, salvo el día treinta y uno, veinte y tres azadas pertenecen a los herederos titulares de ellas, y la azada restante a la Heredad como tal. En los días pares de dula, veinte y dos azadas pertenecen a los herederos titulares de ellas y las dos azadas restantes a la Heredad como tal. Y en el día treinta y uno de dula, veinte azadas pertenecen a los herederos titulares de ellas y las cuatro azadas restantes a la Heredad como tal. De suerte que de las setecientas cuarenta y cuatro azadas que en cada dula componen la gruesa, pertenecen a la Heredad como tal, cuarenta y nueve azadas, denominadas del Secuestro y Sobras; y las seiscientos noventa y cinco restantes a los herederos titulares de ellas, quienes disponen de las mismas con toda libertad.

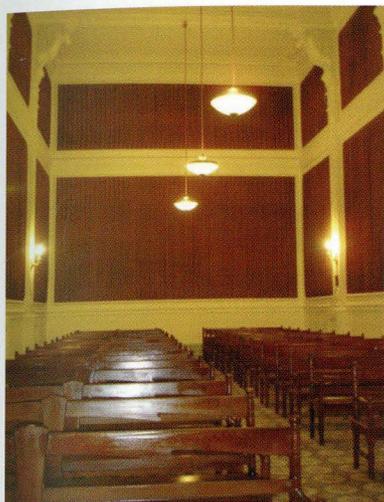
Artículo 10º.- La dula, salvo caso de fuerza mayor, sólo puede interrumpirse para efectuar en los cauces las reparaciones y limpieas; o para cumplir los acuerdos legalmente adoptados, al destinarse las aguas al lleno de las Presas de Pinto o cualesquiera otras que en el futuro pueda llegar a tener el Heredamiento.

Artículo 11º.- En todos los casos de interrupción o quiebra de la dula, el día en que se reanude ésta, corresponden las aguas a los titulares del día en que comenzó la quiebra o interrupción, continuándose luego sucesivamente el reparto.

Artículo 12º.- La Heredad cubre sus gastos y atenciones con los productos de los distintos bienes que a ella como tal pertenecen, y con los de los dividendos pasivos que estatutariamente acuerde

cobrar a los herederos; pudiendo condicionar la entrega a éstos, de las porciones que entre ellos decida repartir de las aguas embalsadas en las Presas o procedentes de las llamadas de Secuestro y Sobras o de las nuevas explotaciones aún no incorporadas a la gruesa, al previo pago de dichos dividendos pasivos, entendiéndose que el que no los satisfaga renuncia a su correspondiente porción, de la que libremente puede entonces disponer el Heredamiento.

Artículo 13º.- El Gobierno y administración de la Heredad corresponden a la Junta General, a la Junta de Gobierno y al Presidente.



Salón de Juntas.

Artículo 14º.- Todos los herederos tienen derecho a intervenir en la Junta General; pero para tener voz y voto en ella, se necesita ser poseedor de por lo menos una cuarta de azada. Aquellos cuyas participaciones fueren, menores podrán agruparse hasta sumar entre ellos esa cantidad, designando de su seno a aquél que haya de ejercitar esos derechos en representación del grupo.

Artículo 15º.- La Junta General, convocada y reunida con sujeción a las normas estatutarias, ostenta el poder supremo del Heredamiento; y los acuerdos que adopte en materias de su competencia, serán obligatorios para todos los herederos.

Artículo 16º.- El voto es personal, cualquiera que sea la participación que cada heredero ostente, siempre que reúna las condiciones indicadas en el anterior artículo 14º. Pero por excepción y en virtud de lo estatuido en la ley de 27 de Diciembre de 1956, para los asuntos en que así esta lo ordena, el voto será por cuotas, o sea, participaciones de cuartas de

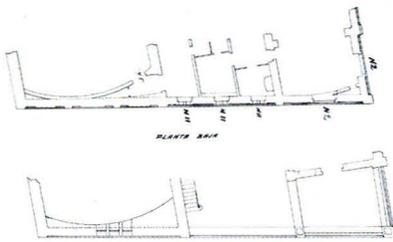
azada, teniendo en tales juntas cada heredero tantos votos como cuartas de azada le pertenezcan o represente.

Artículo 17º.- Los herederos pueden hacerse representar en la Junta General, por otros partícipes, confiriendo a estos su voto por diligencia consignada al pie de la convocatoria respectiva o por carta dirigida al Presidente del Heredamiento. También pueden hacerse representar por cualesquiera personas aunque no sean herederos, pero debiendo en tal caso hacerlo mediante poder notarial y basta justificarlo documentalmente en la Secretaría de la Heredad, con media hora de anticipación cuando menos.

Artículo 18º.- En representación de las herederas casadas pueden concurrir a las Juntas Generales sus esposos; y los tutores en representación de los tutelados; y en la de las personas jurídicas que fueren herederos, las que con arreglo a los respectivos Estatutos corresponda representarlas; con igual deber de justificación documental en Secretaría con la antelación indicada en el artículo anterior.

Artículo 19º.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias, y serán siempre convocadas por el Presidente o quien haga sus veces, bien porque con arreglo a las normas estatutarias corresponda su celebración, o ya dando cumplimiento a los acuerdos de la Junta General o de la de Gobierno, o cuando lo soliciten por escrito herederos con voto personal en número no inferior a veinte y cuatro, o tres miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 20º.- Las convocatorias para las Juntas Generales han de hacerse con quince días al menos de antelación a la fecha en que han de tener lugar, mediante la correspondiente cédula



Proyecto de sede para La Heredad de Aguas de Arucas y Firgas (Planta baja).

el mismo día, de segunda convocatoria una hora después, sea cual fuere el número de herederos asistentes.

Artículo 22º.- Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior, las Juntas Generales que tengan por objeto los asuntos previstos en el artículo 4º y en el número 4º del artículo 6º, de la ley de 27 de Diciembre de 1.956, en que para quedar constituidas se necesita la concurrencia al menos de la mayoría de dos tercios por cuotas, allí prevista.

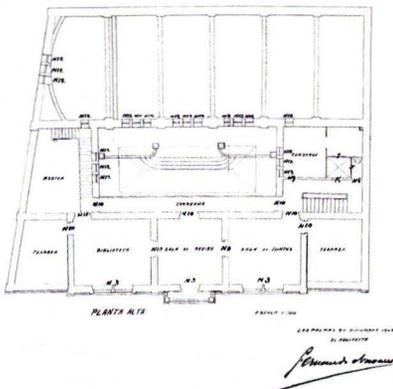
Artículo 23º.- En las Juntas Generales a que se contrae el artículo 21º, los acuerdos se adoptan por simple mayoría de votos de los concurrentes, decidiendo la Presidencia en caso de empate, con voto de calidad. Y en cuanto a Juntas Generales a que se refiere el artículo 22º, los acuerdos han de adoptarse por la mayoría cualificada prevenida en los antes citados preceptos de la ley de 27 de Diciembre de 1.956.

Artículo 24º.- Las votaciones serán verbales, salvo las relativas a la elección de cargos o aquellas otras que por afectar a conductas personales, deban ser secretas por disposición de la Presidencia o acuerdo de la Junta de Gobierno o de la propia Junta General, en la que se votará mediante papeletas cerradas.

Artículo 25º.- Se celebrarán al año dos Juntas Generales ordinarias, que tendrá lugar, la primera, el segundo domingo del mes de Febrero y la segunda, el segundo domingo del mes de Julio. Además de los restantes asuntos incluidos en la convocatoria, en la primera de dichas Juntas serán presentadas las cuentas correspondientes a la anualidad anterior;

y en la segunda, serán elegidos los cargos que proceda renovar y se resolverá sobre los reparos que en el interregno hayan podido presentarse por escrito por lo herederos a las cuentas, las que habrán quedado a tales fines para su examen, en la Secretaría, por los herederos, durante las horas hábiles de oficina, entendiéndose automáticamente aprobadas sin más requisitos, las que así no fuesen reparadas o impugnadas. Y habrá, además en las dos Juntas Generales ordinarias un capítulo dedicado a ruegos y preguntas.

Artículo 26º.- Son materias exclusivamente reservadas a la Junta General ya sea ordinaria o ya extraordinaria, las siguientes: a) Las que la ley de 27 de Diciembre de 1.956 dispone que lo sean; b) Las especificadas en el precedente



Proyecto de sede para La Heredad de Aguas de Arucas y Firgas (Planta alta).

artículo 25, o sean, la elección de cargos para la Junta de Gobierno y el reparo y aprobación de cuentas; c) El acordar la incorporación al Heredamiento, de otras entidades o particulares dueños de aguas, aportando éstas para unirlas a la gruesa y serles entregadas mediante apertura de nuevas bocas en la cantonera general; d) El acordar el concierto de préstamos o empréstitos y la adquisición onerosa de bienes inmuebles; e) Cualesquiera otras que en cualquier momento la propia Junta General haya decidido o decida reservar para sí.

Artículo 27º.- Las resoluciones sobre las materias que se indican bajo las letras a), b) y c) del artículo anterior, no puede ser objeto de delegación a la Junta de Gobierno por la Junta General; pero si puede ésta delegar en aquella, tanto específicamente para un caso determinado, como genéricamente a las que se refieren las letras d) y e) del mismo artículo y cualesquiera otras que por cualquier circunstancia sean de la competencia de dicha Junta General; pudiendo la de Gobierno delegarlas, a su vez, en el Presidente.

Artículo 28º.- La Junta de Gobierno está integrada por: Un Presidente, dos Vicepresidentes, denominados 1º y 2º; tres Llaveros, encargados de la custodia de fondos; y seis Vocales, también denominados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

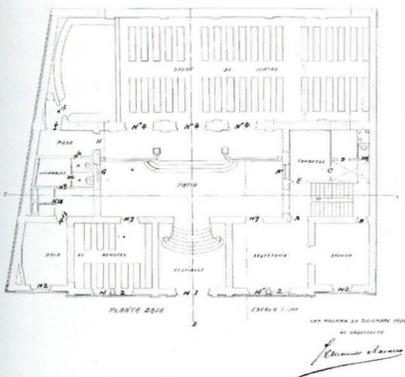
Artículo 29º.- La duración de los cargos de la Junta de Gobierno es de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, según el turno que ya viene establecido al efecto.

Artículo 30º.- La Junta de Gobierno funciona con un Secretario Contador cuyo cargo puede ser desempeñado por un profesional, nombrado al efecto, por la Junta de Gobierno; o por aquel de sus miembros que la propia Junta designe, cuando ésta así lo decida.

Artículo 31º.- Corresponde a la Junta de Gobierno a) El Gobierno y administración de todos los bienes y derechos de la Heredad, con sujeción a las normas estatutarias, a los acuerdos de la Junta General y a los que por propia iniciativa adopte en los asuntos de su competencia; b) Exigir de todos los herederos el cumplimiento de cuantas obligaciones les imponen los presentes Estatutos o leyes y ejecutar los acuerdos de las Juntas Generales; c) Llevar por medio del Secretario y demás personal a sus órdenes, la Contabilidad del Heredamiento, cuyos libros se custodiarán en las oficinas de la entidad, formulando y preparando oportunamente las cuentas para someterlas a la Junta General; d) Ostentar, por medio del Presidente o de quien haga sus veces, la plena representación del Heredamiento, tanto en juicio como fuera de él; e) Proponer a la Junta General la adopción de cuantos acuerdos y resoluciones en materias de la competencia de la misma considere convenientes para la conservación, defensa y mejoramiento de los bienes, derechos e intereses de la Heredad; y f) Adoptar cuantos otros acuerdos y decisiones, sin limitación alguna, en materias no exclusivamente reservadas a la Junta General, que su celo le sugiera.

Artículo 32º.- Para poder ser miembro de la Junta de Gobierno, se necesita ser heredero con voto o esposo de heredera con voto.

Artículo 33º.- La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces el Presidente la convoque; sus acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, cualquiera sea su número, decidiendo en caso de empate, con voto de calidad, el Presidente y siendo personal el voto de sus miembros.



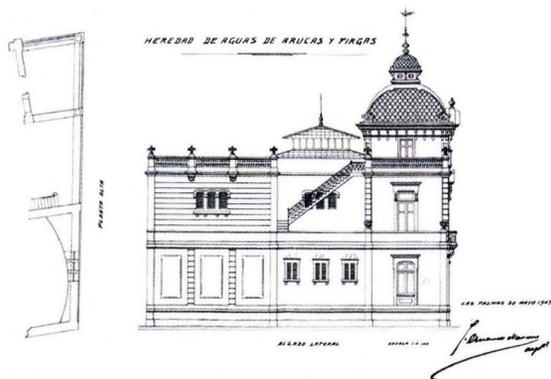
Proyecto de sede para La Heredad de Aguas de Arucas y Firgas (Planta baja).

Artículo 34º.- Corresponde al Presidente; a) Convocar y presidir las reuniones de las Juntas Generales y las de Gobierno, encauzando las deliberaciones y discusiones y decidiendo con voto de calidad los empates, si los hubiere; b) Interponer las acciones y litigios encaminados a la defensa de los bienes, intereses y derechos de la Heredad, previo acuerdo, cuando fuere posible, de la Junta de Gobierno, o dando cuenta a ésta a posteriori, cuando se tratase de cuestiones urgentes; c) Defender a la Heredad en los litigios que contra ésta pudieran interponerse, compareciendo a tales fines y formulando en su nombre las excepciones que considere procedentes; d) Otorgar a los fines indicados en las precedentes letras a) y c), los necesarios poderes para pleitos, con todas las cláusulas de estilo y las demás especiales que fueren precisas; e) Ostentar la representación de la Heredad ante toda clase de Autoridades, funcionarios y organismos y en toda clase de actos y contratos, previa autorización, cuando fuere estatutaria o legalmente necesaria, de la Junta de Gobierno o de la General; f) Ser Jefe de todo el personal que la Heredad tenga a su servicio, dándole las órdenes e instrucciones que considere procedentes para el mejor desempeño de las funciones de cada cual; g) Ejercer las funciones delegadas de la Juntas General y de Gobierno, que éstas tengan a bien encomendarle; así como todas las demás no especificadas hasta aquí, que tradicionalmente han venido siendo inherentes al cargo.

Artículo 35º.- Corresponde al Secretario. a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de la de Gobierno, que suscribirá en unión del Presidente; b) Tener a su cargo el Archivo y documentación de la Heredad; c) Llevar la Contabilidad del Heredamiento y dirigir el personal de Secretaría y de la casa de la Heredad, en el desempeño de las distintas tareas que el mismo tiene encomendadas; d) Llevar el registro de Herederos, en el que continuará siendo necesario consignar las transmisiones que se efectúen, como requisito indispensable para reconocer como tales a los nuevos titulares; los cuales deberán acreditar su condición mediante los documentos públicos que en cada caso correspondan ; e) Librar con el Vº. Bº. del Presidente, las certificaciones que procedan, de las actas y demás documentación del Heredamiento; f) Cumplir cuantas demás funciones le sean encomendadas por el Presidente, la Junta de Gobierno o la Junta General. Será, además, en ausencia del Presidente, el Jefe de todo el personal al servicio de la Heredad, transmitiendo al mismo las órdenes e instrucciones del Presidente y dando cuenta a éste de las que por su propia iniciativa haya, en caso, considerado necesario adicionar o suplir.

Artículo 36º.- Corresponde a los Llaveros la custodia de los fondos de Heredamiento, no pudiendo extraerse sin su presencia ninguna cantidad de las que se encierren en la Caja Fuerte de la Heredad y siendo precisas sus firmas para la saca de las depositadas en establecimientos bancarios.

Artículo 37º.- Aún cuando siempre se ha considerado y sigue considerándose ser imposible material y jurídicamente, que el Heredamiento llegue a extinguirse y sea preciso proceder a la liquidación de sus bienes; se hace constar, en obediencia a lo preceptuado en el principio 6.º del artículo 6.º de la ley de 27 de Diciembre de 1956 que ese inesperado caso llegase, de extinguirse y tener que



Proyecto de sede para La Heredad de Aguas de Arucas y Firgas (Alzado principal).

liquidarse, será la Junta General la que en tal momento designe los liquidadores y establezca las reglas con arreglo a las cuales haya de efectuarse la liquidación.

Artículo 38º.- En todo lo no previsto en los artículos anteriores se estará a los precedentes dimanantes de lo actuado en casos análogos durante la dilatada vida del Heredamiento.

Arucas a 14 de Enero de 1959.- Presidente, D. José L. Martín.- Presidente 1º J. Hernández. – Presidente 2º, Enrique del Castillo. – Vocal. J. Marrero.- Llavero, A. Suarez.- Llavero, Manuel Romero. – Vocal, Domingo González. - Llavero, Rafael González Cabrera.- Vocal, J. Rivero.-Vocal J. Ponce B. –Vocal, Justo Molina.- Rubricados.- D. Rafael Henríquez Marrero: no firma, fallecido. El Secretario, firma ilegible.- Rubricado.

Nota: El día veinte y siete del mes y año de su autorización expedí copia a instancia de la "Heredad de Aguas de Arucas y Fargas", en su pliego de clase octava, número 0.087.603 y en cinco pliegos de clase 16ª números 1490558, el siguiente en orden: 1490561, 14989261 y 1489262, doy fé.- Risueño.- Rubricado.

Es copia traslado fiel de su original.- La expido a instancia de la << Heredad de Aguas de Arucas y Fargas >>, en seis pliegos de clase dieciséis, números 1489263, 1489265, 1490772, 1489264, 1491287 y en el presente, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a veinte y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.- Sobre raspados: Así.- 37º.- Ser.- Presidencia.- Todo vale y se salva.

NÚMERO SEISCIENTOS TRECE

En las Palmas de Gran Canaria a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ante mí, RAMÓN RISUEÑO CATALÁN, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en la ciudad de la fecha,



Patio interior.

COMPARECE:

D. JOÉ LUIS MARTÍN BARBOSA, mayor de edad, casado, Aparejador y de esta vecindad, calle Miguel Sarmiento, 8.

INTERVIENE como Presidente y en nombre y representación de la "HEREDAD DE ARUCAS O HEREDAMIENTO DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS", según consta de la certificación que se citará y que va a ser protocolizada con la presente.

Dicho señor compareciente,

EXPONE:

PRIMERO.- Mediante acta otorgada ante el infrascrito Notario en veintidós de enero del corriente año, bajo el número 186 de mi protocolo general corriente, se procedió a la protocolización de los Estatutos o normas consuetudinarias por las que la Heredad ha venido rigiéndose, con las adiciones obligatoriamente establecidas por la Ley especial relativa a esta clase de Entidades.

SEGUNDO.- Que dicha protocolización se efectuó previa aprobación y acuerdo de la Junta de Gobierno del Heredamiento; y que ahora, al tomar conocimiento de ello la Junta General en su reunión ordinaria de 8 de Febrero último ha acordado, también por unanimidad, dar su plena conformidad a la mencionada compilación estatutaria y felicitar por la misma a sus autores.

TERCERO.- Que interesando a todos los efectos que esa aprobación de la Junta General conste en las copias que en lo sucesivo se expidan del acta notarial antes mencionada, otorga ahora la presente con objeto de que ella se lleva la correspondiente nota a la matriz de la primera. Y en comprobación de cuanto queda expuesto adjunta para su unión una certificación en que consta expresado acuerdo de la Junta General, así como la circunstancia de ser el exponente en la actualidad Presidente de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas y hallarse en el efectivo ejercicio del cargo.

Leo esta acta al señor compareciente, previa renuncia al derecho que advierto tiene a leerla por sí, la encuentra conforme y firma conmigo el Notario que doy fé. — José L. Martín.- Rubricado.- Signado: Ramón Risueño.- Rubricado y sellado.

CERTIFICACIÓN UNIDA

HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS.- ARUCAS (Gran Canaria).

Don JUAN ANTONIO QUEVEDO MEDINA, Secretario de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.

CERTIFICO: Que según consta de los libros de Actas de este Heredamiento a mi cargo, entre otros consta el acuerdo siguiente.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 8 DE FEBRERO 1959

“Al darse lectura al acta de la Junta de Gobierno de 16 de Enero de 1.959, la Junta General toma conocimiento de la compilación de normas consuetudinarias por las que la Heredad ha venido rigiéndose, con la adición de las obligatorias de la Ley especial, efectuada con el asesoramiento del Letrado Don Manuel Hernández González y haber sido protocolizado dicho trabajo. Y en su consecuencia la Junta General acuerda por unanimidad dar su plena conformidad a la mencionada compilación estatutaria y felicitar a cuantos han intervenido por el referido trabajo y lo exactamente que el mismo se ajusta a los usos y costumbres por los que el Heredamiento ha venido rigiéndose”.

También CERTIFICO: Que en Junta General celebrada el día ocho de Julio de 1.956, fue elegido por unanimidad para el desempeño de la Presidencia el Señor Don José Luis Martín Barbosa, por un período de tiempo de cuatro años, continuando en el día de la fecha ejerciendo el cargo.

Y para que conste y a efectos oportunos expido la presente en la Ciudad de Arucas a 7 de Marzo de 1.959.- V.º B.º.- EL PRESIDENTE.- José L. Martín.- Firma ilegible . — Rubricados.- Está el sello en tinta de la HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS.

Es copia, traslado fiel de su original.- La expido a instancia del Señor Martín Barbosa.- En este solo pliego, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a nueve del mes y año de su autorización.

4. MANANTIALES, POZOS, GALERÍAS Y EMBALSES PERTENECIENTES A LA HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS

Manantiales.

El número de manantiales pozos, galerías y embalses de la Cuenca del Barranco de la Virgen es muy considerable. Así, han sido censados por la Unidad de Hidrología Médica del Departamen-



Cantenera del Parque Gourié frente al Edificio.

to de Farmacología, de la Facultad de Medicina, de la Universidad de La Laguna, alrededor de los 150 manantiales, entre activos, abandonados y desaparecidos.

El número de manantiales o nacientes propiedad de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, en dicha Cuenca, es muy importante y antiguo, (nacientes de Ariñez, las Madres, Mayorazgo y San Juan). Citados desde el año 1710, vuelven a mencionarse en 1786 y posteriormente en la tercera década del siglo XX.

En la década de los sesenta, nuevos manantiales fueron censados por la Heredad (septiembre de 1969). Estos nacientes se originan tanto en la Retamilla como en Crespo, y son citados, en la Tabla 3. La Tubería de la Heredad empieza en el Caidero Navarro a derramar en el estanque intermedio del Llanete con salida de éste también en tubería por la margen derecha del Barranco hasta las Madres.

Tabla 3

| NACIENTE | PARAJE | CALIFICACIÓN HISTÓRICA | SITUACIÓN ACTUAL |
|--|---------------------|------------------------|------------------|
| N. de la Higuera | Bco. Retamilla | Bicarb.- Sódica | Activo |
| N. Chorro de Juan Guerra | Bco. Retamilla | Bicarb. - Sódica | Activo |
| N. Chorro Macho | Bco. Retamilla | Bicarb. - Sódica | Activo |
| N. Chorro Canal | Bco. Retamilla | Bicarb. - Sódica | Activo |
| N. Las Mimbreras | Bco. Retamilla | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Ns. del Caidero Navarro | Caidero Navarro | Bicarb. - Sódica | Activos |
| N. Naciente Arroyo | Umbría Caidero | Bicarb. - Sódica | Seco |
| N. Bocado Las Papas | Bco. del Andén | Bicarb. - Sódica | Seco |
| N. Andén | Bco. del Andén | Bicarb. - Sódica | Seco |
| N. Chorro y Peral o Chorro de José María | Bco. del Andén | Bicarb. - Sódica | Seco |
| N. El Quedado o Ñameras | Bco. del Andén | Bicarb. - Sódica | Seco |
| N. Escurrideros del Risco | Bco. del Andén | Bicarb. - Sódica | Activo |
| N. Caidero Limosna | Abejarilla | Bicarb. - Sódica | Activo |
| N. Chorro del Conde | Abejarilla | Bicarb. - Sódica | Seco |
| N. Los Conejos | Abejarilla | Bicarb. - Sódica | Seco |
| N. Don Pedro | Canalizos | Bicarb. - Sódica | Seco |
| N. Chorros del Laderón | Canalizos | Bicarb. - Sódica | Seco |
| N. de Las Helecheras | Bco. Las Helecheras | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Ns. del Saucó | Llanete | Bicarb. - Sódica | Activos |

Galerías.

Son abundantes las Galerías pertenecientes a Cuenca del Barranco de la Virgen y que vierten sus aguas a la tubería de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas. La Tabla 4 muestra las galerías censadas, entre las que se encuentran las muy conocidas de Crespo.

Tabla 4

| GALERÍA | PARAJE | CALIFICACIÓN HISTÓRICA | SITUACIÓN ACTUAL |
|----------------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------------|
| Galería de Crespo N°1 | Crespo | Bicarb. - Sódica | Seca |
| Galería de Crespo N°2 | Crespo | Bicarb. - Sódica | Seca |
| Galería Armaderos | Crespo | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Galería Caidero Navarro | Caidero Navarro | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Galería Crespo – Las Hoyas | Bco. el Andén | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Galería de Crespo | Bco. el Andén | Bicarb. - Sódica | Seca |
| Galería Canalizos | Abejarilla | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Galería Zanja Nueva | Abejarilla | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Galería Los Nogales | Canalizos | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Galería El Laderón | Canalizos | Bicarb. - Sódica | Seco |
| Galería Túnel de Nicolás | Llanete | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Galería Sumidero | Llanete | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Galería Sauco | Llanete | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Galería Sumidero | Llanete | Bicarb. - Sódica | Seca |

Pozos.

Los Pozos que de la Cuenca del Barranco La Virgen que vierten sus aguas a la tubería de la Heredad de Aguas de Arucas Firgas se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5

| POZO | PARAJE | CALIFICACIÓN HISTÓRICA | SITUACIÓN ACTUAL |
|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------------|
| Pozo Armaderos (Moriscos) | Moriscos | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Pozo de Crespo N° 1 | Crespo | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Pozo de Crespo N° 2 | Crespo | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Pozo La Retamilla - Armaderos | La Retamilla | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Pozo Abejarilla | Abejarilla | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Pozo los Canalizos | Canalizos | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Pozo Llanete | Llanete | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Pozo de las Granadas | Valsendero | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Pozo del Molino | Bco. La Virgen | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Pozo del Rapador | Bco. El Rapador | Bicarb. - Sódica | Activo |
| Pozo del Caserón | Bco. El Caserón | Bicarb. - Sódica | Activo |

Presas.

La Heredad de Aguas de Arucas y Firgas cuenta con dos importantes presas situadas a medio kilómetro del centro de la ciudad y que son conocidas como El Pinto I y El Pinto II. Se encuentran localizadas de forma escalonada en el Barranco del Pinto, entre el Lomo de San Pedro y el Lomo Tomás de León. Emplazadas en el tramo medio del Barranco del Pinto, que es un afluente por la margen derecha del Barranco de los Palmitos.

La Presa del Pinto I es también conocida como la "Represa", "Presa inferior del Pinto" y como la "Catedral del Agua". Se terminó de construir en el año 1910 según el proyecto de D. Orencio Hernández Pérez y fue durante mucho tiempo la mayor obra hidráulica de Gran Canaria y de todo el Archipiélago.

La Presa del Pinto II, conocida como la "Presa superior de Pinto" es también denominada la "Moderna". Se encuentra ubicada en la cola del Pinto I y finalizó su construcción en el año 1933. (Guerra Marrero y Cols., 2005).

5. EDIFICIO DE LA HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS

En los primeros tiempos, la Heredad se servía de casas particulares para celebrar sus juntas, muchas veces las de alguno de los Alcaldes de Aguas, o bien en la Ermita de San Sebastián, edificada por el Cura D. Juan Mateo de Castro en el siglo XVII y derribada en 1868.

Así, la sesión de 16 de Mayo de 1796, se celebró en la casa de Cristóbal Henriquez "según costumbres"; la de 15 de Enero de 1797, en la plaza de Arucas (San Juan), la de 25 de Marzo de 1805; la de 13 de Julio de 1806, en las casas de D. Pedro de Nis, Casa del Mayorazgo de Arucas y luego de D^a Ángeles de Armas Gourié.

Posteriormente, las de 15 de Enero de 1826 y 25 de Enero de 1829 en la Ermita de San Sebastián. La de 31 de Agosto de 1835 en la casa del Mayorazgo; ocurriendo que cuando la concurrencia era mucha se iba a la ermita a celebrar la sesión. Esto ocurrió, por ejemplo, en la sesión de 12 de Marzo de 1844, así como en la de 23 de Mayo de 1858.

En sesión de 3 de Febrero de 1859, la Comunidad acordó adquirir la casa del Mayorazgo para realizar las sesiones. En esta casa, y hasta la instalación de la Heredad en la planta baja del Ayuntamiento, se efectuaba el remate del Secuestro y el reparto diario de las aguas, para lo cual se servía de "mesa de escritorio", una mesa de cantería, considerada un preciado artefacto que, hoy en día, se encuentra en el patio de la Heredad.



Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.

En esta casa, una vez adquirida, se celebraron también algunas reuniones de la Heredad, y en la Junta de 28 de Agosto de 1859 se acordó que, siendo insuficiente la sala de la Heredad, se le amplíe y abran unos huecos de luz y ventilación.

La Junta de Gobierno, en sesión de 9 de Marzo de 1876, tuvo conocimiento, mediante un oficio del Estado, de la necesidad de destrucción del edificio de la Heredad, debido a la construcción de la carretera del Norte. Por lo cual, la Junta dio cuenta si se decidía construir otra en las cercanías. Posteriormente,

en abril de 1877, el Estado abonó la expropiación de la casa, siendo a continuación, la misma, derribada.

Se pensó construirla de nuevo en un lugar cercano y propiedad de D. Alfonso Gourié, según se manifestó a la Junta de 9 de Mayo de 1878, habiéndose acordado levantar los planos. Al volverse a tratar el mismo asunto en la sesión de 16 de Julio del mismo mes y año, D. Pedro Quevedo Espino como apoderado de D. Andrés de Bethencourt, dueño de la finca del Mirón, se ofrece a interesar de dicho propietario la venta de un sitio frente a la nueva cantonera para construir la Heredad. La junta consideró el precio indicado por D. Pedro, muy elevado. Se decidió, entonces, solicitar los locales bajos del edificio consistorial para la instalación de la Heredad, locales que fueron concedidos de forma gratuita.

Por lo tanto, a partir de ese momento, las sesiones de la Heredad se celebraban en el salón de dichas Casas Consistoriales. Además, en una habitación de la planta baja que formaba esquina con la calle de León y Castillo se efectuaban las operaciones burocráticas del reparto diario de las aguas y del secuestro, y en otra, al lado del zaguán, se hallaba instalada la Secretaria.



Patio interior con escalinata de acceso al Salón de Juntas.

En enero de 1891, el Ayuntamiento pide que se proceda a pagar un alquiler por los locales ocupados por la Heredad. Esto causó extrañeza entre los herederos, ya que la Heredad había concedido un préstamo al Ayuntamiento para la construcción del Mercado y creían que la cesión de los locales, por parte del Ayuntamiento, era a título gratuito hasta que la Heredad tuviese casa propia.

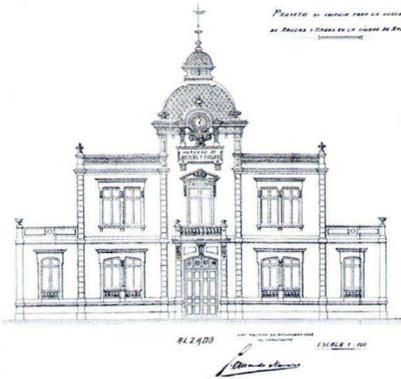
El 28 de Junio de 1891, en Junta General, se aceptó la solución dada al asunto por la de Gobierno, y convenida con el Ayuntamiento, que consistía en fijar un alquiler de 240 pesetas anuales por la utilización de los locales ocupados.

Finalmente, en la sesión de la Junta General de 1 de Marzo de 1903 se determinó construir en terrenos de la finca del Mirón, la casa de la Heredad y en la de 31 de Enero de 1904, se comisionó a D. Manuel Hernández Pérez, distinguido hijo de Arucas, para todo lo relativo a plano y proyecto de la nueva casa.

En la Junta de 24 de Febrero de 1907 se acordó la compra del terreno y en la de 14 de Febrero de 1909 de poner en práctica la edificación conforme a los planos realizados por el Arquitecto D. Fernando Navarro Navarro, cuyo presupuesto ascendía a 40.000 pesetas. La casa quedó terminada en 1912 y en ella se celebró la sesión de 10 de Marzo de este mismo año. (Rosales T., 1977).

El edificio, por lo tanto, es propiedad particular de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas y ocupa una gran parcela de 599 m² en la antigua finca El "Mirón". Situado en el cruce, del casco de Arucas, que conduce a Firgas y a Moya, es el n^o 1 de la calle conocida como La Heredad.

El acceso al edificio está en el eje y tras el zaguán se dispone un patio rectangular de desarrollo transversal que se cubre con una montera de cristales. Su estructura consta de tres crujiás paralelas. La primera es la del zaguán, biblioteca y oficinas, la segunda ocupa el patio y una escalinata, mientras que la tercera la ocupa en su totalidad el salón de Juntas. La escalera a la planta alta se sitúa al fondo de la galería transversal y llega al lateral del corredor.



Proyecto de sede para La Heredad de Aguas de Arucas y Firgas (Alzado).

El alzado principal se compone de cinco cuerpos separados por pilastras. Los dos cuerpos laterales, al ser de una sola planta, dejan terrazas en lachada. Los otros dos cuerpos son de dos plantas y de cubierta plana, mientras que el central desarrolla un torreón sobre la cubierta que acentúa el eje de simetría del edificio. Este torreón de planta rectangular se remata con un pináculo sobre un segundo torreón y está recubierto con escamas. En él se colocó en 1913 el reloj de la Heredad.

Los tipos de huecos son variados aunque se repiten según el ritmo compositivo y entre ellos destacan los del cuerpo central. Así en planta baja un hueco de dintel curvo se moldura y enmarca entre pilastras

con las jambas que simulan almohadillado. El hueco de planta alta tiene dintel recto y un frontón sobre ménsulas poco resaltadas. Este hueco se abre a un balcón que descansa sobre ménsulas. Es un edificio académico "beauxadiano", y su ornamentación es ecléctica.

La composición y la importante utilización de la cantería de sus elementos compositivos y en la decoración acentúan el valor representativo del edificio y su imagen urbana. Ciertos estilemas como los huecos interiores que se abren a la Sala de Juntas son propios de la "manera del arquitecto". (Guía Turística, 2008).

6. BIBLIOGRAFÍA

- BACALLADO, J.J. Y COLS.: *Fauna del Archipiélago Canario*. Ed. Edirca. Las Palmas de Gran Canaria. 1984.
- BRAMWELL D., BRAMWELL Z.: *Flores Silvestres de las Islas Canarias*. Ed. Rueda. Madrid 1990.
- DENIS GRECK, D.: *Estudio Histórico Descriptivo de Las Islas Canarias*. Museo Canario. Las Palmas de Gran Canaria. 1876.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M.: *Molinos de Agua en Gran Canaria*. La Caja de Canarias. 2º Ed. Las Palmas de Gran Canaria. 1988.
- ESCRITURA NOTARIAL. *Estatutos de la Federación. Unión de Heredades, Comunidades y Propietarios de Agua para Riego de la Isla de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria. 1984.
- ESCRITURA NOTARIAL. *Estatutos de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas*. Archivo Heredad de Aguas de Arucas y Firgas. 1959.
- ESTATUTOS DE LA HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS. *Heredad de Aguas de Arucas y Firgas*. Arucas Gran canaria. 1959.

GUERRA MARRERO, J.L. y COLS.: *Presas de Gran Canaria*. Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. 2005.

GUÍA TURÍSTICA: *Un paseo por el Centro Histórico de Arucas*. Ed. Excmo. Ayuntamiento de Arucas. 2008.

PERDOMO CERPA, M.: *Firgas. Noticias de un siglo*. Ed. Manuel Perdomo. Las Palmas de Gran Canaria. 1992.

ROSALES QUEVEDO, T.: *Historia de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas*. Ed. Casa de la Cultura. Ayuntamiento de Arucas. 1977.



© De document. los autores. Digitalización realizada por ULLCG. Biblioteca Universitaria, 2017

CAPÍTULO III

HEREDAMIENTO DE LA VEGA MAYOR DE GÁLDAR

Dr. Juan Sebastián López García.

*Dpto. Arte, Ciudad y Territorio; E.T.S. de Arquitectura.
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA CUENCA

La cuenca del Barranco de Gáldar constituye una unidad que integra paisajes geográficos y culturales que se despliegan desde la medianía hasta la costa¹. En la época prehistórica fue una de las zonas clave de Gran Canaria, entre otras cosas posiblemente por los recursos hídricos aportados por la red de la cuenca y que beneficiaban a la zona baja, donde se emplazó la antigua capital de la isla².

La cabecera del Barranco de Gáldar está en la zona de Montaña Alta, en el cortijo denominado de Samsó, aunque a lo largo de su recorrido los tramos son conocidos por otros nombres, en relación a los lugares por donde va pasando. En esta parte se nutre de otros cauces, de los que los más importantes son los barrancos de Bascamao³ y Saucillo. De menor importancia son Las Rosas, El Fondillo, Las Colmenillas, Caidero de las Colmenillas, Hoya de Pineda, Prior y las Boticarias. Esta cuenca es compartida por los municipios de Gáldar y Santa María de Guía, sirviendo en su mayor parte de lindero el cauce principal, de tal manera que hacia levante queda Guía y Gáldar hacia el poniente, esta línea imaginaria se modifica en Hoya de Pineda, donde la raya divisoria toma otros derroteros. Aguas abajo se le suma el Barranco de Las Garzas⁴, recibiendo además

*Agradecemos la información ofrecida por el Lcdo. D. Juan Manuel Suárez Rodríguez, imprescindible para la redacción de este trabajo.

¹ Para el espacio físico y climático, Vid. MARTÍN RUIZ, MARTÍN RUIZ, Juan Francisco, (1989): *El Noroeste de Gran Canaria. Recursos hídricos, agricultura y población*; Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 7-37; SANTANA SANTANA, Antonio y NARANJO CIGALA, Agustín (1992): *El relieve de Gran Canaria*, Librería Nogal Ediciones, Las Palmas de Gran Canaria, especialmente p. 52.

² Vid. MARTÍN DE GUZMÁN, Celso (1984): *Las culturas prehistóricas de Gran Canaria*, Cabildo de Gran Canaria, Madrid-Las Palmas, pp. 633-656. ONRUBIA PINTADO, Jorge (2003): *La Isla de los Guanartermes. Territorio, sociedad y poder en la Gran Canaria indígena (siglos XIV-XV)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 265-330.

³ Leoncio AFONSO PÉREZ (1995): voz "Bascamao", en *Gran Enciclopedia Canaria*, Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife t. III, p. 561: "voz aborígen cuyo significado se desconoce y que da nombre a un caserío de los altos del mun. de Santa María de Guía. Se localiza en las proximidades de Mña. Alta al NO de la misma, y en el rellano que forma con la Mña. de Vergara; el término se encuentra recorrido por el Bco. de las Colmenillas, afluente del de la Capellanía, que a su vez hace de límite entre este mun. y el de Gáldar".

⁴ DOMÍNGUEZ MUJICA, Josefina y DÍAZ HERNÁNDEZ, Ramón Faustino (1999): voz "Garzas", en *Gran Enciclopedia Canaria*, Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife, t. VII, p.1654: "El Bco. de Las Garzas tiene su cabecera en las inmediaciones del Lomo de Los Poleos y la Mña. de Vergara, en el término municipal de Guía. Desde allí desciende recogiendo pequeños tributarios por ambas orillas y encajonándose a la altura del caserío de San Juan antes de alcanzar la Vega Mayor de Gáldar. En ese tramo se ha construido una presa – "Presa del Regante", conocida también por "Las Garzas", tal vez por la presencia de esta ave migratoria–, situada en las inmediaciones de la ciudad de Guía, que tiene capacidad para almacenar 511.200 m3. En sus proximidades existen cultivos de plataneras en espléndidas fincas, magníficas manifestaciones de cantoneras de piedra labrada circulares, radiocéntricas y rectangulares, y abundante flora endémica".

otros afluentes, como los barrancos de Becerril, Anzo (que toma muchas barranqueras en la zona de Hoya Viciosa, Los Silos, Hediondo, etc.), más adelante se le une el Barranco de las Majadillas, que es continuidad del de San Isidro y sus subsidiarios (Amagro, Palomar y Agazal), y después del empalme del barranco de García marca su recorrido final hasta su desembocadura en el Atlántico en la playa de Bocabarranco, cercana a El Agujero. De los afluentes de la parte baja, los más importantes son el de Anzo y las Majadillas.

Aparte de los barrancos subsidiarios que ya por sus nombres se indica el lugar de paso, el curso principal del barranco de Gáldar pasa por la ciudad que le da nombre. En esa zona se le une el barranco de Anzo y esa confluencia permitió en el pasado la abundancia de aguas que favorecieron el emplazamiento de Agáldar desde la época prehistórica⁵.

Por su recorrido, el barranco va desde las zonas de medianías hasta la costera, con lo cual participa de las características propias de esos pisos.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS HEREDAMIENTOS

Los heredamientos se entienden como zonas de riego consuetudinario, con la finalidad de regulación de las aguas para que el terreno de uso agrícola reciba lo necesario para producir y lo que sobrara, continuara su curso al mar. Esta institución es referida en Gáldar en un documento de 1545 en el que se puede leer lo siguiente: "un pedaço de tierras de sequero en que podra aver hasta diez hanegas de sembradura poco mas o menos las quales dichas tierras son en el barranco de la villa de Santiago de Gáldar debaxo del heredamiento de la dicha villa"⁶.

En esta parte de Gran Canaria destacan cinco heredamientos, que reciben nombres de lugares de Gáldar, tanto de la parte alta como de la costera, aunque las cuencas hidráulicas no sean exclusivamente del municipio:

- Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar.
- Heredamiento de Anzo.
- Heredamiento del Palomar.

⁵ DÍAZ HERNÁNDEZ, Ramón Faustino (1994): voz "Anzo", en *Gran Enciclopedia Canaria*, Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife, t. I, p. 266. "Topónimo de origen prehistórico y de significado impreciso que nomina el bco. situado al E. del mun. De Gáldar, casi en la línea divisoria con el de Guía. Tiene sentido radial y nace ramificado en las vertientes meridionales del Pico de Viento, a unos 800 m. de altitud. Desciende encajonado entre las lomas de La Cuesta, lomo de Los Poleos y la ñña. de Guía. Al llegar a la orilla meridional de la Vega Mayor de Gáldar se desvía hacia el poniente, encontrándose con otros tributarios antes de alcanzar la ribera izquierda de la vega de Gáldar. El aprovechamiento de las terrazas aluviales de las márgenes del bco. y de sus aguas de escorrentía para el riego se inició en temprana fecha, pues aquí tuvo su principal asiento el reino aborigen de Gáldar, creado a partir de la fragmentación insular en el siglo XV. Buena prueba de ello son los numerosos testimonios arqueológicos aquí encontrados, representados por las Cuevas del Patronato (a 70 m. sobre el nivel del mar) y el desaparecido Panteón de los Guanartemes, por encima de los 180 m. de altura".

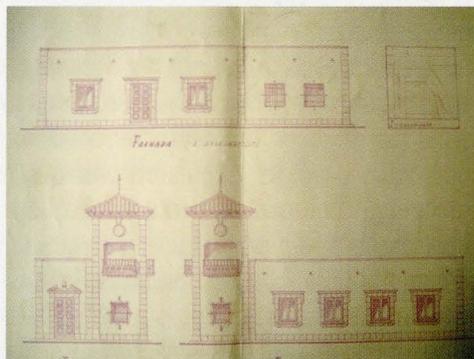
⁶ El solicitante fue García de la Coruña, vecino de Gáldar. Véase el documento completo en RONQUILLO, Manuela y AZNAR VALLEJO, Eduardo (1998): *Repartimientos de Gran Canaria*, El Museo Canario, Cabildo Insular de Gran Canaria, Madrid, Documento núm. 130, pp. 196-197.

- Heredamiento de Farraguz.
- Heredamiento de Barranco Hondo⁷.

3. HEREDAMIENTO DE LA VEGA MAYOR DE GÁLDAR

Los orígenes más remotos del Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar deben estar en relación con el nuevo ordenamiento que impone la conquista. De cualquier manera, el agua que discurría por los barrancos de Gáldar y Anzófe fueron aprovechadas desde la época prehispanica, ya que Agáldar desplegaba su estructura desde donde estuvo el denominado "Palacio del Guanarteme" (actual entorno de la Plaza de Santiago) hasta Huertas del Rey, junto a la ribera del Barranco de Gáldar, continuándose en la orilla opuesta donde se le une el barranco de Anzófe y en el lado izquierdo de éste, en el lugar de Facaracas⁸.

Los óptimos emplazamientos de las dos cabeceras prehispanicas, Gáldar y Telde, motivaron su continuidad como núcleos poblados después de la incorporación a la Corona de Castilla⁹, coincidiendo ambas ciudades en la denominación de sus heredades. De acorde con la condición que impone la conquista, se repartieron las tierras y aguas, para lo cual se organizaron los distritos de repartimientos, según Aznar Vallejo, el de Gáldar ocupaba la amplia zona desde el barranco de Agumastel (que en la parte baja es conocido por el nombre de San Andrés) hasta la Aldea de San Nicolás¹⁰. En este contexto aparece el Heredamiento, con la finalidad del



Proyecto de sede para el Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. Arquitecto José Luis Jiménez, 1957.

⁷ "El Bco. Hondo de Abajo hace de límite entre los municipios de Gáldar y Artenara y se une aguas abajo al de la Hoya, que cambiará luego su nombre por Bco. de Agaete. La ladera derecha corresponde a Gáldar y en ella se localizan dos núcleos de población con hábitat en cuevas, cerradas al exterior con muros de piedra, que reciben el nombre de Barranco Hondo de Arriba y de Abajo. Su escasa población ha sido censada en 1991 en Juncalillo; no obstante, hasta tiempos relativamente recientes los dos núcleos tuvieron relativa importancia como entidad poblacional. Es muy probable que su primer ocupante fueran la comunidad indígena insular. En todo caso, el caserío de Barranco Hondo aparece ya citada en las *Sinodales* del obispo Pedro Dávila y Cárdenas (1737) con 30 vecinos (150 habitantes), dedicados a la actividad agraria y, sobretudo, ganadera; en este sentido, el *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico* de P. Madoz (1847-1850) indica que "es famoso este pago por el exquisito queso que en él se fabrica, que puede competir con los mejores de Europa". Barranco Hondo de Abajo ha sido declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico", Valentín BARROSO CRUZ y Consuelo Marrero Quevedo (1995): voz "Barranco Hondo", en *Gran Enciclopedia Canaria*, Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife, t. III, p. 549.

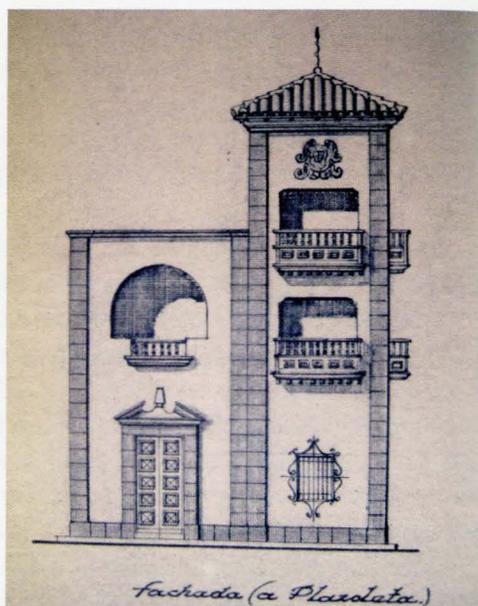
⁸ Para una breve visión, Vid LÓPEZ GARCÍA, Juan Sebastián (1988): "Origen y desarrollo de los cascos históricos de la comarca de Agáldar: Gáldar y Guía", en *VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1984)*, tomo II, primera parte, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Viceconsejería de Cultura y Deportes, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 301-312.

⁹ Vid. LÓPEZ GARCÍA, Juan Sebastián, 1988: "Canarias: hacia un sistema urbano, siglos XV y XVI", en *Ciudad y Territorio*, Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid, p. 4.

¹⁰ AZNAR VALLEJO, Eduardo (1983): *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*, Universidad de Sevilla – Universidad de La Laguna, p. 230.

aprovechamiento de las aguas a utilizar en los nuevos cultivos introducidos desde Europa¹¹, convirtiéndose su propiedad y control en un tema fundamental después de la integración en la monarquía hispánica; al respecto Hernández Ramos considera que "Más que las tierras, ni ninguna otra consideración (estratégica, política, industrial o comercial), fueron las aguas la causa principal de la iniciación y desarrollo de los actuales núcleos de población. Aguas y tierras, repartidas desde los primeros momentos entre conquistadores, pobladores e indígenas, crearon bien pronto una población agrícola independiente, dueña de sus medios de producción y deseosa por tanto de aumentar su patrimonio"¹². En los repartos de la Vega de Gáldar se había concedido una azada por cada diez suertes de tierra¹³; sin embargo, si tras la conquista el aprovechamiento se centró en las aguas corrientes, a menos de un siglo ya se documenta en Gáldar la preocupación por aprovechar la subterránea, en virtud de "que si esta agua se descubriese y sacase sería de provecho para labrar y cultivar que ay montuosas que no dan provecho ninguno"¹⁴.

La Vega galdense se convirtió en la zona fundamental de la economía de la entonces Villa de Santiago de los Caballeros de Gáldar, donde se localizan una serie numerosa de repartimientos¹⁵,



Proyecto de sede para el Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. Fachada principal.
Arquitecto José Luis Jiménez, 1961.

¹¹ MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M., 1999 *Gran Enciclopedia Canaria*, Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife, t. VII, p. 1842: "Los Delegados regios y señoriales asignaron un volumen específico de agua de riego de una determinada superficie de tierra. La fanegada, con una extensión media de 5.500 m². se regaba en cada dula con una azada de agua o medio día de agua, es decir, con un caudal de quince litros por segundo durante un tiempo de doce horas. El agua quedó *adscrita a la tierra*, y tal circunstancia jurídica también se dio en las datas de azadas de agua sin medida de tierra, al agregarse en el documento "con la tierra que pudiereis regar", e incluso en las datas de aguas sin precisar su cuantía —al estar pendiente su extracción— para el riego de una concreta superficie de secano, pues en este caso se agregó que, una vez "sacadas las aguas", si regaban una superficie superior, entonces el exceso de agua quedaba a disposición de un nuevo colono". Véanse también las pp. 1843-1845.

¹² HERNÁNDEZ RAMOS, Juan (1954): *Las Heredades de Aguas de Gran Canaria*, Imprenta Sáez, Madrid, p. 32; citado por LÓPEZ GARCÍA, 1988, Op. Cit., p. 308.

¹³ ÁLAMO, Néstor (1963): "Gáldar, la regia.- Notas para su historia. Repartimientos de tierras y aguas y nuevos nombres de caballeros conquistadores", en *Diario de Las Palmas*, Las Palmas de Gran Canaria, 20 de julio de 1963, p. 8.

¹⁴ El 14 de diciembre de 1579 se solicita información sobre el agua de El Agazal (Gáldar): "debaxo de la montaña de Pico Viento, donde se dize el Lagaçal, que es entre la montaña de Mago y la dicha montaña de Pico Viento, donde se nombra la mina de pocos días a esta parte se ha entendido que ay cantidad de agua que va por debaxo la tierra a salir a la mar, que tiene su nascimiento en las haldas de la dicha montaña de Pico Viento sobre el dicho Lagaçal". Vid. GUIMERÁ PERAZA, Marcos (1960): *Régimen jurídico de las aguas en Canarias*, La Laguna, pp. 133-134.

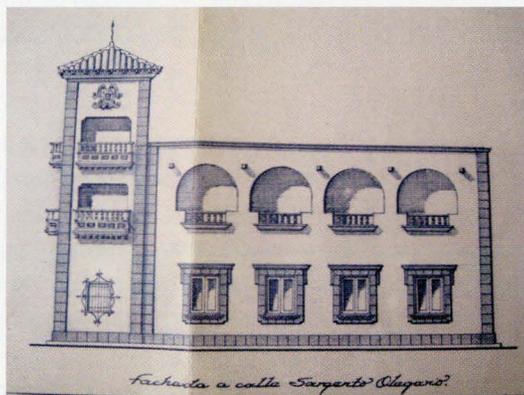
¹⁵ MARTÍN RUIZ, 1978, Juan Francisco (1978): *El NW. de Gran Canaria. Un estudio de demografía histórica (1485-1860)*, Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, pp. 26-27.

lugar donde además se construyó el convento de San Antonio de Padua¹⁶ y diferentes ermitas, una de ellas – la de La Encarnación – fue conocida por Virgen de la Vega¹⁷, que recibe como advocación mariana la misma denominación que el Heredamiento. Es de destacar que el convento franciscano disfrutaba directamente de una parte importante del caudal de la Heredad.

El nombre particular del Heredamiento, que designa sólo una parte de lo que es su amplia cuenca hidrográfica, merece alguna consideración. La denominación recogió más que su carácter genérico, ya que con el nombre de Gáldar hubiera sido suficiente, el destino final de la mayoría de las aguas. En este sentido, los barrancos, barranquillos, nacientes y demás de las zonas de medianías quedan como receptores de agua para la zona económica emergente posconquista que es la Vega Mayor. Otras zonas agrícolas de Gáldar adquirieron importancia posterior, incluso durante el siglo XX que es cuando se llega a la mayor explotación agrícola de las tierras del municipio, especialmente con el plátano.

La Vega Mayor de Gáldar comparte este particular nombre en Gran Canaria con la de Telde, mientras en otros casos de la isla el nombre “vega” queda asociado a otros topónimos sin el calificativo. La galdense engloba una serie de topónimos concretos (La Longuera, Cuesta de la Encarnación, La Pacheca, El Drago, El Capellán, etc.), donde incluso La Vega Mayor sería uno en concreto, con el cual el topónimo es a la vez genérico y particular, según se utilice¹⁸.

Fundamentada en el derecho consuetudinario, no fue hasta el siglo XIX en que aparece una regulación escrita, basada en la “posesión inmemorial”. Con anterioridad a 1875 las pautas de organización venían marcadas por la tradición y fue en esa fecha, incluso, cuando se tuvieron que hacer averiguaciones a través de diversos testimonios para fijar quienes eran los herederos. Las Ordenanzas determinaban la constitución del órgano de gobierno compuesto por un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un interventor, un secretario y ocho vocales, con un período en el cargo de dos años, siendo obligatorio en la primera ocasión y gratuitos para todos, a excepción del secretario. En el artículo 11 del capítulo



Proyecto de sede para el Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. Fachada lateral hacia la calle Guariragua, 1961.

¹⁶ Vid. CRUZ Y SAAVEDRA, Antonio J. (2000): “Los franciscanos en el NO de Gran Canaria: el convento de San Antonio de la Villa de Gáldar 1520-1835”, *Revista de Historia Canaria*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, núm. 182, pp. 11-38.

¹⁷ Vid LÓPEZ GARCÍA, Juan Sebastián (1982): “Nuestra Señora de la Vega en la Historia de Gáldar”, en *Homenaje a Alfonso Trujillo*, tomo I, Aula de Cultura de Tenerife, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1982, pp. 503-527. ÍDEM (1983): “Arquitectura y arte religiosos en Gáldar”, *Aguayro*, núm. 150, noviembre-diciembre, Caja Insular de Ahorros, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 17-21.

¹⁸ También algunos sectores utilizaron el término “vega”, como la documentada Vega de Facaracas, en ocasiones también se ha hablado de la de Anzofé. En este sentido, en el nomenclátor de Gáldar existió una entidad de población denominada “Las Vegas”, que aún puede verse en estadísticas anteriores a los años ochenta del siglo XX y en mapas de la época. Aunque tenía la categoría de “caserío”, era ficticio, ya que la población asignada al mismo estaba muy dispersa; en 1970 se le atribuían 1.055 habitantes de derecho y 1.047 de hecho. Vid MILLARES TORRES, Agustín (1977): *Historia General de las Islas Canarias*, t. V, p. 183.

segundo determinan que los miembros de la comunidad deben de reunirse dos veces al año en Junta General, a celebrar en el primer domingo de los meses de enero y junio.

El Heredamiento de la Vega Mayor recogía todas las aguas de la cuenca del Barranco de Gáldar, que una parte pertenecen al municipio de Santa María de Guía, y se regaban las tierras entre Tirior, Las Boticarias, Lomo de Guillén, la propia Vega Mayor (zona alta, media y baja) y el resto de Gáldar¹⁹.

El cauce de agua del Barranco se calculaba en 44 litros por segundo, como media anual, resultante del estiaje del verano y del consecuente aumento invernal. En cuanto a las medidas, dado que estas variaban según las zonas de Gran Canaria u otras islas, hay que señalar que en Gáldar la "azada" se correspondía al caudal de 8 litros por segundo en una hora²⁰, mientras la "dula" ²¹ se corresponde con la entrada periódica de agua a cada regante. La cantonera²² general del Heredamiento está ubicada en el camino del Palomar, en la parte de éste que pertenece a Santa María de Guía, y cuenta con cinco bocas de una azada y dos bocas de cuarta, correspondiéndose estas dos últimas a la cuartas del Abasto Público de Gáldar y a la del Convento de San Antonio de la Vega²³.

¹⁹ En las Ordenanzas Generales del Heredamiento Vega Mayor de Gáldar (1875), en el artículo 1 de sus Disposiciones Generales, dice: "componen este Heredamiento las aguas de todos los manantiales, fuentes, remanentes de los barrancos y barranquillos nombrados: Licencial, Rosas, Lomito, Montaña Alta, del Pino, Barranquillo, Colegial, Aguacilejo, Hoya de Pineda, Tirior, Prior y Boticarias, hasta unirse con la que baja por el barranco de Cardoso, cuyo caudal corresponde a la ciudad de Guía, y unidas todas en el barranco que lleva el nombre de dicha ciudad, componen las cinco y media azadas y quinta parte de otra de este Heredamiento, o sea, cinco mil cuatrocientas quince pipas, cada doce horas...". Citado por MARTÍN RUIZ, Juan Francisco, (1989): *El Noroeste de Gran Canaria. Recursos hídricos, agricultura y población*; Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, p. 41.

²⁰ DÍAZ RODRÍGUEZ, Juan., 1995: voz "Azada", en *Gran Enciclopedia Canaria*, Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife, t. III, .802: "La azada del Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar (GC), con caudal de ocho litros por segundo durante el período de una hora, equivale a 28,800 m3. La boca cantonera tiene 24 cm de ancho por 24 y 25 de caída, con aristas ochavadas y tablilla metálica milimetrada para verificar las alturas y volumen de salida. De este modo, con una altura de 7,95 cm. se consigue el volumen de salida de ocho litros por segundo. Su dula es de 19 días y la caja general de reparto y cantonera se encuentra en empalmar, junto al molino del mismo nombre, con nueve bocas de una azada y dos bocas de un cuarto de azada".

²¹ MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M., (1997): voz "dula", en *Gran Enciclopedia Canaria*, Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife, t. V, p. 1330: "Turno de riego. Tal es el significado de este arcaísmo, derivado del árabe *dûla*, en la mayor parte del territorio insular. Forma parte, pues, del patrimonio cultural forjado en torno al empleo de un recurso fundamental de la economía de Canarias, el agua. Expresa el intervalo de tiempo de la frecuencia de riego correspondiente a las tierras irrigadas por un determinado Heredamiento, cuyas aguas se distribuyen en la cantonera. Este intervalo, medido en días, no es uniforme; depende de varios factores, siendo los más importantes la calidad del agua, de los suelos, la demanda hídrica de los cultivos y las características climáticas. Por regla general, en los Heredamientos de las áreas del barlovento insular, más húmedas, la frecuencia de riego o dula era de 30 días, mientras que en los heredamientos de las áreas de sotavento era de 20 e incluso 15 días".

²² DÍAZ RODRÍGUEZ, Juan (1995): "voz "Cantonera", en *Gran Enciclopedia Canaria*, Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife, t. III, pp. 801-802: "voz específica de Canarias —aunque en algunos lugares, como en el N de Gran Canaria, se emplea la voz "tronera" - que nomina a una construcción peculiar de nuestro patrimonio agrario.

Se trata de un depósito, inicialmente de argamasa y con partes de cantería, de superficie y volumen variable, donde se reúnen las aguas de fuentes, galerías, pozos e incluso de bcos. o torrenteras invernales, para su posterior medida y distribución entre los diversos interesados en la utilización de esta agua".

²³ La Cuarta de Agua de San Antonio se vendió cuando el convento franciscano fue desamortizado en el siglo XIX.

Al llegar el agua a las bocas se reparte en dos ramales: ramal de Gáldar y ramal de la Vega, incluyendo el primero a la Cuarta de Abasto y el segundo la Cuarta de San Antonio. Cada uno de ellos se organizó desde 1875 con una junta directiva y su presidente, aunque el de la Vega quedó vacante y se encargaron del mismo la familia Aguilar (Los Aguilares, tal como son conocidos en la zona). Las cinco bocas referidas y sus dos cuartas se organizan de la siguiente forma:

- Ramal de la Vega, cuatro bocas y una cuarta:

- Dos bocas de a mes.
- Una boca de 32 días.
- Una boca de 34 días.
- Cuarta del Convento²⁴.

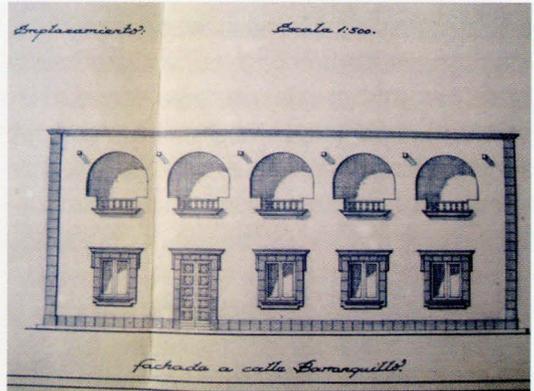
- Ramal de Gáldar, una boca y una cuarta:

- Cuarta del Abasto.
- La Azada de Gáldar, con un ciclo de dula de 19 días.

La costumbre era que el agua de este ramal tenía que llegar a Gáldar aunque el propietario no quisiera; sin embargo, la del ramal de La Vega, se podía pasar a otros con el pago de un canon. Las diferencias de días de riego que se aprecian entre las distintas bocas son consecuencia de las necesidades específicas, de tal manera que la distribución responde a los requerimientos que para producir tenía la altitud de los terrenos. Así, Gáldar necesitaba más que los demás, por lo que le correspondían cada 19 días, mientras la zona baja-media de la Vega (dos azadas de a mes), la zona media-alta de la misma y Lomo Guillén (azada a 32 días) y, finalmente, Tirior, curso medio del Barranco de las Garzas y altos regaban más distanciados en el tiempo (azada a 34 días).

En la complejidad de estos repartos, hay que entender que las veinticuatro horas de azada eran tres piezas de agua:

- Pieza por la mañana (desde el amanecer hasta el mediodía)²⁵.
- Pieza por la tarde (desde mediodía al anochecer).
- Pieza por la noche (la noche completa)²⁶.



Proyecto de sede para el Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. Fachada calle Artemi Semidán.

Arquitecto José Luis Jiménez, 1961.

²⁴ Las bocas de un mes se encabezan con el comienzo del año y se regaba mensualmente, mientras las dos restantes lo eran, respectivamente, cada 32 y 34 días, que se contaban a partir del primero de enero. La azada de Gáldar era continua en sus diecinueve días, que se rompían la el día y la noche del Corpus Christi.

²⁵ Don Santiago Cazorla refiere que el Obispo Servera había ordenado en 1772 que al toque de las campanas de la iglesia matriz de Santiago a las doce (Ángelus), tocaran las de las iglesias de San Antonio de Padua (convento franciscano) y Santa María de Guía, para regir las aguas. Vid. CAZORLA LEÓN, Santiago (1999): *Gáldar en su archivo*, Ayuntamiento de Gáldar, Gáldar, p. 194.

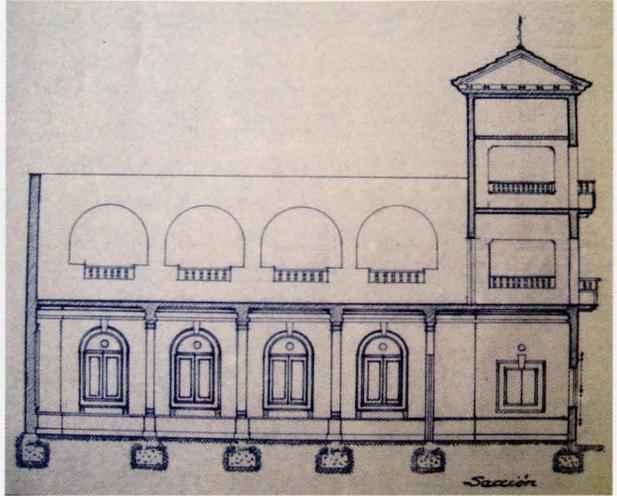
²⁶ Se entendía, con método pretecnológico, que el día empezaba cuando se pudiera apreciar el vello de la mano. Como se sabe, para precisar mejor el tiempo, se fomentaron la colocación de relojes públicos en las torres de algunas iglesias del norte. Dos de ellos se inauguraron en el ámbito del Heredamiento en el siglo XIX, respectivamente, en una de las torres de las iglesias de Santa María de Guía y Santiago de los Caballeros.

Las aguas de más valor eran las de Gáldar, luego las dos de a mes, y sucesivamente las de 32 y 34 días, a la vez que valían más en el verano que en invierno, mientras las del día de la estación estival (piezas de mañana y tarde) prevalecían sobre las de la noche.

Los herederos eran alrededor de 1.400 propietarios, algunos repetidos y los estatutos conocidos más antiguos son las *Ordenanzas Generales del Heredamiento Vega Mayor de Gáldar*, que fueron aprobados en junta general de primero de agosto de 1875 y editados en 1907²⁷.

Especial mención merece la ya referida Cuarta de Agua del Convento de San Antonio, aprovechada por el cenobio y sus huertas, que tal como se dijo fue vendida tras el proceso desamortizador que produjo la desaparición de la institución monástica²⁸. Por su parte, la Cuarta del Abasto llegó a contar con su Reglamento específico y se considera que data desde la época de la conquista: "tuvo su origen en la parte que pudiera necesitar el vecindario cuando los dueños de las aguas de la Heredad la separaron de la gruesa general, con el laudable objeto de destinarlo en parte al abasto público y atender también a las fábricas y demás obras que ocurriesen en la población y para los demás usos que se ofrecieran de utilidad común y que en la posesión no interrumpida han estado desde el año de 1483"²⁹.

El caudal de la Cuarta del Agua se dejaba discurrir libremente una hora y media de cuarta para el aprovechamiento del vecindario. También era utilizaba para el riego de la Plaza de Santiago, del Cementerio de la Santa Cruz, Casa Parroquial de Santiago y la Graduada³⁰. Con los fondos que se obtuvieron de la venta por subasta del agua sobrante se acometieron iniciativas y se realizaron muchas obras municipales, ya que incluso en ocasiones los recursos que la municipalidad obtenía del Chorro de la Cuarta eran los únicos ingresos de las arcas del Ayuntamiento. Una buena parte de las realizaciones públicas importantes de Gáldar están en relación con estos fondos económicos, como la Plaza de Santiago, de la que se mostraron orgullosos, al afirmar en 1878: "por tener la gloria esta Junta de haber efectuado por si una obra que tanto embellece la



Proyecto de sede para el Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar.

Sección, salón de actos. Arquitecto José Luis Jiménez, 1961.

²⁷ *Ordenanzas Generales del Heredamiento Vega Mayor de Gáldar*, Tipografía Las Palmas, de Domingo Solís Lorenzo, Las Palmas de Gran Canaria, 1907.

²⁸ Entre sus propietarios estaban la familia Aguilar (los Aguilares) y Dña. Dolores Rodríguez Ruiz.

²⁹ El reglamento se reformó el 4 de marzo de 1876, y al mismo pertenece el texto referido, dato gentileza de D. Sebastián Monzón Suárez.

³⁰ Este es el nombre con el que es más conocido el edificio situado en la calle Guillén Morales, número 15, antigua calle de la Barbada y denominada popularmente como del Convento, que fue Colegio de la Sagrada Familia, de la congregación argentina de Jesús Sacramentado, inaugurado en 1901, que luego pasó a escuelas graduadas de niños y niñas y actualmente es el Colegio Público Fernando Guanarreme.

población y aumenta su importancia³¹. Mejoras en la calle Larga, riegos, pilares, aportaciones para el Teatro, etc. beneficiaron a la ciudadanía galdense, aunque sus constantes aportaciones están presentes en otros proyectos de gran importancia no sólo para el municipio sino para la isla, como lo fue el muelle de Sardina y los puentes de la carretera que conduce a ese puerto. Además de las instituciones públicas, colaboraron con las privadas, como la Sociedad Filarmónica de Gáldar y la entonces denominada “Sociedad de Fomento, Instrucción y Recreo de la Villa de Gáldar” (actual Casino)³². El templo arciprestal de Santiago de los Caballeros también fue favorecido, de tal manera que contribuyeron en las adquisiciones del reloj traído de Francia (1853), las campanas procedentes de Londres (1863), los retablos de los testers de las naves de la epístola y del evangelio (dedicados al patrón Señor Santiago y Nuestra Señora de la Concepción en 1866), etc. Finalmente, su preocupación social, les movió a repartir limosna entre los pobres de solemnidad el 24 de julio, víspera del día principal de las fiestas mayores en honor del Señor Santiago³³.

La estrecha vinculación del Heredamiento con la sociedad venía de antiguo, de tal manera que participaba directa o indirectamente en muchos acontecimientos. Uno de ellos, anual, era la “Quebra del Corpus”, día en que el agua se dejaba discurrir libremente para el riego de calles y alfombras en la festividad eucarística³⁴.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE MANANTIALES, POZOS, GALERÍAS Y PRESAS

Hasta los años sesenta del siglo XX el Heredamiento de la Vega Mayor tenía 33 nacientes. Entre ellos estaban:

³¹ MONZÓN SUÁREZ, Sebastián (s.f.): *La Plaza de Santiago*, edición digital, InfoNorteDigital.com, Información del Norte de Gran Canaria, pp.9-11. Los trabajos de la Plaza de Santiago duraron varios años y tuvieron varias fases por los problemas económicos, al respecto la Junta directiva de la Cuarta del Agua acordó el 22 de mayo de 1878 el correr con los gastos producidos y continuar con el proyecto hasta su finalización.

³² Información de D. Sebastián Monzón Suárez. En 1846 hacen un riego por el callejón del Calvario. El 26 de agosto de 1860, la Junta decide subir el precio del agua hasta 4 reales para reintegrar el cincuenta por ciento del coste del muelle público en el Puerto de Sardina. En 1867 aportan para la contratación de un director para que los jóvenes aprendan en la Banda de Música, destinando también recursos para que la directiva de la Sociedad Filarmónica de Gáldar pueda adquirir instrumentos. El Casino, por su parte, fue beneficiado con una hora de agua cada quince días para el riego de su jardín.

³³ Información de D. Sebastián Monzón Suárez. Para la compra del reloj cubrieron el déficit que se produjo por la venta con ese fin del trigo del pósito, que alcanzó un valor inferior al previsto en el mercado de Santa Cruz de Tenerife; la pieza procedía de Francia y se colocó el 9 de abril de 1853. En 1867 se ofrecen 1.600 maravedís para los retablos de Nuestra Señora de la Concepción y del patrón Santiago, mientras para el órgano contribuyeron con 9.000 reales. En 1863 se aportaron 7.875 reales y 73 céntimos para las campanas, lo que suponían casi más de la mitad del coste, Vid. MONZÓN SUÁREZ, Sebastián (2003): *A propósito de una histórica efemérides: doscientos veinticinco aniversario de la colocación de la primera piedra de la actual iglesia de Santiago*, edición digital, InfoNorteDigital.com, Información del Norte de Gran Canaria, p.10.

³⁴ La “Quebra del Corpus” estaba dentro de la dula de los 19 días que correspondían a Gáldar. La fiesta del Corpus en la entonces Villa de Gáldar es de las primeras que se documenta en Canarias. Aparece referenciada en las disposiciones sinodales del obispo Fernando Vázquez de Arte (1514-1515), en las que ordena a todos los clérigos de Gáldar, Guía y Agaeta a que asistan a la celebración en la Iglesia del Señor Santiago.

- Las Rosas, que después se convirtió en galería.
- Las Rosas de Valladares.
- El abrevadero del Inciensal.
- El naciente de Cha Petra.
- Los tres nacientes de La Bartola (el alto, el medio y el bajo).
- El naciente del Barranco (entre El Fondillo y Las Rosas).
- Naciente del Fondillo.
- San Antonio, cuya agua se llegó a comercializar.
- Etc.



Acequia del ramal de Gáldar.
Calle Delgado, Palma de Rojas. Gáldar.

Galerías:

- Inciensal.
- Rosas de Valladares.
- Hoya de Pineda.

Pozos:

- La Palmilla.
- Bascamao³⁵.
- Las Colmenillas.
- Tirior.
- Otros pozos del Barranco.

En cuanto a embalses, la Heredad posee la Presa del Conde, situada en el Barranquillo del Conde, Guía, que le da nombre. En el núcleo urbano de Gáldar, en la calle Drago esquina a Médico Martín León, contó con el estanque de La Cuarta, que fue vendido hace unos años y actualmente es ocupado por una finca urbana. También formando parte del patrimonio inmueble del Heredamiento están las acequias, que en muchos de sus recorridos han sido entubadas. La acequia del ramal de Gáldar parte de la cantonera general del Palomar y sigue en dirección a la ciudad de Guía, desde donde continúa su derrotero hasta el Lomo Guillén y Tarazona, en



Tronera de la Cuarta. Calle Drago. Gáldar.

la finca del Museo Canario, luego transcurre desde Becerril por la calle Delgado, ya en Gáldar, para terminar en su casco urbano, en el desaparecido estanque de La Cuarta de Abasto. Pasando

³⁵ Este pozo se lo adquirió la Heredad a D. Baltasar Pérez León, empresario platanero.



Molino de Palma de Rojas. Calle Delgado. Gáldar.

este albercón seguía por la calle Drago hasta la célebre Tronera de la Cuarta con la bifurcación en otros riegos que partían rumbo a la calle del Agua (Doramas), que también se desgajaba hacia los Lomos, otro riego discurría por la propia calle Drago hasta prolongarse en varias direcciones a través de las actuales calles Soront Semidán y Antonio Padrón (dirección Plaza de los Heredamientos). En la calle Delgado se conserva un tramo de la acequia antigua (sin uso porque actualmente está enterrada), que ha sido restaurada y que forma conjunto con el tomadero del cubo del aún activo molino de Rojas (Molino

de Bartolito). Antes de ser soterrada fueron muy célebres los lavaderos públicos que estuvieron asociados a la acequia y riegos de la Heredad, entre ellos los de la calle Drago, tanto el de la subida al barrio de La Montaña o el situado frente a San Miguel, en el casco urbano, o el de Palma de Rojas, todos desaparecidos³⁶.

El caudal de agua del Heredamiento también era utilizado por particulares, dado que su fuerza fue aprovechada por varios molinos, en ambos ramales, situados tanto en el municipio de Gáldar como en el de Santa María de Guía³⁷. Aunque el aprovechamiento de la fuerza hídrica para los máquinas de moler debe estar unido a los orígenes mismos del Heredamiento, se sabe que en 1884 la aprovechaban tres artefactos de Guía y seis de Gáldar. Al respecto se pagaba una cuota de 175 pesetas en 1887, lo que levantó al año siguiente la protesta de los molineros porque les parecía excesiva, de tal manera que la Junta acordó una reducción hasta 87,50 pesetas. Aunque la rebaja tardó en hacerse efectiva y entró en vigor en 1895; más tarde la cuota quedó en el pago de una derrama con el valor de una pieza de agua. El número de molinos fue en aumento y en 1903 se contabilizan once³⁸. Las máquinas de moler, por ramales, son las siguientes:

a).- Ramal general:

- Molino de las Rosas o del Inciensial.
- Molino del Fondillo.
- Molino de Hoya de Pineda.
- Molino de D. Florencio Galván (detrás de la Montaña de Guía).
- Molino de D. Luis Palenzuela (parte alta de San Roque, Guía).
- Molino de La Laja, subida de Anzo.
- Molino frente al molino de La Laja.
- Molino de D. Antonio Mauricio.

³⁶ Los alcaldes de Gáldar a través de bandos fijaban los distintos horarios, no sólo para las lavanderas, sino para otros usos del agua como el abrevadero de animales. Dato gentileza de D. Juan Manuel Suárez Rodríguez.

³⁷ Vid. DÍAZ RODRÍGUEZ, Juan Manuel (1988): *Molinos en Gran Canaria*, La Caja de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 263-287 y 309-324. Para otros molinos de Gáldar, no relacionados con el Heredamiento de la Vega Mayor sino con la Heredad de Barranco Hondo (que comparte cuenca con Artenara y es tributaria de la de Agaete), vid. pp. 248-250.

³⁸ *Ib.*, pp. 271-272.

b).- Ramal de Gáldar

- Molino de las Cuartas, Lomo Guillén.
- Molino de Bartolito, Cañada de Rojas.
- Molino del Derrumbadero³⁹.

Los primeros artefactos aprovechaban la gruesa o todo el caudal que necesitaban para mover las piedras, mientras los segundos sólo utilizaban la azada y cuarto y las aguas inscritas de la Vega que pasaban por ellos. Algunos de estos molinos fueron adquiridos por el Heredamiento, como el de la Hoya de Pineda, que fue adquirido hacia 1920, aunque la propuesta es de 1909, o el de las Rosas, que lo es desde 1963⁴⁰; el primero no se conserva y el segundo permanece sin uso.

El caudal de las aguas fue disminuyendo progresivamente a medida que aumentaron las perforaciones para pozos. Esta situación se aprecia en la relación detallada de los aforos realizados en los años 1964 y 1965, donde es patente que el Heredamiento se ha quedado sin recursos hídricos⁴¹. Ante esta situación, como anota Martín Ruiz: "la única salida que tenga el Heredamiento sea la inversión en perforaciones para la captación de aguas subterráneas"⁴². Adaptándose a la nueva situación, en 1972 el organismo había adquirido el pozo del Caiderito y realizó obras para captar aguas en las Colmenillas y Palmillas, al mismo tiempo que adquiere la presa de Cardoso, "lo que le permite repartir entre los herederos la azada de agua en verano, es decir, recuperando gran parte de las aguas perdidas como consecuencia de haberse secado los manantiales", según anota José Mauricio⁴³. A finales de los ochenta del siglo XX contaba con tres pozos (Palmilla, Bascamao, ambos en Guía, y Colmenillas en Gáldar), con unos costes de producción muy altos⁴⁴, que llegaron a ser insostenibles. Las dificultades aumentaron ya que las aguas obtenidas en los pozos no eran suficientes para afrontar los gastos, mantenimiento y reparaciones de las maquinarias, de

³⁹ Este molino era de caída baja y estaba situado en la calle Delgado, en la zona del Derrumbadero.

⁴⁰ DÍAZ RODRÍGUEZ, Op. Cit., pp. 273-274 y 279.

⁴¹ MARTÍN RUIZ, Op. Cit., pp. 44, 49 y 50.

⁴² Ib., p. 49.

⁴³ Esta tendencia de los setenta es descrita de la siguiente manera: "Ahora bien, como actualmente son muy reducidas las aguas procedentes de los manantiales, parte de las heredades se han secado, mientras otras, entre las que se encuentra la Heredad de la Vega Mayor de Gáldar, han realizado en los últimos años una gran labor con resultado altamente satisfactorio, a fuerza de trabajo cada vez más penoso y de inversiones cada vez mayores, sorteando con el suyo los derechos ajenos, cada vez más próximos, agudizando su ahínco por la eventualidad del éxito, ya que no por la recompensa segura. En este sentido, la actual Junta de Gobierno de la Heredad de la Vega ha tenido por objeto incrementar sus aguas, que habían mermado considerablemente hasta casi llegar a desaparecer en el estío.

Para tal fin adquirió el pozo del Caiderito y realizando obras de captación en el de las Colmenillas y Palmillas, comprando además la presa de Cardoso para regular sus aguas en verano, lo que le permite repartir entre los herederos la azada de agua en verano, es decir, recuperando gran parte de las aguas perdidas como consecuencia de haberse secado los manantiales". Vid. MAURICIO RODRÍGUEZ, José (1972) "Breve Historia de la Heredad de la Vega Mayor de Gáldar", en *Fiestas Patronales en honor de Santiago Apóstol*, programa de fiestas, Ayuntamiento de Gáldar, 1972, p. 24.

⁴⁴ MARTÍN RUIZ, Op. Cit., pp. 50-51: "Las inversiones han sido muy fuertes, lo que da una rentabilidad baja y unos precios de producción altos, si se tiene en cuenta que ha sido preciso profundizar hasta los 400 m., realizando galerías y cotas en abundancia en busca de los acuíferos, la compra de maquinaria, muy cara, y su renovación por motores eléctricos, aún no finalizada, al mano de obra (3 por cada pozo), la hora de agua le sale ya al heredero a un precio aproximado de 2.700 ptas. la hora, y siempre de acuerdo a la fracción que le corresponde. Porque hay que tener en cuenta que una buena parte del caudal se halla concentrada en pocas manos, que puede a su vez incluso hacerse objeto de transacción comercial, lo cual agrava aún más el problema".

tal manera que como otros heredamientos grancanarios ha concentrado su actividad en las aguas discontinuas de invierno.

5. EDIFICIO DEL HEREDAMIENTO DE LA VEGA MAYOR DE GÁLDAR

El edificio del Heredamiento de la Vega Mayor está ubicado en pleno centro de la ciudad de Gáldar y su fachada da hacia el recinto al que da nombre: la Plaza de los Heredamientos. Este espacio urbano está formado por la encrucijada de las calles Tenesor Semidán, Harimaguadas, Plaza de los Faicaines, Artemi Semidán y Guariragua, vías últimas con las que hace esquina el inmueble. El emplazamiento es pues privilegiado, muy cercano a la calle principal (Capitán Quesada o Calle Larga) y a la Plaza de Santiago, dentro del perímetro del conjunto histórico, Bien de Interés Cultural⁴⁵, quedando enfatizado el entorno por la escultura dedicada a Tenesor Semidán, último guanarteme, obra del escultor Juan Borges Linares, colocada delante de la fachada de la Heredad e inaugurada el 24 de julio de 1986.

El inmueble ocupa el solar de otro anterior demolido, aunque cedió una parte del frontis para la ampliación de la plazoleta delantera. El primer proyecto está firmado por José Luis Jiménez⁴⁶ en Las Palmas de Gran Canaria el 20 de marzo de 1957, con un presupuesto de 174.600 pesetas; sin embargo a los cuatro años se presenta una nueva versión realizada por el mismo arquitecto, fechada en noviembre de 1961⁴⁷. Este último proyecto fue el que se construyó con la dirección de Antonio Auyanet Pérez, técnico del Ayuntamiento de Gáldar, aunque las obras no se iniciaron hasta unos años más tarde⁴⁸. Estilísticamente se inscribe en la tendencia regionalista de los años sesenta, la cual fusionaba un racionalismo de líneas con algunos elementos eruditos a los que se añadían componentes de arquitectura verná-



Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. Fachada principal.

⁴⁵ R.D. 1048/1981, de 13 de marzo, BOE 6.06.1981.

⁴⁶ En 1947 este arquitecto había realizado un pequeño edificio en Gáldar (Calle Drago, número 2) para estudio del pintor Antonio Padrón, convertido actualmente en la Casa Museo Antonio Padrón, actualmente en proceso de ser declarado Bien de Interés Cultural.

⁴⁷ ARCHIVO DEL HEREDAMIENTO DE AGUAS DE LA VEGA MAYOR DE GÁLDAR (AHAVMG). Las diferencias esenciales entre los proyectos de 1957 y de 1961 estriban en que en el último aparecen las arcadas de la planta alta, cuando el anterior sólo tenía planta baja, también el añadido de un cuerpo más en la torre y la sustitución de los relojes de ésta por sendos escudos, tal como finalmente aparecerán en la obra realizada. No sólo se conservan estos dos proyectos, sino que hay cuatro borradores anteriores en hojas sueltas y de tamaños diferentes con dos propuestas de fachadas y distribución de la planta. En ambas son construcciones terreras, al igual que el proyecto de 1957. Tanto la llamada "1ª. Solución" como la "2ª. Solución" tienen torre con reloj, más baja y con unas líneas más barrocas que los proyectos posteriores, también hay alguna variación en la distribución de la planta.

⁴⁸ AHAVMG. En una convocatoria con fecha 10 de agosto de 1963 aparece como único punto a tratar, el siguiente: "Propuesta del Contratista de las obras de construcción del Local social de esta Heredad, consistente en demoler a su costa el actual local incluida la retirada de escombros, a cambio del aprovechamiento de los materiales que de dicha demolición pueda obtener".

cula. En realidad, nada de esto falta en las fachadas del edificio de la Heredad⁴⁹.

El frontis principal recae en el lado más estrecho del solar, hacia la referida plaza y ofrece una apariencia de dos plantas por las arquerías que se abren en el piso alto. El aire retórico queda enfatizado en la puerta de acceso, con su frontón triangular roto en el vértice superior, combinado con rasgos de distinta génesis, así los balcones de madera, la cubierta de teja y hasta las castizas rejas de las ventanas, vinculan la torre a aspectos recuperadores de la tradición. Sin embargo, aparecen nuevos materiales, ya que la cantería es artificial, utilizándose la piedra natural sólo en los escudos. Hacia las calles laterales se abren una serie de ventanas adinteladas, con recercados pétreos, localizándose un segundo acceso en el lateral que da hacia la calle Artemi Semidán. La segunda planta es más homogénea, con las arcadas de medio punto intercaladas con caños de madera, resaltando como elemento más destacado la ya descrita torre en esquina.



Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. Detalle de la torre.

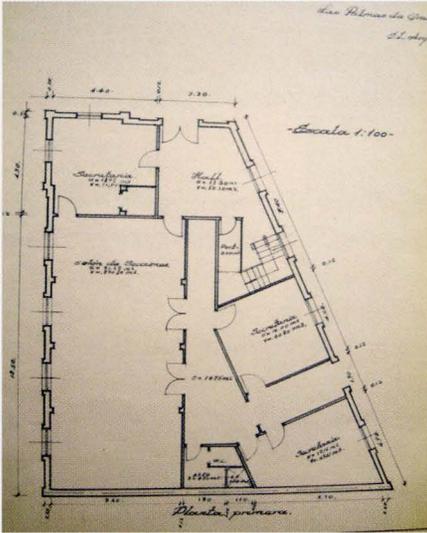


Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. Escudo del Heredamiento.

La heráldica es otro rasgo que patentiza la idea de ennoblecimiento del inmueble, con sendos escudos en piedra situados en lo alto de la torre, uno del municipio de Gáldar, hacia la Plaza de los Heredamientos, y otro hacia la calle Guariragua, que se tiene por el propio de la institución. Éste es cortado en dos con un escusón o centro donde campea una Cruz de Santiago, en alusión al santo patrón de Gáldar, contando con otros elementos como un dragón; en la bordura hay ocho pares de magados entrelazados con espadas, que aluden a las armas propias de los canarios antiguos y los castellanos. El escudo está colocado sobre cartela de borde apergaminado, de la que salen en su parte inferior dos cornucopias como símbolos de la fecundidad y riqueza que la Heredad ha aportado a estas tierras, mientras en la parte superior aparece una corona abierta⁵⁰.

⁴⁹ En esta línea, en 1958 Miguel Martín Fernández de la Torre había firmado un proyecto para Gáldar que se realizó en la calle Capitán Quesada. Número 11. Vid. LÓPEZ GARCÍA, Juan Sebastián (1999): "La modernización arquitectónica de la ciudad tradicional: tres proyectos de Miguel Martín en Gáldar", en *Arquitectura y Urbanismo de Canarias (1968-1998)*, E.T.S. de Arquitectura, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 181-182.

⁵⁰ Poco o nada se ha logrado saber del escudo, que no aparece en las ordenanzas y no ha sido utilizado en los mementos del Heredamiento. Por la fecha y otras actuaciones del momento, pudiera ser diseño de Néstor Álamo, aunque esto es mera suposición. La falta de exactitud en la ejecución de algunos detalles, dificultan incluso la identificación de algunos elementos, tales como el de la parte superior, que podría ser una especie de tronera en la que entra y sale agua, lo mismo que sucede con lo que parecen cuatro especies vegetales de crecimiento vertical, que están en el cuartel inferior. Los cuernos de la abundancia también tienen un tratamiento muy libre y fantástico y se identifican algunas piñas. Agradecemos las consideraciones que para el escudo nos ha aportado el Lcdo. D. Juan Ramón Gómez-Pamo y Guerra del Río.



Proyecto de sede para el Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar. Planta general.
Arquitecto José Luis Jiménez, 1961.

El solar es de forma trapezoidal, ocupando la mayor parte de la parcela el salón de actos, mientras el resto está dividido en varias dependencias, de las que destaca el despacho junto al zaguán principal, en la parte baja del torreón. En el proyecto original de 1961, el "Salón de Sesiones" tenía un tratamiento más retórico, ya que los paños donde se abren las ventanas estaban separados por pilastras que arrancaban de un zócalo que recorría toda la pared y que mantenían un entablamento, al mismo tiempo que los huecos adintelados de las ventanas quedaban enmarcados en un arco con dovela resaltada en la clave que formaban un tímpano semicircular. La azotea es un espacio libre que asoma al exterior a través de las arcadas, mientras los dos cuerpos de la torre no tienen utilidad como espacio interior al quedar abiertos. Es decir, la apariencia externa fue muy importante a la hora de la composición de las fachadas, mientras la superficie útil se reduce a lo construido en planta baja.

Desde su construcción, el edificio ha conciliado su función principal de sede del Heredamiento, con sus oficinas, archivo, despachos y salón de actos, con otros de índole social y cultural. Es de resaltar el carácter polifuncional que ha tenido su salón de actos, que llegó a ser uno de los espacios de mayor vitalidad cultural de la isla entre los años sesenta y ochenta, siendo durante mucho tiempo la más importante sala de exposiciones del norte de Gran Canaria. El carácter expositivo no lo ha perdido, pero con el paso de los años ha entrado en competencia con otros espacios de la comarca y de la propia ciudad, aunque por su inmejorable situación sigue siendo una sala con mucho poder de convocatoria. En este sentido, pocos lugares de las islas han tenido una actividad cultural comparable, en un centro que no tenía esa misión.

Este edificio aún mantiene lazos vivos con algunas celebraciones históricas. Ya se habló de la relación del Heredamiento de la Vega Mayor con el convento de San Antonio de Padua o con la conmemoración del Corpus Christi, sin embargo, también lo estuvo con la celebración de San Sebastián⁵¹. Como recuerdo de este vínculo, anualmente en la procesión de este santo en su fiesta principal, que va acompañado con las imágenes de San Amaro y San Buenaventura, el cortejo hace una parada delante de la fachada de la Heredad para que se lea la "Plegaria del Agua".

Por lo anteriormente expuesto se puede concluir que el Heredamiento de Aguas de la Vega Mayor de Gáldar se desarrolló en una cuenca compartida por los municipios de Gáldar y Guía y es una de las instituciones más antiguas de la comarca, ya que data de la nueva organización que emanó justo después de la conquista. Muy ligado a la historia de la ciudad, aparte de sus beneficios para los propios herederos y otros usuarios, hay que resaltar lo que contribuyó a la sociedad, especialmente a través de la denominada "Cuarta de Abasto", que tantos fondos aportó para obras e iniciativas públicas en el municipio. Reducida hoy su gestión a las aguas discontinuas invernales, el edificio de su sede continúa con una gran actividad cultural y social.

⁵¹ El Heredamiento impuso sobre medio día de agua la función del Señor San Sebastián, con misa cantada y procesión. Archivo Parroquial de Santiago de Gáldar, Fundaciones de Misas, folio 12, carpeta 15 (numeración antigua).

7. BIBLIOGRAFÍA

AFONSO PÉREZ, L.: voz "Bascamao", en *Gran Enciclopedia Canaria*, Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife t. III, p. 561. 1995.

CRUZ Y SAAVEDRA, A. J. : Los franciscanos en el NO de Gran Canaria: el convento de San Antonio de la Villa de Gáldar 1520-1835. *Revista de Historia Canaria*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna. núm. 182, pp. 11-38. 2000.

DÍAZ HERNÁNDEZ, R. F.: voz "Anzo", en *Gran Enciclopedia Canaria*. Ediciones Canarias. Santa Cruz de Tenerife, t. I, p. 266. 1994.

DÍAZ RODRÍGUEZ, J. M.: *Molinos en Gran Canaria*. La Caja de Canarias. Las Palmas de Gran Canaria. pp. 263-287 y 309-324. 1988.

LÓPEZ GARCÍA, J. S.: Origen y desarrollo de los cascos históricos de la comarca de Agáldar: Gáldar y Guía, en *VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1984)*, tomo II, primera parte. Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. Viceconsejería de Cultura y Deportes. Las Palmas de Gran Canaria. pp. 301-312. 1988.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M.: *Gran Enciclopedia Canaria*., Ediciones Canarias. Santa Cruz de Tenerife. t. VII, p. 1842. 1999.

MARTÍN RUIZ, J. F.: *El Noroeste de Gran Canaria. Recursos hídricos, agricultura y población*. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. pp. 7-41. 1989.

MARTÍN RUIZ, J. F. : *El NW. de Gran Canaria. Un estudio de demografía histórica (1485-1860)*. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas. pp. 26-27. 1978.

MONZÓN SUÁREZ, S.: *La Plaza de Santiago*. Edición digital, InfoNorteDigital.com. Información del Norte de Gran Canaria, pp.9-11. (s.f.).

Ordenanzas Generales del Heredamiento Vega Mayor de Gáldar. Tipografía Las Palmas, de Domingo Solís Lorenzo. Las Palmas de Gran Canaria. 1907.

RONQUILLO, M. y AZNAR VALLEJO, E.: *Repartimientos de Gran Canaria*. El Museo Canario. Cabildo Insular de Gran Canaria. Madrid. Documento núm. 130, pp. 196-197. 1998.

FOTOS: Juan Sebastián López García.



CAPÍTULO IV

HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE MOYA

Dr. Eduardo Navarro García.

Dpto de Farmacología. Unidad de Hidrología Médica.

Facultad de Medicina. Universidad de La Laguna.

1. DESCRIPCIÓN DE LA CUENCA DEL BARRANCO DE MOYA

El municipio de Moya está limitado por las cuencas de dos importantes Barrancos de Gran Canaria, la Cuenca del Barranco de Moya y la Cuenca del Barranco de La Virgen.

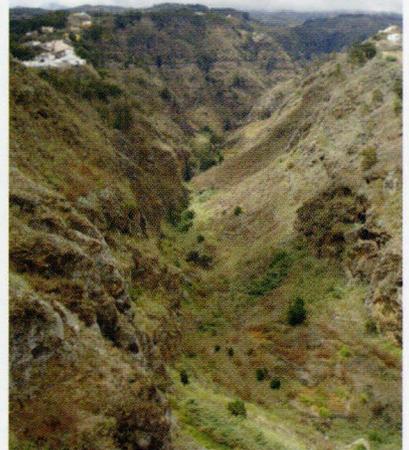
El origen del Barranco de Moya se sitúa cerca de la Caldera de los Pinos, punto más alto del municipio. Aguas abajo y a la izquierda, nace el Barranco del Pinar y por la derecha el Barranco Oscuro, pequeño barranco de unos 2 km de longitud, tributario del Barranco de la Virgen. El primero, es el que da lugar al Barranco de Moya. Como todos los largos barrancos de Gran Canaria va cambiando de nombre por los diferentes pagos y barrios por donde pasa. El Pinar, Los Propios, Moya, Trujillo, El Frontón, Cabo Verde y el Pagador.

En Fontanales, nace el Barranco del Laurel, a la izquierda del Pinar, se continúa con el Barranco de los Tilos, considerándose un afluente del de Moya, que confluye con éste a la altura del final de Barranco de Los Propios. Este punto ya es conocido como Barranco de Moya, que pasando por Trujillo, El Frontón y Cabo Verde, desemboca en el mar por el Barranco del Pagador. (Díaz Rodríguez, 1988).

Desde su origen ha sido muy rico en nacientes, entre los que cabe destacar, Naciente Casa el Caminero, Naciente José Gil o Naciente de Rivero, entre otros.

El barranco del Laurel-Los Tilos es conocido por ser uno de los más bellos parajes de la isla, por sus notables reservas de laurisilva. Se encuentra dentro de la Reserva Natural Especial, llamada en su momento Parque Rural de Doramas. Caracterizado por la riqueza en plantas endémicas (unas cincuenta especies). Así, se pueden encontrar la Chahorra (*Sideritis dicolor*), la Bella de risco (*Scrophularia callianta*) o la Cresta de Gallo (*Isoplexis Chalcantha*), interesantes plantas con propiedades terapéuticas.

En él se pueden observar los Tiles (*Ocotea foetens*) que alcanzan alturas superiores a los 20 metros. Gracias a las repoblaciones realizadas por el Cabildo de Gran Canaria en la década de los ochenta se ha aumentado la superficie arbórea. También se han introducido especies como el viñático (*Persea indica*), el mocán (*Visnea mocanera*), el palo blanco (*Picconia excelsa*) o el sanguino (*Rhamnus glandulosa*). Son especies arbóreas frecuentes el laurel (*Laurus azorica*), el barbusano (*Apollonias Barbujana*) o el acebiño (*Ilex canariensis*). (BRAMWELL & BRAMWELL, 1990).



Barranco de Moya (Dirección Los Tilos).



Barranco de Moya (Dirección Pagador).

Su fauna se caracteriza por la gran cantidad de invertebrados que posee la zona. Siendo común encontrar la Alpista (*Motacilla cinerea*); Lechuza común (*Tyto alba*); Mirlo común (*Turdus merula cabreræ*) o el Cernícalo vulgar (*Falco tinnuculus canariensis*), entre otros. Destacando entre los reptiles: el Lagarto (*Gallotia galloti eisentrauti*) o la Lisa común (*Chalcides viridanus viridanus*). (Bacallado, 1984).

2. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE MOYA

El General Pedro de Vera, Gobernador de la Isla, en posesión de la Real Cédula de 1480, por la que se le autoriza hacer repartimientos, se adjudicó extensa zona de Terreno en la margen derecha del Guiniguada, comprendiendo en ella toda la dilatada Vega de San José, en cuyas propiedades construyó un potente ingenio de caña de azúcar movido por agua. En esta misma zona se afincaron nobles conquistadores como los Fontanas, Vegas, Lezcanos, Zerpas, Padillas, Muxicas Peñalosas Pellones, Vachicaos, cultivando todos ellos cañas de azúcar.

Mientras que fue Tomás Rodríguez de Palenzuela quien recibió tierras y aguas en lo que hoy es la jurisdicción de Arucas, Fargas y Moya. Posteriormente, fue beneficiaria de tierras y aguas en Moya la familia Riveras, descendiente de Cristobal de Zerpa, vecino de Sevilla, que vino en 1500 con el Gobernador Alonso Escudero.

El Dr. Domingo Denis Greck en su obra "Estudio Histórico Descriptivo de las Islas Canarias", de 1876 en el capítulo dedicado a los Heredamientos, cuando estudia los de correspondientes a Moya, identifica 5 heredamientos, con su correspondiente regulación en azadas y su tiempo en dulas. En la tabla 1 se muestran dichos los heredamientos. (Denis Greck, 1986).

Tabla 1

| NOMBRE DE LOS HEREDAMIENTOS | REGULACIÓN AZADAS | DULAS DÍAS |
|-----------------------------|-------------------|------------|
| De Fontanal | 1/4 | 11 |
| De la Cisterna | 1 | 12 |
| Del Laurel | 1 | 77 |
| De los Tilos | 5 y 1/2 | 38 |
| De Pajaritos | 5 y 1/2 | 8 |
| Total | 12 y 3/4 | |

Desde la primera mitad del siglo XX, se disponen de Escrituras Notariales certificadas por el Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas en las cuales aparecen la "Hereditad de Aguas de Chorros, Propios y Laurel", siendo Notario el Abogado D. Cayetano Ochoa Martín. También aparece, por

esta misma época, en escritura, la Comunidad de aguas llamada "Hereditad de San Felipe y Costa de la Iraga", siendo Notario D. Bonifacio Martín Ferreras, ambas pertenecientes al municipio de Moya. (Escritura Notarial, 1946).

3. HEREDAD DE AGUAS DE LOS CHORROS, PROPIOS Y LAUREL

Este Heredamiento de Aguas es conocido desde tiempo inmemorial, en el cual se regía por usos y costumbres. En el siglo XVIII es recogido por el Dr. Denis Greck como Heredamiento del Laurel, en 1786. Siendo en la última década del siglo XIX, concretamente en el año 1899, cuando esta comunidad, ya reconocida como Heredamiento de Aguas de los Chorros, Propios y Laurel, posee como Presidente a D. Manuel Delgado y Secretario D. Juan Cerpa y González.

En sesión del nueve de Julio de 1899, el Heredero, D. Pedro Martín García da cuenta de una instancia pidiendo que se lleve en Secretaría de dicha comunidad un libro-registro, donde se inscriba el nombre de todos los propietarios de aguas, indicando la cantidad de agua que le corresponde y el día de dula.

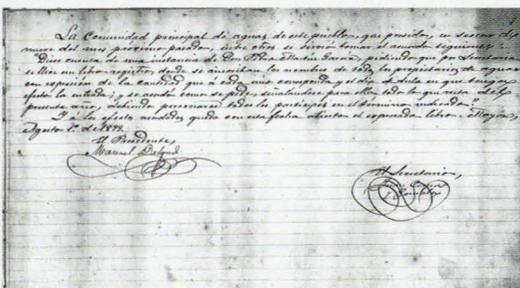
Este documento ha sido obtenido del Archivo de D. Domingo Betancor, Presidente, en la actualidad, del Heredamiento de Aguas de los Chorros, Propios y Laurel y es de tal importancia, en este estudio, que lo reproducimos a continuación.

La Comunidad principal de aguas de este pueblo, que presido, en sesión de nueve del mes próximo pasado, entre otros se sirvió tomar el acuerdo siguiente: "Diese cuenta de una instancia de D. Pedro Martín García, pidiendo que por Secretaría se lleve un libro-registro, donde se inscriban los nombres de todos los propietarios de aguas con expresión de la cantidad que a cada uno corresponda y el día de dula en que tenga efecto la entrada; y se acordó como se pide, señalándose para ello todo lo que resta del presente año, debiendo personarse todos los partícipes en el término indicado".

Y á los efectos acordados queda con esa fecha abierto el expresado libro. Moya, Agosto 1º de 1899.

El Presidente
Manuel Delgado

El Secretario
Juan Cerpa y González



Petición de Apertura del Libro-Registro.
Primera Hoja (2 de Agosto 1899).

| Fecha | Dula | Nombre del dueño del agua | Cantidad de agua | Título |
|-------|------|---------------------------|------------------|--------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | | | | |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |

Segunda hoja del Libro-Registro (2 de Agosto 1899).

En la fotografía se puede observar la copia de la primera hoja del Libro-Registro de la Heredad Aguas de Chorros, Propios y Laurel.

El Día 2 de Agosto de 1899 se abre el libro registro que posee una tabla donde se registra: Fecha; día de dula; Nombre del dueño del agua; Cantidad de agua (Horas, Días, Noches); Título

porque libra las aguas que inscribe; Observaciones. Siendo el primer propietario en registrarse, D. Manuel Hernández Marrero. (Escritura Notarial, 1953).

En la fotografía se puede observar la copia de la segunda hoja del Libro-Registro de la Heredad de Chorros, Propios y Laurel, donde aparece el primer propietario inscrito.

Ya, es a principios de la década de los años 60, del siglo XX, cuando se establecen los Estatutos Rectores por los cuales se ha de regir la "Heredad de Aguas Chorros, Propios y Laurel", adaptados a la Ley de 27-12-1956, para Heredamientos de Aguas de Canarias, siendo Presidente D. Ricardo Hernández Suárez y Secretario D. Domingo Martín Hernández. Protocolizados el 1 de agosto de 1961, por D. Juan Zabaleta Corta, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas.

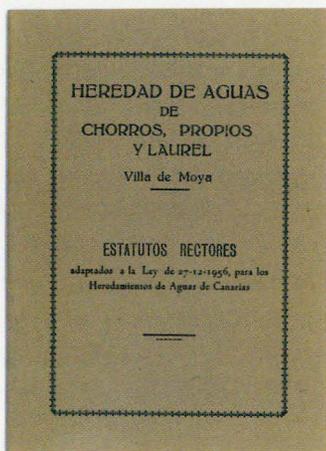
Es el nueve de Agosto de 1984, D. Manuel Alarcón Sánchez, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, quien protocoliza los estatutos por los que se rige la recién creada Federación "UNIÓN DE HEREDADES, COMUNIDADES Y PROPIETARIOS DE AGUA PARA RIEGO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA".

Esta Federación, creada siendo Presidente Bernardino Correa Beningfield y Secretario D. José Jiménez Sánchez, consta de 5 capítulos y 18 artículos recogidos en 12 folios. A ella pertenecen 29 Heredades y 18 Comunidades, dentro de las cuales se encuentra la Heredad de Chorros, Propios y Laurel, estando representada por D. José Hernández Suárez.

En la actualidad, la Heredad de Aguas de Chorros, Propios y Laurel se sigue rigiendo por los estatutos protocolizados por D. Juan Zabaleta Corta, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, estatutos que a continuación se transcriben literalmente.

HEREDAD DE AGUAS DE CHORROS, PROPIOS Y LAUREL. Villa de Molla. ESTATUTOS RECTORES. Adaptados a la Ley de 27-12-1956, para Heredamientos de Aguas de Canarias.

ESTATUTOS RECTORES DE LA HEREDAD O HEREDAMIENTO DE AGUAS DE CHORROS, PROPIOS Y LAUREL DE LA VILLA DE MOYA, FORMADOS POR COMPILACIÓN DE LAS REGIAS CONSUETUDINARIAS QUE HASTA AHORA HAN VENIDO APLICANDOSE, Y CON SOLO LAS INDESPENSABLES ADICIONES PARA DAR CABIDA EN ELLO A LOS PRINCIPIOS DE IMPERATIVA OBSERVANCIA CONSIGNADOS EN LA LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1956.



Estatutos.

ESTATUTOS

Artículo 1º.- La Heredad o Heredamiento de Aguas de Chorros, Propios y Laurel de la Villa de Moya, conserva la expresada denominación que tradicionalmente, y la personalidad jurídica que desde antiguo viene usando y ostentando y le ha sido reconocida por los Tribunales.

Artículo 2º.- La Heredad tiene su domicilio en la Villa de Moya, en el edificio de su propiedad, situado en la calle de León y Castillo, nº 5 y disfruta de personalidad jurídica distinta o independiente de la de los Herederos o Partícipes.

Artículo 3.- Integran el Heredamiento los bienes y derechos de todas clases que en la actualidad constituyen su patrimonio y todos los demás que para el cumplimiento de sus fines adquiera en lo sucesivo. Forman parte de la Heredad, con derecho a intervenir en la vida de la misma, todos los herederos o partícipes.

Artículo 4º.- Es objeto del Heredamiento la conservación y defensa de sus actuales bienes y derechos y reparto o distribución de las aguas constituidas de su gruesa, entre los herederos o partícipes, con arreglo a las participaciones de que sean titulares, así como también la adquisición de nuevas aguas que en su día puedan llegar a incrementar dichas gruesas.

Artículo 5º.- Para la consecución directa o indirecta de tales fines, la Heredad puede adquirir y poseer bienes y derechos de todas clases, por todos los medios admisibles en derecho y realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna.

Artículo 6º.- La Heredad se subdivide en dos Heredamientos o sea de Chorros Propios y del Laurel, siendo el primero de 38 días de dula y el segundo de 77 días de dula.

Artículo 7º.- En cada día las aguas de la gruesa se reparten en 10 porciones de igual volumen, llamadas azadas, de veinticuatro horas cada una, las que a su vez se dividen en horas, minutos y segundos.

Artículo 8º.- La dula, salvo caso de fuerza mayor, sólo puede interrumpirse para efectuar en los cauces las reparaciones y limpiezas necesarias, o por causa de roturas u otros motivos que diesen lugar a quebrarse las aguas en su totalidad.

Artículo 9º.- En todos los casos de interrupción o quiebra de la dula, el día que se reanude esta, corresponden las a aguas a los titulares del día en que comenzó la quiebra o interrupción, continuándose luego sucesivamente el reparto.

Artículo 10º.- La Heredad cubre sus gastos y atenciones con los productos de los distintos bienes que a ella como tal le pertenecen, con los dividendos pasivos que acuerde cobrar a los herederos y con las azadas de secuestro que acuerde subastar entre los mismos.

Artículo 11º.- Para dado caso de acordarse cobrar dividendos pasivos y dejen de ser satisfechos por alguno de los partícipes estos abonarán un recargo de del seis por ciento y casos de tener que acudir a la vía judicial para su cobro correrán por su cuenta cuantos gastos por tal motivo se produzcan. Para el cobro del descubierto pueda la Junta de Gobierno de la Heredad incautarse del agua del Heredero e ir vendiendo las que le corresponde en cada dula hasta cobrar el total de la deuda, o bien a su elección acudir a la vía judicial, en cualquier momento.

Artículo 12º.- El Gobierno y administración de la Heredad corresponde a la Junta General, a la Junta de Gobierno y al Presidente.

Artículo 13º.- Todos los herederos tienen derecho a intervenir en la Junta General pero para tener voz y voto en ellas, se necesita ser poseedor de por lo menos, una cuarta de azada. Aquellos cuyas participaciones fuesen menores podrán agruparse hasta sumar entre ellos esa cantidad, designando de su seno a aquel que haya de ejercitar esos derechos en representación del grupo.

Artículo 14º.- La Junta General, convocada y reunida con sujeción a las normas estatutarias, ostenta el poder supremo del Heredamiento y los acuerdos que adopte en materias de su competencia, serán obligatorias para todos sus herederos.

Artículo 15º.- Corresponde un voto a cada cuarto de azada, teniendo en las Juntas Generales cada heredero tantos votos como cuartas azadas le pertenezcan o represente. Los votos en las Juntas de Gobierno por el contrario son personales.



Acueducto de Trujillo (Moya).

Artículo 16°.- Los herederos pueden hacerse representar en la Junta General por otros partícipes, confiriendo su voto, por diligencia consignada al pie de la convocatoria respectiva o por carta dirigida al Presidente del Heredamiento. También pueden hacerse representar por cualquiera persona aunque no sean herederos, pero debiendo en tal caso hacerlo mediante un poder notarial bastante y justificarlo documentalmente en Secretaría de la Heredad con media hora de anticipación cuando menos.

Artículo 17°.- En representación de las Herederas casadas pueden concurrir a las Juntas Generales sus esposos y los tutores en representación de los tutelados; y en la de las personas jurídicas que fuesen herederos, las que con arreglo a los respectivos Estatutos correspondan representarles; con igual deber de justificación documental en Secretaría con la antelación indicada en el artículo anterior.

Artículo 18°.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias, y serán siempre convocadas por el Presidente o quien haga sus veces, bien porque con arreglo a las normas estatutarias corresponda su celebración, o ya dando cumplimiento a los acuerdos de la Junta General de la de Gobierno, o cuando lo soliciten veinte y cuatro herederos por escrito de los que tengan derecho a voto o tres miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 19°.- Las convocatorias para las Juntas Generales, han de hacerse con quince días de antelación a la fecha

en que hayan de tener lugar, citándose a los herederos mediante la correspondiente cedula o papeleta, la que además se insertará en un periódico diario de Las Palmas. Deberá expresar la convocatoria el día y hora en que haya de tener lugar la reunión y los asuntos a tratar, sin que en las extraordinarias puedan examinar otros asuntos que los taxativamente incluidos en la convocatoria.

Artículo 20°.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias requieren para su celebración en la primera convocatoria, la concurrencia en persona o conferidas de votos que representen la mayoría absoluta de la Heredad. Si dicho quórum no se alcanzase la Junta se celebrará el mismo día, en segunda convocatoria media hora después sea cual fuese el número de herederos asistentes.

Artículo 21°.- Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior, las Juntas Generales que tengan por objeto los asuntos previstos en el artículo 4° y el número 4° del artículo 6° de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, en que para quedar constituida y para tomar acuerdos se necesita la concurrencia al menos de la mayoría de los dos tercios de votos por cuotas, allí previstas. Para reformar estos Estatutos hará falta la mayoría de los dos tercios de las cuotas o participaciones del total con que la Heredad cuente.

Artículo 22°.- En las Juntas Generales a que se contrae el artículo 20, los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de votos de los concurrentes, decidiendo la Presidencia en caso de empate,



Columnas pareadas de estilo neoclásico.

con voto de calidad. Y en cuanto a las Juntas Generales a que se refiere el artículo 21, los acuerdos han de adoptarse por la mayoría cualificada de dos tercios de participaciones prevenida en los citados preceptos de la Ley de 27 de Diciembre de 1956.

Artículo 23º.- Las votaciones serán verbales, salvo las relativas a elección de cargos o aquellas otras que por afectar a conductas personales deban ser secretas por disposición de la Presidencia, o acuerdo de la Junta de Gobierno o de la propia Junta General, en la que se votará por mediante papeletas cerradas.

Artículo 24º.- Se celebrarán al año dos Juntas Generales ordinarias que tendrán lugar, la primera dentro del mes de Febrero y la segunda dentro del mes de Julio de cada año y en días festivos. Además de los restantes asuntos incluidos en la convocatoria, en la primera de dichas Juntas serán presentadas las cuentas correspondientes a la anualidad anterior y en

la segunda, serán elegidos los cargos que proceda renovar y se resolverá sobre los repartos que en el interregno hayan podido presentarse, por escrito por los herederos a las cuentas, las que habrán quedado a tales fines para su examen de manifiesto en la Secretaría, por los herederos, durante las horas hábiles de oficina, entendiéndose automáticamente aprobadas sin más requisitos, las que así no fueren preparadas o impugnadas. Y habrá además en las dos Juntas Generales ordinarias un capítulo dedicado a ruegos y preguntas. De los asuntos tratados en ruegos y preguntas no se tomará acuerdo definitivo.

Artículo 25º.- Son materias exclusivamente reservadas a la Junta General ya sea ordinaria o ya sea extraordinaria, las siguientes: a) Las que la Ley de 27 de Diciembre de 1956 dispone que lo sean; b) Las especificadas en el precedente artículo 24, o sean las de elección de cargos para la Junta de Gobierno, y el reparto y aprobación de cuentas.; c) el acordar la incorporación al heredamiento, de otras entidades o particulares dueños de aguas, aportando estas para unirlas a la gruesa y serlas entregadas mediante apertura de nuevas bocas en la cantonera general; d) El acordar concierto de préstamo o empréstitos y la adquisición onerosa de bienes inmuebles; e) Cualesquiera otras que en cualquier momento la propia Junta General haya decidido o decida reservar para sí.

Artículo 26º.- Las resoluciones sobre las materias que se indican en el artículo anterior, no puede ser objeto de delegación a la Junta de Gobierno por la Junta General, pero si puede esta delegar en aquella la ejecución tanto específicamente para un casos determinado, como genéricamente de las a que se refiere las letras d) y c) del mismo artículo y cualesquiera otras que por cualquier circunstancia sean de la competencia de dicha Junta General; pudiendo la de Gobierno delegar dicha ejecución a su vez en el Presidente.

Artículo 27º.- Las Juntas de Gobierno está integrada por un Presidente, un Tesorero y seis Vocales que se denominan 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.



Acceso al edificio en cantería.

Artículo 28º.- La duración de los cargos de la Junta de Gobierno es de cuatro años renovándose por mitad de cada dos años.

Artículo 29º.- La Junta de Gobierno funciona con un Secretario Administrador cuyo cargo puede ser desempeñado por un profesional, nombrado al efecto por la Junta de Gobierno o por aquel de sus miembros que la propia Junta designe, cuando ésta así lo decida.

Artículo 30º.- Corresponde a la Junta de Gobierno, a) El Gobierno y administración de todos los bienes y derechos de la Heredad, con sujeción a las normas estatutarias, a los acuerdos de la Junta General y a los que por propia iniciativa adopte en los asuntos de su competencia; b) Exigir de todos los herederos el cumplimiento de cuantas obligaciones les imponen los presentes Estatutos o las Leyes y ejecutar los acuerdos de las Juntas Generales; c) Llevar por medio del Secretario Administrador y demás personal a sus órdenes la contabilidad del Heredamiento, cuyos libros se custodiaren en las Oficinas de la Entidad, formulando preparando oportunamente las cuentas para someterlas a la Junta General; d) Ostentar por medio del Presidente o de quien haga sus veces, la plena representación del heredamiento, tanto en juicio como fuera de él; e) Proponer a la Junta General la adopción de cuantos acuerdos y resoluciones en materias de la competencia de la misma considere conveniente para la conservación, defensa y mejoramiento de los bienes, derechos e intereses de la Heredad; y f) Adoptar cuantos otros acuerdos y decisiones sin limitación alguna en materia no exclusivamente reservadas a la Junta General que su celo le sugiera.



Cantonera-Molino (Moya).

Artículo 31º.- Para ser miembro de la Junta de Gobierno se necesita ser Heredero con voto o esposo de heredera con voto.

Artículo 32º.- La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces el Presidente la convoque; sus acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, cualquiera sea su número, decidiendo en caso de empate con voto de calidad el Presidente y siendo personal el voto de sus miembros.

Artículo 33º.- Corresponde al Presidente a) Convocar y presidir las reuniones de las Juntas Generales las de Gobierno encauzando las deliberaciones y discusiones y decidiendo con voto de calidad los empates, si los

hubiera; b) Interponer las acciones y litigios encaminados a la defensa de los bienes; intereses y demás derechos de la Heredad, previo acuerdo cuando fuere posible, de la Junta de Gobierno, o dando cuenta a esta parte posterior, cuando se tratase de cuestiones urgentes; c) Defender la Heredad en los litigios que contra ésta pudiera interponerse, compareciendo a tales fines y formulando en su nombre las excepciones que considere procedentes; d) Otorgar a los fines indicados en las precedentes letras b) y c), los necesarios poderes para pleitos, con todas las cláusulas de estilo y las demás especiales que fueren precisas; e) Ostentar la representación de la Heredad en toda clase de Autoridades, Funcionarios y Organismos y en toda clase de actos y contratos previa autorización, cuando fuere estatutaria o legalmente necesaria, de la Junta de Gobierno o de la General; f) Ser Jefe de todo el Personal que la Heredad tenga a su servicio, dándole las órdenes e instrucciones que considere procedentes para el mejor desempeño de de las funciones de cada cual; g) Ejercer las funciones delegadas de las Juntas Generales y de Gobierno que estas tengan a bien encomendarles; así como todas las demás no especificadas hasta aquí, tradicionalmente han venido siendo inherentes al cargo.

Artículo 34°.- Corresponde al Secretario Administrador a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las de Gobierno que suscribirá en unión del Presidente; b) Tener a su cargo el Archivo y documentación de la Heredad; c) Llevar la Contabilidad del Heredamiento y dirigir el personal de la Heredad, en el desempeño de las distintas tareas que el mismo tiene encomendadas; d) Llevar el libro de Registro de Herederos, en el que continuará siendo necesario consignar las transmisiones que se efectúen, como requisito indispensable para reconocer como tales a los nuevos titulares; los cuales deberán acreditar su condición mediante los documentos públicos que en cada correspondan; e) Librar con el V.ºB.º del Presidente, las certificaciones que procedan, de las actas y demás documentación del heredamiento; f) Cumplir cuantas funciones le sean encomendadas por el Presidente, la Junta de Gobierno o la Junta General. Será además en ausencia del Presidente y Vice-Presidente, el Jefe de todo el Personal y dependencias al servicio de la Heredad, transmitiendo al mismo las órdenes e instrucción del Presidente y dando cuenta a éste de las que por su propia iniciativa haya en cada casos considerando necesario adicionar o suplir.

Artículo 35°.- Corresponde al Tesorero, la custodia de los fondos del Heredamiento autorizando con su firma cuantos pagos se han de efectuar por el Secretario Administrador con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Artículo 36°.- Aún cuando siempre se ha considerado y sigue considerándose ser imposible material y jurídicamente que el heredamiento llegue a extinguirse y sea preciso proceder a la liquidación de sus bienes, se hace constar, en obediencia a lo preceptuado en el número 6.º del artículo 6.º de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, que si ese inesperado caso llegase, de extinguirse y tener que liquidarse, será la Junta General la que en tal momento designe los liquidadores y establezca las reglas con arreglo a la cuales haya de efectuarse la liquidación.

Artículo 37°.- En todo lo previsto en los artículos anteriores, se estará a los procedentes dimanantes de lo actuado en casos análogos durante la dilatada vida del Heredamiento.

Artículo 38°.- La Junta Directiva se compondrá por lo menos con un tercio de miembros que habrán de ser partícipes que tengan en propiedad seis horas de agua o menos de seis. Por unanimidad se acuerda comisionar al Sr. Presidente para que comparezca ante Notario Público y protocolice los Estatutos aprobados.

Estos Estatutos fueron protocolizados el día 1º de Agosto de 1961 en la Notaría de Don Juan Zabaleta Corta de Las Palmas, con el nº 2.909 de su protocolo.

EL PRESIDENTE
R. Hernández

EL SECRETARIO
D. Martín

Estatutos Rectores de La Heredad de Aguas de Chorros, Propios y Laurel de la Villa de Moya, adaptados a la Ley de 27 de diciembre de 1956. (Estatutos, 1961).

4. MANANTIALES, POZOS, GALERÍAS Y EMBALSES DEL MUNICIPIO DE MOYA

Manantiales.

En la tabla 2 se muestra las características de los manantiales pertenecientes a la Comunidad de Agua llamada "Heredad de San Felipe y Costa de Lairaga".

Tabla 2

| MANANTIAL (NACIENTE) | PARAJE | MUNICIPIO | CALIFICACIÓN HISTÓRICA |
|---------------------------|---------------------|-----------|------------------------|
| N. bajo el Tilo | Bco. de los Tilos | Moya | Bicarb.-Sódica |
| N. bajo el Roble | Bco. de los Propios | Moya | Bicarb.-Sódica |
| N. Casa del Caminero | Bco. de Moya | Moya | Bicarb.-Sódica |
| N. bajo Casa del Caminero | Puente de Moya-Guía | Moya | Bicarb.-Sódica |
| N. bajo el Almacigo | Bco. de Moya | Moya | Bicarb.-Sódica |
| N. del Abrevadero | Bco. de Moya | Guía | Bicarb.-Sódica |
| N. de José Gil | Bco. de Moya | Guía | Bicarb.-Sódica |
| N. de Rivero | Bco. de Moya | Guía | Bicarb.-Sódica |

Tabla 3

| MANANTIAL | PARAJE | CAUDAL | SITUACIÓN ACTUAL |
|---------------------------|---------------------|----------|------------------|
| N. bajo el Tilo | Bco. de los Tilos | 2 l/s | Abandonado |
| N. bajo el Roble | Bco. de los Propios | 20 ml/s | Abandonado |
| N. Casa del Caminero | Bco. de Moya | 200 ml/s | Abandonado |
| N. bajo Casa del Caminero | Puente de Moya-Guía | 470 ml/s | Abandonado |
| N. bajo el Almacigo | Bco. de Moya | 100 ml/s | Abandonado |
| N. del Abrevadero | Bco. de Moya | 1 ml/s | Abandonado |
| N. de José Gil | Bco. de Moya | 1.5 l/s | Abandonado |
| N. de Rivero | Bco. de Moya | 100 ml/s | Abandonado |

Una descripción más exacta de la situación de los nacientes anteriores se describe a continuación:

1. Naciente bajo el Tilo: Situado en el margen derecho del Barranco de los Tilos, junto a un camino que conduce a Fontanales, en una depresión rocosa, teniendo al lado una cantonera.
2. Naciente bajo el Roble: Situado en un terreno rocoso en el margen derecho del Barranco de los Propios.
3. Naciente Casa del Caminero: Situado frente a la casa del Caminero, en una depresión rocosa en el margen derecho del Barranco de Moya. Por debajo del puente de la carretera que va de Moya a Guía.
4. Naciente bajo la Casa del Caminero: Situado unos cuarenta metros más debajo de la Casa del Caminero y en una depresión rocosa.
5. Naciente bajo el Almacigo: Situado en el margen izquierdo del Barranco de Moya, frente a una galería, llamada de D. Bartolomé Montesdeoca Castellano hermanos. Naciente que pertenece al municipio de Guía.
6. Naciente del Abrevadero: Llamado así por existir un abrevadero cuadrado de medio metro de lado aproximadamente. Situado en el margen izquierdo del Barranco de Moya, frente al pueblo y en terrenos rojizos. Perteneciente al término municipal de Guía.
7. Naciente de José Gil: Llamado así debido al nombre de su propietario y situado en terreno rocoso del margen izquierdo del Barranco de Moya. Perteneciente al municipio de Guía.

8. Naciente de Rivero: Llamado así por su propietario y situado en el margen derecho del Barranco de Moya, en un terreno de basalto.

Presas.

En el municipio de Moya, concretamente la zona de Cabo Verde, se encuentra la conocida como "Presa de Cabo Verde". Esta presa es propiedad de la Comunidad de embalses de Moya. Situada en el Barranco de la Cañada, que es un afluente por el margen izquierdo del Barranco del Salado, es una presa inacabada, que se terminó de construir en el año 1960 con sólo 15 metros de altura. Según el proyecto realizado por D. Julio Alonso Urquijo, la altura del muro de la Presa de Cabo Verde era de 30 metros. Siguiendo aguas arriba, en el mismo Barranco de la Cañada, y en la cola de su embalse se ubica una presa con altura de muro inferior a 15 metros. (Guerra Marrero & Cols., 2005).

5. EDIFICIO DE LA HEREDAD DE AGUAS DE MOYA

En su identificación, según el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de Moya, el edificio del Heredamiento de Aguas de los Chorros, Propios y Laurel, se le denomina "Heredad de Aguas de Moya". Se encuentra situado en la Calle León y Castillo, nº5, del núcleo de población o casco de Moya, considerado como centro histórico de Moya. El edificio es propiedad de la Heredad de Aguas de Moya y fue creado para albergar la sede de esta sociedad.

En su Intervención, se ha considerado su Catalogación: B. Singular (nivel 1); Actuaciones Posibles: Conservación (Con), Restauración (Res), Rehabilitación (Reh). Actuación Preferente: (Con, Res, Reh). Condicionantes: Se protege la primera crujía (espacio entre dos muros de carga).

En su información, se describe que se trata de un edificio privado cuyo arquitecto, autor del diseño de los planos, y constructor del mismo, no se ha podido identificar actualmente. Se sabe que es un edificio de principios del siglo XIX, con tres plantas (s/r; b/r) y cuya conservación se puede clasificar como Regular. Su primer uso fue como Heredad de Aguas, desde su inauguración hasta el año 1886. Desde esta fecha hasta 1957, como Iglesia o capilla auxiliar, en la que se ofrecía el culto de los parroquianos. Actualmente, de nuevo, se usa como sede de la Heredad de Aguas.

En su descripción se especifica que se trata de una edificación de dos plantas y fachada simétrica, que cuenta además con una espadaña central para reloj y campanario. De estilo neoclásico, predomina la cantería en todo el primer plano de la fachada y en los remates de los huecos, tanto los de la planta baja como los de la planta alta, además de en los peldaños de subida a dicha planta.



Heredad de Aguas de Moya.



Espadaña con reloj y campanario.

En el primer plano de la fachada destacan seis columnas neoclásicas, pareadas en la zona central, que sostienen una cornisa adintelada de gran canto que sirve de línea de coronación a la planta segunda. Sobre ella se sitúa, en el eje de simetría de la fachada, la espadaña central, decorada también con motivos neoclásicos y arcos de cantería, en cuyo centro se enmarca el reloj.

A la planta alta se accede desde el porche que crean los dos planos de la fachada. Las balaustradas se repiten en los huecos entre los pilastrones que soportan las columnas y las ventanas de la planta alta.(1). (Catálogo PAM, 1998).

6. BIBLIOGRAFÍA

BACALLADO, J.J. y COLS.: *Fauna del Archipiélago Canario*. Ed. Edirca. Las Palmas de Gran Canaria. 1984.

BRAMWELL D., BRAMWELL, Z.: *Flores Silvestres de las Islas Canarias*. Ed. Rueda. Madrid 1990.

Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de Moya. 1998. Moya.

DENIS GRECK, D.: *Estudio Histórico Descriptivo de Las Islas Canarias*. Museo Canario. Las Palmas de Gran Canaria. 1876.

DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M.: *Molinos de Agua en Gran Canaria*. La Caja de Canarias, 2ª Edición. Las Palmas de Gran Canaria. 1988.

ESCRITURA NOTARIAL. Colegio Notarial de Las Palmas: *Heredad de Chorros, Propios y Laurel*. Notario D. Notario el Abogado D. Cayetano Ochoa Martín. Archivo de D. Domingo Betancor. 1946.

ESCRITURA NOTARIAL: Colegio Notarial de Las Palmas: *Heredad de San Felipe Costa de la Iraga*. Archivo de D. Domingo Betancor. Moya. 1953.

Estatutos Rectores de La Heredad de Aguas de Chorros, Propios y Laurel de la Villa de Moya. Heredad de Aguas de Moya. Gran Canaria. 1961.

GUERRA MARRERO, J.L. y COLS.: *Presas de Gran Canaria*. Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. 2005.

LIBRO-REGISTRO. *Heredad de Aguas Chorros, Propios y Laurel*. Archivo de D. Domingo Betancor. Moya. 1899.

AGRADECIMIENTO: a D. Domingo Betancor Suárez. Presidente del Heredamiento de Aguas de Moya, por la valiosa información ofrecida sobre diversos aspectos del tema.



© Da documento, los autores. Digitalización realizada por U.P.G.C. Biblioteca Universitaria, 2017

CAPÍTULO V

HEREDAMIENTO DE AGUAS DE LA VEGA MAYOR DE TELDE

HEREDAMIENTO DE AGUAS DEL VALLE DE LOS NUEVE

D. Juan Ismael Santana Ramírez.

*D. Pelayo Suárez Alejandro.
Casa Museo León y Castillo. Telde.*

1. LA CUENCA DEL BARRANCO REAL DE TELDE

El sector oriental de Gran Canaria, y en particular el área que ocupan los actuales municipios de Telde y Valsequillo, en una extensión de 139 km², presenta un espacio geográfico en forma de cuña que desde cumbre a costa desciende en suave pendiente, hacia el mar. Además, está surcado por una amplia red de drenaje que ha labrado sobre materiales basálticos, profundos cursos de aguas discontinuas que vierten al este, producto de la acción erosiva de la escorrentía. Destacan de norte a sur las cuencas hidrográficas de Las Goteras-Jinámar, Real de Telde, Silva y la de El Draguillo-Aguatona.

Las condiciones ambientales de la zona varían en función del relieve, la orientación, la altura y la influencia del alisio. En líneas generales las partes altas y medias presentan un clima templado, propio de medianías, con temperaturas frescas en invierno, mayor humedad relativa del aire a medida que ascendemos en altura, y veranos muy calurosos. En cambio, la zona situada por debajo de los 300 m. de altitud se caracteriza por la fuerte insolación y agradable temperatura.

Desde el punto de vista pluviométrico es claramente un área deficiente en precipitaciones y en la que escasamente se sobrepasan los 400 mm anuales de lluvia, excepción hecha de años húmedos, que en cotas superiores a los 700 m. de altitud alcanzan los 800 mm. anuales, con lo que podemos incluirla, sin duda, en un dominio con tendencia a la aridez.

La vegetación existente se distribuye dependiendo de la variedad climática, la altitud y las actividades humanas. De costa a cumbre predomina el cardón, la tabaiba o la vinagrera, especies propias de ambientes arenosos. Los palmerales ocupan los tramos medio y bajo de los barrancos y por encima de los 500 m. aparecen relictos de bosque termófilo muy localizados en el Barranco de los Cernícalos, abundante en acebuchales, sauces, retama blanca, orobales... En sectores altos aparece el matorral, compuesto por retamas, escobones y codesos, que entre almendreros y una exuberante flora de tajinastes y especies endémicas dan paso a un pinar de repoblación.

El marco físico de esta comarca está vertebrado centralmente por la cuenca del Barranco Real de Telde, una de las mayores de Gran Canaria, que con 75 km² es la mejor jerarquizada, recogiendo a lo largo de sus 32 km. las aguas de numerosos afluentes, tras salvar un desnivel de 1.732 m. Nace en la cumbre central de la isla, en el entorno de la Caldera de Tenteniguada, circundada por un arco de altas montañas en aglomerado volcánico y coladas basálticas pertenecientes al ciclo geológico Roque Nublo, junto a basaltos más recientes de la Serie IV, de más de 600 m. de desnivel, que en forma de herradura la delimitan al norte, oeste y sur distantes unos 3 km; dejando una abertura a modo de desagüe hacia el naciente por la que discurren las aguas de lluvia de la cuenca de recepción.



Vista del Roque del Saucillo y Rincón de Tenteniguada.

Esta amplia caldera de erosión está constituida por una red de cauces, en forma de abanico cóncavo, que parten de “la Sierra de la Cumbre” y sitio llamado Piedra Caballera, próximo al Roque del Saucillo, confluyendo a un único cauce principal que adopta distintas denominaciones en su recorrido: Tenteniguada, Los Santiagos, El Colmenar, San Miguel... En este tramo alto podemos observar multitud de barrancos de fuerte pendiente en sus inicios, pero entre todos, sobresalen tres: el barranco de Coruña, que nace en la vertiente suroeste, cerca del Roque del Pino, y recoge las aguas de la cañada y barran-

quillo de los Viñáticos; barranco del Corte emplazado al poniente, por el que descienden las aguas del barranco de Los Derriscaderos procedentes de la Cruz del Saucillo; y barranco de Las Arenas, al norte, al que se incorporan el barranquillo del Agua, barranco de la Cruz de Sardina, barranquillo de El Rodeo y El Helechal.

Los dos primeros cauces, con un perfil muy encajado entre riscales y caideros, confluyen aguas abajo de El Rincón, dando comienzo el barranco de Tenteniguada que transita por dicha población. Éste discurre por un amplio valle relleno por coluviones cuaternarios y convertido en feraz vega, al que se le incorporan, por su margen derecha, el barranquillo de La Higuera y por su izquierda los de la Culata, Las Casillas y Hoya de La Entrada, para dar nombre al tramo conocido como Los Santiagos, que se une al de Calderetas, denominación que recibe el curso final del barranco de Las Arenas tras pasar el pago de Las Casillas. A partir del pago de El Colmenar, el cauce toma el nombre de San Miguel, que bordea el casco de Valsequillo a una altitud de 550 m., favoreciendo la instalación de los primeros artefactos hidráulicos que en número de 12 utilizaron el caudal de aguas gestionadas por el Heredamiento de la Vega Mayor de Telde.

Poco más abajo del pueblo de Valsequillo, el tramo medio del barranco se ensancha, el desnivel comienza a disminuir y aparece una potente capa de aluviones sedimentarios. Por la margen izquierda desemboca el barranquillo Hondo, próximo a las Hoyas de León y por la derecha los barrancos de El Laderón, Los Mocanes, barranquillo de la Culatilla y del Culatón.

El límite geográfico entre los municipios de Telde y Valsequillo lo traza el barranco de Los Cernícalos, tributario del principal, que desagua también por la derecha, cerca de Tecén. Este espacio atesora en sus 12 km. de longitud un alto valor ecológico y paisajístico, al discurrir un caudal permanente de agua. En su recorrido desde las cumbres este barranco encierra en su cauce y laderas una gran diversidad de flora con endemismos exclusivos, así como una representación importante de saos y acebuches. La vegetación, en la cuenca baja de Los Cernícalos, adquiere gran protagonismo, con matorrales como el incienso canario, la vinagrera, la retama blanca y amarilla, el tajinaste blanco, así como la tabaiba amarga y el verode, entre otras muchas especies, donde destaca las pequeñas colonias de cardón en las zonas más altas de este cauce. Por estas características ha sido incluido su curso medio y alto en la Reserva Especial de Los Marteles, que forma parte de la Red Canaria de Espacios Naturales y su parte final en el Paisaje Protegido de Lomo Magullo.

El trozo de barranco que se denomina Tecén termina en un estrechamiento del cauce, en el punto conocido como El Pastel, donde se alzan a norte y sur acantilados basálticos entre 9 y 11 m. de altura. Dicho curso en su avance se le une el barranquillo de la Montaña de Las Palmas y

del Tundidor y tras discurrir por el Valle de los Nueve, con la denominación de barranco del agua, se adentra en la zona de Los Ríos, entre el Cascajo de Los Llanos y San José de Las Longueras, lugar en el que las aguas pluviales y subterráneas se derivan a la zona de riego de la Vega Mayor por la "madre de los Ríos". En las inmediaciones del puente de San Sebastián, próximo a la Maquina Azucarera, convergen el barranquillo de la Hoya de la Cantera-Valle de Tara y un colector procedente del Valle Casares con sus afluentes del Valle de San Roque, García Ruiz e Higuera Canaria.



Barranco Real de Telde, en a zona de El Pastel.

El tramo final del Barranco Real de Telde, en una longitud de 4 km. hasta su desembocadura, en La Restinga, configura un lecho relativamente amplio y llano, circunstancia favorecida por la suave pendiente. En este sector la acción antrópica ha sido muy intensa, localizándose en sus márgenes fincas o vegas de gran productividad agrícola: La Betancora, El Portichuelo, Zamora, El Cascajo Bajo, La Majadilla, El Acebuche, Las Ánimas, La Angostura o La Pardilla, beneficiadas muchas de ellas por el aporte de aguas subalvéas de minados históricos.

2. LAS HEREDADES DE AGUA Y LA CREACIÓN DEL PAISAJE AGRARIO

El papel desempeñado por el "Barranco del Río", cuyo cauce fluyó permanentemente hasta el siglo XIX, fue fundamental, pues permitió el nacimiento de su característica agricultura de regadío entorno a la cual se produjo el asentamiento poblacional y posterior desarrollo socioeconómico de la Comarca Este hasta bien entrado el siglo XX.

Los primeros repartos de tierras y aguas efectuados por Pedro de Vera (1485-1489) en la zona de Telde, conllevaron la roturación y puesta en regadío de las tierras situadas entre los 500-300 m. de altitud y el litoral costero, al ser espacios más llanos, de calidad y contar con temperaturas favorables. Por el contrario, las tierras ubicadas en los tramos medios y superiores de la cuenca se dedicaron a secano, aunque en ellas nacieran la mayoría de las aguas que fertilizaban la campiña costera. Así, la Vega Mayor de Telde, que en un principio se dedicaba al cultivo de cereales y pastos, se convirtió en poco tiempo en productora de caña de azúcar, con la instalación de 6 ingenios¹, cuya rentabilidad económica permitió a la comarca entrar en los circuitos del emergente capitalismo comercial.

La puesta en funcionamiento de esta industria exigió de agua en cantidad, no sólo para regar los cañaverales y refinado del azúcar, sino para producir la energía hidráulica necesaria para mover la maquinaria de molturación de caña y pan o facilitar el consumo doméstico. Ante esto, la justi-

¹ Los primeros ingenios en Telde fueron instalados por Alonso Rodríguez de Palenzuela, quien construyó uno en Tecén y otro en Los Picachos; Gonzalo de Jaraquemada, propietario de un ingenio en Los Llanos de Jaraquemada; Hernán García del Castillo, poseedor de otro en Las Longueras; Diego de Cabrera, dueño de un ingenio en el camino que va a Las Palmas y Bartolomé Martín Zurita, con uno en Los Llanos. Cfr. RIVERO SUÁREZ, Benedicta (2000): "El régimen de propiedad de la tierra en Telde después de la conquista". En *Guía Histórico-Cultural de Telde*, Núm. 11, pp.19-27.

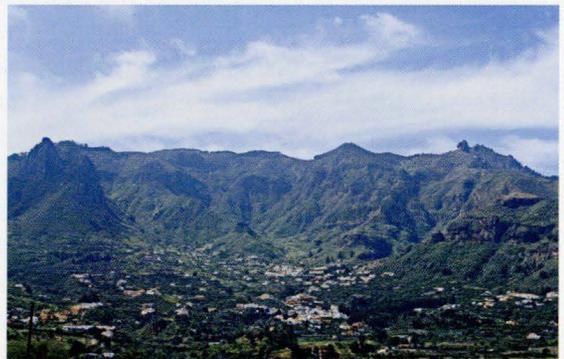
ficación de crear un sistema de regadío es algo patente y su gestión favoreció la creación de las entidades más antiguas conocidas: los Heredamientos de Aguas de la Vega Mayor de Telde y del Valle de los Nueve.

La explotación del medio hacia tierras de medianías y la creciente especialización agraria, potenciada en el quinientos por la producción azucarera y continuada en los siglos siguientes con el ciclo de la vid, el cereal, la papa, el millo, el nopal, cañadulces, tabaco, el plátano, el tomate y árboles frutales, hizo aumentar la demanda hídrica orientada a los cultivos de regadío, lo que se tradujo en la búsqueda de nuevos caudales. Surgen, de este modo, numerosos heredamientos que aprovechan las aguas corrientes y manantes que nacen en los costados y lechos de barrancos o bien optan por captar las aguas subterráneas a través de minas, pequeños pozos, galerías y norias. Se configuró así un paisaje agrario que, a finales del siglo XIX y principios del XX, presentaba una estampa de exuberantes vegas, salpicadas de bonitas fincas entre una intrincada red de serventías y acequias por las que discurría el líquido benefactor. Un bello paisaje que viajeros, cronistas e historiadores no dudaron en reflejar en sus obras:

En Telde todo cambia. El agua llega allí en abundancia desde las cimas más altas de la isla. Las tierras cultivadas ocupan una extensa superficie y, en tales condiciones, la localidad no puede dejar de haber adquirido verdadera importancia. También es, desde el punto de la población, la segunda de la isla y quizá la primera en lo que se refiere a la producción del suelo².

En el conjunto de la isla, Telde, a mediados del siglo XIX se situó junto a Guía-Gáldar y Arucas-Firgas entre las zonas de mayor producción de agua y extensión regable, con un caudal aproximado de 15 azadas y media de agua, gestionado por al menos 20 heredamientos, que irrigaban una extensión próxima a 2.430 fanegadas³, aunque los datos aportados no son del todo precisos, si tenemos en cuenta que no se contabilizan los registros de caudales que proporcionaban los 10 pozos-noria que en esos años se estaban poniendo en explotación.

La única estimación cercana a la extracción de agua mediante norias se puede deducir de los datos proporcionados por Madoz, valorándose en 81.300 pies cúbicos de agua (6.374 m³) en 24 horas, a los que habría que añadir los 19.200 pies cúbicos (1.505 metros cúbicos o 17 l/s), que extraía la "Noria" de Jinámar durante el estío⁴.



Vista de la Caldera de Tenteniguada y cumbres de Valsequillo.

² VERNEAU, René (1987): *Cinco años de estancia en las Islas Canarias*. La Orotava: Ediciones J.A.D.L.

³ MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio y OJEDA CABRERA, María P.(1989): "Acerca de la revolución burguesa y su reforma agraria. La desamortización del agua". En *Anuario de Estudios Atlánticos*, Núm. 35, Las Palmas-Madrid, pp. 217-263.

⁴ MADDOZ, Pascual (1986): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar. 1845-1850*. Santa Cruz de Tenerife: Interinsular Canaria, pp. 199-202 Cfr. SUÁREZ MORENO, Francisco (2001): "La noria de Jinámar: singular ingeniería hidráulica del siglo XIX". En *Guía Histórico-Cultural de Telde*, Núm. 12, pp. 54-66.

Por aquellas fechas las heredades con mayores caudales procedentes de las aguas superficiales, eran los de la Vega Mayor de Telde y Valle de los Nueve, con 6 y 1 ½ azada respectivamente, cuyas aguas regaban una extensa planicie denominada Vega Mayor, que incluía el lomo de La Heradura, Hoya de la Cantera y Tara, así como el propio Valle de los Nueve, tierras del Lomo Magullo, barranco de La Palma, Arenales, Colomba y El Drago.

A estas centenarias instituciones hemos de añadir otras, que disponían de caudales menos importantes, entorno a algo más de una azada, muchos de ellas desaparecidas o a punto de hacerlo, que utilizaron *minas* o *minotes* como sistema de captación de aguas subálveas⁵. Caben señalar los Heredamientos de Cáceres, Los Troya, Mina del Cortijo, también llamada en la documentación de Balboa, la Higuera Canaria, Peñón de la Negra, Fuente de Diego Díaz, Juan Inglés, Mina de La Matanza, de la Abejera Alta, de la Nuecilla, El Mayorazgo, Mina del Cascajo y Alcarabanal, Minote de Zamora, Minote del Acebuche, Mina de la Majadilla y la Mina de La Pardilla.

Estos minados comenzaron a proliferar a finales del siglo XVIII y principios del XIX, y en su apertura participaron, bien a título individual o colectivo, propietarios privados con intereses en los distintos cultivos orientados al mercado local y de exportación. Fue el caso de Agustín del Castillo y Béthencourt, IV Conde de Vega Grande y de Guadalupe, quien al amparo del *puerto franquismo* y de los adelantos de la Revolución Industrial instaló hacia 1850 un malacate en su hacienda de Jinámar⁶, o la iniciativa promovida en 1817 por José Quintana Morales, José de Quintana Venegas, Juan Tascón, José Padrón Navarro, José Sigala Calderón y otros dueños de tierras en La Pardilla, para la *saca de agua* mediante mina cercana a la desembocadura del barranco de Telde⁷.

Significativa fue la creación a principios del siglo XVI de las Heredades de El Chorro y del Valle de la Fuente que, gestionadas por la municipalidad, posibilitaron tanto el regadío como el abastecimiento de agua a la incipiente ciudad de Telde. Ambas invertían sus aguas dentro de poblado aunque con formas de captación distintas. El caudal de El Chorro, estimado entre 7,5 y 9 l/s, se separaba de la masa general de la Heredad de la Vega Mayor, que tras discurrir por acequias a cielo abierto, llegaba al centro urbano, para ser destinado tanto al regadío de huertas y jardines, como a la fábrica de casas y usos domésticos de los barrios de San Juan y San Francisco.

Por su parte, las aguas que fertilizaban el Valle de La Fuente procedían de un antiguo y abundante manantial, que con el tiempo fue ampliado su volumen por medio de la perforación de una galería próxima al *barranco de la Ciudad*, captando las aguas subálveas de éste. Su caudal, al igual

⁵ En Telde se conoce desde el siglo XVI la proliferación de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, conocidas como *minas*. La primera referencia en la zona es la mina de Gonzalo Real, perteneciente en 1539 a Cristóbal García del Castillo. La mina de agua es una primitiva técnica de captación de aguas subálveas que, a modo de túneles excavados, desembocan en el acuífero saturado de las capas aluviales de los barrancos, para extraer agua por medio de la gravedad en cantidades suficientes para el riego. Suelen presentar secciones y longitudes variables, en suave pendiente, con revestimientos a base de lajas de piedra que cubren la techumbre para favorecer la filtración, así como muros de mampostería y enfoscado de argamasa. Véase: SANTANA RAMÍREZ, Juan Ismael (2006): "Las minas del Barranco Real de Telde". [en línea] Telde Actualidad, <http://www.teleactualidad.com>. Cfr. SUÁREZ MORENO, Francisco (2002): "Las minas de agua en Canarias". En PALERM VIQUEIRA, Jacinta (Ed): *Antología sobre pequeño riego. Sistemas de riego no convencionales*. México: Colegio de Postgraduados, vol. III, pp. 291-323.

⁶ SUÁREZ MORENO, Francisco (2001): "La Noria de Jinámar: singular ingeniería hidráulica del siglo XIX". En *Guía Histórico-Cultural de Telde*, Núm. 12, pp. 54-66.

⁷ VEGA PEÑA, Manuel y PÉREZ RODRÍGUEZ, José Francisco (2006): "La mina de La Pardilla: Una obra de ingeniería hidráulica del siglo XIX en Telde". En *Tenique. Revista de cultura popular canaria*, núm.7, pp. 269-294.

que las de El Chorro, estaba sujeto a las oscilaciones propias del régimen de lluvias y, por tanto, de los aportes de aguas subterráneas, estimándose en 8,6 l/s. Una vez saciado el vecindario en la fuente pública, el sobrante se derivó al riego de la Vega de La Fuente, gestionado por el heredamiento del mismo nombre.

HEREDAMIENTOS DE TELDE c.1850-1854

| HEREDAMIENTOS | CAUDAL AZADAS | CAUDAL L/S | DULA | ZONAS DE RIEGO |
|------------------------------------|---------------|------------|---------|--|
| 1. De la Vega Mayor | 6 | 60 | 35 días | Vega Mayor, La Herradura y Tara |
| 2. Valle de los Nueve | 1 ½ " | 20 | 28 " | Valle de los Nueve y Pagos del Lomo Magullo, Arenales, Colombo y Drago |
| 3. El Chorro | 3/4 | 7,5 | 15 " | Huertas y Jardines de San Juan y San Francisco |
| 4. Valle de la Fuente | 1/6 " | 1,6 | 31 " | Valle de la Fuente |
| 5. Minote del Acebuche | ¼ " | 2,5 | 15 " | Terrenos del Bco. del Acebuche. |
| 6. Mina de la Majadilla | ¼ " | 2,5 | 29 " | Pago de la Majadilla |
| 7. Mina de la Pardilla | 2 " | 20 | 31 " | Vega de la Pardilla |
| 8. Los Troyas | ¼ " | 2,5 | 31 " | Higuera Canaria |
| 9. Higuera Canaria | 1 " | 10 | 42 " | Higuera Canaria, Barranco Seco y Caserones. |
| 10. Mina del Cascajo y Alcarabanal | 1 " | 10 | 31 " | Mismos terrenos y pago de San Antonio del Tabaibal |
| 11. Cáceres | 1/3 " | 3,3 | 30 " | Terrenos del mismo nombre |
| 12. Peñón de la Negra | 1/6 " | 1,6 | 30 " | |
| 13. Fuente de Diego Díaz | 1/12 " | 0,8 | 30 " | |
| 14. Juan Inglés | 1/6 " | 1,6 | 30 " | Terrenos del mismo nombre |
| 15. Minote de Zamora* | ¼ " | 2,5 | --- | Terrenos de Zamora |
| 16. Mina del Cortijo o de Balboa* | ½ " | 5 | --- | Cortijo de San Ignacio y el Portichuelo |
| 17. El Mayorazgo* | 1/3 " | 3,3 | --- | Terrenos del Mayorazgo, La Lombarda, Malverde y Tara. |
| 18. Abejera Alta* | 1/8 " | 1,2 | --- | Valle de Oreste. |
| 19. Mina de la Matanza* | 1/3 " | 3,3 | --- | La Matanza, Cañada de los Perros y Jinámar |
| 20. Mina de la Nuecilla* | 1/12 " | 0,8 | --- | Rosiana. |
| Total aproximado | 15 azadas | 160 l/s | | |

Fuentes: DÉNIZ GRECK, Domingo, 1854; ARCHIVO MUNICIPAL DE TELDE. Sesión plenaria de 19 de Marzo de 1849. Elaboración propia.

En el término municipal de Valsequillo se agrupan al menos cinco heredamientos, que regaban 20 fanegadas, con volúmenes pequeños de menos de media azada. Lo exiguo de los caudales se

explica por los escasos remanentes que quedaban sin aprovechar por la Heredad de la Vega Mayor de Telde en zona de cumbres, pues la mayor parte de las aguas pluviales eran captadas por ésta última entidad para destinarlas a la zona de costa.

HEREDAMIENTOS DE VALSEQUILLO c.1850

| HEREDAMIENTOS | CAUDAL AZADAS | CAUDAL L/S | DULA | ZONAS DE RIEGO |
|---|------------------|---------------|------|-------------------------|
| Pozos de la Nieve o de los Navarro (Cumbre) | 1/8 | 1,2 | 16 | Las Casillas |
| Roque Grande | 1/6 | 1,6 | | Tenteniguada |
| Valle de San Roque | 1/6 | 1,6 | | Valle de San Roque |
| Hoyas de San Gregorio | -- | | | Hoyas de San Gregorio |
| Cuchara | -- | | | Tenteniguada, Las Vegas |
| Pozos de la Nieve o de los Navarro | | | | |

Fuentes: DOMÍNGUEZ MÚJICA, Josefina et.al.. 2005; ACRVMT. Expedientes de obras hidráulicas, 1910.
Elaboración Propia.

A partir de finales del siglo XIX aparecen sociedades particulares para la explotación de aguas subterráneas, mediante pozos, la ampliación de las minas ya existentes o la ejecución de pequeñas galerías en los costados de barrancos ante la demanda hídrica de nuevos cultivos como la caña dulce para la fabricación de alcoholes, el plátano o el tomate.

En Telde, empresarios agrícolas como Juan León y Castillo, Juan Negrín, Rafael Massieu, Manuel Calderín Fabelo, los hermanos Rodríguez Quegles, Martínez de Escobar, Agustín Manrique de Lara, el conde de Vega Grande o comunidades de aguas promovieron la captación temprana de aguas subterráneas por medio de galerías y la apertura de pozos. Antes de la Primera Guerra Mundial, se contabilizaban más de 20 pozos, número que fue aumentando progresivamente. Así entre los años 1946-1950 habían legalizados 154, mientras que en 1974 sumaban 213 y en 1993 su número ascendía a 337, que representaba el 10% de los perforados en la isla. En cuanto a producción hídrica el estudio SPA-15 estimaba en 16.200.00 m³ el caudal de agua captado hacia 1974, lo que representaba el 16,2% del volumen total de los 1.828 pozos existentes en aquella fecha⁸.

3. LOS HEREDAMIENTOS DE AGUA DE LA VEGA MAYOR DE TELDE Y VALLE DE LOS NUEVE

Las primeras entidades que gestionaron las aguas procedentes de las alturas cumbres con destino a las zonas de regadío de la comarca este de la Isla, fueron la Heredad de

⁸ SUÁREZ MORENO, Francisco (2003): "Artifugios, maquinarias y trabajos en los pozos de Telde (1880-1990)". En *Guía Histórico-Cultural de Telde*, Núm. 14, pp. 61-80; SPA-15.(1975): *Estudio científico de los recursos de agua en las Islas Canarias; Plan hidrológico de Gran Canaria* (1994). Cabildo Insular de Gran Canaria.

Aguas de la Vega Mayor y la Heredad del Valle de los Nueve, circunscritas ambas al área de los actuales municipios de Telde y Valsequillo, que hasta el año 1802 formaron una unidad administrativa.

HEREDAMIENTO DE AGUAS DE LA VEGA MAYOR DE TELDE

Aunque no se ha encontrado hasta el momento documento que acredite fielmente la fecha exacta de su creación, el Heredamiento de aguas de la Vega Mayor de Telde, se debe remontar a los primeros repartimientos de tierras y aguas que entre 1485 y 1489 se llevaron a efecto a raíz de la Real Cédula de 4 de febrero de 1480⁹, como así sucedió con otras zonas de la isla de Gran Canaria, en el marco de la puesta en cultivo de las tierras cercanas a la costa, aptas para el cultivo de la caña de azúcar. Esta afirmación viene avalada por diversos documentos datados a finales del siglo XV y principios del XVI en los que se consignan las primeras concesiones de suertes de tierra con su agua. Entre los primeros beneficiarios destacaron Bartolomé Trompeta, Alonso Rodríguez de Palenzuela, Hernán García del Castillo y su hijo Cristóbal, Alonso de Matos, Diego de Aday, Francisco Yáñez, Fernando Ángel, Gonzalo Xaraquemada, Pedro de Burgos, Bartolomé Martínez Zurita o Diego de Cabrera¹⁰.

Con toda probabilidad la administración y gobierno del regadío recayó en un concejo de herederos, a modo de comunidad de regantes, aunque no podamos ahora valorar el alcance de sus atribuciones. Lo cierto es que a principios del quinientos ya aparece el oficio de *Repartidor de aguas de la Villa de Telde o del concejo* (1501)¹¹ y *el de guarda de aguas* (1509), así como topónimos que aún hoy permanecen, como por ejemplo *albercón del Concejo* o *finca del Concejo* que recuerdan aquella primitiva junta de herederos, integrada por autoridades y regantes.

Para el mejor aprovechamiento de los cultivos fue necesario la aplicación de un sistema y unas técnicas de irrigación capaces de extender los cultivos. Distintos métodos se utilizaron para conseguirlo. El más sencillo fue la traída del agua superficial procedente de las zonas altas, utilizando el alveo del barranco, que servía de acequia natural para que la *gruesa* o masa total del agua discurriera por la *madre* del barranco a través de acequias de tierras de carácter temporal, asentadas sobre mortero de barro, que de forma serpenteante iban reuniendo en su recorrido el caudal de *remanentes*, filtraciones o manantiales hasta alcanzar la zona de los Ríos.

⁹ "Nos vos mandamos que repartades los exidos y dehesas y heredamientos de la dicha isla entre los cavalleros e ecuderos e marineros e otras personas..." CULLÉN DEL CASTILLO, Pedro (1995): *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas*. (Estudio, Introducción y notas por Francisco Morales Padrón y Manuel Lobo Cabrera). Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, Documento I p.109-111.

¹⁰ SUÁREZ GRIMÓN, Vicente (1987): *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran canaria, t.I, p. 46-47; MORALES PADRÓN, Francisco (1961): "Canarias en el archivo de protocolos de Sevilla". En *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7, Madrid-Las Palmas, pp. 239-338. Cfr. AZNAR VALLEJO, Eduardo y RONQUILLO RUBIO, Manuela (1999): *Libro de protocolos de repartimientos a los conquistadores de Gran Canaria*, (Estudio, introducción y notas por...). Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria.

¹¹ Los primeros oficios documentados relacionados con el reparto y control del agua lo ejercieron: Hernán García de la Fuente, Repartidor de la Villa de Telde (1501); Juan Rodríguez, guarda del agua (1509); Bartolomé Martín, repartidor del agua del Concejo (1532); Juan López, repartidor (1536) o el acequero Simón Rodríguez (1563).

En este lugar se situó el tomadero o *madre* de las aguas¹², que retenía y derivaba el agua con destino a la Vega Mayor a través de la **acequia Real o acequia principal del heredamiento**, que marcaba la línea de rigidez del sistema hidráulico, configurador del espacio de regadío¹³. Esta antigua canalización presenta en sus inicios una sección de 0,70 x 0,85 m., capaz de transportar un caudal de 780 l/s a cielo abierto. Este importante aporte se vio incrementado a partir de la primera mitad del siglo XIX, cuando se fabricó una acequia paralela en cota superior, también de mampostería, que evacuaba unos 900 l/s, estimándose un caudal total de 1.680 l/s, es decir, 6.048 m³ en momentos de avenidas¹⁴. Ambas canalizaciones terminan por unirse para introducirse en el entramado urbano, donde tradicionalmente se situó el punto de compra y venta de aguas conocido como El Molinillo, en Los Llanos de San Gregorio y que posteriormente, se trasladó a una cota más baja, en Narea, próximo al albercón del mismo nombre, donde, en la actualidad se sitúa la Casa del Reparto y cantonera de distribución de la Heredad.

Las aguas de riego se distribuyen a partir de siete *cajas de agua* o cantoneras¹⁵ principales cubiertas a modo de casillas, ubicadas estratégicamente para verter el líquido a los distintos ramales: 1) Acequia Real, con destino al centro de la Vega, La Portada, El Tabaibal y Remudas; 2) acequia de La Carihueta, en dirección norte hacia El Cubillo, San Antonio y La Pardilla; 3) acequia de Picachos-El Calero hasta Melenara y 4) acequia de Los Llanos en dirección a Arauz, El Campillo y Contrapeso.

Esta amplia red hidráulica irrigaba la planicie litoral, conformando lo que se conoce como Vega Mayor, que ha sido históricamente una superficie cambiante en su fisonomía y en su espacio cultivable, teniendo como límites al norte el Barranco Real; al sur el barranquillo de Las Bachilleras; al oeste el lomo de la Herradura y al este el mar, pudiéndose calcular su extensión a mediados del siglo XIX en 364 fanegadas, equivalentes a 200 hectáreas¹⁶.

El agua debía ser repartida equitativamente entre los propietarios en proporción a la cantidad de agua que le perteneciese y en el día y hora establecidos por la *Estafeta* de adulamiento¹⁷. El agua que discurría por las acequias y cantoneras se repartía por las casillas, cantoneras y tornas de las acequias principales y secundarias de acuerdo a unos volúmenes prefijados. Establecida la partición del agua, se fijaban unos turnos de riego o "dulas" a los que quedaban adscritos un

¹² También llamado azud o presa de derivación, es decir, obra de captación o toma de agua, formado por un pequeño muro diagonal que eleva ligeramente el nivel de las aguas a fin de permitir que entren en la correspondiente conducción.

¹³ La Acequia Real es el conducto más antiguo que se conoce, cuyo topónimo recuerda no sólo la pertenencia o concesión otorgada por los Reyes Católicos de tierras y aguas en la zona, sino el surgimiento de un sistema o subsistema hidráulico (la red de acequias alimentada por un conjunto de fuentes y el conjunto de las tierras que riega) que se surtía de las aguas superficiales, procedentes de nacientes, aguas subterráneas o avenidas del citado barranco, dando origen al organismo colectivo, pero privado, que pasa a gestionar el sistema, denominado Heredamiento de la Vega Mayor de Telde. Cfr. SANTANA RAMÍREZ, Juan Ismael (2006): "La acequia Real de la Vega Mayor de Telde". [En línea] *Telde Actualidad*, <http://www.teleactualidad.com>

¹⁴ ACRVMT: Aforos de las madres de los Ríos realizado por Cayetano Arocena. Año de 1914.

¹⁵ MEDINA PEÑATE, Eduardo (1999): *Adeyahamen: debajo del agua. Localización y análisis comparativo de las principales cantoneras de Telde*. Telde: M. I. Ayuntamiento de Telde.

¹⁶ *Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Vega Mayor de Telde* (1893). Tip. La Verdad, p. 7.

¹⁷ Registro general en el que quedaba consignado cada heredero o arrendatario del agua asignada, la caja por la que toma el agua, así como los días y horas que le corresponden regar. Cualquier cambio era comunicado al Repartidor quien llevaba a su vez una libreta del turno de riego.

determinado número de regantes durante los días y noches estipulados. Llegado el turno, cada regante de forma individual tenía derecho a tomar de la acequia y cantonera correspondiente una específica cantidad de agua, estimada en azadas o unidad de medida hidráulica, que en el Heredamiento de la Vega Mayor es de 10l/s.

La totalidad de la masa de agua o *gruesa* de la heredad se dividió en sies porciones o azadas y media iguales, que salían por las cajas de distribución, donde la boca-cantonera determinaba el caudal específico asignado a cada regante. La medida tradicional en la zona fue la *cuarta de agua*, que era la porción necesaria para el riego de una *fanegada*¹⁸ de tierra con la que se estimaba el caudal que corría durante 12 horas de reloj, según el período de dula establecido. De tal modo que seis y medias cuartas se regaban desde las seis de la mañana a las seis de la tarde y las otras seis y media desde las seis de la tarde a las seis de la mañana.

A mediados del XIX la dula era de 35 días, aunque este reparto temporal fue variando en función de la exigencia de los cultivos, pues se constata también la dula de 28 días. En la actualidad el turno de riego es de 14 días.

Las dificultades por acomodar los tiempos de riego a satisfacción de los regantes y los conflictos generados por la espera de turno se intentaron resolver con mecanismos rudimentarios como la utilización de relojes de sol y de agua¹⁹. La falta de exactitud en la medición, sobre todo en las noches y la donación que realizara el cabildo catedralicio y junta de herederos, motivó la compra en 1823 de un reloj de campana, que se instaló en la torre norte de la iglesia de San Juan Bautista, "capaz de oírse en los puestos de reparto de aguas" para avisar a los agricultores el cambio de riego.

Para cubrir los gastos generados por obras hidráulicas, jornales, pleitos judiciales o limpiezas de acequias, los herederos se comprometían a satisfacer cuotas o *derramas* en proporción a la cantidad de agua en propiedad. Sin embargo, las desavenencias surgidas en el seno de la Heredad ante la falta de liquidez para afrontar las obras necesarias, aunado a la morosidad de una parte de los adulados, motivó que la Real Audiencia de Canarias ordenase en diciembre de 1804 el establecimiento del *secuestro de las aguas*. Este antiguo mecanismo de financiación consistió en subastar al mejor postor 28 cuartas de agua²⁰, que en un principio eran rematadas cada tres años, aunque con posterioridad se determinó sacarla en renta anualmente en los veinte primeros días del mes de diciembre. Otros ingresos menores lo constituyeron el arrendamiento de determinadas fincas y manantiales, multas por robos de aguas o canon por uso de acequias.

Para asegurar el preciado legado económico, fue necesario regular y hacer cumplir las normas establecidas, resolver los litigios entre regantes y terceros, mantener en buen estado la limpieza y conservación las obras hidráulicas, así como ordenar administrativamente el funcionamiento del regadío.

La organización y la gestión de este sistema hidráulico adoptó las prácticas de los heredamientos canarios tradicionales. En el caso de la Heredad de la Vega Mayor se advierten, clara-

¹⁸ La fanegada en Gran Canaria equivalía a 5.536,37 m².

¹⁹ Según el sacerdote Pedro Hernández, se documenta en los testamentos de los siglos XVII y XVIII la existencia del "reloj de agua de a heredad, utilizado desde tiempo inmemorial en el repartimiento de las aguas de riego". Citado por HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Pedro (1958): *Telde (sus valores Arqueológicos, históricos, artísticos y religiosos)*. Telde: Imprenta Telde, pp. 255-256.

²⁰ De estas, 12 cuartas correspondían al día primero de dula y las restantes treinta y dos medias cuartas se distribuían los días 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28. Cfr. Ordenanzas... Op. Cit., p. 13.

mente, dos períodos, cuyo punto de inflexión lo constituye la promulgación de la Ley de Aguas de 1866.

Desde la creación misma de la Heredad, años después de la conquista, dicha institución se regía por unas normas consuetudinarias, transmitidas oralmente, cuyos referentes los encontramos en las reformas emprendidas por Ortiz de Zárate (1505) y las Ordenanzas redactadas por Ruíz de Melgarejo (1531)²¹.

Siguiendo la directriz heredada, la administración y control del regadío era ejercido mediante el gobierno de dos alcaldes de aguas, con autoridad para celar, embargar bienes y apresar reos. Eran nombrados cada seis meses, entre los propios herederos, por el Ayuntamiento y sujetos a los dictámenes de la Real Audiencia desde el punto de vista jurídico y de la voluntad de la mayoría de los herederos. Fueron sustituidos en 1838 por los alcaldes de la localidad en la presidencia de los Juntas y por celadores en la vigilancia del regadío. Ayudaban a los alcaldes de aguas los depositarios o "llaveros", que en número de tres eran los responsables del dinero depositado en el arca de tres llaves y el secretario de la entidad, cargo generalmente ocupado por el escribano público de la comarca. La correcta distribución de las aguas quedaba en manos del repartidor y la correcta regulación del tiempo de riego en el relojero; mientras que los acequeros alistaban y acondicionaban las canalizaciones. De las obras hidráulicas se encargaba el sobreestante.

A raíz de la promulgación de la Ley de Aguas de 1866 y su reforma de 1879, la entidad se configura como Comunidad de Regantes siguiendo el asesoramiento del abogado Antonio López Botas, aunque sin aprobación oficial hasta el 30 de noviembre de 1891. La misma adopta ciertas formalidades en sus cuadros de mando y en su régimen interno, sin menoscabo de las reglas consuetudinarias que regían el buen aprovechamiento y distribución del caudal de aguas, que fueron reproducidas en las Ordenanzas de la Comunidad²².

Desde aquel tiempo se reúne ordinariamente en Junta General de propietarios dos veces al año, residiendo en la misma el poder de decisión bajo tutela del Presidente de la Comunidad, cargo honorífico, gratuito y obligatorio. Además, éste se hace acompañar de un vicepresidente, un depositario, un interventor y un secretario, que lo es igualmente del Sindicato y del Jurado de Riegos²³, elegidos por la Junta General. A este órgano preeminente se le supedita el Sindicato, formado por un presidente acompañado de once vocales elegidos, también por la Junta General, de los cuales dos son el interventor y el depositario, otros dos el presidente y vicepresidente del Jurado de Riegos y otro representante de los partícipes o herederos. De este modo, al Sindicato o Junta Directiva se le dota de facultades conferidas por la representación del sufragio de los comuneros, erigiéndose en poder ejecutivo de los acuerdos de la misma Comunidad.

²¹ Conocido como Visitador de los Jueces de Apelación y Visitador de la Audiencia Real de los Jueces de Alzada y Juez de Comisión entre 1529 y 1531 respectivamente, se hizo cargo por mandato del rey Carlos I de reformar las "Ordenanzas de Gran Canaria". Citado por MORALES PADRÓN, Francisco: *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria* (1531), (transcripción y estudio por...), Sevilla, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1974, p. 15, nota. 9.

²² Ordenanzas..., Op Cit.

²³ Complemento de Justicia administrativa de la Comunidad de Regantes con capacidad para sancionar las denuncias por infracción de lo preceptuado en las Ordenanzas y Reglamentos. Su establecimiento se remonta a la Junta General del 11 de Junio de 1871, a propuesta de Francisco Javier de León y Joven, siendo el primer jurado, de carácter interino, y formado por tres herederos: Francisco Javier de León y Joven, Carlos E. Navarro, y José M^a Naranjo; más tres suplentes: Félix Naranjo, José Medina y Francisco Ojeda. ACRVMT: Libro Actas de Juntas Generales, nº 6, 1869-1890, fol. 15r.

Directamente del presidente del Sindicato dependen todos los empleados de la Heredad o Comunidad de Regantes de la Vega Mayor: el secretario, celador, relojero, repartidor-celador de las aguas, y acequeros-alistadores, cuyas funciones también se hallaban reglamentadas. No obstante, la evolución posterior de la propia heredad conllevó tanto la creación como la desaparición de empleos como por ejemplo los de: mayordomo²⁴, repartidor auxiliar, guarda jurado, o maquinista de pozos.

A lo largo de su existencia, la Heredad de la Vega Mayor tuvo que afrontar diversas vicisitudes para garantizar sus derechos de propiedad sobre las aguas, así como asegurar un caudal óptimo. A finales del siglo XVIII y principios del siguiente, en el marco de una época de crisis alimentaria y carestía de frutos, se producen continuas usurpaciones y robos de aguas en las zonas altas de Valsequillo, por parte de vecinos y "milicianos fueristas", que no entendían cómo aún naciendo el agua en sus propiedades, no podían hacer uso de ellas. Este conflicto aumentó en intensidad, tornándose en enfrentamientos dialécticos, cuando no en violentos entre los alcaldes de aguas y vecinos de Tenteniguada, lo que motivó el inicio de un pleito en 1817 que duró doce largos años, al final de los cuales la Real Audiencia sentenció a favor de los intereses del Heredamiento.

Otros de los retos planteados fue el problema creciente de las licencias concedidas por la administración a empresas hidráulicas para ejecutar obras de alumbramiento de aguas en terrenos privados, afectando por consiguiente al curso y caudal de las aguas superficiales. Desde la década de 1860 se constata las pretensiones de estos agentes capitalistas, con los que la Comunidad de Regantes intenta llegar a "arreglos", al tiempo que emprende la compra de subsuelos como mecanismo de salvaguardar los caudales subterráneos que alimentaban los distintos afloramientos de aguas.

Pero la auténtica sobreexplotación del acuífero sobrevendrá a finales de la década de 1940, coincidente con una nueva fase expansiva de la economía agraria de exportación de plátanos, tomates y papas. La fiebre por alumbrar aguas terminó por afectar a los caudales de aguas superficiales gestionados por la Comunidad de Regantes de la Vega Mayor, emprendiendo ésta una continua oposición a labores de alumbramiento, que en ocasiones logró paralizar, pero que en la práctica supuso la liquidación de la mayoría de los manantiales.

En los años 50 la necesidad de nuevos aportes hídricos llevó a la Comunidad de Regantes a extraer agua subterránea a través de la apertura de cuatro pozos localizados en la cabecera de la cuenca, entre 1.100 y 530 metros de altitud, con galerías de evacuación de aguas y profundidades medias de 130 m²⁵.

HEREDAMIENTO DE AGUAS DEL VALLE DE LOS NUEVE

La Heredad del Valle de Los Nueve ha contribuido, a lo largo del tiempo, al protagonismo agrícola de su zona de medianías, que con una extensión de 10 kilómetros de longitud, llegaba en otro tiempo hasta zonas costeras del municipio de Telde. Constituye una institución de histórico arraigo, así como

²⁴ El mayordomo o inspector, se erigía en jefe superior inmediato de todos los empleados de la secretaría, dirigiendo las obras y reparaciones, así como en vigilar aquellas que se realizasen por remates, así como la elaboración de informes internos que se le pidiesen. ACRVMT: Acta del 5 de junio de 1904, Libro de Juntas Generales, nº 7, 1891-1914, fol. 87r/v.

²⁵ Pozo Coruña (Bco. de Coruña), Pozo El Cuarto (Tenteniguada), Pozo El Cardón, y Pozo Las Vegas.

elemento aglutinador cultural y principal fuente, tanto de riqueza como de supervivencia de barrios como: Arenales, Colomba, el Drago, Lomo Magullo, Valle de Los Nueve, o El Ejido.

Su creación se remonta al año 1501, cuando Alonso de Zorita, regidor, Martín de Córdoba en nombre de Juan de Alcalá, Hernán García de Moguer, Rodrigo de la Fuente, jurado, Juan de Sevilla, Juan de Burguillos, Martín Navarro, Juan de Villalón, Juan de Alba, Gonzalo de Toro, Máximo de Fuentes Guinaldo y García de Asiego manifiestan al gobernador general de Gran Canaria, López Sánchez de Palenzuela, "que como tienen conocimiento de la existencia de un Barranco que dicen de Los Nueve, en el que el agua del mismo desemboca en el río de la villa de Telde, (...) y que esta agua se pierde y no se pueden utilizar para regar estas tierras, piden que esta agua sea conducida para regar sus tierras", haciendo la observación de que "si se pierden, ruegan todos ellos a su merced, que les pague todos los maravedíes que les adeudan sus altezas por los servicios prestados en la conquista de esta isla"²⁶.

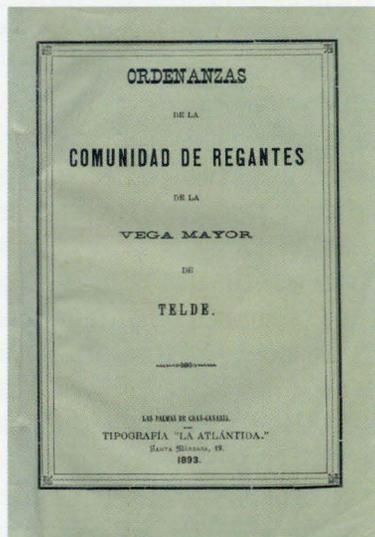
En su consecuencia, el 16 de septiembre de 1501, tras un proceso minucioso de control de marcas y lugares que duró cinco meses, dicho gobernador, en nombre de los Reyes Católicos, reparte 8 y ½ suertes de tierra y 27 horas de agua, equivalentes a 60 fanegadas y 2 azadas de caudal de agua aproximadamente.²⁷

Desde la creación de los Alcaldes de Aguas, según las Ordenanzas de Melgarejo en 1531, hasta su abolición en el primer tercio del siglo XIX, siempre esta heredad ha tenido un destacado protagonismo en su jurisdicción, aunque no exenta de incidencias, como se relacionan repetidamente en múltiples procesos sustanciados por la Real Audiencia de Canarias, entre los mismos herederos o por abusos cometidos por los alcaldes de aguas.

En el Reglamento del Sindicato del Heredamiento de fecha 9 de Mayo de 1874, en que era presidente de esta Heredad del Valle de Los Nueve Fernando del Castillo Olivares, se especifica a la misma como entidad independiente y separada de otras entidades semejantes.

Así mismo, con motivo de la publicación de las Ordenanzas o Estatutos de la Heredad de Aguas del Valle de Los Nueve, aprobadas por la Junta general de la Heredad de 30 de Noviembre de 1958, celebrada en la oficina situada en el Valle de Los Nueve, también se hacía mención a su inmemorialidad histórica y se le reconoce personalidad jurídica²⁸.

Ya desde años anteriores, siendo presidente se esta Heredad Agustín Manrique de Lara y del Castillo Olivares, a la sazón propietario de la mansión de la llamada Casa Blanca y sus fincas, se había comenzado a trabajar sobre la elaboración



Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Vega Mayor de Telde.

²⁶ AGS. Cámara de Castilla, Leg. 9, nº 20: Testimonio en que consta que don Lope Sánchez de Valenzuela, gobernador y reformador de la isla de Gran Canaria, pagó enteramente a los conquistadores que se mencionan sus sueldos y salarios en tierras de regadíos sita en el Barranco llamado de Los Nueve, término de la Villa de Telde.

²⁷ SUÁREZ ALEJANDRO, Pelayo (2001): "Génesis e historia de los repartimientos de tierras y aguas del Valle de los Nueve". En *Guía histórico-cultural de Telde*, Núm. 12, pp. 5-12.

²⁸ Con motivo de la promulgación de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

de dichos Estatutos, culminándose los mismos, siendo presidente de esta heredad José Naranjo Hermosilla.

El nacimiento de las aguas que conforman esta heredad se sitúa en los remanentes y nacientes de la cumbre entre los barrios de Cazadores y La Breña, en dos galerías denominadas la de Los Guinderos y la de el Blanquizar. Después de discurrir aguas abajo por el barranco de Cuba es conducida desde la acequia por la "madre del agua" en Castillo, hasta la cantonera del Ejido pasando por el Alberconcillo,



Estanque de García, propiedad de la Heredad del Valle de Los Nueve.

y el estanque de García, propiedad, este último, de la heredad, situado en la zona del Valle de Los Nueve, donde se realiza el reparto de toda esta zona baja para continuar hasta la cantonera del Ejido, de donde partían, otros, dos ramales; uno hacia la pared de Boyón, en Los Llanos, y otro hacia la Rocha y que anteriormente alcanzaba llegar hasta el barrio de La Pardilla. Pero hoy estas últimas rutas hidráulicas ya solamente son historia.

En las cantoneras del Barrillo, nombre del lugar de su ubicación, hay un ramal muy importante, entre otros, que riegan tierras cercanas de El Pastel y Casa Blanca, que, por medio de una tubería, atraviesa el barranco del Tundidor, llegando al Lomo de Cabrera donde se ubica una compleja red de canalizaciones que conducen el agua a diferentes lugares cercanos al Valle de Los Nueve, como son, los cultivos en abundancia que habían en las márgenes del barranco del Tundidor, el Lomo de Bristol o La Rocha, cuyas tierras eran y son regadas, en su mayoría, por el Heredamiento del Valle de Los Nueve.

Había un repartidor que se encargaba de controlar la única tubería que llevaba el agua, atravesando el barranco Tundidor hasta el extremo poniente del Lomo Bristol, que era quien comprobaba, con unas fechas de avance, cuando estaba libre la misma y por lo tanto había que consultarle a él para no coincidir con otros regantes. La boca de esta tubería tenía, donde se repartía el agua, un plato para cerrarla o abrirla, hacia otras bocas de reparto.

Las aguas de esta heredad, a través de la llamada acequia del conde, también recorrían gran parte de la zona de Los Llanos de San Gregorio hasta la costa.

El caudal, desde siempre, fue de, aproximadamente, 1,1/2 azada y sus dulas de 28 días y por tener este caudal fijo era conocida popularmente como el agua de "la'sa". No obstante, el turno de riego varió en función de los cultivos, constatándose la dula de 35 días en el siglo XVIII²⁹. Sin embargo hacia los años 30 del siglo pasado se encontró una bolsa en prospección de galerías aumentando su caudal a casi 100l/s. que duró unas décadas coincidiendo con años lluviosos, pero, paulatinamente, ha ido disminuyendo hasta niveles muy pequeños³⁰.

²⁹ La existencia de la dula de 35 días se debió a la necesidad de espaciar en el tiempo el riego de parrales, planta menos exigente en agua y cuyo cultivo fue muy importante en el Valle de los Nueve durante los siglos XVII y XVIII.

³⁰ En 1849, el agua de la Heredad del Valle de los Nueve fluía durante 24 horas del día en cantidades de 7.000 pies cúbicos, que daban para regar diariamente 8 fanegadas.

Las distribuciones de las aguas se asignaban según fueran de día o de noche, con nombres que no dejan de ser curiosos, y que correspondían al nombre del regante y otros cuyo origen no es fácil dilucidar como: Noche de Matías García, Sábado de Los López, Martes de la capellanía de Martín Navarro, Sábado de tío Suárez, Lunes del Alberconcillo, Noche de Los Ratones, Noche de los Curas, Martes de la Acequia, Jueves del Pastel, Los machos de la Casa Blanca, según dato del año 1843 etc, y así una relación interminable de nominaciones.

Así, por ejemplo, la denominación de Noche de los Ratones era tomada del llamado "Albercón de los Ratones", donde se alberconaba dicha agua en el estanque, según se dice en un Proceso de la Real Audiencia de Canarias, que data del año 1824. Por el contrario, la nominación de "Lunes de Los Garcías", procede del Albercón propiedad en el siglo XVIII de Matías García, que, una vez alberconada, tomaba el nombre de "Noche de Matías García". Hoy se llama solamente por el nombre del estanque García, que, como hemos dicho, es propiedad de la Heredad.

La evolución de esta Heredad ha estado marcada por diversos avatares, según múltiples legajos de procesos de la Real Audiencia de Canarias. En este sentido, el Heredamiento del Valle de Los Nueve mantuvo varios litigios a finales del siglo XVIII, con otros heredamientos con motivo de los repartimientos de baldíos realizados en las zonas bajas limítrofes como eran el Ejido, la Data, el Goro o la Barranquera, entre otras zonas. En dichos repartimientos también entró el abrevadero del Valle, que estaba situado en el límite de este barrio con el Ejido, quedando como pastos comunales del ganado la zona vecinal con el Valle.

Las tierras del Ejido adquirieron más valor que las del Goro, especialmente por las características orográficas del terreno, más llanas aquéllas y por tener más posibilidades de convertirse en tierras de regadíos.

Sin embargo, existía un precedente que iba en perjuicio de los mismos, que era el hecho de que un cercado de aquel lugar, el Ejido, desde tiempo inmemorial y por distintos litigios de la Real Audiencia, había reconocido el derecho a regarlo con agua de esta Heredad. Así mismo, los peritos consideraron que había 75 fanegadas entre la Barranquera de Aráuz hasta la Rocha que se podían regar pese a la oposición del Heredamiento del Valle de Los Nueve.

Trascurrieron, sin embargo, varios años antes de que se llevaran a cabo tales repartos por diferentes motivos. Pero cuando se van a materializar las correspondientes escrituras de venta, unos días antes, el 15 de marzo de 1804, un grupo de vecinos del Valle de Los Nueve, presenta recurso ante la Real Audiencia para tratar de impedir que se acondicionaran nuevas tierras de regadíos en el Ejido, ya que ello iría en perjuicio de este Heredamiento, puesto que, en este caso, tenían que utilizar sus aguas para regar las mismas.

Luego se siguieron repartiendo tierras en otras zonas, en lo que afecta a los Heredamientos del Valle de Los Nueve, por lo que éstos tuvieron que ceder, según fallo de la Real Audiencia, ante las necesidades de riegos de nuevas tierras, fuera de este pago, debidamente roturadas y acondicionadas.

4. AGUA Y ARQUITECTURA HIDRÁULICA

El área que ocupan los actuales municipios de Telde y Valsequillo concentra una de las mayores representaciones de la cultura del agua en la isla de Gran Canaria: minas de agua, pozos, galerías, estanques-cuevas, albercones, aljibes, acequias, cantoneras, malcate, molinos de agua,

fuentes, lavaderos, nateros, abrevaderos o acueductos, son sus señas de identidad. Esta diversidad de infraestructuras e ingenierías hidráulicas que jalonan el paisaje, recuerdan la importancia que ha tenido el recurso hídrico para el desarrollo socioeconómico de la comarca, por lo que ha sido convenientemente catalogado por la FEDAC³¹.

Hasta las primeras décadas del siglo XX se seguían aprovechando las aguas superficiales que en forma de fuentes, nacientes, remanentes o filtraciones se localizaban a lo largo y ancho del territorio. La Heredad de Aguas de la Vega Mayor, contó hacia mediados del siglo XIX con 175 nacientes que junto con diversas minas y galerías localizadas en los tramos medios y altos de la cuenca componían una gruesa estimada en 1880 de 104 l/s., cantidad que se vio notablemente reducida a 30 l/s en la década de 1930, época



Cantonera de reparto de la Comunidad de la Vega Mayor de Telde.

en que se contabilizaban apenas 50 manantiales, situados en el tramo superior de la cuenca, entre los 600 y los 800 m. de altitud, con volúmenes variables entre los 12 y 2 l/s. Esta riqueza hídrica ha quedado reflejada en los documentos y en la toponimia, pudiéndose decir que la cuenca alta del barranco Real de Telde era una auténtica esponja empapada en agua. Ejemplos fueron: la Fuente de la Pila, de la Higuera Negra, remanentes de la Hoya de la Entrada, de La Palma, Hoya de María, Fuente de Los Mocanes, etc. Hoy día desaparecidos.

Junto a estas aguas manantes existieron otros aprovechamientos históricos como fueron: la Fuente de San Roque, con propiedades minero-medicinales, la Fuente del Sabo en Jinámar, fuente del barranco del Jacón en el Lomo Magullo, la fuente pública de Telde, los famosos "Chorros de La Rocha" o las aguas marchanas, situadas en la playa de Las Salinetas.

La extracción de aguas subterráneas por medio de minas, pozos y galerías ha tenido gran protagonismo. De hecho el subsuelo se encuentra horadado como un queso gruyère, pudiéndose divisar en el espacio desde pozos-campana, casa de máquinas, o restos de aeromotores.

Al principio el transporte de esta agua se realizó, a través de acequias de tierras, que fueron reformadas y mejoradas con argamasa, cemento y piedras a lo largo del tiempo y en la actualidad están siendo entubadas. A lo largo de su recorrido se pueden observar diversos bienes asociados, como pueden ser molinos de aguas, abrevaderos, lavaderos, rebosaderos, sifones, pocetas y cantoneras. Testimonio de estas centenarias construcciones lo constituyen la Acequia

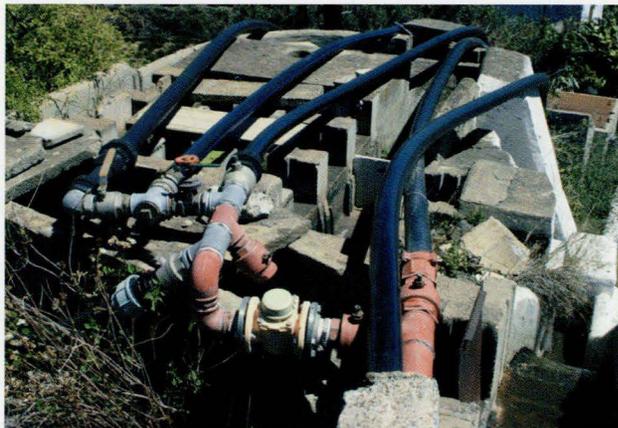
³¹Fundación para la Etnografía y el Estudio de la Artesanía Canaria. <http://www.cartaetnograficagc.org>; *Guía del patrimonio etnográfico de Gran Canaria (2005)*: Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria.

Real o la madre del barranco, así como otras conducciones de minados históricos, amenazados por obras urbanísticas.

Para salvar los desniveles del terreno, se fabricaron canales de madera, sustituidos por obras de mayor complejidad constructiva, conocidos como acueductos que, en número de 18, se pueden contemplar en la actualidad en diferentes barrancos. Del siglo XVIII data el acueducto localizado en el barranco de La Cantera, aunque la mayoría se construyeron en el siglo XIX, coincidiendo con la extensión del regadío. Destaca el bello acueducto de San José, diseñado por Juan de León y Castillo en el Barranco Real.

Entre las estrategias hidráulicas empleadas como mecanismo de lucha contra las sequías y regulación del regadío encontramos diversos sistemas de almacenamiento de aguas como: aljibes, estanques-cuevas, albercones, estanques o presas.

Los aljibes, labrados en la roca o realizados de mampostería, formaron parte de la propia vivienda-cueva limitando con las pequeñas huertas anexas. En zonas medias y altas proliferaron estanques-cuevas, aprovechando la toba volcánica por la que se filtraba el agua en los costados de barrancos de las vertientes a barlovento.



Cantonera de los Berrillos y modernas tuberías de riego.

Cerca de las zonas de irrigación, la regulación del caudal exigió la construcción de albercones de pequeña capacidad para represar las aguas de noche. Un ejemplo es el Albercón de El Concejo o Albercón Real, documentado en 1557, conocido popularmente con el nombre de estanque de "La Cuchara", por su peculiar forma ovalada y que se conserva en la actualidad. Junto a esta centenaria obra coexisten otros dos estanques, todavía en uso, que ya aparecen en la documentación del siglo XVIII. Son los estanques de Los Picachos y de El Albercón de Narea o del Conde. Este último es utilizado por la Comunidad de Regantes de la Vega Mayor para depositar sus aguas en régimen de arrendamiento, con capacidad para almacenar 12.168 m³, es decir, 338 horas de reloj³².

La necesidad agua en la primera mitad del siglo XX para el próspero cultivo de la platanera promovió a ciertos propietarios y comunidades de agua a invertir en la construcción de pequeñas presas, con capacidades entre 400.000 y 50.000 m³. La mayoría se construyeron entre las décadas de 1930 y 1960, a excepción de la presa de El Mayorazgo, realizada en el siglo XIX. Destacan las presas de Lomo Magullo, construida a iniciativa de Vicente Guerra en 1934, con capacidad para 50.000 m³; Presa de Gómez, fabricada por Antonio Gómez Díaz en 1950, en el barranco de El Negro con una capacidad de 37.080 m³; Presa de Manrique, en Montaña de Las Palmas; Presa en Lomo Bristol; Presa de Jinámar y dos presas en Cazadores construidas entre 1953 y 1960, con volúmenes de 400.000 y 37.080 m³ respectivamente.

³² SANTANA RAMÍREZ, Juan Ismael (2006): "El Albercón del Concejo, llamado estanque de la cuchara". [En línea] *Telde Actualidad*, <http://www.teldeactualidad.com>.

La mayoría de estos elementos se encuentran en franco deterioro debido a la falta de uso y mantenimiento, consecuencia directa del retroceso de la actividad agrícola y el fuerte desarrollo poblacional y urbanístico.

5. EDIFICIO DE LA HEREDAD

Hasta bien entrado el siglo XIX, la junta de herederos de la Vega Mayor de Telde no dispuso de sede permanente para celebrar sus sesiones. Será en 1819 cuando las Juntas Generales, presididas por los alcaldes de aguas, comiencen a celebrarse en una de las salas de las Casas Consistoriales, pues hasta ese momento las juntas se solían realizar en el domicilio particular de los alcaldes de aguas o en la ermita del Hospital de San Pedro Mártir de Verona.



Casa de Reparto de la Comunidad de Regantes.



Detalle interior de la Casa de Reparto de la Comunidad de Regantes.

Sin embargo, el incendio del Ayuntamiento, acaecido la noche del 8 de septiembre de 1823, obligó a los herederos a seguir reuniéndose en dicha ermita.

La ayuda que hiciera la Heredad al Ayuntamiento de la ciudad para la reconstrucción de las Casas Consistoriales, se plasmó en un acuerdo entre ambas entidades, materializado en 1839, por el que el Consistorio cedía una de las salas bajas del inmueble para archivo, administración y secretaría de la Heredad, así como el préstamo del salón de sesiones cuando se convocase reunión.

Las necesidades del reparto de las aguas y su administración hizo que la Heredad estableciera la distribución general en la zona conocida como Narea, lugar en el que se situaba la última caja de agua y el albercón del Conde³³. A tal fin hizo construir un edificio de diseño historicista, a base de sillares y techos de madera, en dos plantas, ocupando una superficie de 116 m². En la parte inferior quedó la cantonera y un amplio salón a dos alturas para acopio de materiales y herramientas. En la planta alta se habilitó una estancia para despacho del repartidor y auxiliar del reparto.

Hasta febrero de 1986, se mantuvo inalterable la permanencia de la secretaría de la Heredad en las Casas Consistoriales, pero la incompatibilidad de que una entidad privada coexistiese en una sede pública³⁴ obligó a las partes a permutar la sala baja por un local en el nº 21 de la calle José Arencibia Gil hasta la actualidad.

³³ Actual calle Manuel Álvarez Peña.

³⁴ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Heredad del Valle de los Nueve nunca ha tenido sede propia, pues la actual secretaria y sala de reuniones se halla ubicada en una casa de principios del siglo XX en calidad de arrendamiento, en la carretera general de dicho barrio.

6. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Archivo General de Simancas (AGS).

Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP).

Archivo Municipal de Telde (AMT).

Archivo de la Comunidad de Regantes de la Vega Mayor de Telde (ACRVMT).

BENÍTEZ PADILLA, S.: *Gran Canaria y sus obras hidráulicas*. Bases Geográficas y realizaciones técnicas. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular de Gran Canaria. 1959

GONZÁLEZ PADRÓN, A. M^a: Telle la fructuosa: sus fuentes y manantiales. En *Guía Comercial de la Ciudad de Telde*. Núm. 5. pp. 36-38. 1991.

DÉNIZ GRECK, D.: *Resumen histórico-descriptivo las Islas Canarias*. Ms. Mecanografiado. 1854.

DÍAZ RODRÍGUEZ, J.: *Molinos de agua en Gran Canaria*. La Caja de Canarias. Las Palmas de Gran Canaria. 1988.

DÍAZ RODRÍGUEZ, J.: La Heredad de la Vega Mayor de Telde: sus aguas, sus molinos. En *Guía Comercial de la ciudad de Telde*. Núm.4. pp. 33-38. 1999.

DOMÍNGUEZ MÚJICA, J., MORENO MEDINA, C. y GINÉS DE LA NUEZ, C.: *Agricultura y paisaje en Canarias. La perspectiva de Francisco María de León y Falcón*. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart. 2005.

HERNÁNDEZ RAMOS, J.: *Heredades de agua en Gran Canaria*. Madrid: Imprenta Sáez. 1954.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M.: *De jardín de las Espérides a Islas sedientas*. Por una historia del agua en Canarias, c.1400-1990. En BARCIELA LÓPEZ, C. y MELGAREJO MORENO, J. (Eds): *El agua en la historia de España*. Salamanca: Universidad de Alicante. pp. 171-271. 2000.

OJEDA RODRÍGUEZ, C.J.: Gran Canaria. Comarca del Este. En *Geografía de Canarias*. Interinsular Canaria, t.v. pp. 280-294. 1985.

RODRÍGUEZ CALLEJA, J. E. y VIERA ORTEGA, A. J.: *La población de Telde en el S. XVI*. Caja Rural de Canarias. Telde: M.I. Ayuntamiento de Telde. 2007.

SANTANA RAMÍREZ, J. I.: Aproximación al estudio del Archivo de la Heredad de Aguas de la Vega Mayor de Telde. En *Guía Histórico-Cultural de Telde*. Núm. 11. pp. 55-62. 2000.

SANTANA RAMÍREZ, J. I.: La distribución tradicional del agua en la ciudad de Telde: orígenes del abastecimiento urbano. En *Guía Histórico-Cultural de Telde*, Núm. 15. pp. 23-36. 2004.

SANTANA RAMÍREZ, J. I.: La Fuente Pública de Telde, efímera memoria del agua. En *Guía Histórico-Cultural de Telde*. Núm. 18. pp. 77-90. 2007.

SUÁREZ ALEJANDRO, P.: *Valle de los Nueve. Aproximación histórica de un barrio*. Telde: M.I. Ayuntamiento de Telde. 1999.

SUÁREZ ALEJANDRO, P.: Génesis e historia de los repartimientos de tierras y aguas del Valle de los Nueve. En *Guía histórico-Cultural de Telde*. Núm. 12. pp. 5-12. 2001.

SUÁREZ GRIMÓN, V.: *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del Antiguo Régimen*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria. 1987.

FOTOS: Juan Ismael Santana Ramírez (3,4).
Jesús Ruíz Mesa (1,2,5,6,7 y 8).



© De document. los autores. Digitalización realizada por UFFCC: Biblioteca Universitaria, 2017

CAPÍTULO VI

LOS HEREDAMIENTOS DE AGUAS DE TENERIFE

HEREDAMIENTO DE GÜIMAR

D. Fabián Hernández Romero.

Departamento de Farmacología.

Facultad de Medicina. Universidad de La Laguna.

Centro de Salud San Juan Perales. Tacoronte.

1. INTRODUCCIÓN

En el siguiente trabajo se pretende hacer una sucinta aproximación a los heredamientos de agua de Tenerife, haciendo hincapié en los heredamientos antiguos, que en su inmensa mayoría se trata de heredamientos de tierras y aguas surgidos tras la conquista de Tenerife. Posteriormente, de forma particular, se aborda la cuenca de Güímar y sus recursos hídricos. Por último, se profundiza en la Comunidad de Aguas de "El Río y Badajoz".

2. HEREDAMIENTOS TRADICIONALES. REPARTIMIENTOS TRAS LA CONQUISTA

Es preciso diferenciar a los verdaderos heredamientos de agua tradicionales, que se remontan a la conquista de Tenerife, de los heredamientos posteriores (siglo XIX) o las más modernas Comunidades de Aguas (Nieto, 1969). La evolución de los heredamientos de agua fue diferente en la isla de Tenerife con respecto a Gran Canaria. Hay que remontarse a la época de la conquista de la isla de Tenerife, teniendo como fuente documental las "datas" de Tenerife. Estos heredamientos o Heredades surgen en las tres islas mayores: Gran Canaria, La Palma y Tenerife, tras su conquista, en 1483, 1493 y 1496 respectivamente (Guimerá, 1968).

La caña de azúcar fue el primer cultivo que se introdujo en Canarias, y por ende en Tenerife, por lo que las heredades de agua surgen unidas a los ingenios de azúcar (Guimerá, 1968).

En Tenerife, los Reyes Católicos dieron a don Alonso Fernández de Lugo una real cédula fechada en Burgos el 5 de Noviembre de 1496 para hacer los repartimientos de tierras y aguas. Estos repartimientos fueron reformados más tarde por el licenciado Ortiz de Zárate, en 1506. El documento que recibían los donatarios de los repartos se llamaba "albalá de data". La denominación "albalá", se conserva aún en el sur de Tenerife, referida casi siempre a un documento privado de venta (Guimerá, 1968). Del examen de los "albalas" se desprende que el agua se concede siempre con la tierra, es decir, que los repartimientos de aguas iban apareados o incluidos en la concesión de las tierras (Rodríguez Yanes, 1988).

Entre los repartimientos o concesiones de agua de Tenerife destaca el que se convertiría en el heredamiento de La Orotava (Taoro o Tahoro), que fue creado en el reparto hecho el 10 de octubre de 1501. Este heredamiento corresponde al agua de los nacientes de Aguamansa, llamados "el Río de la Orotava" o "nacientes de la Dula" (Guimerá, 1968). Sin duda el heredamiento de Aguas de La Orotava es el heredamiento tradicional más importante de la isla de Tenerife, por no decir que se trata del único heredamiento de aguas, propiamente dicho, de esta isla. Este heredamiento,

que contó hasta con tres ingenios azucareros, existió hasta épocas recientes, y sus últimas ordenanzas conocidas datan del 13 de septiembre de 1859 (Peraza de Ayala, 1969). Para el aprovechamiento de sus aguas se celebraron algunos contratos en 1518, a favor de Bartolomé Benítez de Lugo, Rafael Fonte y Pedro de Lugo, a la sazón principales partícipes del Río de la Orotava; aunque también participaron otros vecinos como es el caso de Lorenzo Báez Gallego, entre otros. En La Orotava hubo hasta tres ingenios azucareros (Peraza de Ayala, 1969).

En el repartimiento de tierras en Tenerife hubo otros muchos recursos de agua asociados a estos repartimientos. Además del mencionado Río de La Orotava, en la vertiente norte de Tenerife destaca la concesión que se le hace en 1507 al clérigo portugués Ruy Blas, abad de Daute, al que el adelantado Fernández de Lugo da un albalá con muchas tierras en Icod, incluyendo las aguas del propio barranco de Icod (Serra, 1978; De la Rosa, 1969).

También es de destacar el repartimiento de las aguas del actual barranco de Guayonge (1506), en el actual municipio de Tacoronte, y el de las aguas del Sauzal (1508), ambos a favor del regidor Sancho de Vargas. Por otro lado, las aguas de Agua García, también en el término municipal de Tacoronte, fueron concedidas a García de Morales en el año de 1503.

Tabla I. Datos más importantes de aguas en Tenerife (I)

| DATA | PARAJE | AÑO | DESTINATARIO | MUNICIPIO ACTUAL |
|---|-----------------------|------|-------------------------|-----------------------------|
| Dos manaderos de agua al pie de la fortaleza de Tegina | Tejina | 1505 | Axenxo Gomes | La Laguna |
| Aguas del barranco del Ahorcado | La Laguna | 1504 | Bartolomé Benítez | La Laguna |
| Una fuente | Fuente de Zamorano | 1504 | Pedro Zamorano | El Rosario |
| Dos fuentes de agua cerca de las tierras del adelantado | La Laguna | 1504 | Alfonsyanes | La Laguna |
| Agua que viene por el río | Barranco de Santos? | 1502 | Rodrigo Mexía de Trillo | S/C de Tenerife |
| Barranco y arroyo | Tejina? | 1516 | Jayme Joven | La Laguna |
| Un azada de agua en el barranco de Lusite | Anaga | 1503 | Fernando Gallegos | La Laguna / S/C de Tenerife |
| Agua en el Sauzal | El Sauzal | 1508 | Sancho de Vargas | El Sauzal |
| Aguas del barranco de Bayonja | Barranco de Guayonje | 1506 | Sancho de Vargas | Tacoronte |
| Aguas en las tierras de García | Fuente de Agua García | 1503 | García de Morales | Tacoronte |
| El río de la Orotava | Aguamansa | 1501 | Varios | La Orotava |
| Aguas que desembocan en el barranco de Icod | Barranco de Icod | 1507 | Ruy Blas | Icod de los Vinos |
| Manaderos de agua | Barranco de los Tiles | 1511 | Juan Cabeça | Garachico |
| La fuente de Herjos | Erjos | 1505 | Antonio Hortega | Los Silos |

Fuente: Las Datas de Tenerife. Elías Serra Ráfols (1978).

En el Tabla I se exponen algunos de los principales repartimientos de aguas, según las datas de Tenerife, en la vertiente norte de Tenerife; incluyendo a la actual comarca de Anaga junto con las de Acentejo, La Orotava, Icod y Teno.

En cuanto al repartimiento del sur de Tenerife, también hubo muchas datas que incluían los recursos hídricos. Entre ellos destaca la del barranco del Río de Güímar, concedida en 1503 a Lope Fernández, regidor y conquistador. Tras renunciar a ella posteriormente, el Río de Güímar junto con sus tierras se le concedió a Juan Felipe y Blasino Inglasco de Piombino, hermanos naturales de Roma (De la Rosa, 1969). Las aguas del barranco de Chamoco, también en Güímar, fueron concedidas al conquistador Juan de Badajoz en 1503, adquiriendo desde ese momento la denominación de barranco de Badajoz.

También por su importancia son de destacar las aguas del Río de Chasna, que es el actual barranco de El Río y límite entre los municipios de Arico y Granadilla, concedidas en 1505 al Comendador de Torres y Cañamares, el Dr. Nicolás Tello.

Las aguas del actual barranco del Infierno en Adeje, conocido en la época de la conquista como el Río de Adeje, tuvieron como donatario al regidor Sancho de Vargas en 1508. El barranco del Infierno junto con el barranco de El Río de Arico son los únicos barrancos en el sur de Tenerife que aún en la actualidad presentan un curso de agua permanente durante todos los días del año.

En el Cuadro II se completa la relación de las concesiones más importantes de agua en Tenerife tras la conquista, exponiéndose las datas más relevantes de la vertiente sur de la isla; correspondiendo a las actuales comarcas de Güímar, Abona y Adeje:

Tabla II. Datas más importantes de aguas en Tenerife (II)

| DATA | PARAJE | AÑO | DESTINATARIO | MUNICIPIO ACTUAL |
|--|----------------------------|------|--------------------------------------|------------------|
| Aguas del río de Chazna | Barranco de El Río | 1505 | Dr. Nicolás Tello | Arico |
| El agua de Cebeque en el valle de Tamaduçe | Barranco de Tamadaya | 1505 | Diego de Negrón | Arico |
| Un hilo de agua en Güímar | Barranco de Badajoz | 1503 | Juan de Badajoz | Güímar |
| Todas las tierras y aguas de Guymar | Barranco del Río de Güímar | 1503 | Lope Fernández* | Güímar |
| Aguas de Ajofa en Temijar | Costa de Agache | 1505 | Fernando de Lherena | Güímar |
| Barranco de agua de Tágara | Tágara | 1504 | Bartolomé Benítez y Pedro de Vergara | Guía de Isora |
| Una fuente en Tejyna en Adex | Tejina de Guía de Isora | 1507 | Fernando Guanarteme | Guía de Isora |
| Río o arroyo de agua en el reino de Adex | Barranco del Infierno | 1508 | Sancho de Vargas | Adeje |

*Tras su renuncia se les concedió a los romanos Juan Felipe y Blasino Inglasco de Piombino.

Fuente: Las Datas de Tenerife. Elías Serra Ráfols (1978).

En aquella época existía la figura de los *Alcaldes de Agua*, que eran los presidentes de los heredamientos de cada localidad, puestos por los cabildos; dos *Alcaldes de agua* para cada localidad donde hubiera acequias o heredamientos.

3. HEREDAMIENTOS POSTERIORES Y COMUNIDADES MODERNAS (SIGLO XIX Y XX)

La figura de los alcaldes de agua, antes mencionados, se mantuvo hasta el año 1835, quedando suprimidos estos cargos y pasando sus funciones a los alcaldes constitucionales de cada localidad. Finalmente, en 1868 son las propias Heredades las que nombran a sus presidentes (Guimerá, 1968).

Los heredamientos modernos o Comunidades de aguas nacieron en el siglo XIX, siendo solicitadas por el diputado canario don Pedro Gordillo en las Cortes de Cádiz en abril de 1811 (Guimerá, 1968). A excepción del heredamiento de La Orotava, en Tenerife no existían hasta ese momento verdaderos heredamientos de aguas, ya que anteriormente la propiedad de la tierra y de las aguas se adquiría conjuntamente. Finalmente, en el año 1956 las comunidades de agua consiguen su personalidad jurídica en la ley para Canarias del 24 de diciembre de 1956 (Alonso, 1990).

En Tenerife una de las primeras comunidades modernas conocidas fue la denominada, precisamente, "Las Aguas", sita en La Orotava, constituyéndose en 1853 (Guimerá, 1968).

Domingo Denis Greck en su *Estudio Histórico Descriptivo de las Islas Canarias* de 1876 hace mención a los heredamientos de agua y comunidades de agua existentes en Canarias en aquella época. En lo que se refiere a la isla de Tenerife enumera siete heredamientos de agua, que aparecen reflejados en la Tabla III:

Tabla III. Heredamientos de agua en Tenerife (Denis Greck, 1876).

| NOMBRE DE LOS HEREDAMIENTOS | TÉRMINO MUNICIPAL | REGULACIÓN |
|------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Aguas de Añavingo | Arafo | 1/2 azada escasa |
| Aguas del Río de la Orotava | La Orotava | 5 y 1/2 azadas aproximadamente |
| Aguas del Rey | Puerto de la Cruz | 1 azada aproximadamente |
| Heredamiento de Icod | Icod de los Vinos | |
| Del Barranco de Ruiz | San Juan de La Rambla | 1 y 1/2 azada |
| Del barranquillo de Las Furnias | San Juan de La Rambla | 1 y 1/2 azada |
| Riegos a Ntra. Sra. de Los Ángeles | El Sauzal | No tiene regularidad |

Además de las aguas reseñadas en la tabla III, este autor también hace mención de las aguas aduladas de Agua García, en el término de Tacoronte; y también las denominadas aguas del barranco de Álvaro Báez o por contracción "*alvarbay*", en la misma jurisdicción; siendo estas últimas explotadas y aprovechadas por una sociedad constituida en la Laguna en 1855. También señala Denis Greck que en ese mismo año de 1855 se constituye otra sociedad, también en la ciudad de La Laguna, para el aprovechamiento de las aguas de los contornos de la ciudad del "Adelantado", con la finalidad de paliar la escasez de las mismas en época estival.

4. DESCRIPCIÓN DE LA CUENCA DE GÜÍMAR

Hablar de la cuenca de Güímar es sinónimo de hablar del barranco de Badajoz y del barranco del Agua o del Río. El del Río aventajaba en caudal al barranco de Badajoz, sin embargo este último destacaba, y destaca hoy en día, por su belleza. El barranco de Badajoz no pasó desapercibido para propios ni extraños, y así fue descrito entre otros por Sabino Berthelot, Poggi Borsotto, René Verneau o Cipriano de Arribas. También lo describieron algunos autores canarios, como Agustín Millares Torres o los ilustres güímareros Ireneo González y Tomás Cruz García.

La cabecera de ambos barrancos se encuentra en las zonas altas del municipio, dentro de la delimitación del Parque Natural de la Corona Forestal. En una cota más inferior pasan a formar parte del Paisaje Protegido de Las Siete Lomas, si bien la ladera de Güímar queda incluida dentro del la Corona Forestal.

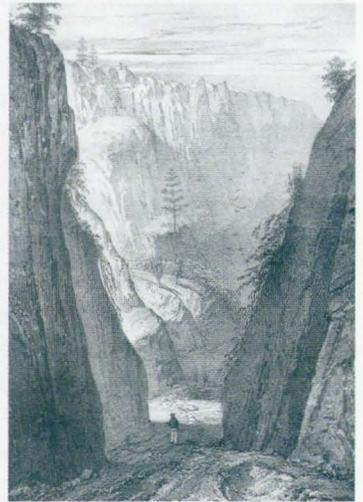
El barranco de Badajoz, conocido anteriormente con la denominación prehispánica de barranco de Chamoco, es el límite meridional del valle de Güímar, y nace en la cueva del Cañizo, lugar donde se hallaron yacimientos arqueológicos.

Ambos barrancos tienen un recorrido de mar a cumbre y discurren paralelos hasta su desembocadura en el litoral, en el lugar conocido popularmente como "las bajas". A lo largo de sus recorridos por el valle de Güímar sus cauces se ven afectados por la importante actividad de extracción de áridos existente en esta comarca.

En cuanto al medio biótico, y en concreto a las especies vegetales que se encuentran en este paraje, las cabeceras de ambos barrancos albergan una importante manifestación de pinar natural (*Pinus canariensis*), encontrándose dentro de la delimitación del Parque Natural de la Corona Forestal.

A medida que descienden los barrancos se hallan algunos reductos de laurisilva termófila, ya en la delimitación del Paisaje Protegido de Las Siete Lomas. También es de destacar zonas de monteverde de cauce o laurisilva húmeda, como es el caso del barranco del Agua (entre los 800 y 1.200 metros de altitud) con la presencia de laureles (*Laurus novocanariensis*) y viñátigos (*Persea indica*), así como la existencia de una saucedada de sauce canario (*Salix canariensis*) en el lecho del propio barranco del Agua. En cotas más inferiores ya existe una buena representación del monteverde termófilo o de ladera (entre los 750 y 1.450 metros de altitud). Esta zona alberga ejemplares de mocanes (*Visnea mocanera*), de paloblanco (*Picconia excelsa*) o de follos (*Viburnum rigidum*), sin dejar de mencionar la presencia de madroños (*Arbutus canariensis*), destacando los ejemplares del barranco de Badajoz. A menor altitud, sobre todo en zonas más degradadas, se encuentran zonas más amplias de fayal-brezal, sobretudo en la ladera sur del barranco del Agua y en la ladera de Güímar al margen derecho del barranco de Badajoz, con brezos (*Erica arborea*), fayas (*Myrica faya*) y acebiños (*Ilex canariensis*).

A medida que se desciende van incorporándose representantes de la siguiente comunidad vegetal, el bosque termófilo, como son las sabinas (*Juniperus turbinata canariensis*), acebuches (*Olea cerasiformis*), almácigos (*Pistacia atlantica*) y una importante representación de dragos silvestres (*Draecena draco*) en las laderas del barranco de Badajoz.



El Barranco de Badajoz según grabado de J. J. Willians (1828).

Ambos barrancos al descender se adentran en El Paisaje Protegido de Las Siete Lomas, que limita con la Corona Forestal, si bien la ladera de Güímar, extremo meridional de Güímar queda incluida dentro de la delimitación del Parque Natural de la Corona Forestal, hasta el mirador de Don Martín. En la ladera de Güímar se localizan importantes endemismos vegetales tinerfeños como es el caso de la jarrilla de Agache (*Helianthemum teneriffae*) y una vistosa tabaiba (*Euphorbia bourgueuana*), ambos exclusivos de la ladera y barranco de Badajoz. Otros importantes endemismos tinerfeños que se hallan en la ladera son la tabaiba mayorera (*Euphorbia atropurpurea*), una cerraña (*sonchus gummifer*) o el escaso trébol de risco rosado (*Dorycnium spectabile*).



Panorámica actual del Barranco de Badajoz.

En cuanto a la fauna presente en este espacio, y en concreto la avifauna, se ha de mencionar la presencia del cernícalo común (*Falco tinnunculus canariensis*) y el aguililla canario (*Buteo buteo insularum*). En cuanto a rapaces nocturnas, se hallan las dos únicas presentes en nuestras islas, el búho chico canario (*Asio otus canariensis*) y la lechuza común (*Tyto alba alba*). En la parte alta de los barrancos habitan especies ligadas al pinar como el gavilán (*Accipiter nisus granti*), el reyezuelo (*Regulus regulus*) o el petirrojo (*Eri-thacus rubecula*). En zonas más abiertas encontramos pequeños passeriformes como el canario (*Serinus canarius*), el caminero (*Anthus berthelotii*), el mosquitero (*Phylloscopus canariensis*) y la alpispa (*Motacilla cinerea canariensis*) siempre ligada a los cursos de agua.

En lo que se refiere a los mamíferos, además de el conejo, el ratón y la rata de campo, destacan varias especies de murciélagos, entre ellos *Pipistrelus maderensis* y *Plecotus teneriffae*.

Entre los reptiles, el perenquén (*Tarentola delalandii*), la lisa común (*Chalcides viridanus viridanus*) y el lagarto tizón (*Gallotia galloti galloti*); y como anfibios, la ranita meridional (*Hyla meridionales*).

5. RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA DE GÜÍMAR

Tanto por el barranco de Badajoz como por el barranco del Río, también denominado barranco del Agua, corrían sendos cursos de agua desde la antigüedad. El primero debe su nombre al conquistador de Tenerife Juan de Badajoz, y el de El Río al importante caudal que circulaba por el mismo en los momentos de la conquista de Tenerife.

A principios del siglo XVII una red de canales de tea y mampostería conducía el agua a diferentes lugares de la población situados en cotas inferiores, como a La Raya, Chacaica, El Riego o El Tanque. Precisamente, en el año 2002 se ha incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio de Interés Etnológico, a favor del Canal de Tea del Barranco del Agua. Esta red hidráulica, infraestructuras heredadas del antiguo ingenio de azúcar, permitió la instalación de molinos de agua en Chacaica y en La Raya. Este último, conocido como el Molino de la Menora, tiene también incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, también con categoría de Sitio Etnológico.

El agua brotaba espontáneamente en forma de cascadas por las imponentes paredes de ambos barrancos. Sin embargo, el agua sufrió una notable merma tras la erupción volcánica acaecida en

el Valle de Güímar en el año 1705 (Cruz, 1940). No obstante, los cursos de agua en ambos barrancos se mantuvieron hasta principios del siglo XX, tiempos en que empezaron a desaparecer paralelamente a la excavación de galerías de agua en sus laderas, debajo de los caudales.

El tipo de galería más frecuente en los barrancos de Badajoz y del Agua fueron las denominadas "galerías nacientes", las cuales fueron el tipo de galería más primitivo de captación, existiendo un elevado número en Tenerife. El 90 % de estas "galerías nacientes" se realizaron entre los años 1850 y 1910, aprovechando aquellos puntos donde existían manantiales naturales. En ambos barrancos se hicieron varias de estas "galerías nacientes" en las primeras décadas del siglo XX, explotando acuíferos colgados (Alonso, 1990).

Posteriormente, entre los años 1910 y 1930 se siguieron construyendo galerías convencionales en los barrancos de Badajoz y del Río. En el barranco del Agua: la galería La Vieja, Viñátigo, Belén, Del Aculadero, Morro de la Habana y La Paloma; y en el barranco de Badajoz: la galería Cueva Negra o Acaymo, Aceviño, Chamoco, Almagre, El Socorrito o Ntra. Sra. del Socorro, El Cañizo y la galería de Izaña. Está última es la galería que se encuentra a más altitud en el barranco de Badajoz, comenzándose su construcción en 1912.

En el cuadro IV figuran las galerías de ambos barrancos, su longitud y el caudal de algunas de ellas relativo al año 2003:



Tanquillas de agua en las inmediaciones de la "Hidro".

Tabla IV. Galerías de los barrancos de Badajoz y del Agua.

| GALERÍA | BARRANCO | PROFUNDIDAD (M) | CAUDAL (PIPAS /HORA) |
|----------------------|--------------------|-----------------|----------------------|
| La Vieja | Del Río o del Agua | ... | ... |
| Viñátigo | Del Río o del Agua | 2843 | ... |
| Belén | Del Río o del Agua | ... | ... |
| Del Aculadero | Del Río o del Agua | ... | ... |
| Cueva Negra (Acaymo) | Badajoz | 1644 | 24 |
| Aceviño | Badajoz | 2275 | 43 |
| Chamaco | Badajoz | 3950 | 43 |
| Socorrito | Badajoz | 1944 y 301 | 2 |
| El Cañizo | Badajoz | 1786 | 97 |
| Izaña | Badajoz | ... | ... |
| La Paloma | Del Río o del Agua | ... | ... |
| Morro de la Habana | Del Río o del Agua | ... | ... |
| El Almagre | Badajoz | 3175 | 74 |

Fuente: Alonso, 1990; Remedios, 1992.

No se puede dejar de mencionar a la "Hidro", como coloquialmente se le denomina a la antigua central hidroeléctrica de Güímar. La "Hidro" se localiza en el interfluvio que separa los barrancos de Badajoz y del Agua, en las afueras del casco del barrio de San Juan, a una altura de 675 m.s.n.m. La central fue construida aproximadamente en el año 1924, por iniciativa de Tomás Cruz García, alcalde de Güímar en aquel momento; inaugurándose en 1928. El edificio de la "Hidro" cuenta con dos cuerpos ortogonales adosados. El primero consta de dos plantas y azotea. En la segunda planta de la fachada principal aún se conservan los bornes de anclaje del tendido eléctrico, ya desaparecido. En el interior del segundo cuerpo se conserva la maquinaria (el grupo diesel, el alternador, etc.). La Central Hidroeléctrica de Güímar S.A., aprovechando la fuerza motriz del agua de las galerías situadas en cotas superiores, daba electricidad a todo el Valle de Güímar. La "Hidro" dejó de funcionar cuando en la década de los años sesenta del siglo pasado empezó a prestar sus servicios la Central Eléctrica de La Caletillas, en el municipio de Candelaria (Cruz, 1940, Remedios, 1992).

Recientemente, el 20 de Noviembre de 2007, la "Hidro" ha sido declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico. Es una de las pocas centrales hidroeléctricas que existieron en Canarias, la más antigua de Tenerife y la única del sur de la isla; existiendo otra pequeña central hidroeléctrica en la Orotava, inaugurada en 1935.



La "Hidro", la antigua central Hidroeléctrica de Güímar.

6. EL AGUA EN GÜÍMAR A TRAVÉS DE LOS SIGLOS

En el valle de Güímar no se puede hablar de heredamientos de agua, sino de heredamientos de tierra con sus aguas.

Remontándonos al repartimiento de tierras y de las aguas de Tenerife tras la conquista, mediante las "datas", por parte del adelantado Fernández de Lugo en 1497 se le concede una "data" a Juan de Badajoz, que fue jurado del repartimiento en Tenerife y colaborador del propio Fernández de Lugo, que al parecer participó en la conquista de Gran Canaria. La "data" en cuestión corresponde al barranco de Chamoco, que a partir de ese momento comienza a denominarse Barranco de Badajoz. También se le concedieron una importante cantidad de tierras en el valle de Güímar a Francisco Riverol, en otra "data".

En el año de 1500, tras renuncia de Lope Fernández a las tierras de Güímar que le habían sido concedidas, el "adelantado" se las otorga a los mercaderes romanos Blasino y Juan Felipe Inglasco de Piombino. Estos dos hermanos son los donatarios de las tierras de Güímar y del aprovechamiento de las aguas del barranco del Río. Construyeron el primer ingenio azucarero del sur de Tenerife, que promovió el desarrollo agrícola del valle de Güímar y el primer asentamiento poblacional tras la conquista en el actual barrio de San Juan. El agua de los barrancos constituyó la base del ingenio de azúcar.

Posteriormente las tierras y el agua que fueron otorgadas a los hermanos italianos fueron reclamadas por el canciller, contador y secretario de la reina Juana la Loca, don Francisco de Var-

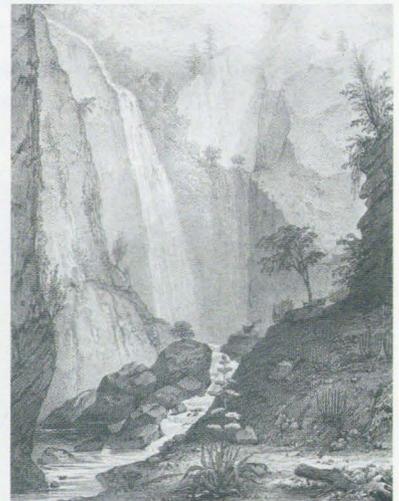
gas; y posteriormente transferidas por el Rey. Francisco de Vargas nombró como apoderado de las tierras a García Cañamares, quien sería el verdadero fundador de el núcleo de San Juan o Güímar de Arriba, germen de la actual ciudad de Güímar. Esta población se asentó en ese lugar, además de para aprovechar el curso de agua permanente de ambos barrancos de Badajoz y del Río, para alejarse lo mas posible del mar y librarse así de las constantes incursiones de los piratas, que por aquellas épocas asolaban las costas de las islas (Cruz, 1940).

En 1552 el hijo del licenciado Francisco de Vargas, Fadrique Vargas, vendió las tierras, las aguas y sus propiedades a Bartolomé Joven, García de Vergara, Diego Xuárez y al Coronel Fabián Viña Negrón. Posteriormente Diego Xuárez vendió su cuarta parte a los restantes partícipes y éstos después enajenaron la totalidad del heredamiento, las tierras y aguas que componen la "data" denominada "Río de Güímar", al capitán Don Pedro de Alarcón y de la Peña, quien tomó posesión de ellas en 1556. En 1573 al morir don Pedro de Alarcón, su mujer, Argenta de Franquis, se queda con la propiedad.

Unas décadas después, el heredamiento de Güímar pasó a la familia Baulén, cuando Doña Clara de la Guerra de Alarcón y de Contreras, biznieta del capitán don Pedro de Alarcón y de su mujer doña Argenta de Franquis, contrajo matrimonio con Don Juan Tomás Baulén de Ocampo Pignonet de la Guerra. La familia Baulén fue la propietaria del heredamiento de Güímar durante más de dos siglos (Cruz, 1940).

La lucha por la propiedad y gestión del agua enfrentó a los campesinos con los descendientes del heredamiento de Güímar, la familia Baulén, entre los años 1777 y la primera década de 1800. En 1779 tuvo lugar un pleito por la propiedad de las aguas del barranco del Agua o del Río. Este litigio se resolvió unos años más tarde gracias al acuerdo del Cabildo de 6 de agosto de 1797, que permitió el adulamiento del sobrante del abasto público y declaró realengas a las aguas de "El Río" (Yanes, 1990).

Posteriormente, en 1807, se inició un proceso judicial contra la familia Baulén sobre la pertenencia y propiedad de las aguas de Badajoz (Rodríguez Acevedo, 2002). El conflicto se inició el cinco de septiembre de 1807, con algunos episodios de enfrentamiento de los vecinos de Güímar con las autoridades. Un ejemplo de ello fue el episodio acontecido en 1810 cuando los vecinos expulsaron del pueblo al corregidor de la La Laguna, Don José María Valdivia Legobien, y a su escribano. La Audiencia de Las Palmas falló el 7 de Diciembre de 1815 tras "vista ocular" sobre los terrenos en disputa, confirmando la pertenencia a Don Miguel Baulén y a los otros consortes. En cambio, sobre las aguas dictaminó que sus 2/3 partes pertenecieran al Ayuntamiento y vecinos de Güímar, y el resto a Don Miguel Baulén y los otros partícipes de la antigua "data" (Yanes, 1990). Ambas partes al no estar de acuerdo con la sentencia, recurrieron a la Audiencia de Sevilla, adonde trasladaron los procesos en 1816. Esta dilatación del proceso sólo perjudicaba a los vecinos de Güímar, ya que Don Miguel Baulén no residía en el pueblo, sino en La Laguna. En 1825 finalmente hubo un acuerdo de la corporación de Güímar con Don Miguel Baulén, retirando éste las apelaciones, respetándose las sentencias de 1815 de la Audiencia



El Barranco del Río según grabado de J. J. Willians (1828).

grancanaria. Seguidamente ambas partes el 19 de de abril de 1826, una vez acordado respetar la sentencia susodicha, crean una sociedad, más tarde popularizada como "las aguas viejas", para abastecer al vecindario y explotar los excedentes de agua del barranco de Badajoz (Yanes, 1990).

7. SOCIEDAD DE AGUAS RÍO Y BADAJOZ

Hasta los primeros años del siglo XIX se aprovecharon por separado los caudales que brotaban espontáneamente en los barrancos de Badajoz y de el Agua o del Río. Pero las necesidades del riego, para mayor aprovechamiento de las aguas, aconsejaron la fusión de ambos manantiales. Para obtener mayores beneficios a la producción de aguas los usuarios de ambos manantiales llegaron a un acuerdo, teniendo lugar dicho acto a las doce horas del día 13 de febrero de 1828, quedando así constituida la "Sociedad del Río y Badajoz" (Cruz, 1940). Esta Sociedad aprovechaba las aguas de los manantiales naturales de ambos barrancos de Badajoz y del Agua.

A partir del año 1850 y sobre todo a inicios del siglo XX comenzaron a construirse las denominadas "galerías naciente" a lo largo de las laderas de los barrancos de Badajoz y del Agua, haciendo que los manantiales naturales comenzaran a mermar progresivamente a medida que avanzaba la centuria. Como consecuencia de ello comienzan a constituirse nuevas Sociedades y Comunidades de aguas en el pueblo de Güímar, paralelamente al alumbramiento de aguas por parte de las citadas galerías, no exentas de pleitos respecto a las mermas de las aguas de los antiguos manantiales.

El litigio más importante se desencadenó cuando en 1866 los señores Pedro y Fulgencio Díaz Ledesma recibieron del gobierno el derecho de aprovechar determinadas aguas en el barranco del Río, así como la propiedad de las que alumbraran en dicho lugar. Esto desencadenó un gran pleito, por la merma que sufrieron las antiguas aguas del barranco del Río, que años después se solventa con la constitución de una nueva sociedad mediante la fusión de las sociedades preexistentes (Yanes, 1990).

En 1878 comienzan los trámites para esa nueva futura fusión de la sociedad "Río" y la sociedad "Badajoz" (que anteriormente ya estuvieron unidas formando la sociedad "Río y Badajoz") con una tercera, la sociedad "Bebedero de las Palomas e Higueras Salvajes" de los Sres. Díaz Ledesma. Esta nueva fusión se constituye con escritura fechada en 1879, y luego ratificada por el Ayuntamiento en 1926, conformando la denominada "Nueva Sociedad de Aguas del Río y Badajoz". Esta nueva sociedad existió como tal hasta poco más de la mitad del siglo pasado, teniendo como presidente en 1941 a Andrés Batista y Batista (Alonso, 1990).

Ya en el año 1966 fue constituida la comunidad de aguas "Fuentes de Güímar", agrupando nueve explotaciones de agua del municipio, entre las cuales se encontraba la propia "Nueva Sociedad de Aguas del Río y Badajoz".

El edificio de la sociedad de aguas "Río y Badajoz" es donde actualmente tiene la sede la comunidad de aguas "Fuentes de Güímar". El inmueble



Fachada del Inmueble de la Sociedad Río y Badajoz.

es un claro ejemplo de arquitectura pública tradicional construido en las primeras décadas del siglo XX y situado en pleno casco de la ciudad de Güímar. El edificio tiene una fachada de líneas neoclásicas, columnas de fuste liso y capiteles decorados con pequeñas volutas en espiral. Construido en una sola planta con simetría en disposición vertical; y rematado en su parte superior por una balaustrada de elementos en formas simples. La tipología que siguen puertas y ventanas corresponde con esa corriente racionalista de líneas sobrias en la que se dibujan los cuarterones, típicos de la arquitectura tradicional canaria. La entrada principal es precedida por un espacio cubierto o soportal, a modo de galería abierta hacia la vía, por ser éste un edificio que cumple una función pública. Se observa también que este espacio ha sido cerrado, posteriormente, con una cancela de entrada. El inmueble, puertas adentro, consta de una primera sala para la recepción de los usuarios de la comunidad de aguas; se continúa con un pasillo con varias ventanas a la izquierda que dan hacia un patio interior, que proporcionan una intensa claridad al inmueble; a la derecha, en primer orden, se encuentra una habitación donde se guardan los archivos históricos más antiguos e importantes de la antigua Sociedad de Aguas "Río y Badajoz"; siguiendo otra habitación donde se realizaban las reuniones, y continuando con otras tres dependencias más.

A continuación se transcribe de forma literal el Reglamento de la "Nueva Sociedad del Río y Badajoz" constituida en 1879 tras la fusión de las tres sociedades "Badajoz", "Río" y "Bebedero de las palomas y saltadero del cedro o higueras salvajes".

Reglamento adoptado por la "NUEVA SOCIEDAD DE AGUAS DEL RÍO Y BADAJOZ" Villa de Güímar

REGLAMENTO adoptado por la "NUEVA SOCIEDAD DEL RÍO Y BADAJOZ" según la escritura pública de constitución otorgada ante el notario don José María Rojas el 7 de Marzo de 1879 originada por la fusión de las antiguas sociedades denominadas "Río", "Badajoz" y "Bebedero de las palomas y saltadero del cedro o higueras salvajes". Villa de Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

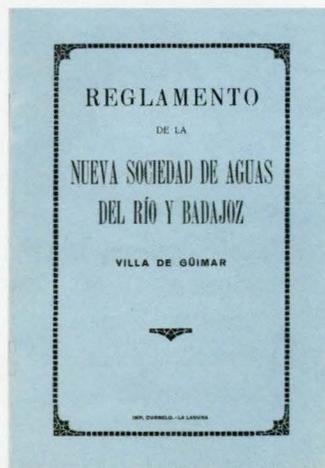
REGLAMENTO para el Gobierno y Administración de las aguas de los nacientes "**Bebederos de las Palomas y Saltadero del Cedro o Higueras Salvajes**" situado en el barranco del agua, jurisdicción del pueblo de Güímar.

CAPITULO PRIMERO

Del origen y propiedad de las aguas.

ARTÍCULO 1. -Las aguas de los manantiales del BEBEDERO DE LAS PALOMAS Y SALTADERO DEL CEDRO, tienen su origen en las fuentes de los expresados nombres que se encuentran en el Barranco del Río, jurisdicción del pueblo de Güímar, cuyas aguas reaparecieron en el año pasado de 1863.

ARTÍCULO 2. -Don Pedro y Don Fulgencio Díaz Ledesma y Don Pedro Pérez Aparicio solicitaron autorización para aprovecharlas, y sin embargo de la oposición que les hizo la empresa titulada del RIO Y BADAJOZ, S. M. por R. O. de 7 de Julio de 1866 les



Portada del Reglamento de la Nueva Sociedad de Río y Badajoz.

autorizó para que, salvo el derecho de propiedad y, sin perjuicio de tercero, aprovecharen en el riego las aguas de las mencionadas fuentes y pudiesen ejecutar obras para aumentar el caudal de las mismas, bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Que en virtud de la autorización tendrán los concesionarios el uso del agua de dichas fuentes, consistentes en 20 metros cúbicos por hora y, además, disfrutarán en plena propiedad toda la que logren por medio de obras de alumbramiento.
- 2.^a Que deberán practicarse aforos en distintas épocas del año, de las cantidades que entran en el tomadero de los adulados, procedentes de las fuentes que poseen, levantándose acta por cuadruplicado, que firmarán el ingeniero jefe de la Provincia o el Ayudante comisionado al efecto, uno de los adulados y otro de posconcesionarios, con la autorización correspondiente, y se remitirán, un ejemplar de las actas a este Ministerio, otro al Gobierno de provincia y lo otros dos se entregarán a los concesionarios y a los adulados.
- 3.^a Que la nueva atarjea, o conducto, pase por el arca de distribución del pueblo de Güímar para dejar allí, con preferencia a otro destino, la cantidad de agua suficiente a completar la que hoy tienen dicho pueblo y los adulados, caso de que por efecto de nuevas explotaciones sufriesen mermas estas últimas aguas, y
- 4.^a Que se ejecuten las obras bajo la vigilancia del referido ingeniero y con arreglo a la Memoria y planos presentados en cuanto no se opongan a la condición que precede.

ARTÍCULO 3. -Los Expresados Don Pedro y Don Fulgencio Díaz de Ledesma y Don Pedro Pérez Aparicio, deseando dar a la empresa del aprovechamiento de las aguas que se les concedieron, y a las obras para aumentar su caudal, mayor ensanche que el que les permitía sus recursos, en bien general de la agricultura, se han asociado a otros individuos que contribuyan a sufragar los gastos, en la proporción de los beneficios que puedan aportar; cuya asociación, de acuerdo con los concesionarios ha dividido las aguas existentes y las que puedan obtenerse, en 14 dulas de 24 horas o sean trescientas treinta y seis acciones, representada una de estas por una hora cada catorce días. Los accionistas en la actualidad son:

| | | |
|---|-------|----------|
| D. Agustín Pérez, venerable Beneficiado | | 2 horas |
| D. Antonio Hernández Torres | | 1 horas |
| D. Alejandro Salazar y Ascanio | | 6 horas |
| D. Agustín Reyes | | 1 horas |
| D. Ángel Cruz | | 1 horas |
| D. Cristóbal Díaz López | | 1 horas |
| D. Clemente Rodríguez Hernández | | 2 horas |
| D. Cipriano Reyes | | 4 horas |
| D. Ceferino Campos | | 4 horas |
| D. Sebastián Castro | | 1 horas |
| D. Cristóbal Díaz Pérez | | 1 horas |
| D. Cándido Ramos | | 1 horas |
| D. Domingo Mora | | 6 horas |
| D. Domingo Ossuna | | 4 horas |
| D. Domingo Cristóbal Pérez | | 1 horas |
| D. Fulgencio Díaz Ledesma | | 12 horas |
| D. Fernando Cabrera Pinto | | 24 horas |

| | |
|--------------------------------|----------|
| D. Francisco Fariña Pérez | 2 horas |
| D. Francisco Fariña | 1 horas |
| D. Francisco Gutiérrez | 4 horas |
| D. Fermín Rivero | 2 horas |
| D. Francisca Trinidad O'Shee | 6 horas |
| D. Francisco Cruz de la Cruz | 3 horas |
| D. Francisco Cruz Hernández | 1 horas |
| D. Gregorio Ramos | 2 horas |
| D. Jerónimo Jorge Cruz | 2 horas |
| D. Guillermo Guanche | 1 horas |
| D. Ignacio García del Castillo | 12 horas |

Suma y sigue 108 horas

| | |
|-----------------------------|----------|
| Don Isabel de la Cruz | 2 horas |
| D. Isidro Pérez Aparicio | 1 horas |
| D. Juan Cumella | 72 horas |
| D. José Marrero Torres | 4 horas |
| D. Juan Rodríguez García | 2 horas |
| D. José Campos Benítez | 2 horas |
| D. José González Rodríguez | 1 horas |
| D. Juana Rivero | 2 horas |
| D. Lázaro Rosa | 2 horas |
| D. Luis Díaz Perdomo | 5 horas |
| D. Luis Medina | 1 horas |
| D. Martín Rodríguez | 48 horas |
| D. Martín Jorge González | 5 horas |
| D. Manuel Castro Ramos | 6 horas |
| D. Nicolás Cáceres | 4 horas |
| D. Pedro Pérez Aparicio | 24 horas |
| D. Pedro Díaz Ledesma | 21horas |
| D. Pedro Hernández Bueno | 4 horas |
| D. Pedro Gómez Marrero | 2 horas |
| D. Pedro Armas Marrero | 2 horas |
| D. Pedro Díaz Marrero | 1 horas |
| D. Pedro Pérez Fariña | 2 horas |
| D. Rafael Romero. | 1 horas |
| D. Santiago González Méndez | 6 horas |
| D. Tomás Fariña Delgado | 2 horas |
| D. Trino García | 3 horas |
| D. Vicente Jorge Rodríguez | 2 horas |
| D. Víctor Gómez | 1 horas |

Total 336 horas

ARTÍCULO 4.- En consecuencia de esta asociación, todos los individuos que en el día han entrado en ella, o los que los representen en lo sucesivo, son los dueños de las aguas antes mencionadas, y están obligados a cumplir las condiciones con que se concedieron a Don Pedro Pérez Aparicio y Don Fulgencio Díaz Ledesma, como si la concesión fuese a sus nombres, y a estar y pasar por lo que se establezca en este Reglamento, o la mayoría de los mismos accionistas acuerde.

ARTÍCULO 5.- La propiedad de las aguas se justificará por los accionistas con el título que a cada uno expide la Junta Directiva.

CAPITULO SEGUNDO

Gobierno y Administración de las aguas

ARTÍCULO 6.- Corresponde a los accionistas el Gobierno económico y Administración de las aguas con arreglo a lo que se disponga en este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos del artículo anterior, habrá una Junta Directiva o Sindical, que será nombrada anualmente por los accionistas.

CAPITULO TERCERO

De la Junta Sindical

ARTÍCULO 8.- Esta Junta se compondrá de 6 vocales, entre ellos un Director, un Vice-Director, un Secretario-Contador y un Depositario.

ARTÍCULO 9.- Para ser vocal de esta Junta se necesita:

- 1.º Ser vecino de Güímar.
- 2.º Ser mayor de 25 años.
- 3.º Saber leer y escribir.
- 4.º No estar en débito de las cuotas que se le hayan repartido para gastos de la empresa.

No es necesario que estas cualidades concurren en los individuos de la Junta que nombrarán los concesionarios.

ARTÍCULO 10.- Para los efectos del artículo anterior y demás representación en los particulares que abrace este Reglamento, se considerará como accionista al marido por su mujer, al padre por los hijos que se conserven bajo su potestad y al tutor o curador por el menor.

ARTÍCULO 11.- El cargo de síndico es gratuito y obligatorio por un año, podrá ser reelegido un mismo individuo, pero en este caso, la aceptación es voluntaria.

CAPITULO CUARTO

Nombramiento De la Junta Sindical y sus atribuciones

ARTÍCULO 12.- La elección de los vocales que han de formar la Junta Sindical se hará por los accionistas como ya se ha dicho a mayoría de votos.

ARTÍCULO 13.- Las Juntas Generales de elección tendrán lugar en Güímar, en los quince primeros días de Enero de cada año.

ARTÍCULO 14.- La elección se verificará por papeletas en las que se designarán los nombres de los individuos que se elijan.

ARTÍCULO 15.- Concluida la votación se precederá al escrutinio, publicándose el resultado, de lo que se extenderá acta.



Detalle interior del edificio de la Sociedad Río y Badajoz.

ARTÍCULO 16.- A la Junta de elección deberían concurrir.

La mayoría de los accionistas. Si no asistieran se suspenderá la elección y se convocará en el plazo de ocho días nueva Junta al efecto, en la que quedará hecha, sea cual fuere el número de los asistentes.

ARTÍCULO 17.- Si en la elección hubiere empate entre dos individuos, decidirá la suerte.

ARTÍCULO 18.- Elegida así la Junta Sindical elegirá Director, Secretario y Depositario a mayoría de votos.

Las atribuciones de la Junta Sindical son:

- 1.º Ejecutar y hacer que se ejecute todo lo que se establece en este Reglamento o acuerde la Junta General de accionistas.
- 2.º Proponer a dicha Junta General, las obras que hayan de ejecutarse para el aumento y conservación de las aguas, conservación o reparación de acueductos cuando excedan de dos mil reales anuales del Presupuesto.
- 3.º Ordenar la ejecución de las que no excedan de dicha suma, distribuyendo entre los accionistas el costos de las mismas.
- 4.º Cuidar de la buena administración y empleo de los fondos de la sociedad, acordando los pagos necesarios.
- 5.º Hacer que se realicen las cuotas que se acordaren para gastos de cualesquiera clase.
- 6.º Vigilar las obras que se ejecuten por cuenta de la empresa, corrigiendo los abusos o dando cuenta a la General.
- 7.º Examinar las cuentas que anualmente presenta el Depositario, expresando su conformidad o poniéndole los reparos que le ocurran.
- 8.º Nombrar y separar los Celadores de las aguas y los Administradores o Encargados de las obras que se ejecuten por la empresa.
- 9.º Hacer que aquellos Celadores cumplan con su deber.
- 10.º Acordar los pagos que deben hacerse por cuenta de la Sociedad.
- 11.º Oír y resolver las apelaciones de las providencia del presidente.
- 12.º Expedir a los accionistas los oportunos títulos de propiedad de las aguas y anotar en ellos las transferencias que ocurran.
- 13.º Suspender al depositario por retardo en el pago de las obligaciones de la sociedad, encargando al suplente interinamente de la Depositaria y dando cuenta a la Junta General.
- 14.º Formular anualmente un proyecto Presupuesto de gastos e ingresos que presentará la Junta General.



Sala de Juntas de la Sociedad Río y Badajoz.

15.º Acordar el remate de las acciones o de las aguas de los accionistas morosos en el pago. Estas subastas se verificarán, previo anuncio al público por ocho días, ante el Director y Secretario.

16.º Convocar a las Juntas Generales extraordinarias cuando lo crea necesario.

17.º Establecer los turnos rigurosos de riego.

18.º Designar uno de sus miembros para que presida el Jurado del riego.

ARTÍCULO 19.- Los acuerdos se tomarán en la forma ordinaria y de ello se extenderá acta en un libro al efecto.

ARTÍCULO 20.- Como al tratarse de examinar las cuentas del Depositario y de resolver las apelaciones de las providencias del Presidente, éste y aquél no deberán tomar parte en las deliberaciones y votaciones, concurrirá esta Junta como Vocal siempre que haya de tratarse de alguno de aquellos particulares, el suplente de más edad.

ARTÍCULO 21.- La Junta Sindical se reunirá ordinariamente una vez al mes y además, siempre que sea convocada por el Presidente.

CAPITULO QUINTO

Del Director o Presidente

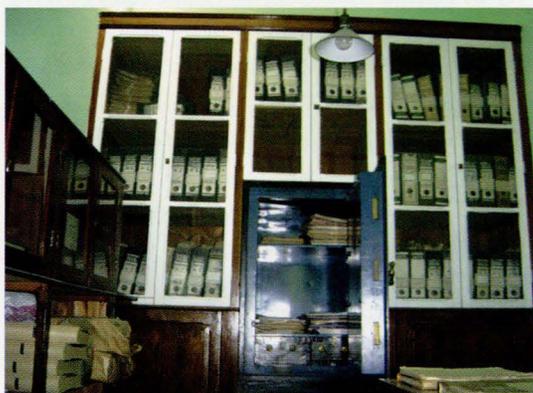
ARTÍCULO 22.- Las facultades del Director serán:

- 1.º Convocar la Junta Sindical y la General a sus reuniones ordinarias, y además siempre que sea necesario o conveniente.
- 2.º Presidir dichas Juntas y los remates de aguas.
- 3.º Firmar con el Secretario, los acuerdos de ambas Juntas, los títulos de propiedad y sus transferencias.
- 4.º Firmar así mismo las papeletas expresivas de las cuotas que cada accionista haya de satisfacer por acuerdo de la Junta General o Sindical.
- 5.º Representar a la Empresa en todos los actos judiciales o extra-judiciales en que sea necesaria tal representación.
- 6.º Acordar, siempre que, citada por dos veces la Junta Sindical, no concurran sus individuos, lo que sea conveniente al objeto de la Empresa, dando cuenta a aquella en la primera reunión.
- 7.º Acordar igualmente por sí solo, todo lo necesario a evitar perjuicios a la Sociedad cuando la urgencia del caso no permita convocar antes a Junta. Esta convocación será entonces inmediatamente.
- 8.º Reprender a los celadores o encargados del agua por falta en el desempeño de sus cometidos.
- 9.º Oír las reclamaciones de los accionistas y resolver lo que crea conveniente.
- 10.º Expedir los libramientos que acuerde contra el Depositario de la Junta Sindical.
- 11.º Comunicar al Celador las instrucciones convenientes para la distribución de las aguas por el orden que se establece en este Reglamento o lo acuerde la Junta General.
- 12.º Prevenir al Celador de cualquier cambio en el orden de dichos riegos entre los accionistas, para que éste dé la dirección conveniente a las aguas.

13.º Recibir los partes que le den los accionistas de las traslaciones de dominios de las aguas dando cuenta a la Junta Sindical para que ésta acuerde se anoten en los títulos las transferencias hay que se hagan constar en el libro correspondiente por el Secretario.

14.º Acordar la intimación de pago que ha de proceder al remate de las acciones de aguas, cuando se observe morosidad.

15.º Hacer que se cumpla exactamente el Reglamento y los acuerdos de ambas Juntas.



Archivos históricos de la Sociedad Río y Badajoz.

CAPÍTULO SEXTO

Del Secretario Contador

ARTÍCULO 23.- La obligaciones del Secretario-Contador son:

- 1.º Llevar dos libros en que se extiendan las actas de la Junta General y Sindical.
- 2.º Extender las papeletas de cuotas que hayan de pagar los accionistas al Depositario, interviéndolas en otro libro que llevará al efecto.
- 3.º Intervenir también las cuentas que pague el Depositario en el mismo libro expresado, en el número anterior.
- 4.º Firmar con el Presidente las actas, títulos de propiedad y sus transferencias, papeletas, etc. de la Sociedad.
- 5.º Llevar a otro libro de la propiedad de las aguas en el que anotará todas las traslaciones de dominio de las mismas, autorizando estas notas con su firma.
- 6.º Hacer las notificaciones de requerimiento al pago a los accionistas morosos, e instruir los expedientes de subasta y demás de la Sociedad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Depositario

ARTÍCULO 24.- Las obligaciones del Depositario, son:

- 1.º Llevar en un libro al efecto, una cuenta con la Empresa, en la que deberá cargarse con todas las cantidades que se acuerden hacer efectivas de los accionistas cuyas papeletas se le entregarán para que con su recibo las cobre o haga cobrar y se datará con las mismas papeletas que no se hayan hecho efectivas, con las cuentas que pagare por acuerdo de la Junta Sindical e intervenida por el Secretario y con los libramientos que en su contra pueda expedir el dicho Presidente, con igual acuerdo e intervención.
- 2.º Rendir cuenta documentada, en fin de cada año o cuando se le pida por la Junta Sindical.

ARTÍCULO 25.- El Depositario no puede retardar los pagos que deba ejecutar, teniendo fondos para ello; y no deberá descuidar las cobranzas de las cuotas que se repartan a los accionistas o cualquiera otros ingresos que correspondan a la empresa.

CAPÍTULO OCTAVO

De los Celadores

ARTÍCULO 26.- Será obligación del Celador o Celadores:

- 1.º Cuidar y conservar el Canal de las aguas sin ningún obstáculo que las desperdicie, a cuyo fin inspeccionará las atarjeas una vez por día cuando menos.
- 2.º Dar cuenta al Director de los accidentes que ocurran en los nacientes, atarjeas, etc., ya sea por causas imprevistas o naturales, ya por abusos o contravenciones.
- 3.º Cuidar de distribuir el agua con estricta sujeción a las instrucciones que les sean comunicadas por el Director.
- 4.º Indemnizar de su retribución los perjuicios que por su culpa o negligencia se causen a la Sociedad o a los accionistas.

CAPÍTULO NOVENO

De la Junta General de Accionistas

ARTÍCULO 27.- Esta Junta se compondrá de todos los que sean dueños o representen doce horas de agua.

ARTÍCULO 28.- Los individuos que posean menos cantidad podrán asociarse con otros que se hallen en igual caso, obteniendo un voto el que represente las expresadas doce horas, dos el que reúna veinticuatro horas; es decir que cada voto ha de ser representado por doce horas.

ARTÍCULO 29.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 30.- Corresponde a esta Junta:

- 1.º Acordar los trabajos que hayan de ejecutarse a excepción de los que se tratará en el Capítulo 12 de este Reglamento y de los que no excedan de dos mil reales anuales.
- 2.º Fijar las cantidades que hayan de satisfacerse por los socios periódicamente o por una sola vez para atender a esas obras, bien sean de explotación, canalización o reparación.
- 3.º Resolver cualquier asunto que ocurra que no se halle previsto en este Reglamento.
- 4.º Nombrar la Junta Sindical en la forma establecida excepto en el caso de que se tratará en el Capítulo 12.
- 5.º Ultimar las cuentas, aprobadas ya por la sindical.
- 6.º Oír y resolver las apelaciones de los acuerdos de la Sindical.
- 7.º Nombrar los dos Vocales y tres suplentes que en unidad del individuo que elija la Junta Sindical para presidirlo, componga el Jurado de Riego.
- 8.º Aprobar el presupuesto de Gastos e Ingresos anuales que presente la Junta Sindical.
- 9.º Y enterarse al pormenor de todos los actos de la Empresa, pidiendo a la sindical los antecedentes que juzguen oportunos.

ARTÍCULO 31.- La Junta General se reunirá siempre que sea necesaria y la convoque el Director, e indispensablemente en las épocas de elección de la Sindical, en los quince primeros días de cada año. Se considerará la convocación a Junta General cuando la pidan tres accionistas, expresando el objeto y siendo éste de los que sólo puede conocer dicha Junta.

ARTÍCULO 32.- Cuando habiéndose convocado a Junta General, no se reúna la mayoría de votos, habrá de citarla de nuevo y en esta reunión se tomará acuerdo sea cual fuere el número de personas que asistan.

ARTÍCULO 33.- Los acuerdos tomados por esta Junta son obligatorios para todos los accionistas.

CAPITULO DECIMO

De los Accionistas

ARTÍCULO 34.- Los accionistas están en la obligación de satisfacer en el acto de presentarles el recibo, las cantidades que acuerde repartir mensualmente la Junta Sindical para llevar a efecto las obras, las que por una vez o mas determine también hacer efectivas la Junta General o Sindical que en lo adelante hubiere para obras nuevas, reparaciones, gastos de cuidar y distribuir las nuevas, etc.

ARTÍCULO 35.- Si se retardase el pago por ocho días de las cuotas que se repartan por la Junta Sindical encargada de la explotación y canalización de las aguas, se le intimará dentro de otros ocho días, y si ni aún tuviese efecto el pago, perderá todo su derecho a la acción o acciones de aguas que represente, sacándose a licitación dichas acciones por la Junta Sindical y adjudicándose al mejor postor. De la suma que se obtenga en la subasta se reintegrará a la Sociedad de su crédito y una mitad más, y el resto se entregará con el recibo de la cuota cobrada al interesado.

ARTÍCULO 36.- El tipo para la subasta de que trata el artículo anterior será la cantidad que el accionista deudor haya desembolsado; y si en la primera licitación no hubiere postor por esta suma se verificará otra por los dos tercios y una tercera sin tipo fijo adjudicándose al que mas diere. Si antes de celebrarse cualquiera de las subastas en que haya postor, pagase el accionista su adeudo

y una mitad más por pena de su morosidad, se suspenderá aquella. Esas penas pecuniarias ingresarán en la Depositaria para gastos de la Empresa.

ARTÍCULO 37.- Si la cuota que dejase de satisfacer no fuese de las que se repartan para la explotación y canalización, sino de las que puedan acordarse después de haber entrado a disfrutar el agua bien para gastos ordinarios o para otros eventuales que se acuerden, la subasta se verificará de la cantidad de agua que le corresponda aprovechar para riego en las ocasiones que sean indispensable.

ARTÍCULO 38.- Para proceder a cualquiera de las subastas dichas, ha de hacerse constar de manera que no deje lugar a dudas, haberse hecho al deudor moroso la intimación al pago. Esta intimación podrá tener lugar por notificación en la forma ordenada, por el Secretario, de la Providencia del Director en que se le ordene la solvencia cuya notificación firmará el interesado o un testigo a su ruego con el Secretario.

ARTÍCULO 39.- Los accionistas domiciliados fuera del pueblo de Güímar están en la obligación de nombrar persona vecina de él que reciba los avisos para las Juntas Generales y pague las cuotas que le correspondan. El que no cumpla con esta disposición le parará el perjuicio que haya lugar, como si le hubieran citado o requerido al pago.

ARTÍCULO 40.- Los expresados accionistas que no vivan en Güímar, podrán facultar a cualquiera persona de su confianza para que les represente en todos los actos que tengan que intervenir, por medio de cartas firmadas de su puño o por dos testigos si no supiese firmar.

ARTÍCULO 41.- Dichos accionistas podrán hacer al Presidente las reclamaciones oportunas por los perjuicios que se les irroge en la distribución etc. de las aguas con apelación de las providencias que dicte a la Junta Sindical y de las de ésta a la General.

ARTÍCULO 42.- Todo accionista tiene el derecho de denunciar al Director, Junta Sindical o General, los abusos que advierta en cualquier empleado.

ARTÍCULO 43.- El que en lo sucesivo adquiera por cualquier título propiedad de las aguas de esta Empresa, se halla en la obligación de dar parte al Director para que se anote en el libro de propiedad que lleva el secretario.

ARTÍCULO 44.- Los accionistas podrán cambiar entre sí unos con otros los riegos, dando parte al Director con doce horas de anticipación para que éste pueda dar al Celador la orden de alteración en el orden ordinario de riego.

CAPITULO DOCE

Disposiciones generales

ARTÍCULO 45.- El riego se aprovechará por los accionistas en el orden de dulas y horas que se señalan en el artículo 3º, salvo los convenios que entre sí puedan tener, para cambiar unos con otros las horas de riego. Este método solo podrá variarse de una manera estable por las Juntas Generales previa propuesta de la Sindical.

ARTÍCULO 46.- El presente Reglamento solo podrá variarse por acuerdo de la Junta General cuando las circunstancias lo exijan, previa propuesta de la Junta Sindical y con los trámites que prescribe la Ley de Aguas.

ARTÍCULO 47.- Al doctor D. Fernando Cabrera Pinto y a D.^a Isabel de Castro, aunque no tomen parte en la explotación de las aguas de que trata este Reglamento, se les concede derecho al paso de las que poseen en otros nacientes por el acueducto que se construya, atendiéndose a cesión verificada por ambos del derecho que ostentaban a estas aguas.

ARTÍCULO 48.- El mismo derecho concedido en el artículo anterior podrán otorgar los concesionarios Díaz Ledesma y Pérez Aparicio en unión del expresado doctor Pinto, o a cualquier individuo que juzguen hallarse en igual caso.

DEL JURADO DE RIEGO

ARTÍCULO 49.- Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 290 de la Ley vigente de aguas, además del Sindicato habrá un Jurado de Riegos.

ARTÍCULO 50.- Dicho jurado se compondrá de un Presidente que será Vocal del Sindicato y designado por éste, de dos Vocales nombrados por las Juntas Generales y de tres suplentes para el caso de enfermedad, renunciadas, etc., de los anteriores, elegidos por la misma.

ARTÍCULO 51.- Las atribuciones del Jurado son:

- 1.º Vigilar por el inmediato cuidado de la equitativa distribución de las aguas.
- 2.º Resolver las cuestiones de hecho que se susciten sobre el riego entre los interesados, siendo públicos y verbales estos procedimientos y efectuados con arreglo a los trámites que para los juicios verbales marca la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 3.º Consignar en un libro sus fallos que serán ejecutorios no pudiendo consistir sino en penas pecuniarias que aplicarán al perjudicado y a los fondos de la Sociedad.
- 4.º Las infracciones o abusos en el aprovechamiento de las aguas, obstrucción de acequias o de sus boqueras y demás excesos que puedan cometerse, además de la indemnización al perjudicado previa tasación pericial correspondiente, se castigarán con una multa que no bajará de la mitad del importe del daño cometido y no excederá del duplo de la misma.

CAPITULO DOCE

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 52.- El nombramiento de la primera Junta Sindical que ha de acordar los trabajos de explotación y canalización de las aguas y su renovación por impedimento, etc. o conveniencia de la Empresa, es de atribución de D. Pedro y D. Fulgencio Díaz Ledesma, D. Pedro Pérez Aparicio y D. Fernando Cabrera Pinto, éste último como cesionario del derecho que ostentaba a dichas aguas. Esta Junta ha de tener también suplementes como la Sindical ordinaria, nombrados por los expresados Señores.

ARTÍCULO 53.- La referida Junta ejercerá sus funciones solo por el tiempo que duren los trabajos de explotación y canalización de las aguas concedidas, cuyos trabajos deberán terminarse antes de los tres primeros años de constituida la Empresa.

ARTÍCULO 54.- Como pudiera acontecer que después de la indicada constitución de la Empresa, un litis o cualquiera otra cuestión imposibilitara a dicha Junta Sindical para dar por terminados los trabajos en el plazo designado, se entenderá que los expresados tres años se contarán solo con el tiempo en que la referida Junta estuviese en aptitud de llevar a términos aquellos.

ARTÍCULO 55.- Si en el término expresado no se hubiesen incluido las obras, la Junta Sindical nombrada por los concesionarios cesará en sus funciones, reemplazándola la que elija la Junta General conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 56.- Lo mismo sucederá si antes de aquel periodo la mencionada Junta Sindical diese por terminada su comisión de explotar y canalizar las aguas.

ARTÍCULO 57.- Mientras duren estos trabajos la citada Junta Sindical que es la que exclusivamente intervendrá en ello, podrá acordar el cobro de las cantidades que juzgue necesarias para las mismas obras siempre que no excedan de veinte rs. vn. por hora de agua que cada accionista represente.

ARTÍCULO 58.- La Junta Sindical de explotación y canalización de las aguas tomará sus acuerdos por mayoría de votos sin apelación a la General ni a la autoridad.

ARTÍCULO 59.- En caso de empate en las votaciones de dicha Junta Sindical decidirá el Dr. Fernando Cabrera Pinto o en su defecto el Dr. D. Domingo Mora.

ARTÍCULO 60.- También prevalecerá la opinión del expresado Pinto o Mora en su defecto, en los acuerdos de los concesionarios cuando no haya conformidad entre todos.

ARTÍCULO 61.- Del presente Reglamento después de aprobado por los accionistas, se remitirán dos ejemplares al Sr. Gobernador de la Provincia para que se sirva prestarle su superior aprobación. Obtenida, serán obligatorias sus disposiciones.

ARTÍCULO 62.- Dentro de un mes, a más tardar, de que se obtenga la aprobación, los concesionarios Ledesma y Pérez Aparicio y D. Fernando Cabrera Pinto están en la obligación de hacer nombramiento de la Junta Sindical que ha de emprender las obras.

Pueblo de Güímar 4 de Noviembre de 1872.—Pedro Díaz Ledesma, Pedro P. Aparicio, Fulgencio Díaz Ledesma, Gregorio Ramos Cruz, Santiago González Méndez, Ceferino Campos, Martín Rodríguez, Rafael Romero, Fermín Rivero, Pedro Gómez Marrero, Vicente Jorge Rodríguez, Francisco Gutiérrez, Antonio Hernández Torres, Isidro Pérez Aparicio, Jerónimo Jorge Cruz, Juan Rodríguez García, Fernando Cabrera Pinto, Pedro Hernández Bueno, Martín Jorge González, Máximo Cruz, Francisco C. de la Cruz, Manuel C. Ramos, Cristóbal Díaz Pérez, Sebastián Castro y Rodríguez, Florentín García Díaz, Ezequiel Gómez, José González Rodríguez, Francisco Fariña Pérez, Francisca Trinidad O'Shee, Cándido Ramos, Domingo Mora y Fernández, Félix Campos, Pedro Díaz Marrero, Pedro Pérez Fariña, Pedro de Armas Marrero, Juan Elías Hernández, Domingo Cristóbal Pérez, Juan Cumella, Alejandro Salazar y Ascanio, Luis Díaz, Nicolás Cáceres, Domingo de Ossuna, Trino García, José Campos Benítez, Fermín Rivero, Cristóbal Díaz, Víctor Gómez, Domingo Rodríguez Pérez, Rafael Díaz Jorge, Agustín Pérez, Lázaro Rosa.

Aprobado por orden del Gobierno de la República de 14 de Agosto de 1873. Hay un sello que dice: PODER AJECUTIVO, MINISTERIO DE FOMENTO.

NOTA.- Al constituirse la "Nueva Sociedad de Aguas del Río y Badajoz" con la antigua "Río y Badajoz" y la de este reglamento se concertó que mientras no se formulara un nuevo Reglamento estaría en vigor éste, modificándose solamente el Artículo 28 en el sentido de que cada acción constituya un voto.

8. BIBLIOGRAFÍA

ALONSO DÍAZ, M.: Las aguas subterráneas del Valle de Güímar. *Diario de avisos*. Especial fiesta de San Pedro. 22 de junio de 1990.

CARNERO LORENZO, F., NUEZ YÁNEZ, J S.: Empresa capitalista y agua en Canarias, 1896-1936. Una primera aproximación, en *VII Congreso de la Asociación de Historia Económica. Ponencias y comunicaciones*, Universidad de Zaragoza. Zaragoza. (formato CD-Rom). 2001.

CRUZ GARCÍA, T.: *Breves apuntes históricos de la Villa de Güímar*. Imprenta Católica. Santa Cruz de Tenerife. 1940.

DE LA ROSA OLIVERA, L.: *Antecedentes históricos de los heredamientos y comunidades de agua en Canarias en Estudios de Derecho administrativo especial Canario (Heredamientos y Comunidades de Agua)*. Cabildo Insular de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 1969.

DENIS GRECK, D.: *Estudio Histórico Descriptivo de las Islas Canarias*. Museo Canario. Las Palmas de Gran Canaria. 1876.

GUIMERÁ PERAZA, M.: *Los heredamientos y comunidades de aguas de Canarias como cuerpos intermedios. Anuario de Derecho Civil*. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Madrid. 1968.

NIETO, A.: *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (Heredamientos y Comunidades de Aguas)*. III. Aula de Cultura. Cabildo Insular de Tenerife. 1969.

PERAZA DE AYALA, J.: El Heredamiento de Aguas de la Orotava (notas y documentos para un estudio histórico-jurídico de las aguas en Canarias), en *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario*. Santa Cruz de Tenerife. 1969.

REMEDIOS ACOSTA, F.: *Barrio de San Juan, cuna del Heredamiento del valle de Güímar*. Editorial Benchomo. Güímar. 1992.

RODRÍGUEZ ACEVEDO, J. M.: Aproximación a la cuestión agraria en Tenerife: El Ejemplo de Güímar. *Revista de Historia Canaria*, 184. Departamento de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna. Tenerife. 2002.

RODRÍGUEZ DELGADO, O.: Los valores vegetales y estado de conservación de los espacios naturales protegidos del sureste de Tenerife. *Revista Sureste*. Numero 3. Tenerife. 2001.

RODRÍGUEZ YANES, J. M.: *El agua en la comarca de Daute durante el siglo XVI*. Enciclopedia Canaria. Aula de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. 1988.

SERRA RÁFOLS, E.: *Las Datas de Tenerife (Libros I a IV de datas originales)*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. Tenerife. 1978.

YANES MESA, J. A.: El Conflicto de las aguas de Güímar durante el primer tercio del siglo XIX. *Diario de avisos*. Especial fiesta de San Pedro. 22 de junio de 1990.

AGRADECIMIENTOS: a Domingo Cedrés Felipe, gran difusor de la cultura. A la Comunidad de Aguas "Fuentes de Güímar".

FUENTES DOCUMENTALES.

Archivo particular de la Comunidad de Aguas "Fuentes de Güímar".
www.barrancodebadajoz.com



© Del document, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2017

CAPÍTULO VII

LA PALMA Y SUS RECURSOS HÍDRICOS:

REFLEXIONES SOBRE LOS HEREDAMIENTOS DE AGUAS

Dra. Ana Viña Brito.

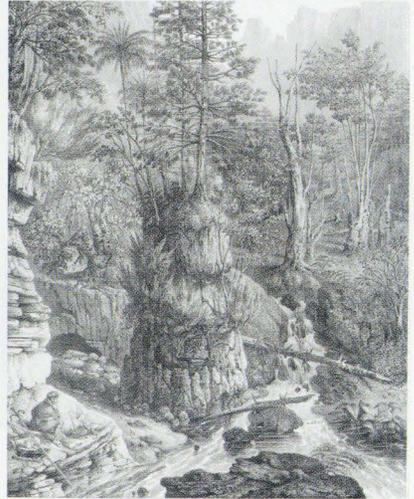
Dpto. de Historia.

Universidad de La Laguna.

1. INTRODUCCIÓN

La Palma ha sido considerada una de las islas del Archipiélago más ricas en recursos hídricos desde los inicios de la colonización hasta la actualidad, siendo por tanto el agua el principal recurso económico, aunque ésta se encontraba desigualmente repartida lo que motivará un desarrollo dispar del territorio insular.

Como en todas las sociedades, el agua ha sido determinante en la organización espacial y mucho más en el caso que nos ocupa, pues desde los primeros repartimientos¹ el cultivo prioritario fue la caña de azúcar lo que implicaba la necesidad de disponer de agua en abundancia tanto para la plantación como para el posterior proceso de elaboración del azúcar, además del consumo humano. Esta será una de las razones fundamentales por la cual plantearemos a lo largo de estas páginas que para comprender el papel socioeconómico de los recursos hídricos insulares, tanto subterráneos como superficiales, habría que retrotraerse a los primeros años tras la conquista de la Isla, pues al menos desde el año 1502 tenemos constancia documental de la concesión de las tierras y aguas de La Caldera al teniente de gobernador Juan Fernández de Lugo Señorino, sobrino del conquistador².



"Souvenir de La Caldera".

El agua, tanto en la tradición cristiana como en la musulmana³, fue considerada un bien público y mucho más en el Archipiélago Canario donde era y es un bien preciado y escaso; hay que recordar que según la legislación vigente en aquellas centurias las aguas fluviales, permanentes o intermitentes, no podían ser objeto de apropiación privada, sino que el agua quedaba adscrita a la tierra que regaba, como así sucedió en las Islas. Estas circunstancias han condicionado la vida de los pobladores desde los comienzos de la repoblación europea hasta la actualidad.

¹ VIÑA BRITO, A., *Conquista y Repartimiento de la isla de La Palma*, Búho ediciones, Santa Cruz de Tenerife, 1997.

² VIÑA BRITO, A., "La actuación de Juan Fernández de Lugo Señorino, primer teniente de gobernador de La Palma, como detonante del intervencionismo regio en la Isla", *Revista de Historia Canaria*, 189 (2007), pp. 155-174.

³ SEGURA GRAÍÑO, C. y DE MIGUEL RODRÍGUEZ, J.C., "La compraventa de agua de riego en el valle de Andarax (Almería) en los siglos XV y XVI". *En la España Medieval*, 23. Madrid (2000), pp. 387-394.

En el caso específico de La Palma cualquier mención al agua tiene como punto de referencia inexcusable la Caldera de Taburiente⁴, cabecera del barranco de Las Angustias al que vierten sus aguas importantes arroyos, cascadas y torrentes, centro neurálgico del que surgen los principales cursos de agua en estrecha e íntima relación con la exhuberancia de sus montes, pues como se ha manifestado en otras ocasiones: *"conservar los montes para tener agua resumía la interrelación que desde épocas pasadas ha caracterizado la percepción y realidad de los habitantes de La Palma"*, o como argumentaba Carballo Wangüemert:

*"abundantes manantiales de agua brotan desde distintos puntos de las montañas y se precipitan al barranco, distinguiéndose entre estos los arroyos de agua buena y agua mala... todas estas aguas reunidas alimentaban dos grandes acequias o acueductos, que van a regar y fertilizar las tierras de Argual y Tazacorte, quedando un considerable sobrante..."*⁵.

Los principales cursos de agua de la Isla discurrían por tres frentes: hacia Santa Cruz de La Palma, que era el único centro con entidad demográfica y económica para convertirse en sede del Concejo y cuya jurisdicción abarcaba toda la isla: la capital concejil y todas las aldeas que iban surgiendo en el alfoz; hacia los núcleos de Argual y Tazacorte en la vertiente oeste, así como hacia San Andrés y Sauces en el noreste, las dos principales zonas agrícolas de La Palma.



Cascadas de agua.

La importancia del agua en La Palma es mencionada tanto por los cronistas, como por los viajeros y científicos que visitaron la Isla en pasadas centurias, referencias que ya encontramos en *Le Canarien*⁶ cuando se señala que los expedicionarios Jean de Bethencourt y Gadifer de la Salle en su viaje de reconocimiento a La Palma, hicieron aguada en el barranco de Las Angustias: *"...en la embocadura de un barranco que traía al mar un copioso arroyo..."*. También se alude a las aguas de La Caldera en el momento de la conquista como se pone de manifiesto en los intentos de Alonso Fernández de Lugo de entrar en La Caldera para apresar al mencey de Aceró, Tanausú, por el barranco de Las Angustias por donde corre el torrente de Ajerjo que significa: *"lugar por donde cae y corre*

el agua", al que no pudo acceder el futuro Adelantado al detenerle el jefe benahorita, en lo alto del torrente, cuando había iniciado el acceso por el Paso del Capitán.

Torriani, testigo de excepción en la Isla, a fines del XVI nos dice: *"En La Palma, la isla más alta y brava de todas..., el agua sale de la parte más alta de las montañas..., que se dice La Caldera, separándose en varios ríos"*⁷. Por su parte G. Glas en el siglo XVIII afirma: *"...por las laderas del interior*

⁴ Sobre el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente podemos encontrar hoy día importantes publicaciones que recogen los aspectos más destacados y singulares de esta gran caldera, denominada "el corazón de La Palma". Véase, en otros, a modo de ejemplo: *Parque Nacional de La Caldera de Taburiente*, Canseco Editores, Madrid, 2004, o la edición que con motivo del 50 Aniversario de la Declaración del Parque se llevó a cabo en las que se recoge la flora, fauna, aspectos geológicos, climáticos, históricos,.. de este espacio natural, publicaciones a las que remitimos para estos aspectos concretos.

⁵ CARBALLO WANGÜEMERT, B., *Las Afortunadas*, Centro de la Cultura Popular Canaria (CCPC), La Laguna, 1990, p. 135.

⁶ VV.AA., *Le Canarien*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 2003.

⁷ TORRIANI, L., *Descripción e Historia del Reino de las Islas Canarias*, Goya ediciones, Santa Cruz de Tenerife, 1978, p. 222.

surgen varios riachuelos, los cuales se unen todos en el fondo, y forman una sola corriente hacia fuera de la montaña..."⁸, o Vernau, casi una centuria más tarde: "Allí es donde llega (Argual y Tazacorte) toda el agua de La Caldera y del barranco de Las Angustias, que forma durante todo el año, voluminosos riachuelos que se califican con cierta razón, con el nombre de ríos"⁹.

Estas apreciaciones sobre el agua de La Caldera son muy semejantes para quienes visitan o residen temporalmente en la Isla, pero sobre todo nos interesa destacar que desde los inicios del repartimiento, al igual que en las otras islas de realengo, el agua está íntimamente unida a la tierra, pues la principal riqueza que se podía explotar a principios del siglo XVI era la agraria, diversificada en distintos cultivos, entre los que destacaba de manera muy especial la caña de azúcar, un cultivo que sólo era factible en terrenos irrigables. Según ha estimado A. Macías¹⁰, el consumo medio anual de una hectárea de cañaveral era de unos 16.000 m³, lo que evidencia la disponibilidad de abundante agua, pero además como señala el citado autor, el crecimiento ininterrumpido en el siglo XVI de los cañaverales determinó que la presión social por la posesión del agua acabara por dominar todo el proceso colonizador¹¹.

Al ser la caña de azúcar una planta muy exigente en agua, obligó indefectiblemente a los propietarios de estas plantaciones no sólo a buscar el acceso a la misma sino sobre todo a su control, pues de ello dependía en parte la rentabilidad de la caña de azúcar y el control social sobre los trabajadores y pequeños propietarios de la zona. En el caso concreto de la isla de La Palma, la abrupta orografía insular y el hecho de localizarse los principales nacientes¹² en La Caldera de Taburiente exigió desde épocas muy tempranas la ejecución de las infraestructuras necesarias para llevar el agua allí donde se encontraban las plantaciones y los ingenios de fabricación de azúcar. El coste de las acequias y canales era tan elevado que muy pocos podían afrontarlo, y quienes pudieron costearlos se hicieron en muy poco tiempo con el dominio útil de las corrientes de agua existente en la Isla. Estas primeras infraestructuras fueron básicas y determinantes para todo el desarrollo posterior, como veremos al analizar cada uno de los heredamientos.

El aprovechamiento del agua, a pesar de las ingentes obras que se realizaron, no era perfecto sino que solía sobrar agua que se perdía en los barrancos y en el mar, de ahí que desde los primeros momentos tengamos constancia documental de algunos intentos de recuperación de esos sobrantes lo que llevaría a una serie de conflictos con los "poseedores" del agua que consideraban el derecho de uso otorgado en los primeros repartimientos como derecho de propiedad.



Propiedades de los Sotomayor en Argual.

⁸ GLAS, G., *Descripción de Canarias*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1982, p. 165.

⁹ VERNAU, R., *Cinco años de estancia en las Islas Canarias*, JADL, La Orotava, 1981, p. 265.

¹⁰ MACÍAS HERNÁNDEZ, A., "De Jardín de las Hespérides a islas sedientas. Por una historia del agua en Canarias, c.1400-1990", en C. Barciela López y J. Melgarejo (ed), *El agua en la historia de España. Un. de Alicante*, 2000, p. 179.

¹¹ MACÍAS HERNÁNDEZ, A., *Canarias, 1480-1525: La colonización y el derecho de aguas*.

www.unizar.es/eueez/cahe/macias.pdf

¹² Nombre que se le da en Canarias a los manantiales de agua, situándose los más importantes del Archipiélago en la isla de La Palma.

La conquista y posterior colonización llevó implícito un proceso de repartimiento de tierras y aguas para asentar población y poner en rendimiento unas tierras que nunca habían sido explotadas al estilo europeo. El modelo seguido fue el castellano y, en lo referente al agua, ya existían normas legales previas como las recogidas en las Partidas, pero la ley realmente lo que hacía era complementar un bagaje de costumbres centenarias que el grupo repoblador traía consigo desde sus territorios de origen, y que se desarrolló posteriormente con las ordenanzas municipales de cada una de las islas, en las que se reforzó el carácter público de las aguas, sobre todo cuando comenzaron a redactarse las ordenanzas de las distintas comunidades de aguas. Sin embargo, la protección que las autoridades locales dieron desde los primeros momentos a la producción de azúcar generó algunas variantes frente a la cultura hidráulica que traían los primeros repobladores así como los grandes propietarios establecido en la Isla, llegando en muy poco tiempo a un proceso de patrimonialización de las aguas.

El estudio de la propiedad del agua, al igual que en otros lugares del Archipiélago, marcha íntimamente ligado al de la propiedad de la tierra y la disputa por su aprovechamiento se inició desde los primeros momentos, cuando aún no había finalizado el complejo proceso de roturación del territorio. Hay que tener en cuenta que del control efectivo del agua dependía que los cañaverales e ingenios alcanzaran una productividad y rentabilidad satisfactoria, pero también y no menos significativo fue el hecho de que el control del agua, fuera la base de dominio sobre los pequeños propietarios de la zona, lo que se traducirá en el control económico y político sobre los mismos, pues no cabe duda que el derecho del agua es, en el fondo, un modo de expresar la relación ideal entre una sociedad y sus recursos hidráulicos, según los usos de las aguas y



Plano de Argual.

los valores sociales vigentes. Además, el agua ha sido siempre un bien muy valioso, máxime en los lugares con escasez o dificultades de transporte y distribución como ocurría prácticamente en toda la Isla.

En este pequeño estudio únicamente esbozaremos unas breves pinceladas sobre los heredamientos de aguas en La Palma¹³ desde el momento inicial de su creación, pues las bases puestas en aquellos lejanos años de principios del siglo XVI constituirán una referencia inexcusable de todo el desarrollo posterior hasta las Comunidades de aguas actuales.

Para poder comprender el significado e importancia de los heredamientos en La Palma consideramos necesario remitirnos a los años finales del siglo XV y sobre todo el siglo XVI. Una vez concluida la incorporación de la Isla a la corona de Castilla se inició el proceso de organización del espacio mediante el sistema de repartimientos, llevados a cabo por el conquistador Alonso Fernández de Lugo y por su sobrino Juan Fernández de Lugo Señorino, teniente de gobernador de la Isla¹⁴. Desde los momentos iniciales los principales repartimientos estuvieron estrechamente

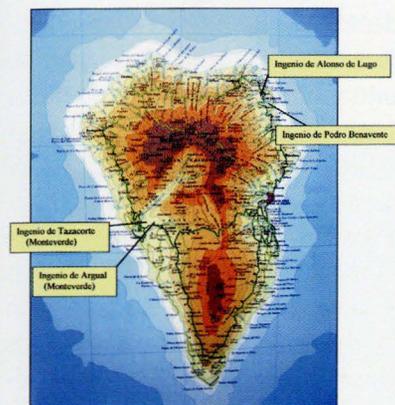
¹³ Nos hemos ocupado de este tema para el siglo XVI en: VIÑA BRITO, A., "Los heredamientos de aguas en La Palma en el siglo XVI", *Revista de Historia Canaria*, 176 (1992).

¹⁴ Vid. Nota 2.

vinculados al agua, situándose por tanto en las dos vertientes de La Caldera: San Andrés y Sauces con el agua proveniente de los nacientes de Marcos y Cordero, y Argual y Tazacorte cuyas tierras fueron irrigadas con el agua que discurría por el barranco de Las Angustias. Lugares en los que se concentró el desarrollo agrícola insular en los momentos iniciales de la colonización y que se ha perpetuado a lo largo de los siglos, de ahí la necesidad de agua para el riego de los cañaverales y de energía para el funcionamiento de los ingenios a lo largo del siglo XVI e inicios de la siguiente centuria, como lo ha sido en el siglo XX el agua para el riego de las plataneras, principales cultivos de exportación de La Palma en diferentes etapas.

La imperiosa necesidad del aprovechamiento de las aguas superficiales y su distribución mo-

tivó que desde épocas muy tempranas tengamos constancia de la existencia de heredamientos de aguas en la Isla¹⁵, aunque oficialmente los heredamientos de aguas en Canarias se constituyen por Juan Ortíz de Zárate, en virtud de los poderes concedidos por el edicto real de 1503. Muchas veces se emplean como sinónimos los términos de heredamientos y comunidades de aguas, aunque estas últimas se crearan como una organización buscadora de aguas¹⁶ y no tendrán personalidad jurídica hasta la segunda mitad del siglo XX. Como señalaba Marcos Guimerá¹⁷: *“Entre heredamiento y comunidades no hay más diferencia sino que los heredamientos son posteriores al agua, mientras que las modernas comunidades nacieron y nacieron antes de que exista, precisamente para tratar de alumbrarlas. Una vez alumbradas, lo que eran diferencias más o menos sustanciales se convierten en analogías, cuando no en identidad”*.



Localización de ingenios azucareros.

Los principales heredamientos en La Palma fueron dos y correspondían a los Argual y Tazacorte y al de Los Sauces. Estos presentan algunas peculiaridades desde sus inicios que consideramos necesario destacar, como fue el hecho de que al menos en los primeros momentos no podríamos hablar con rigor de heredamientos, al no ser mancomunados sino que son “propiedades unipersonales” en las dos haciendas que se constituyen en estas zonas. Será a partir de la división del río de los Sauces a principios del XVI entre el Adelantado y Pedro de Benavente para el caso de Los Sauces y del reparto entre los herederos de Jácome de Monteverde en la vertiente oeste de la Isla, en 1557, cuando con propiedad podríamos hablar de heredamientos en La Palma, entendido como institución reguladora del aprovechamiento del agua entre la comunidad de regantes. Este aprovechamiento era en principio de las aguas superficiales, al menos hasta que se inicia la perforación de pozos y galerías.

¹⁵ Como ha señalado, entre otros, F. Quirantes: “conforme se van repartiendo las tierras de regadío, se hace necesario proceder a una ordenación en la distribución de las aguas, pues el aprovechamiento del agua suele ser proporcional a la heredad que tiene o que trabaja, y en Canarias se denominan heredamientos a las comunidades de propietarios de tierra con derecho a riego, aunque luego tal denominación se aplicó a las comunidades de agua”. Vid. QUIRANTES, F., *El regadío en Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1981.

¹⁶ GUERRA, J. L., “El mercado del agua en Canarias”. ITGE, p. 319.

<http://www.atan.org/agua/lapalma/lasangustias.htm>

¹⁷ GUIMERÁ PERAZA, M., *Heredamientos de aguas en Canarias*, Madrid, 1957.

En ambas heredades, Los Sauces y Argual y Tazacorte, al igual que en las restantes islas, se evidencia desde principios del siglo XVI la protección de las autoridades tanto en la entrega de tierras y aguas como en la concesión de heridos, pero estas donaciones de tierras y aguas no implicaban propiedad del agua sino utilización de la fuerza motriz, aunque bien es verdad, tal como refiere la documentación, que la concesión del agua estaba condicionada a la edificación de ingenios azucareros reforzándose con un plazo para su edificación.



Hacienda de Argual.

Estas primeras concesiones de tierras, por el cultivo implantado, necesitaban imperiosamente gran cantidad de agua¹⁸, de ahí la importancia de su traída, pero también su control efectivo y distribución. Aunque el agua fuese un bien comunal no podemos olvidar una serie de prácticas consuetudinarias en estrecha relación con su aprovechamiento y, fundamentalmente, la traída y conducción hasta las tierras susceptibles de ser irrigadas, lo que lleva aparejado de hecho su propiedad. Esta es una de las razones que puede explicar como la propiedad del agua va unida a la de la tierra y la disputa por su aprovechamiento es perceptible desde los inicios de la roturación de la zona. Esta apropiación de hecho podemos seguirla documentalmente a través, por ejemplo, de los Protocolos Notariales que recogen interesantes escrituras de contratos que aluden a la venta o traspaso de "la tierra con su agua" o "la tierra con el agua que le pertenece", comportándose el propietario de la tierra como propietario del agua a ella asignada. Es por ello que la documentación en los primeros momentos hace referencia explícita al "agua de los heredamientos" lo que implicaba la no separación entre la tierra y el agua, con posterioridad, al separarse el agua de la tierra la expresión utilizada es la de "heredamientos de aguas", con que serían conocidas estas instituciones.

La apropiación, control y distribución del agua ha generado numerosos conflictos a lo largo de su devenir histórico, sirva como ejemplo el enfrentamiento producido entre los dueños de las haciendas de Argual y Tazacorte con el Concejo insular por la propiedad de los nacientes de la Caldera de Taburiente¹⁹. Por tanto, tal como se ha señalado en muchos trabajos sobre las aguas²⁰, éstas no se conceden como propiedad particular sino como derecho de uso, pues en los repartimientos generalmente se otorgaba un caudal específico de aguas para el riego de una determinada superficie de tierra, salvo en el caso concreto de los heridos, aunque bien es verdad que muy poco tiempo después de la conquista el derecho de uso se confunde o pasa a ser derecho de

¹⁸ Se ha establecido el caudal de 15 l/sg para regar una fanegada de tierra de cañaveral en un tiempo de 12 horas. A esta medida se la denominó *azada* de agua.

¹⁹ VIÑA BRITO, A., "Los heredamientos de aguas en La Palma", *Revista de Historia Canaria*, 176 (1992), pp. 249 y ss.

²⁰ Citamos, entre otros: QUIRANTES GONZALEZ, F., *El regadío en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1981; AZNAR VALLEJO, E: *La Integración de Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. La Laguna, 1983; VIÑA BRITO, A., "Los heredamientos de aguas en La Palma". Ob. Cit.; BATISTA MEDINA, J.A., "Una aproximación a la agricultura de riego de Los Sauces hasta el siglo XIX" en *R.H.C.*, 178 (1996), pp. 11-35.

propiedad, como podemos observar en los heredamientos de Argual y Tazacorte donde el hecho de canalizar las aguas, además de poner en entredicho el lugar de ubicación de los nacientes, propiedad privada o pública, "legaliza" de derecho una situación que no estaba vigente en los primeros repartimientos. Esta situación no es excepcional sino que también la encontramos en otros lugares de la Isla como, por ejemplo, en la concesión a Juana Masieres beneficiaria de unas tierras con las fuentes y aguas situadas entre el barranco de Franceses y el del Capitán, aunque en esta donación se incide en que de las citadas aguas se podrán servir todos los vecinos y personas que hubiere en dicha comarca así como sus ganados, y "*que no la podáis cerrar, ni defender el servicio y uso dellos*"²¹. Se trataba evidentemente de una concesión a perpetuidad del derecho al uso del caudal de agua necesario para el riego de una superficie concreta de tierra y no de la propiedad del agua.

A pesar de lo reseñado, desde la segunda mitad del siglo XVI el agua es considerada por sus beneficiarios como propiedad privada a nivel de grupo, como puede observarse en el agua de los nacientes de Marcos y Cordero aunque en este caso concreto: *era privada para un sujeto colectivo con una gestión comunal de los acequeros*²².



Aguas superficiales.

Otra modalidad que aparece desde principios del XVI para el aprovechamiento de las aguas y que no se vincula directamente a los heredamientos que se beneficiaban de las aguas superficiales, es la relativa a la obtención de las aguas desaprovechadas, perdidas y sobrantes. Estas fueron otorgadas por los monarcas a personas ajenas a los heredamientos lo que provocará frecuentes enfrentamientos, como se observa en la merced a Luis de Armas de las aguas no aprovechadas en Tenerife y La Palma²³. A través del interrogatorio que con motivo del litigio por esta propiedad se llevó a cabo sabemos que el caudal de aguas no aprovechadas era aproximadamente el siguiente: *en las aguas de Tazacorte puede haber 15 azadas*, y si bien no se especifica la cuantía de las aguas de Los Sauces suponemos que la situación fuese similar²⁴. El beneficiario de esta concesión de las aguas desaprovechadas, perdidas y sobrantes encontró graves dificultades para ejercer sus derechos sobre las mismas, a tenor por ejemplo de una

orden real dada en 1515²⁵, para que den cumplimiento de justicia a Luis de Armas que se había quejado porque "*algunas personas destruyen las acequias que ha construido en virtud de una carta y*

²¹ 1515, julio, 3. Cit. SERRA RÁFOLS, E., *Las Datas de Tenerife (Libros I al IV de datas originales)*. La Laguna, 1978. Data nº 1870.

²² BATISTA MEDINA, J.A., "El agua es de la tierra ...". Ob. Cit.

²³ Valladolid. 1513, junio, 6. SERRA RÁFOLS, E. y LA ROSA OLIVERA, L. de, *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1514-1518)*. Vol. III. Santa Cruz de Tenerife, 1965, p. 236.

²⁴ VIÑA BRITO, A. y GAMBÍN GARCÍA, M., "El poder del agua. Conflictividad de las Islas Canarias de realengo a raíz de la concesión de las "aguas perdidas y sobrantes" a Luis de Armas (1511-1515)", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 54-I, Las Palmas de Gran Canaria, 2008, pp. 323-370.

²⁵ AGS, RGS, 6 de febrero de 1515, Valladolid.

sobrecarta de merced dada por su majestad", orden que se reitera pocos días después²⁶, lo que es un síntoma evidente de conflictividad.

La concesión a Luis de Armas es el primer ejemplo, del que hasta ahora tenemos constancia documental, en las islas de realengo en que se concede el agua como bien principal, separado de la tierra y, podemos afirmar, por tanto, que Luis de Armas fue el iniciador de este negocio que ha llegado a ser uno de los más lucrativos de las islas, que se vio rápidamente truncados por su temprana muerte.

El aprovechamiento de los sobrantes siempre fue motivo de litigio como podemos ver, a modo de ejemplo, en el caso del beneficiado de San Andrés y Sauces, don Pedro de Alcántara Méndez, quien en el año 1723 realizó una escritura de obligación por los sobrantes del agua que bajaban por la calle de El Tanque, obligándose a construir dornajo y lavadero, además de permitir el libre acceso de los vecinos, para poder regar una huerta de hortalizas, pues a pesar de poseer un tanque y medio cañón de agua no tenía suficiente por "*el poco caudal*"²⁷.

La necesidad de las aguas para el regadío llegó incluso a curiosos sistemas de aprovechamiento como fue el riego por calabazo²⁸ vigente hasta finales del siglo XX en la comarca de Los Llanos de Aridane.

Si los heredamientos constituyen la referencia fundamental para analizar las aguas en La Palma, no podemos dejar de mencionar los cambios que acaecieron en los siglos XIX y XX con la búsqueda de nuevos recursos hídricos a través de pozos y galerías, como analizaremos posteriormente.

Con la separación entre la propiedad de la tierra y el recurso hídrico podemos decir que dio comienzo al mercado del agua que tanta vigencia ha tenido y tiene en nuestro Archipiélago.

La gestión y los mercados del agua han sido temas recurrentes en la historiografía general y, particularmente, en la de Canarias desde hace varias décadas. Se ha abordado especialmente el análisis de los repartimientos, los heredamientos, así como la distribución, extracción y uso desde los inicios de la colonización del Archipiélago hasta la actualidad. En nuestro caso, como ya adelantamos, vamos a centrar la atención en los principales heredamientos de la isla de La Palma, planteando algunas reflexiones sobre el devenir histórico de los mismos, pues cabe recordar que el heredamiento es propietario de todas las aguas subterráneas o pluviales y así las Ordenanzas de cada uno de ellos consagran a las heredades como dueños de las aguas superficiales a repartir²⁹ y hacen que se distribuyan territorialmente, en función de los cauces por los que discurren.



Estatutos de una Comunidad de aguas.

²⁶ AGS, RGS, 10 de febrero de 1515, Valladolid.

²⁷ S/C de La Palma. 1723, junio, 8. Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma. Leg. 652-1-149. Véase VV.AA., *Catálogo de documentos del Concejo de La Palma (1501-1812)*. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1999. Doc. nº 2120.

²⁸ Se ha citado como la primera mención al riego del calabazo una petición efectuada al ayuntamiento de Los Llanos en el año 1868. Sobre la importancia de los calabaceros hay que recordar que una pareja de calabaceros efectúa una media de 1.200 movimientos por hora, cifra que multiplicada por 14 litros que tiene el calabazo nos da un total de 16.800 litros /hora, cantidad requerida para irrigar unos 440 m² de terreno. Cit. Fernández-Pello, L.; Luis, M. y Viña, A., *El Parque de La Caldera de Taburiente*, Lundwerg editores, Barcelona, 2008 (en prensa).

²⁹ GUERRA, J. L. "El mercado del agua...", Ob. Cit., p. 318.

Si el agua ha sido y es determinante, también lo es su aprovechamiento, uso y propiedad y una de las formas en que podemos acercarnos precisamente a estos tres aspectos es mediante el estudio de los Heredamientos. Abordaremos de forma individualizada por una parte los de Argual y Tazacorte y, por otra, el de Los Sauces, desde el momento inicial de su constitución así como su evolución histórica hasta llegar a las Comunidades de Agua actuales.



Vistas de La Caldera.

En este recorrido nos detendremos específicamente en los momentos iniciales, pues de ellos partirá toda la organización posterior, aunque evidentemente no incidiremos en aspectos que se han tratado en otros trabajos o en los ordenamientos internos de cada heredamiento, pues lo que nos interesa reseñar es la evolución histórica de los mismos, que constituyen una de las referencias ineludibles para analizar el devenir histórico de la isla de La Palma.

2. EL HEREDAMIENTO DE LOS SAUCES

La actual comunidad de regantes de Los Sauces conserva entre sus fondos un valioso archivo que si bien no contiene mucha documentación original de los inicios de esta institución si guarda numerosas copias, realizadas en periodos posteriores, que nos permiten seguir con gran nitidez la evolución histórica del primitivo heredamiento hasta la Comunidad de Regantes vigente. Este rico legado ha sido la base de interesantes publicaciones sobre las aguas de los Sauces desde las primeras concesiones hasta la época actual³⁰.



Marcos y Cordero.

El agua ha formado desde siempre un maridaje insoluble con Los Sauces, incluso el propio nombre del bando prehispánico de Adeyahamen significa *"debajo del agua"*, y sin duda aludía a la abundancia de recursos hídricos esta zona³¹. Son también bastante significativos los topónimos relacionados con el agua que encontramos en esta zona, sirva como ejemplo el de barranco del Agua que según Frutuoso³² se llamaba así *"por el continuo caudal que por el corre..."*.

³⁰ Sirvan como ejemplo dos trabajos cuyo archivo de referencia es el de la Comunidad de Regantes de Los Sauces: BATISTA MEDINA, J. A., *El agua es de la tierra. La gestión comunal de un sistema de riego del Nordeste de La Palma (Los Sauces)*, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Madrid, 2001; VIÑA BRITO, A., *Las tierras y las aguas de Los Sauces (1502-1603)*, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y Comunidad de Regantes de Los Sauces, 2002.

³¹ ABREU GALINDO, J., *Historia de la conquista de las siete islas de Canarias*, Goya ediciones, Santa Cruz de Tenerife, 1977, p. 268.

³² FRUTUOSO, G. de, *Las Islas Canarias "De saudade Terra"*, La Laguna, 1964, p. 53.

El agua de Los Sauces procede de los manantiales de Marcos y Cordero que se unen en la base de Lomo Corto y después de pasar por dos largos túneles sirven para regar los campos de esta localidad³³, pero para ello fueron necesarias numerosas obras de infraestructura y así, en fechas tan tempranas como septiembre del año 1503, Juan Gutiérrez recibe tierras en los Sauces por ser “maestro de sacar el agua y el artífice de este trabajo en el río de Los Sauces”³⁴.

El territorio que abarcaba San Andrés y Sauces fue muy apetecido desde el momento inicial de la incorporación de La Palma a la corona de Castilla por la abundancia de sus aguas y la fertilidad de sus tierras, pues la posesión de la tierra y en este caso del agua conlleva riqueza y por tanto dignidad social e incluso poder político³⁵. El papel desempeñado por los grandes propietarios, cuya base económica no era otra en el siglo XVI que los ingenios azucareros, les permitía formar parte de las oligarquías concejiles que dominaban y determinaban la vida en aquella centuria.

Este planteamiento inicial propició que en Los Sauces el conquistador de la Isla y futuro Adelantado se reservase para sí todas las tierras susceptibles de irrigación, y es por ello que Alonso Fernández de Lugo, que gozaba de la autorización expresa de los monarcas para efectuar el repartimiento del territorio³⁶, señalara que “son de su propiedad y disfrute todas las aguas que corrian por el barranco desde el barranco del Agua hasta el barranco de La Herradura y desde el mar hasta la cumbre”; no por casualidad estos límites se mantendrán durante mucho tiempo, pues son los mismos que figuran cuando los vecinos de Los Sauces solicitaron separarse de los de San Andrés en el año 1703 y fijan como límites “desde la corriente del barranco de la Agua de mar a cumbre hasta el barranco que dicen de La Herradura”³⁷. El barranco del Agua constituyó la línea divisoria entre ambos pueblos, y así figura por ejemplo en una descripción de la Isla en la que refiriéndose a Los Sauces alude a la importancia de cosechas de cañas dulces, trigos y otros granos y al ingenio de azúcar que muele con “el agua del varranco dicho, y riegan con ella sus campos de cañas dulces, y sin embargo sobra porción de ella corriendo por el varranco a la mar...”³⁸.

Si bien el barranco del Agua constituye un punto de referencia que se mantuvo a lo largo de los siglos, no sucedió lo mismo con la propiedad unipersonal de don Alonso Fernández de Lugo que tuvo muy poca vigencia pues las deudas que el Adelantado había contraído para la conquista de la Isla aún estaban a principios del siglo XVI sin saldar, como se deduce de la solicitud efectuada por Francisco de Corvalán para que la Corona interviniera a fin de cobrar los débitos que arrastraba el Adelantado en el pago de honorarios y mercancías, siendo “en pago” de los mismos nombrado Alcalde Mayor de La Palma. La misma situación encontramos en el año 1503 cuando el juez de residencia de las islas, Dr. Alonso Escudero, solicita se informe de las tierras repartidas en Tenerife y La Palma a extranjeros por deudas que había contraído con ellos el Adelantado³⁹.

³³ Véase el magnífico trabajo de BATISTA, J. A. y HERNÁNDEZ, N., *San Andrés y Sauces. Una mirada al pasado*. Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y Caja Canarias, 2001, nota 64.

³⁴ PÉREZ GARCÍA, J., *Fastos biográficos de La Palma*, Tomo II, S/C de La Palma, 1985, p. 112.

³⁵ VIÑA BRITO, A., “El azúcar, base económica para la consolidación de una élite”. *XI Coloquio de Historia Canario Americana (CHCA)*, Las Palmas de Gran Canaria (1996), pp. 358 y ss.

³⁶ El citado poder fue dado en Burgos el 15 de noviembre de 1496.

³⁷ SUÁREZ GRIMÓN, V., “La administración local en La Palma en el Antiguo Régimen. El ejemplo de San Andrés y Sauces”. *I Encuentro de Geografía, Historia y Arte*. Santa Cruz de La Palma (1993). Tomo IV, pp. 424 y ss.

³⁸ PINTO DE LA ROSA, J.M., *Apuntes para la Historia de las antiguas fortificaciones de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1996, p. 398.

³⁹ Alcalá de Henares. 1503, junio, 21. Cit. AZNAR VALLEJO, E., *Documentos canarios en el RGS (1476-1517)*. La Laguna, 1981. Doc. n.º 586.

Para hacer frente a las citadas deudas el Adelantado se vio obligado a dividir en el año 1502 sus posesiones de Los Sauces, aunque en el documento por el cual cedía parte de su propiedad no se explicitaba que estos fueran los motivos que le impidieron disfrutar de la misma, sino por el contrario alude a que la Data era para premiar la participación en la conquista y servicios posteriores prestados por Pedro de Benavente *"aveys fecho muchos e buenos e leales servizios a S.A. (...) socorriendolas con muchos mantenimientos de pan y de vino ... sois digno de remuneracion e galardon..."*⁴⁰. Parece evidente que la fórmula empleada en la concesión no se ajustaba a la realidad de la misma, pues fue sencillamente hacer frente a las deudas contraídas.

El interés de esta primera división de las tierras y aguas de Los Sauces nos va a permitir conocer los avatares por los que fueron pasando estas propiedades, pues en el reparto efectuado por Alonso Fernández de Lugo el 25 de noviembre del año 1501⁴¹ a Pedro de Benavente se especifica claramente lo que se concede y las limitaciones impuestas:

"A Pedro Benavente, mercader, v^o de Cádiz, ausente. En el río de los Çauces, que es en la isla de Grand Canaria [testado; sobreescrito La Palma] 60 f. de regadío para cañaveras de azúcar, en lo cual fagais un ingenio cada que vos quiesieredes, en que molais los dichos cañaverales al tiempo que dello necesidad ovieredes. Entiendese que le do la mitad de todas las tierras del río de los Çauces en que si no oviere mas de por un ingenio que se lo da todo [testado] en que hay 120 f. que le do la mitad, quedo que le dio su merced 60 f. Al^o de Lugo [firma autógrafa]."

La toma de posesión de la mitad del río de Los Sauces la llevó a cabo Gabriel de Socarrás, como representante de Benavente, y se efectuó el 4 de febrero de 1502. Las citadas propiedades fueron marcadas por Juan Vizcaino y Lope Alonso, medidores diputados a tal fin *"facese un camino por medio de las dichas tierras que las traviesa de barranco a barranco.... se hizo una cruz a guisa de aspa en una peña distancia dos tiros de ballesta.... hasta un laurel..."*.

La Data concedida a Benavente consideramos que merece un pequeño análisis porque se especifica que junto a la tierra y el agua concedida, el beneficiario tenía la obligación de hacer un ingenio en un plazo de tres años o más ingenios si fuesen necesarios *"para moler los cañaverales que criaren dicha agua"*, lo que suponía otro hecho significativo para la evolución posterior de este territorio, pues al edificar uno o más ingenios los pequeños propietarios tenían la ineludible obligación de moler en él *"que las diez e ocho fanegadas no se puedan moler sino en vuestro yngenio pues que gosán de vuestra agua"*, estableciéndose la maquila correspondiente, es decir la propiedad del agua y la tierra y la posesión de los medios de producción supone un aumento de los ingresos, lo que reafirma el planteamiento inicial, poseer el agua es poseer riqueza.

Junto a las limitaciones impuestas directamente en el documento de concesión, esta donación del Adelantado a Benavente estuvo sujeta a la normativa general que rigió en el repartimiento de La Palma, aunque a partir de los primeros cinco años podía disponer de sus propiedades *"como de cosa vuestra propia e la podays vender e trocar e cambiar..."*, pero también presenta una serie de peculiaridades. Uno de los hechos más significativos de la misma fue la obligación de Pedro de Benavente de ceder parte del agua a los pequeños propietarios que habían recibido tierras en esta localidad, unas 18 fanegas de regadío en total, entre estos beneficiarios destacan Martín de

⁴⁰ Sobre los bienes que la familia Benavente tenía en La Palma, véase VIÑA BRITO, A., "Los Benavente Cabeza de Vaca, vecinos de Jerez y grandes propietarios en La Palma", *3º Congreso de Historia de Andalucía*, Vol. VI, Córdoba (2003), pp. 323-336.

⁴¹ SERRA RÁFOLS, E., *Las Datas de Tenerife...* Ob. Cit. Data nº 274-1.

Aroche, Francisco Casañas, Diego Talavera, Pedro Afonso Pavón, entre otros. A cambio del agua tenían que contribuir a la construcción de la acequia para sacar el agua, pues era ésta la práctica habitual en muchos lugares como por ejemplo en La Orotava⁴².

La relación de estos pequeños propietarios con los grandes beneficiarios de tierras y aguas, el Adelantado y Benavente, no se limitaba a satisfacer un canon por las acequias sino que también debían contribuir conjuntamente a la construcción de los caminos necesarios *"como en los dichos caminos que a las dichas tierras pertenecen para su servicio"*, normativa análoga a la de Tenerife, tal como se deduce de los Acuerdos del Cabildo⁴³.

Da la impresión que esta obligación de conceder *"...una azada de agua de treinta en treinta días, dos días e medio..."*, una vez que los pequeños propietarios pagasen por rata por las acequias y caminos, era relativa puesto que también especificaba la Data que la *"sacada de agua"* se efectuará siempre que tenga suficiente para regar las 50 fanegas que le correspondieron por repartimiento. Nuestro parecer es que esta obligación fue fácilmente exonerada ya que poco tiempo después se le eximió del compromiso de proporcionar agua a las 18 fanegas de riego que correspondían a su mitad⁴⁴, así como de las aguas pertenecientes a dichas tierras con alguna pequeña matización, *"salvo la que se diere al maestro que sacare el agua de dicho rio"*. Esta salvedad era lógica por el papel que desempeñaron estos maestros que debían sacar el agua mediante acequias por gravedad para *"que vayan al peso"*, de ahí que las acequias⁴⁵ tendiesen a ajustarse a la topografía en conformidad con la ley de gravedad, pues uno de los principales manantiales nace precisamente en el barranco de Jurado y cuya agua corre por el citado barranco hasta el mar.

A pesar de la división efectuada por el Adelantado de *"su propiedad"*, se siguieron manteniendo una serie de elementos comunes por el alto costo que representaba tanto la traída de agua como la ejecución de caminos, pues la norma general en los heredamientos de aguas era que los propietarios de las cuencas efectuaran una serie de obras en común y posteriormente los gastos se dividieran en razón a la cantidad de caudal de su propiedad⁴⁶, situación que se perpetúa y que ocasionará importantes litigios.

Esta primera concesión a Pedro Benavente le sería confirmada a su hijo, que llegó a ser comendador de la orden de Santiago y veinticuatro de Jerez de la Frontera, en el año 1511 *"de la mitad del agua del rio de Los Sauces y de las tierras que con ella se puedan regar ... con licencia para construir los ingenios necesarios que don Alonso de Lugo entrego a Gabriel de Socarrás"*⁴⁷. Estas propiedades otorgadas a Pedro de Benavente, conocidas posteriormente como *"heredamiento de los catalanes"*, continuaron en la misma familia hasta el año 1588 en que vendieron su parte a Tomás Vandewalle Cervellón, ante Pedro de Herrera escribano de Jerez de la Frontera, aunque hay que señalar que anteriormente la citada propiedad ya había sufrido algunos cambios, a pesar de estar vinculada en mayorazgo, hasta recaer a principios del XVII en el gobernador de armas y regidor perpetuo, el

⁴² SERRA RÁFOLS, E., *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*. Vol. I (1497-1507). 2ª edic. Santa Cruz de Tenerife, 1996. Doc. nº 389.

⁴³ SERRA RÁFOLS, E., *Acuerdos del Cabildo de Tenerife...* Ob.Cit. Vol. I, doc. 379.

⁴⁴ 1503, septiembre, 19. *"...vos doy por libre e quito, y que ahora ni en ningun tiempo os pueda ser demandada las dichas aguas..."*. Cit. LORENZO RODRÍGUEZ, J.B., *Noticias para la Historia de La Palma*. Santa Cruz de La Palma, 1975, p. 454.

⁴⁵ Se denominan acequias a la canalización del agua del barranco a las tierras de regadío, mientras los canales eran acequias reforzadas con paredes y suelos de madera para evitar filtraciones o túneles cerrados que llevaba el agua desde los manantiales.

⁴⁶ AZNAR VALLEJO, E., *La integración...*, Ob. Cit., p. 244.

⁴⁷ Sevilla. 1511, junio, 17. Cit. AZNAR VALLEJO, E., *Documentos canarios...*, Ob. Cit. Doc. nº 852.

capitán Diego de Guisla Vandewalle que las heredó de su suegro Tomás de Vandewalle, hasta la partición de 1632⁴⁸.

Pedro de Benavente administró sus propiedades en la Isla a través de sus apoderados, al igual que otros personajes de su tiempo como Pedro Fernández Señorino, administrador de los bienes de su tío don Alonso Fernández de Lugo. Los apoderados de Pedro de Benavente fueron el ya citado Gabriel de Socarrás y su cuñado Marcos Roberto de Montserrat. Ambos han dejado huellas en la toponimia local, el segundo de ellos en los nacientes de Marcos y Cordero y el primero en una suerte de cañas del heredamiento *"en el risco alto que dizen la cueva de Socarrate"*.

Las propiedades de Benavente o una parte significativa de las mismas fueron cedidas a Marcos Roberto de Montserrat, su cuñado, tras el matrimonio de éste con doña Gerónima Cabeza de Vaca y fue precisamente Marcos Roberto el artífice de la obra de conducción del agua para el riego de la caña de azúcar, trayendo de la Península a su director, Cordero, de ahí su presencia en la toponimia en los nacientes es de Marcos y Cordero⁴⁹.

La evolución de la propiedad propició que los bienes recibidos por Benavente pasasen a sus herederos y luego fueron vendidos a Tomás Vandewalle por cuantía total de 8.000 ducados y seis arrobas de azúcar blanco; este personaje pasará a controlar la parte principal de la hacienda.

Las propiedades del Adelantado se mantuvieron durante varias generaciones bajo el dominio de su familia, pero las mismas se vieron sujetas a frecuentes litigios desde los primeros años del XVI. Concretamente en el año 1514, don Alonso Fernández de Lugo cedió a su hijo:

*"todas las aguas manantes y procedentes del barranco de Los Sauces debajo de la madre del agua que agora viene a los ingenios de los dichos Sauces, con todos los manaderos e ojos de agua e fuentes manantes que en el dicho logar estan e vos podieredes aprovechar con mas todas las tierras que la dicha agua podiere regar e aprovechar despues de sacada"*⁵⁰.

A pesar de la confirmación regia y la cesión a su heredero se plantearon importantes litigios como el que tuvo lugar en 1515 que si bien teóricamente fue por una hipoteca sobre el ingenio de Los Sauces realizada por el Adelantado para hacer frente a sus deudas, en la práctica mostraba el interés de Tomás Llamarte y Francisco Spínola, mercaderes⁵¹, por apropiarse del citado ingenio argumentando que no sólo no habían cobrado lo que les debía sino que se apropiaba de los azúcares que Alonso Fernández de Lugo había hipotecado. Este interés posiblemente no sólo se limitaba al cobro de unas deudas sino al control de las propiedades, pues ello les proporcionaría el derecho de uso del agua y el control sobre los pequeños propietarios. El agua ha sido siempre un bien muy preciado, de ahí el interés por su control y distribución.

Estas querellas fueron bastante frecuentes en las propiedades del Adelantado, como por ejemplo la promovida por los hermanos Spínola, Rafael regidor de La Palma⁵² y su cuñada doña Violante, viuda de su hermano Francisco y vecina de Jerez, que reclaman las propiedades que el Adelantado

⁴⁸ A partir de este momento tras la división entre los cuatro herederos será conocida como la Hacienda de los Señores. Cit. LORENZO RODRÍGUEZ, J.B., *Noticias para ...*, Ob. Cit., p. 454.

⁴⁹ PÉREZ GARCÍA, J., *Fastos Biográficos de La Palma*. Tomo I. Santa Cruz de Tenerife, 1985, p. 151.

⁵⁰ 1514, septiembre, 25. Cit. SERRA RÁFOLS, E., *Las datas de Tenerife...*, Ob. Cit. Data nº 1087-37.

⁵¹ Medina del Campo. 1515, marzo, 31. Cit. AZNAR VALLEJO, E., *Documentos canarios ...*, Ob. Cit. Doc. nº 1098.

⁵² Rafael Spínola desempeñó el oficio de alcaide de la fortaleza de San Miguel en el puerto de la Isla en 1516. Véase PÉREZ GARCÍA, J., *Fastos biográficos ...*, Ob. Cit., p. 70.

les tenía ocupadas; la citada demanda fue presentada por Alonso Romano en Valladolid⁵³ siendo comisionado para la misma Sancho de Lebrija, teniente de gobernador de Tenerife y La Palma. En este caso si bien la reclamación efectiva tuvo lugar en el año 1523 el conflicto se inició antes, pues desde el 14 de enero de 1522⁵⁴ el Adelantado dio un poder especial a Hernando del Castillo para que fuese a La Palma, residiera en su ingenio de Los Sauces donde además de llevarle “*un libro, cuenta y razón de todos los azúcares, mieles, remieles, escumas y rescumas, panelas, refinados, ... entendiense e hiciese todo lo necesario contra Rafael Spinola y contra otras personas*”, lo que demuestra que el enfrentamiento era anterior a la fecha de la reclamación efectiva.

Como vemos las propiedades del Adelantado en La Palma se vieron inmersas en continuas disputas como la llevada a cabo por Fernando de Ponferrada, procurador de Gabriel de Socarrás, quien acusa al Adelantado y a otras personas de tenerle ocupadas tierras y aguas del heredamiento e ingenio que él y Pedro de Benavente tenían en Los Sauces⁵⁵.

Esta parte de la Hacienda, conocida posteriormente con el nombre de la Hacienda de los Príncipes, se incluyó en el mayorazgo que el Adelantado realizó en 1515 a su hijo Pedro, aunque posteriormente fue hipotecada al casarse el Adelantado con Juana Masieres⁵⁶ y unos años más tarde sería embargada, hacia el año 1540, a pedimento de Juan Pérez Cabrera, esposo de la hija del primer Adelantado y doña Juana Masieres. Juan Pérez Cabrera era el marido de doña Luisa de Lugo. Llama la atención que el heredamiento de Los Sauces que pertenecía según hemos visto a don Pedro, hijo del Adelantado, intentó vincularlo en mayorazgo su esposa doña Inés de Herrera y Ayala en 1535 con su ingenio, utillaje, tierras y aguas, al igual que la hacienda de Icod en favor de su hijo, pero a través del pleito de tenuta se demostró falsa tal vinculación al ser embargados estos bienes. Los litigios continuaron a lo largo de la centuria con sucesivas apelaciones y sentencias en las Reales Audiencias de Canaria y Granada y en la Audiencia Real.

Generalmente se señala que el devenir histórico está marcado por la dinámica de los ingenios azucareros y por tanto desde sus inicios por quienes detentan su propiedad, pero si bien es verdad que los principales predios fueron adjudicados al propio Adelantado y a Pedro de Benavente también encontramos en Los Sauces y San Andrés otros beneficiarios del repartimiento aunque en menor cuantía, unos 24 propietarios de tierras hasta el año 1523.

Entre ellos citamos al comendador Luis de Pinelo, posiblemente recibió 6 caballerías de regadío en el río de Los Sauces tal como se desprende de la orden recibida por el Adelantado, procedente del juez de residencia de Gran Canaria⁵⁷. A través de esta concesión podemos intuir la perentoria necesidad de aguas para el riego, básica e indispensable para el principal cultivo implantado, la caña de azúcar. Probablemente estas concesiones son consecuencia directa de las presiones efectuadas para que se hiciesen nuevos repartimientos en la Isla y sobre todo en aquellas zonas donde el aprovechamiento de los recursos hídricos permitía cubrir las necesidades.

Otros beneficiarios en Los Sauces fueron los familiares directos del Adelantado entre los que destacamos a doña Inés de Herrera, esposa de su hijo de don Pedro de Lugo, que recibió tierras en

⁵³ Valladolid. 1523, julio, 9. Ídem. Doc. n° 481.

⁵⁴ 1522, enero, 14. Cit. COELLO, M.I.; RODRÍGUEZ, M.; PARRILLA, A., *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1522-1525)*. Santa Cruz de Tenerife, 1980. Doc. n° 48.

⁵⁵ Valladolid. 1523, julio, 9. VV. AA., *Documentos canarios en ...*, Ob. Cit. Doc. n° 484.

⁵⁶ 1519, septiembre, 7. Cit. LOBO CABRERA, M., *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521)*. Santa Cruz de Tenerife, 1979. Doc. n° 387.

⁵⁷ Valladolid. 1514, septiembre, 23. Cit. AZNAR VALLEJO, E., *Documentos canarios en ...*, Ob. Cit. Doc. n° 1061.

el lomo "donde hizo el horno Diego de Madrid -criado de don Pedro-... en que puede aver 30 fanegas de sembradura...", y aunque pudiera parecer que es una concesión de tierras de secano en la data se especifica "... vos do la dicha tierra si se pudiera regar con el agua que sobrare de la mi acequia..."⁵⁸. El hijo del Adelantado don Pedro obtuvo, por su parte, todas las aguas que pudiera aprovechar en el barranco de Los Sauces desde el año 1514, así como dos heridos en el mismo barranco.

Juana Masieres, tercera esposa del Adelantado, recibió bienes en esta zona, concretamente tierras en el barranco de la Herradura "...con todas las aguas que nacen en ellas..." en el año 1515, entre las de Martín de Aroche y Francisco Casañas hasta la Laguna y por otra de Diego de Talavera y Diego Afonso Pavón⁵⁹ con todas las aguas que nacen en ellas. Algunas de estas propiedades fueron posteriormente vendidas por Juana Masieres y más concretamente las que "disfrutaba cerca de las de Talavera", tal como se deduce del poder especial que otorgó en 1527 a Juan de Fraga, regidor de La Palma, y a Nicolás Rodríguez, vecino, para que pudiesen vender estas tierras por "los precios de mrs., tiempo y otras cosas que ellos quisieran y puedan recibir"⁶⁰. Beneficiario de tierras en Los Sauces fue, como ya hemos señalado, el maestro de sacar agua, Juan Gutiérrez, aunque en este caso no directamente como repoblador o familiar directo del Adelantado, sino por su trabajo "4 fanegas de tierra de regadio y ½ cahiz de sequero de sembradura", recibidas el 20 de septiembre de 1503 y tomando posesión el 1 de julio del año 1507. Este proceso de conceder tierras por el trabajo de "sacar el agua y la construcción de acequias hasta el ingenio" era bastante frecuente, pues la misma situación encontramos en el derecho de uso del agua que era inherente a la traída a los lugares de cultivo como se observa en las concesiones a Gerónimo Valdés y a Andrés Suárez Gallinato⁶¹.

Hasta ahora hemos citado la importancia de las primeras concesiones de tierras y aguas en Los Sauces y en ellas hemos destacado que lo significativo no era sólo el volumen concedido sino la puesta en cultivo y para ello, como hemos apuntado, es de obligada referencia la denominada traída del agua. Ya señalamos dos personajes claves en este proceso como fueron Juan Gutiérrez y Cordero en el siglo XVI, ambos beneficiarios de tierras por el trabajo de "sacar el agua" y en el caso de Gutiérrez por ser el artífice de esta obra en el río de Los Sauces, así como de la acequia que la conduciría a los ingenios del lugar.

Pero no podemos dejar de mencionar la ingente obra realizada a fines del siglo XVII que contribuiría al abastecimiento de agua a la localidad y para ello nada mejor que citar la descripción que de la misma efectuó J. B. Lorenzo⁶² ya que sintetiza perfectamente el trabajo efectuado:

"En el pueblo de Los Sauces hubieron antiguamente dos ingenios de moler azúcar, uno en la hacienda de los Príncipes y otro en la de los Señores: que el expresado pueblo tenía mucha cantidad de agua la cual entraba ya por un risco jurado que se taladró u horadó siendo administrador de los Príncipes, Antonio Tomás Imán, natural de Canaria, a quien se debe el proyecto de esta obra que fue muy costosa: que el objeto que con ella se propuso fue evitar las desgracias que

⁵⁸ MORENO FUENTES, F., *Libro 1º de datas por testimonio*. La Laguna, 1992, p. 203; VIÑA BRITO, A., *Conquista y Repartimiento ...*. Ob. Cit., p. 66.

⁵⁹ Estos propietarios eran a su vez beneficiarios en los primeros momentos de las 18 fanegas de regadio a las que Benavente debía proporcionar el agua necesaria.

⁶⁰ 1527, agosto, 5. Cit. GALVÁN ALONSO, D., *Protocolos de Bernardino Justiniano (1526-1527)*. Santa Cruz de Tenerife, 1990. Doc. nº 1658.

⁶¹ VIÑA BRITO, A., "Los heredamientos de aguas ...", Ob. Cit., pp. 249 y ss.

⁶² LORENZO RODRÍGUEZ, J. B., *Noticias para ...*. Ob. Cit. Tomo II, p. 376.

sucedían y costos que ocasionaban en tiempos de avenidas, porque hasta entonces se conducía el agua por canales de tea colgados del risco y actualmente están taladradas unas 300 brazas dentro del dicho risco hasta llegar al extremo donde se recibe; de modo que antes de haberse hecho esta profunda abertura, la misma o mayor distancia venía el agua por canales pendientes del risco, como queda dicho; que el risco taladrado se llama "Risco Bermejo"; que a esta obra se dio principio el 29 de abril del año 1698 costando más de dos años de impropio trabajo y que se habían gastado multitud de velas de sebo para que los trabajadores viesan a trabajar".

Sin ninguna duda la descripción no peca de exageración, pues la topografía del terreno nos permite aseverarla una vez que hemos contrastado la misma con otras fuentes que aluden a estos años finales del XVII como inicio de la "gran obra del túnel para conducir las aguas al pueblo de Los Sauces".

A pesar del reparto inicial de los bienes se mantuvieron indivisos una serie de elementos de los ingenios y heredamientos, así como también se estableció entre Alonso Fernández de Lugo y Pedro de Benavente un contrato de vasto alcance que les vinculaba para la explotación común del río de Los Sauces desde su nacimiento hasta su desembocadura, compartiendo sus aguas a medias y cooperando para proporcionar comunicaciones terrestres, canales de riego e ingenios⁶³.

A través del mismo podemos conocer las condiciones en las que se efectúa el citado arrendamiento en el que se incluyen además de la plantación de cañas, molienda, beneficio de la maquila, el tener "limpias y listas todas las acequias y caudales de los tanques", la posibilidad de arrendar agua y tierras con autorización expresa del Adelantado⁶⁴, lo que nos permite intuir que el control de las aguas y su distribución continua siendo decisivo.

La posesión del agua era prioritaria y es por ello que está presente en todos los litigios por tierras, como se infiere, por ejemplo, del pleito entablado entre don Pedro Liaño, por su mujer Águeda Monteverde, y don Diego de Guisla contra el Adelantado y la princesa de Ásculi sucesora en el mayorazgo y Adelantamiento. El motivo del litigio se planteó por una azada de agua⁶⁵ tres días y tres noches cada mes para regar las propiedades que Pedro Liaño tenía junto a su esposa Águeda de Monteverde, heredadas de Socarrás y del primer Adelantado, así como el rematador de las mismas Diego de Guisla. Tras un largo proceso se dio sentencia definitiva a favor de Liaño y Guisla por la cual se les otorgaba el agua en propiedad y posesión para regar "los ochavos" que le pertenecían y así se le comunicó a los acequeros, auxiliares de los alcaldes de aguas a quienes competía además de repartir el agua⁶⁶ velar por su limpieza, para dar ejecución a la citada sentencia de 14 de septiembre de 1592. Aunque la cantidad de agua obtenida no representa un caudal significativo por el propio sistema empleado pues el adulamiento, como señaló Glick, constituye un proceso de revalorización de un recurso escaso que resultó en la privatización total de las aguas. El caudal del

⁶³ FERNÁNDEZ ARMESTO, F., *Las Islas Canarias después de la conquista*. Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pp. 151 y ss.

⁶⁴ 1525, mayo, 29. AHPTfe. Leg. 391, fol. 357r. Este documento fue publicado en mi artículo: "Las tomas de posesión y los trasposos de bienes". XIII CHCA. Las Palmas de Gran Canaria (1998).

⁶⁵ El volumen de agua era evaluado en azadas y tenía un valor fijo en relación al cultivo y condiciones del terreno Véase AZNAR VALLEJO, E., *La integración de Canarias en ...*, Ob. Cit., pp. 243. Fernández Armesto habla de horas o azadas cuyo significado son palas de agua. Véase FERNÁNDEZ ARMESTO, F., *Las islas Canarias después ...*, Ob. Cit., pp. 165. La azada ha sido calculada en 15 l/segundo; véase LOBO CABRERA, M., *Monedas, pesas y medidas en Canarias en el siglo XVI*. Las Palmas de Gran Canaria, 1989, p. 44.

⁶⁶ La distribución del agua se realizaba en determinados puntos de las acequias o "tornas".

que disfrutó Diego de Guisla a finales del siglo XVI cuando adquirió los “*siete ochavos*” del ingenio y heredamiento fue para regar cada 17 días pues así quedó fijado en el reparto de sus bienes⁶⁷.

En este caso a través de la sentencia emitida en 1592 -9 de noviembre- y notificada a Martín Ruiz de Chávarri, en nombre del Adelantado, por el teniente de corregidor Damián Cervera, se estipulaba que la azada de agua de tres días y tres noches era para Liaño y Guisla que probaron su posesión y además se ordenó a los acequeros que “*repartiesen el agua que está en la torna*”. Este agua de tres días y tres noches cada mes era del cuarto que tenía Gabriel de Socarrás y que heredaron sus descendientes. La mitad la poseyó Pedro Liaño por su mujer doña Águeda y la otra mitad del Adelantado la tenía Diego de Guisla por haberse rematado en él. La toma de posesión de la misma la llevó a cabo Juan de Arana con poder los anteriores en Los Sauces el 12 de noviembre del año 1592⁶⁸.

Hemos incidido en la importancia del heredamiento en el siglo XVI, periodo en el cual se efectúan las infraestructuras básicas para el aprovechamiento de los recursos hídricos, pues las principales obras así como los primeros canales de los manantiales se iniciaron en torno al año 1502-1503; otra obra singular fue como hemos mencionado “*el jurado del risco Bermejo*” que se inició el 29 de abril de 1688 y finalizó dos años más tarde⁶⁹. Citar por último que, al igual que sucedió en otras islas, una vez que las aguas dejan de ser “*propiedad unipersonal*” y hablamos de heredamientos, el reparto es en relación a las cuotas participantes y así la Hacienda de los Señores tras la muerte del capitán Diego de Guisla se dividió entre sus cuatro herederos pero manteniendo el uso y disfrute de “*...todas las aguas, acequias y canales por donde bienen desde su nasimiento, de las quales han de gosar los dichos quatro herederos... se a de regar en fin de cada dies e siete dias...*”⁷⁰, a partir de este momento encontramos en la hacienda de los Señores dulas de 17 días en relación a las 17 partes, tras la división acaecida en el siglo XVII.

Pero en el caso concreto del heredamiento de Los Sauces, además se planteó otro problema que afectó a la población y propietarios de San Andrés y Sauces como fue el hecho de que el agua fue asignada a las tierras del lomo de los Sauces⁷¹, quedando fuera las Lomadas, Los Galguitos y San Andrés, lo que provocaría frecuentes enfrentamientos sobre todo por la tenaz y persistente defensa de los sauceros de adscripción a este recurso hídrico. Tensiones que se prolongaron en el tiempo como se observa por ejemplo en la resolución de la Real Audiencia de 16 de marzo de 1716 en que se les concede el aprovechamiento de las aguas sobrantes, siempre y cuando “*se perdiesen sin utilidad algunas de los dueños*”⁷².



Regadío de caña de azúcar.

⁶⁷ Reparto de los bienes de Diego de Guisla entre sus herederos. Archivo de Protocolos de Santa Cruz de La Palma. Escribanía de Andrés de Chaves.

⁶⁸ VIÑA BRITO, A., *Las tierras y las aguas...*, Ob. Cit. Colección Documental, nº 9: “Sentencia y posesión de la azada de agua”.

⁶⁹ LORENZO RODRÍGUEZ, J. B., *Noticias para la Historia de La Palma*, Ob. Cit., Tomo II, pp. 376-377.

⁷⁰ Así es recogido en la partición de los bienes de Diego de Guisla y su mujer Maria van de Walle Bellido, en 1632.

⁷¹ BATISTA MEDINA, J. A., “Una aproximación a la agricultura de riego en Los Sauces hasta el siglo XIX”, *Revista de Historia Canaria*, 178 (1996), p. 127.

⁷² BATISTA MEDINA, J. A., *El agua es de la tierra...*, Ob. Cit., p. 161.

Conflictividad que se ha perpetuado y cuya defensa aparece incluso recogida en el artículo primero de las Ordenanzas de la Comunidad del año 1903:

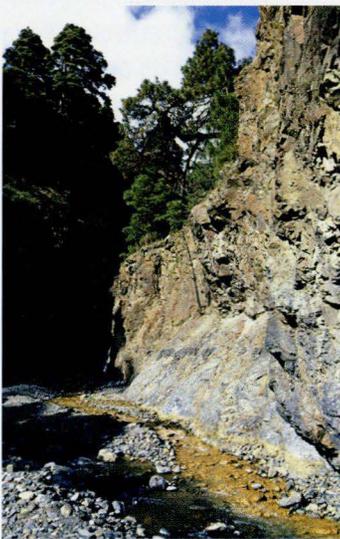
Artículo 1º *“Los propietarios de las aguas de dominio privado que forman el río de Los Sauces”, planteándose por tanto la naturaleza privada de las aguas pero no la propiedad individual que, por otra parte, constituye el principal argumento de la defensa de los comuneros del citado heredamiento. Además, en el artículo 3º de este ordenamiento, se delimitaban claramente las aguas que estaban bajo el control de la Comunidad:*

“Pertencen a la Comunidad todas las aguas de las fuentes y manantiales del Río de Los Sauces que se hallan en la “cumbre” de este término municipal y parajes denominados “marcos” y “cordero”, el cauce por donde discurren dichas aguas hasta La Tomada y las acequias correspondientes”⁷³.

En síntesis el agua concedida para su aprovechamiento era privada para los comuneros del Heredamiento a excepción de la que se perdía por filtraciones en el cauce del barranco⁷⁴ y basaba esta propiedad fundamentalmente en el repartimiento realizado a raíz de la conquista.

La evolución de la Comunidad de Regantes de Los Sauces en la pasada centuria la analizaremos conjuntamente con la de Argual y Tazacorte en el último apartado que incluimos en este trabajo.

3. LOS HEREDAMIENTOS DE ARGUAL Y TAZACORTE



Aguas de La Caldera.

La riqueza agrícola del valle de Aridane ha estado estrechamente unida a las aguas de La Caldera desde los inicios del repartimiento hasta la actualidad. El punto de partida podemos situarlo con la figura del sobrino del Adelantado y teniente de gobernador de la Isla, Juan Fernández de Lugo Señorino, quien fue beneficiario de las tierras y aguas de La Caldera desde los primeros años del siglo XVI. Poco tiempo después estos bienes pasarían a manos de los Welzer y de Jácome Monteverde último dueño unipersonal de las haciendas de Argual y Tazacorte que incluían las aguas y montes de La Caldera⁷⁵.

Será a partir del fallecimiento de Jácome de Monteverde y la división entre sus cinco herederos⁷⁶ cuando podríamos hablar de la comunidad o heredamiento de las Haciendas de Argual y Tazacorte, distribuyéndose en cinco cuotas los elementos patrimoniales y regulándose el uso y disfrute de las aguas de La Caldera, junto a los montes, tierras, atarjeas, etc., que al igual que otros bienes de las citadas Haciendas permanecieron proindivisos.

⁷³ IDEM, Tomo I, p. 201.

⁷⁴ BATISTA MEDINA, J. A., “Una aproximación a la agricultura de riego en...”, Ob. Cit., p. 133.

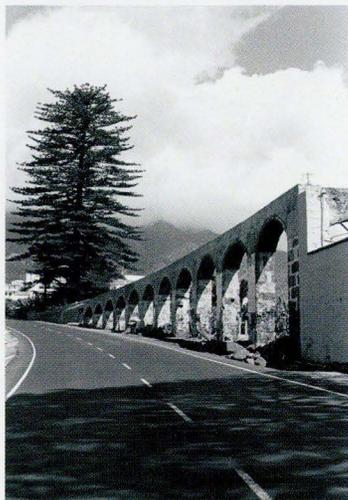
⁷⁵ VIÑA BRITO, A., “La hacienda de Tazacorte (La Palma)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 50, Las Palmas de Gran Canaria (2004), pp. 545-587.

⁷⁶ Los beneficiarios fueron sus hijos: Melchor, Ana, Juan, Miguel y los herederos de Diego ya fallecido.

Tal como hemos relatado para Los Sauces, en el valle de Aridane el agua fue el elemento determinante en la nueva organización social del espacio por el cultivo de caña de azúcar al que se dedicaron las mejores tierras y, como puede suponerse, no existió una clara separación entre concesión de tierras y aguas, pero sí un fuerte interés por el regadío ya que era el único sistema para aumentar el rendimiento de los terrenos, lo que provocó frecuentes litigios para que se reconociese *legalmente* la propiedad de las aguas, a pesar de las confirmaciones efectuadas por la Corona como la que tuvo lugar en 1513.

Esta situación es patente ya desde la época en que Monteverde estuvo al frente de las Haciendas pues consideraba el riego o el derecho sobre los manantiales como propiedad privada y no como la existencia de un derecho de aprovechamiento del mismo lo que provocó un importante pleito con el Concejo que fue sentenciado por la Real Audiencia en 1557 y que confirmaba la propiedad que los Monteverde "...han tenido y tienen de las tierras de La Caldera..."⁷⁷, en detrimento de las argumentaciones del concejo insular. Los litigios por la privatización de las aguas se iniciaron desde fechas tempranas y, a pesar de las sucesivas sentencias dadas, aún en el siglo XX se seguía litigando por las mismas hasta que incluyó definitivamente en la propiedad de las Haciendas las aguas de La Caldera como propiedad particular, como veremos en el siguiente epígrafe.

La conflictividad generada por la apropiación de las aguas de La Caldera no sólo se limitó a la dura oposición planteada por el concejo de regidores, sino que también enfrentó a los propietarios de las haciendas con otras personas que recibieron tierras y aguas en esta zona lo que suponía la necesidad de repartir el preciado recurso hídrico, como se observa en los litigios acaecidos en torno al año 1517 cuando los reyes enviaron una carta al gobernador de Canarias para que hiciera justicia a petición de Bisen y Monteverde, dueños de las Haciendas en aquellos momentos, quienes acusaban al Adelantado de haber entregado al licenciado Valcárcel y a Bahamonde las aguas del Paso del Capitán "*que son de su heredamiento*" y que "*les dio posesión de noche para que ellos no se enteraran*"⁷⁸, lo que pone de manifiesto la consideración que los grandes propietarios de las Haciendas tenían de si mismos como "dueños de las aguas".



Infraestructura hidráulica.

Litigios que continuaron en el tiempo como los protagonizados en 1575 cuando Pablo Vandale intentó apropiarse de las aguas de La Caldera basándose en una data del Adelantado de 1514, aunque en este caso el motivo del enfrentamiento estaría íntimamente relacionado con el carácter especulativo del agua con una compleja red de intereses y maniobras en torno a este recurso indispensable.

La propiedad de las aguas de La Caldera estuvo vinculada a los Monteverde desde principios del siglo XVI con una primera comunidad o heredamiento entre los cinco herederos y ésta se mantuvo en líneas generales, con ligeros cambios derivados de los sucesivos repartos en herencia y posteriores adquisiciones con la intervención por ejemplo de la familia Vandale, al menos hasta la partición de 1613 o Partición Grande, conocida también como la de los Dieciseis Décimos.

⁷⁷ Sentencia de la Real Audiencia de 2 de abril de 1557.

⁷⁸ VIÑA BRITO, A., "La Hacienda de Tazacorte ...", Ob. Cit., notas nº 14 y 15.

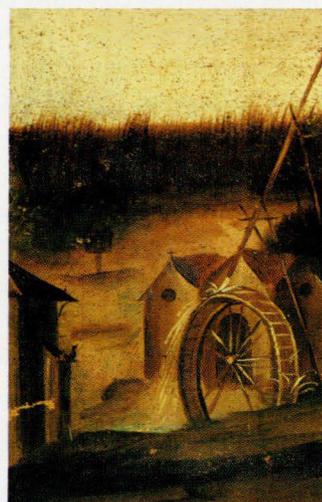
Esta partición constituye uno de los momentos especiales del Heredamiento de Argual y Tazacorte pues Pablo Vandale había adquirido cuatro de las cinco cuotas establecidas en la partición de 1557, tras la división entre los herederos de Jácome Monteverde, y la quinta parte permaneció en manos de Melchor de Monteverde que había casado con una hija de Pablo Vandale. A la muerte de éste se repartió entre sus cinco hijos: Pedro, Margarita, Jerónima, Ana y la citada María, asignándose, como había sucedido en la partición anterior, bienes comunes de tierras y aguas de La Caldera y, a partir de este momento, ya encontramos la distribución en veinte décimos o turnos de 24 horas de agua cada diez días que pasaría por la acequia de Argual o por la de Tazacorte⁷⁹.

Llamamos la atención sobre esta distribución porque es la misma que volvemos a encontrar en las ordenanzas del heredamiento de 1887, en las que de nuevo se reitera la división en dos mitades de toda el agua de La Caldera, así como la utilización del sistema de dulas o turnos de agua que posteriormente se subdividirán en turnos de horas, minutos y segundos, a medida que fue aumentando el número de adulados.

Aunque ambas haciendas de Argual y Tazacorte disfrutaban de una serie de elementos comunes cada una de ellas disponía a su vez de elementos patrimoniales propios con su propio ordenamiento como puede observarse en Argual con un reglamento propio al menos desde el año 1698 o el reglamento de la de Tazacorte⁸⁰ efectuado en 1749, que sin duda son los antecedentes más inmediatos de las referidas ordenanzas de 1887. La evolución de este heredamiento en el siglo XX la analizaremos en el siguiente epígrafe, sobre todo porque será en esta centuria cuando se constituya como una comunidad de aguas privada con personalidad jurídica propia.

En los Heredamientos de Argual y Tazacorte podemos encontrar algunos elementos comunes a lo reseñado para el de Los Sauces, como fue el hecho de que cuando el Adelantado procedió al repartimiento de la Isla, concedió esta zona a una única persona aunque, como hemos mencionado, la citada propiedad cambiará muy pronto de manos. El cultivo implantado fue la caña de azúcar, principal cultivo de exportación y en el que intervinieron propietarios y mercaderes de otras nacionalidades como es el caso de la presencia de flamencos en la Isla.

La relación agua-ingenios azucareros es una constante, de ahí la importancia primordial del agua, construcción de acequias por



Pintura de un ingenio azucarero.

⁷⁹ El agua se dividía en dos mitades exactas, era captada en tomaderos y llevada hasta donde se hacía la primera división en estas dos mitades, posteriormente continuaba por acequias y se repartía a los hacendados, según las cuotas de participación cada 10 días. Cada hacienda estaba dividida en 10 décimos que correspondían en el caso de la de Tazacorte a: 1º Presbítero, 2º Monteverde y Lezcano, 3º Poggio y Alfaro, 4º Valcárcel, 5º Vandale, 6º, Massieu, 7º La Florida, 8º San Andrés, 9º Don Pedro y 10º Doña Catalina. Por su parte, los décimos de la de Argual eran: 1º Nicolás Massieu, 2º Ana Teresa, 3º Indiviso, 4º Mayorazgo, 5º Guisla y Boot, 6º Félix Poggio, 7º Salgado, 8º Massieu por arriba, 9º Massieu por abajo y 10º Don Pancho.

⁸⁰ La Hacienda de Tazacorte era beneficiaria "del remanente de aguas del barranco de Tazacorte desde la madre del agua hacia abajo" tal como se recoge por ejemplo en la partición de 1586 siendo sus propietarios en 4/5 parte Vandala y 1/5 parte Monteverde. La tierra de regadío de esta hacienda ascendía a 115 fanegas y 5 almudes y la de cañaverales a 24,55 fanegas en el citado año.

parte de aquellos que tenían derecho de uso del agua⁸¹ y que no eran otros que los grandes propietarios de tierras, lo que suponía el control sobre los pequeños propietarios a los que podían incluso obligar a vender sus predios si no los ponían en regadío, lo que demuestra, a nuestro entender, una preponderancia del agua o de su control frente a la tierra.

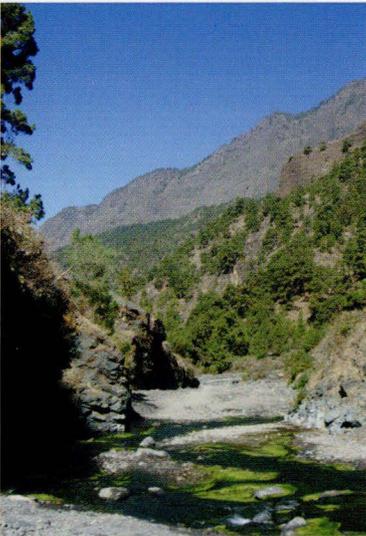
Sin duda las Haciendas de Argual y Tzacorte, las más ricas y productivas de la Isla, directamente vinculadas a los Monteverde y luego a los Vandale, Massieu, Vélez de Ontanilla, fueron siempre muy apreciadas e incluso se produjeron serios intentos de compra de la jurisdicción a la Corona durante el reinado de Felipe IV, que no llegó a prosperar, pero si es una muestra más de las apatencias por la riqueza agrícola de esta zona irrigada con las aguas de La Caldera.

El agua de La Caldera que se vertía al barranco de Las Angustias, donde confluían los arroyos y barrancos de Taburiente, Almendro Amargo, Hoyo Verde, Verduras de Alfonso, Bombas de Agua, Los Guanches, Escuchadero... y de su cabecera, con un diámetro aproximado 6 y 8 Km, y con paredes escarpadas que llegan a 1000 m., era necesario para su aprovechamiento efectuar las obras de infraestructura necesarias para llevarlas a las haciendas de caña y estos trabajos supusieron cuantiosas inversiones.

Al menos desde el año 1502 se iniciaron estas obras, tal como podemos deducir de la confirmación de las propiedades a Juan Fernández de Lugo Señorino, cuando señala que ya había empezado a cultivarlas de caña; poco tiempo después, en 1506, un factor de los Welzer desplazado a La Palma, Lukas Rem, alude en su informe a las costosas obras de infraestructura hidráulica que se requerían en las plantaciones de Tzacorte para aumentar la rentabilidad de las mismas, semejantes planteamientos se recogen en el informe de Mollow en el primer decenio del siglo XVI. Sin duda el interés por las aguas de La Caldera era evidente e incluso se intentó calcular el caudal necesario para irrigar las tierras de caña, como se deduce de la presencia de Antón Gutiérrez

Calderón, vecino de La Palma desde hacia ocho años, donde desempeñó el oficio de escribano público al menos hacía seis años, habiendo acudido por entonces "...en razón de su oficio a certificar con un maestro de sacar agua las cantidades de agua existentes"⁸². Este último testigo afirmó que cuando los financieros alemanes Welzer habían comprado el ingenio de la vertiente oeste de la Isla, propiedad del teniente de gobernador Juan de Lugo⁸³, los factores dijeron, especialmente Juan Augusto, que había de gastarse más de 4.000 ducados en la saca de la demasía del agua.

Pero no será hasta que Jácome Monteverde se hace con estas propiedades cuando podemos disponer de datos cuantitativos de las inversiones efectuadas para la "traída de agua". En el año 1518 Monteverde señala que ha gastado más de 15.000 ducados en hacer acequias para regar sus cañaverales con las aguas del río de Tzacorte. En 1523 el mismo hacendado estimó la saca de aguas de este río para el riego de Los



Aprovechamiento de las aguas.

⁸¹ VIÑA BRITO, A., "Los heredamientos...", Ob. Cit., nota 43.

⁸² Antón Gutiérrez Calderón había sido beneficiario en La Palma de los sobrantes de Aguacencio en torno al año 1508 y asimismo se le concedió la Data de la Fuente de Aguacencio, Cit. VIÑA BRITO, A., *Conquista y Repartimiento...*, Ob. Cit., p. 66.

⁸³ VIÑA BRITO, A., "La Hacienda de Tzacorte (La Palma)", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 50 (2004), pp. 545 y ss.

Llanos de San Miguel en 10.000 ducados. En 1546 se plantea la necesidad de sacar las aguas del barranco de Tzacorte hacia Los Llanos y para ello se efectúa un concierto entre Diego Monteverde y Marcos Pérez para hacer una acequia de 4 pies de ancho y 3 de alto y firme en la parte de abajo *"por donde han de venir las aguas que los dichos tienen en La Caldera desde la madre del agua, abierta en peña firme, hasta una cruz grande que está asentada en el lomo de tierras que dicen los Caballos..."*.

El trazado y salida en el Lomo de los Caballos se debió a Diego Hernández Teyda y Antonio Hernández. Pocos años después, en 1553⁸⁴, se llevó a cabo la saca de agua del lomo de la Redondela y no será hasta 1555-57 cuando se construya la acequia que haría posible el regadío de las tierras de Argual, liderada por Juan Monteverde gracias a la labor del burgalés Lesmes de Miranda y Cristóbal de Espinosa y que recoge Frutuoso cuando manifiesta *"... sacó el agua de este barranco... y lo hizo por riscos tan peligrosos y rompiendo peñas tan grandes, que en un principio parecía que iba a ser imposible y traer al dicho lugar de Argal..."*⁸⁵. El coste de la citada obra, según nos informa el autor azoreano fue superior a los 12.000 cruzados.



Pequeñas cascadas en el curso del barranco.

Pero no sólo fueron las obras de infraestructura hidráulica afrontadas por los grandes propietarios, que eran los únicos que disponían de liquidez para invertir en obras de tanta envergadura, sino que también hay que tener en cuenta que en la conducción del agua desde Dos Aguas, donde se unen los dos principales cursos de La Caldera, a las tierras de cultivo los propietarios se vieron auxiliados por disposiciones regias como la concesión de parte de las tierras por las que había de pasar el agua aludiendo

a la costumbre que los baldíos fuesen comprados por quienes efectuasen la traida del agua e incluso se obligó a los pequeños propietarios a que pagasen prorrata por las acequias y canalizaciones y en caso contrario venderla en su "justo valor".

Esta concesión de la reina nos reafirma en el hecho de la obligada participación de todos los copropietarios del heredamiento en las obras necesarias, no sólo en la traida de agua sino en el mantenimiento de las canales y acequias como se observa, por ejemplo, en la carta de pago de Juan Monteverde a su cuñada Agueda de Monteverde, viuda de su hermano Diego, por 1.418.243 mrs. y medio de la moneda de canaria que correspondía a 1/5 de los 7.091,217 mrs. y medio de las obras de la acequia nueva del ingenio que se hizo en Argual en el año 1561⁸⁶.

La participación mancomunada en todo lo relativo al aprovechamiento de las aguas de La Caldera por los comuneros hace que estos se comprometieran a aderezar y adobar las acequias, a hacer una nueva madre del agua, a la medición del agua en verano desde abril hasta que caigan las primeras lluvias, etc., tal como aparece recogido ya desde la partición de 1557, capitulaciones

⁸⁴ HERNÁNDEZ MARTÍN, L. A., *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)*, Santa Cruz de La Palma, 1999. Doc. nº 269.

⁸⁵ Esta obra supuso vencer grandes dificultades técnicas según manifiesta Frutuoso, FRUTUOSO, G. de, *Las Islas Canarias ...*, Ob. Cit., p. 119. El contrato entre Juan de Monteverde, Lesmes de Miranda y Cristóbal de Espinosa se efectuó el 28 de julio de 1557, concluyendo la obra en unos dos años. HERNÁNDEZ MARTÍN, L. A., *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma...*, Ob. Cit., Doc. nº 1319.

⁸⁶ La citada carta de pago está fechada el 16 de agosto de 1561. Vid. VIÑA BRITO, A., *"La Hacienda de Tzacorte"*, Ob. Cit.

que se mantendrán en la división 1586 y en la de 1613 en que se reitera entre otras la obligatoriedad de: aderezar y adobar las acequias, hacer una nueva madre del agua, mediciones en verano, cada hacienda tendrá un fiel que reparta el agua, los gastos comunes y por supuesto la norma que obligaba a que el primero de cada mes era obligatorio *"echar fuera de las acequias el agua para limpiarlas"*, pero también se estipularon otros acuerdos como: *"... para plantar cañas se necesitaba agua y esta se le ha de dar a quien la necesite salvo que el ingenio esté moliendo, aunque no sea dueño de la dula, y el que lo sea la reclame posteriormente, obteniendo alguna ventaja..."*.

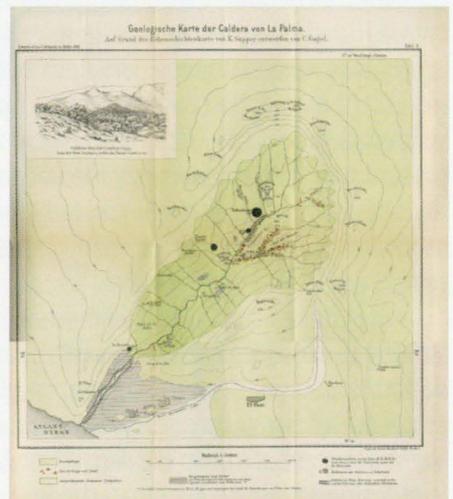
Ello explica, por ejemplo, que tras la partición de 1557, cuando ya aparecen divididos los dos conjuntos patrimoniales de la hacienda de Arriba, Argual, y la hacienda de Abajo, Tzacorte, se sigan manteniendo elementos comunes y sobre todo los turnos de riego quedan especificados en razón de las cuotas de participación, así por ejemplo Monteverde disfrutaba de la dula dos días y dos noches por 1/5 de los bienes de los que era propietario, mientras Vandale por sus 4/5 partes de la propiedad tenía derecho a turnos de 8 días y ocho noches.

En definitiva vemos dos conjuntos patrimoniales: Hacienda de Arriba y hacienda de Abajo organizadas en cuotas indivisas a las que se adjudicó un ingenio y elementos anexos así como el agua que de los manantiales de La Caldera recibían por las acequias construidas a tal fin.

El agua ha sido determinante desde los inicios de la colonización hasta la actualidad e incluso cuando se fijaron los límites de la finca de La Caldera, propiedad de los heredamientos de Argual y Tzacorte, muchos de estos linderos aluden a las aguas del interior del Parque Nacional, como se observa, por ejemplo, en el límite sur que señala: *"...la divisoria de aguas que va del Pico de Punta de los Roques al pico Bejenado (...) y desde aquí sigue el lindero por la divisoria de aguas hasta la montaña de la Degollada..."*, y lo mismo ocurre con el límite Este de la citada finca: *"...divisoria de aguas de la cumbre nombrada de los Andenes..."*.

Los problemas de privatización de este recurso hídrico iniciado en el siglo XVI se agudizarán en el XX por la expansión del regadío⁸⁷, aunque se introduce un cambio en los sistemas de captación con nuevas formas de control como veremos posteriormente, pero la concentración de las aguas se mantendrá en manos de aquellos que disponían del capital necesario para realizar las cuantiosas inversiones que la expansión del regadío implicaba.

Estas inversiones, tanto en el siglo XIX como en la siguiente centuria, fueron realizadas por particulares como también por el propio Heredamiento que llevó a cabo importantes inversiones en la perforación de galerías. A ello se uniría, aunque de forma indirecta, la participación de la corporación municipal en lo relativo al transporte del agua como podemos intuir, por ejemplo, en un expediente del año 1837⁸⁸ por el cual se procedía



Mapa de La Caldera (Gagel).

⁸⁷ Los problemas de privatización se acentuaron a finales del siglo XIX y en el XX con la captación de las aguas subterráneas a través de la perforación de galerías y pozos. Cit. QUIRANTES GONZÁLEZ, F., *El regadío ...*, Ob. Cit., p. 95.

⁸⁸ *Actas de la Diputación Provincial*. Libro 1837. Remate de 25 de agosto de 1837. Nuestro agradecimiento al Dr. Núñez Pestano que nos ha proporcionado estos datos.

al remate de unos terrenos en Los Llanos cuya finalidad era que con el importe obtenido se extrajesen las aguas denominadas de Ejeros. A mediados de esta centuria, concretamente en el año 1858, tuvo lugar la firma de una escritura entre los ayuntamientos de El Paso y el de Los Llanos con las Haciendas de Argual y Tzacorte, por la cual ambos Ayuntamientos recibieron de las Haciendas "las fuentes de Ejeros y Capitán", que posteriormente vendieron a la Comunidad Aridane para el abastecimiento de estas localidades, llegando el agua al centro de Los Llanos en 1868.



Descenso del aprovechamiento de las aguas.

4. ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Afortunadamente podemos disponer hoy día de excelentes trabajos que abordan los Heredamientos en La Palma en la etapa contemporánea, tanto para Los Sauces como para las Haciendas de Argual y Tzacorte, que sin duda es una de las comunidades de aguas privadas más importantes, repartidas y antiguas del Archipiélago.

Ya hemos señalado como el agua fue determinante desde los momentos iniciales de la incorporación de la isla a la Corona y la misma importancia siguió teniendo en etapas posteriores, pues los heredamientos en general y los de Canarias en particular son producto de una época histórica que se inicia con la incorporación de las islas a la corona de Castilla. Ya mencionamos como entre los "titulares del agua" que la recibieron en repartimiento había surgido de hecho una relación de cotitularidad que tuvo reconocimiento legal y fijó que los heredamientos se habían de regir por Juntas, y el acuerdo de los partícipes bajo la vigilancia superior de la Real Audiencia de Canarias.

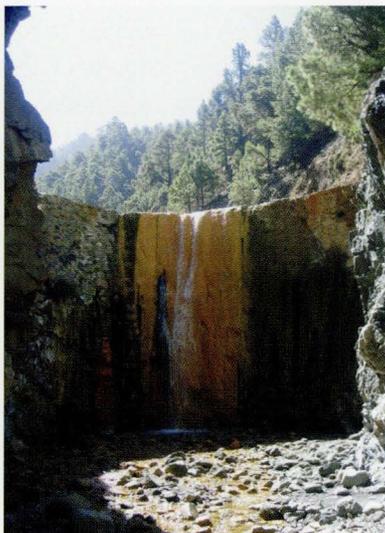
Las Comunidades de agua por su parte se configuran como entidades asociativas con personalidad jurídica propia a partir de la ley de 27 de diciembre de 1956, mediante la cual varias personas unen sus esfuerzos y medios para extraer y/o conducir aguas privadas participando todos ellos de los gastos de la comunidad y de sus réditos según el número de participaciones que posean y los sistemas de asignación, ya sean de acciones o de arrendamientos, puede ser anual o de temporada⁸⁹.

Antes de realizar un pequeño esbozo sobre las comunidades actuales⁹⁰ que parten de estos dos heredamientos históricos, es necesario reseñar que hasta mediados del siglo XIX la Isla producía de forma natural unos 20hm³/año, caudales que procedían de los manantiales de La Caldera que corría por el barranco de Las Angustias hacia el mar y de los nacientes de Marcos y Cordero que se drenaban al barranco del Agua⁹¹, en la primera mitad del XX se perforaron galerías y pozos o la forma híbrida de pozo con galería de fondo.

⁸⁹ <http://www.aguastenerife.org/4tfeyelagua/>

⁹⁰ Sobre Heredamientos y Comunidades, véase BOC 108 de 12-8-2002. Capítulo V, artículo. 120: "Sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en la ley 12/1990 se reconoce la personalidad jurídica de los heredamientos y comunidades de aguas de Canarias constituidos al amparo de la ley de 27 de diciembre de 1956 y de las comunidades de usuarios previstas en la legislación estatal de aguas".

⁹¹ Datos recogidos por ATAN, 3



El aumento de captaciones hizo disminuir el caudal de los nacientes.

Hasta mediados del siglo pasado el agua de la Caldera procedía de 120 manantiales que aportaban 300 l/sg., y a finales de los ochenta sólo se contaba con 70 manantiales con un caudal de 110 l/sg., de ahí en parte la importancia de las galerías emplazadas generalmente en lugares donde existía algún naciente. En definitiva, se ha operado un proceso de aumento de captaciones que llevó aparejado una disminución de la importancia de los nacientes. Según los datos publicados, en La Palma existen unas 167 galerías con aproximadamente 300 hm perforados en el subsuelo, de las que 100 son productivas con 40hm³/año de agua de excelente calidad; también se encuentran en la Isla unos 69 pozos de los que unos 20 están en producción con 20hm³/año de aguas progresivamente salinizadas y unos 100 manantiales con caudales apreciables, la mayoría en el interior de La Caldera con 10hm³/año.

Una de las características del régimen general de aprovechamiento de aguas en las islas Canarias es que más del 85% de los recursos hídricos totales tienen carácter privado.

La captación, asignación, distribución y utilización del agua subterránea se ha venido realizando casi en su totalidad por la iniciativa privada ateniéndose al marco jurídico tradicional canario. Hasta la entrada en vigor de la Ley 12/1990 de Aguas, que ha venido a introducir cambios en los alumbramientos, el agua era propiedad de aquel que la extraía.

Así, por ejemplo, las Haciendas de Argual y Tzacorte de la que esbozaremos algunos rasgos genéricos al contar con numerosas publicaciones sobre las mismas sobre todo al incluirse las aguas en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, decíamos que estas haciendas obtenían su caudal hídrico de las aguas de escorrentía, de los nacientes y de 7 galerías perforadas por el Heredamiento de las aguas que afloran en los cauces de los barrancos, discurriendo por los cauces naturales. Posteriormente son captadas en los tomaderos, siendo una de las más importantes obras hidráulicas realizadas en el pasado el tomadero de Dos Aguas⁹², que es una obra de captación de aguas superficiales con 5hm³/año. Desde el tomadero son llevadas por conducciones, siempre en el margen izquierdo del barranco de Las Angustias, hasta los lugares en que se hace la primera división del caudal en las dos mitades y desde ahí por canales y tuberías que van dejando a lo largo de su recorrido ramificaciones secundarias a cada una de las fincas.

Actualmente⁹³ si bien algo más de la mitad de las aguas utilizadas para el riego en el valle de Aridane proviene de aprovechamientos hídricos fuera de los límites del Parque, la importancia de La Caldera en la captación y regeneración de los acuíferos que dan vida y riqueza al lugar es vital.

A principios del XX se estableció un canal para captación de las aguas que recorren el barranco hasta Dos Aguas y hoy fuera de los límites del Parque. También llamamos la atención sobre el sistema de regulación del caudal de aguas en las galerías que afectan al Parque, lo que permite el cierre cuando el aprovechamiento de esta agua no es necesaria.

⁹² El tomadero es una obra de captación en forma de presa de mampostería de la que parte lateralmente un canal. El tomadero de Dos Aguas se realizó a mediados del siglo XIX.

⁹³ Datos recogidos en la edición del "50 Aniversario del Parque Nacional". *Revista Ambienta*, mayo, 2002.

Hoy día el heredamiento de Argual y Tazacorte está integrado por 2000 partícipes o hacendados que se reparten por hacienda un caudal de más de 1500 pipas por hora en invierno y aproximadamente 1000 en verano. La pipa equivale a 440 litros, siendo cada hacendado propietario del caudal que sale de La Caldera durante un periodo determinado.

Tal como habíamos reseñado el heredamiento denominado las Haciendas tiene un patrimonio común y a efectos de funcionamiento interno dispone de un ordenamiento general del heredamiento junto a los particulares de cada hacienda. Actualmente el domicilio de la Hacienda se ubica en Argual, aunque como se ha manifestado la sede no significa la preeminencia de una Hacienda sobre otra. En la sede de Argual se sitúa la organización administrativa del Heredamiento, las oficinas del Sindicato (junta de gobierno), además hay que hacer referencia a las organizaciones administrativas particulares de cada Hacienda, así como las oficinas de sus jurados de riego en Argual y Tazacorte, respectivamente⁹⁴.



Argual. (La Palma).



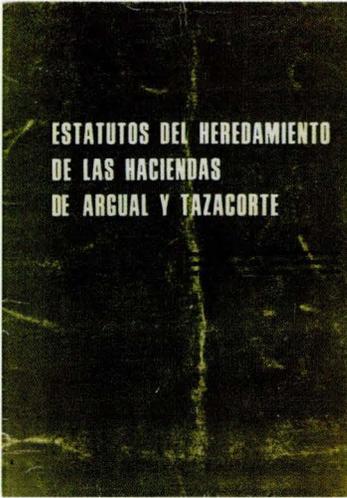
Protección del arbolado como garantía del mantenimiento de los recursos hídricos.

En su conjunto Las Haciendas cuentan como un extenso patrimonio que incluye tierras, aguas, ... y que son recogidas en los Estatutos del Heredamiento de 1967, siendo la propiedad fundamental la finca de la Caldera, pero sobre todo es propietaria de *"... de todas las aguas que discurren por su superficie, ya sean de origen subterráneo o pluviales, salvo las que por conducciones ajenas son llevadas con dicho carácter a través de la finca"*.

Además el citado heredamiento posee un derecho de servidumbre de paso por los márgenes de todos sus canales desde su nacimiento hasta el último predio regable. Tal como había sucedido desde mediados del siglo XVI, la finca de La Caldera ha sido frecuente fuente de litigios por su propiedad y así a mediados del siglo pasado, en 1954, el ayuntamiento de El Paso inscribió las tierras de La Caldera como municipales; con posterioridad, en 1967 el citado ayuntamiento volvió a demandar la propiedad, pero fue desestimada por el Tribunal Supremo en 1970, nuevas demandas se produjeron en 1981, 1984 y 1986, pero ninguna de ellas ha obtenido resultado favorable para los intereses de esta municipalidad.

Señalar también en este rápido recorrido, la preocupación que desde siempre han manifestado los propietarios de La Caldera por el mantenimiento de la masa forestal y así las propias Ordenanzas dictan una estricta protección de los bosques del interior de La Caldera, prohibiendo la tala de árboles y la introducción de ganado, conscientes de que la presencia y la conservación de la cubierta arbolada garantizaba la presencia de fuentes y manantiales, así como su caudal.

⁹⁴ Véase a modo de ejemplo, las publicaciones de J.C. Díaz Lorenzo sobre las aguas de La Caldera o los propios *Estatutos del Heredamiento* publicados en 1967.



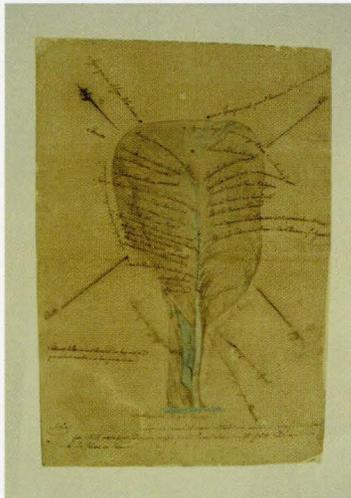
Estatutos del heredamiento de las haciendas de Argual y Tazacorte.

El Parque Nacional de La Caldera de Taburiente donde se incluyen los nacientes de La Caldera fue reclasificado por Ley 4/1981, en la que se llevó a cabo una reclasificación y ampliación del Parque hasta las 4600 ha, junto a la incorporación de una zona periférica de protección de 5956 ha.. La aprobación del plan de rector de uso y gestión del Parque tuvo lugar en 1986.

La preocupación por las aguas es recogida en los estatutos del Heredamiento, tal como se deduce de sus fines que se orientan hacia la común captación, conducción, administración, distribución y defensa de sus aguas hasta el lugar en que a cada hacendado se le entrega la parte de caudal que le corresponde. Los productos de la hacienda tienen como fin el aprovechamiento de las aguas y no pueden producir beneficio ajeno a este fin. Sin embargo si se especifica que en casos puntuales puede procederse al secuestro de una cantidad determinada de aguas en cada hacienda con la finalidad de sufragar gastos, pero añade que el importe obtenido por su venta sea lo que se tenga que aportar.

Como puede suponerse el control de las aguas por el heredamiento no sólo se reduce a los períodos de escasez sino también a los de abundancia y así, por ejemplo, se señala que cuando no quepan las aguas en los canales, los excedentes llamados "aumentos" discontinuos de invierno, se vendan y su importe se ingresa en la tesorería del sindicato para hacer frentes a gastos comunes y de infraestructura generales.

Por lo que respecta a la Comunidad de regantes del río de Los Sauces, hoy Comunidad de Regantes de Los Sauces, sin duda una de las más antiguas e importantes de Canarias, se debió su constitución y la redacción de sus estatutos a la voluntad de un grupo de vecinos de Los Sauces, liderados por don Manuel Guardia Roldán, quienes en 1903 promovieron la constitución de esta Comunidad y actualmente cuenta con aforos desde el año 1943.

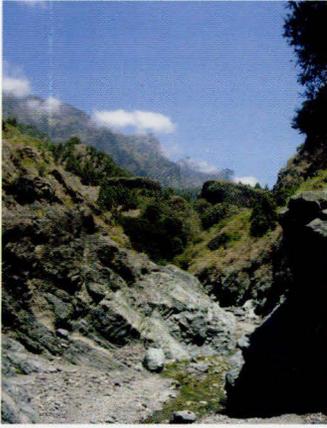


Croquis de captaciones de agua en La Caldera

La importancia de esta comunidad es tal que actualmente el regadío del municipio de San Andrés y Sauces se organiza, en su mayor parte, por medio de la Comunidad de regantes que tiene su origen en un antiguo heredamiento que data de principios del siglo XVI. La integran propietarios de tierra de las antiguas haciendas de los Príncipes y de los Señores con derecho a usar el agua de los manantiales de Marcos y Cordero y las aguas sobrantes se conceden para su explotación a una empresa privada. Con posterioridad al año 1948 acaece una nueva ordenación en la distribución de las aguas con nueva organización de los turnos de riego.

Pero las aguas de Marcos y Cordero no sólo se han utilizado para el riego de las fértiles tierras de estas localidades sino que se han aprovechado para la obtención de energía eléctrica⁹⁵, y así

⁹⁵ BATISTA MEDINA, J. A., Las aguas... , Ob. Cit., p. 331.



Preocupación por el mantenimiento de un recurso escaso.

en el año 1909 don Julián van Baumberghem y don A. Yanes Carrillo solicitaron el aprovechamiento de 101 l/sg del recurso hídrico que manaba de los citados manantiales basándose en su naturaleza pública, lo que trajo consigo una fuerte oposición por parte de la comunidad de regantes que consideraban el agua como privada de la Comunidad. Con posterioridad, en el año 1913, se concede esta cantidad de agua sólo para producir energía eléctrica y en 1951 pasó a manos de la empresa *Riegos y Fuerza de La Palma S.A.*, produciéndose energía eléctrica en 1955. Desde los años 70 la producción de energía eléctrica pasó a manos de Unelco.

Al igual que ha sucedido con otros heredamientos de Canarias, a mediados del siglo XX se configuró como Comunidad de Aguas privada, acogida a la ley especial de 27 de diciembre de 1956, y tiene como tal personalidad jurídica.

Al ser el agua el elemento fundamental del progreso económico y social, no podemos sorprendernos del constante esfuerzo y preocupación de los hombres de todos los tiempos por conseguir una óptima utilización del potencial hidráulico⁹⁶, y mucho más en un territorio donde este recurso vital era escaso, pues los deseos de privatización del agua y, con posterioridad, el convertirla en objeto de compraventa le otorga un carácter especial. La privatización de las aguas ocasionó importantes conflictos pues convertía a sus propietarios en una elite de poder económico, que con el paso del tiempo ostentarán el monopolio y dominarán el Concejo, serán los señores del agua.

5. BIBLIOGRAFÍA

BATISTA MEDINA, J. A.: Una aproximación a la agricultura de riego en Los Sauces hasta el siglo XIX. *Revista de Historia Canaria* (En adelante *RHC*). 178 (1996).

BATISTA MEDINA, J. A.: *El agua es de la tierra. La gestión comunal de un sistema de riego del Nordeste de La Palma (Los Sauces)*. Ministerio de Educación. Cultura y Deporte. Madrid. 2001.

BATISTA, J. A. y HERNÁNDEZ, N.: *San Andrés y Sauces. Una mirada al pasado*. CajaCanarias. Ayuntamiento de San Andrés y Sauces. 2001.

Comunidades de aguas. *BOC*, nº 108 de 12 de agosto de 2002.

CARNERO, F. y NUEZ, J. S.: *Empresa capitalista y Agua en Canarias. Una primera aproximación*. *Departamento de Instituciones Económicas*. ULL. 1896-1936

DE LA ROSA OLIVERA, L.: *Antecedentes históricos de los heredamientos y comunidades de aguas en Canarias*. *Estudios de derecho administrativo especial canario*. Santa Cruz de Tenerife. 1969.

⁹⁶ A. L. MOLINA MOLINA, *La evolución urbana en la región de Murcia (siglos XIII-XVI)*, Academia Alfonso X el Sabio, 2003, p. 12.

DÍAZ LORENZO, J.C.: Las aguas de la finca de La Caldera. *Diario de Avisos*. Domingo 5 de junio de 2005.

DÍAZ LORENZO, J.C.: Las Haciendas de Argual y Tazacorte. *Diario de Avisos*. Domingo 7 de noviembre de 2004.

DÍAZ LORENZO, J.C.: La pujante comarca de Los Sauces. *Diario de Avisos*. Domingo 14 de mayo de 2006.

FRUTUOSO, G. de.: *Las islas Canarias. De saudade terra*. La Laguna, 1964.

GUERRA MARRERO, J. L.: El mercado del agua en Canarias. Aguas subterráneas y abastecimiento urbano. ITGE. http://www.igme.es/intenet/actividadesIGME/lineas/HidroyCA/publica/libros2_TH/art1/pdf/guerra.pdf . (s.f.)

HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J.C.: Consideraciones de la relación entre el agua y el hombre en el valle de Aridane (La Palma-Canarias). *Revista Ambienta*. pp. 8-11. Mayo 2002.

HERNÁNDEZ MARTÍN, L. A. Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma, Tomo I al IV. 1999-2000. <http://www.aguastenerife.org/4tfeyelagua/>
<http://www.atan.org/agua/lapalma/lasangustias.htm>

Encuentro de Geografía Historia y Arte. Santa Cruz de La Palma. 1993.

LOBO CABRERA, M.: *Monedas, pesas y medidas en Canarias en el siglo XVI*. Las Palmas de Gran Canaria. 1989.

LORENZO RODRÍGUEZ, J. B.: *Noticias para la Historia de La Palma*. 3 tomos. Santa Cruz de La Palma, 1975. La Laguna-Santa Cruz de La Palma, 1997 y Santa Cruz de La Palma, 2000.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A.: Canarias, 1480-1525: La colonización y el derecho de aguas. <http://www.unizar.es/eueez/cahe/macias.pdf>

MACÍAS HERNÁNDEZ, A.: De Jardín de las Hespérides a islas sedientas. Por una historia del agua en Canarias, c.1400-1990. En C. Barciela López y J. Melgarejo Moreno (ed), *El agua en la historia de España*. Un. de Alicante, pp. 169-275.

PASCUAL ESTEBAN, J. L.: Heredamientos de Aguas del Archipiélago Canario y aplicación de su Ley a otras regiones españolas . <http://vlex.com/vid/340614>

PÉREZ GARCÍA, J.: *Fastos biográficos de La Palma*, I . Santa Cruz de Tenerife. 1985.

PIZARRO, C. y PALOMARES, A.: 50 Aniversario de la Caldera de Taburient. *Rev. Ambienta*. pp. 56-59. Octubre 2004.

QUINTANA ANDRÉS, P.: La génesis de los municipios palmeros y la conflictividad por los montes en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen. *Boletín Millares Carlo*, 15. Centro Asociado de la UNED. Las Palmas de Gran Canaria. pp. 171-185. 1996.

QUIRANTES GONZÁLEZ, F.: *El regadío en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife. 1981.

VIÑA BRITO, A.: Los heredamientos de aguas en La Palma. *RHC*, 17. pp. 249-262. 1992.

VIÑA BRITO, A.: *Conquista y Repartimiento de La Palma*. Búho ediciones. 1997.

VIÑA BRITO, A.: Los Benavente Cabeza de Vaca, vecinos de Jerez y grandes propietarios en La Palma. 3º Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba. 2001.

VIÑA BRITO, A.: *Las tierras y las aguas de Los Sauces (1502-1603)*. Ayuntamiento de de San Andrés y Sauces. Comunidad de Regantes de Los Sauces, S/C de Tenerife, 2002.

VIÑA BRITO, A.: La Hacienda de Tazacorte (La Palma), *Anuario de Estudios Atlánticos* (En adelante AEA), 50. pp. 545-587. 2004.

VIÑA BRITO, A. y GAMBÍN GARCÍA, M.: El poder del agua. Conflictividad de las islas Canarias de realengo a raíz de la concesión de "las aguas perdidas y sobrantes" a Luis de Armas (1511-1515), en AEA, 54-I. Las Palmas de Gran Canaria. pp. 323-370. 2008.

VV. AA. *La cultura del azúcar los ingenios de Argual y Tazacorte*. Santa Cruz de Tenerife. 1994.

FOTOS: Laura Fernández-Pello Martín (7,10,15,16,19,21 y 23).

Fondo de Paz-Carmona (9).

A. M. Los Llanos de Aridane (4 y 22).

J. A. Batista (11).

Archivo de fotografía histórica de Canarias. FEDAC/Cabildo de Gran Canaria. (2,3 y 6).

Ana Viña (1,5,8,12,13,14,17,18/ y 20).



CAPÍTULO VIII

COMUNIDADES DE AGUAS DE EL HIERRO

© Del documento de los autores. Digitalización realizada por UCR e ICB. Biblioteca UCR. 2013

D. Venancio Acosta Padrón.

I.E.S. Garoé. Valverde.

El Hierro.

1. GENERALIDADES SOBRE GEOLOGÍA, CLIMATOLOGÍA Y FLORA

a) Geología.

Desde el punto de vista geológico la isla de El Hierro, se caracteriza por ser una isla joven, por presentar unas cumbres relativamente altas al considerarlas en relación a su superficie, lo que se traduce, como consecuencia, en que presenta unas pendientes muy pronunciadas y unos acantilados de considerable altura y prácticamente verticales.

Los diversos aspectos relacionados con la geología de la Isla de El Hierro, han sido estudiados por diversos investigadores. Así se han ocupado del tema con cierto detalle Hausen en 1964, Dupuy de Lôme & Marín de la Barcena en 1964, Telesforo Bravo en 1968, Coello en 1974, M. Pellicer en 1977 y más recientemente no sólo geólogos sino más frecuentemente hidrólogos, con el fin de ampliar el conocimiento sobre la situación del agua en los acuíferos insulares.

Si seguimos la línea propuesta en el trabajo realizado por J. M. Pellicer, que realizó su tesis doctoral, sobre la geología de El Hierro, en la Universidad de Madrid en el año 1977, se pueden distinguir tres series geológicas, en el complejo insular herreño: Serie Antigua, Serie Intermedia y Serie Reciente.

Serie Antigua. La Serie Antigua, se puede visualizar en los grandes acantilados de Las Playas, El Golfo y la Bahía de los Reyes, los tres localizados en sendos lugares de la periferia de la isla. En las zonas del interior se puede observar en puntos donde ha habido una fuerte erosión, como los barrancos de Balo, Honduras y Tiñor. En cuanto a la altitud, llega a alcanzar las cotas más altas de la isla como el Pico de Malpaso a 1501 metros de altitud, por su parte, en las zonas bajas es más difícil su observación debido a la acumulación de derrubios.

Una buena muestra de la Serie Antigua, es la acumulación de materiales volcánicos que se puede observar en el semicírculo del Valle del Golfo, en el Risco de Tibataje, concretamente en la zona delimitada en la parte alta por la zona de Izique, donde se puede ver la sucesión de coladas volcánicas de la serie antigua en un perfil que asciende desde los 150 a los 1200 metros.

Serie Intermedia. En esta serie se puede observar un estrato más antiguo que aflora en la zona noreste de la isla y en puntos de El Julan y otro más reciente que aflora en la región de Ventaiga, cerca de La Caldera de Valverde.



Vista de El Hierro.

De la serie intermedia son las tres grandes calderas de explosión que existen en la isla: La Caldera (cerca de Valverde), la Hoya de Fileba (en las cumbres de la Isla) y la Hoya de Marta (en las cercanías de la carretera de acceso a La Restinga).

Asimismo pertenecen a esta serie la gran mayoría de los conos volcánicos observables por toda la superficie insular.

Serie reciente. A esta serie pertenecen las erupciones más recientes de formación de la isla, incluso la histórica de Lomo Negro-Hoya del Verodal, del año 1793. Las coladas volcánicas originadas por efecto de los volcanes que surgieron durante esta serie, presentan un alto grado de conservación, debido a que la erosión aún no ha tenido tiempo para modificar las formas surgidas al enfriarse la lava.

Esta serie aflora en los tres vértices de la isla: Lomo Negro-Hay del Verodal, Volcán del Tesoro-Malpaís del Tamaduste y El Lajiar cerca de La Restinga.

En zonas del interior de la isla es observable esta serie en el imponente volcán de Soliman en las inmediaciones de San Andrés, que dio lugar a la zona del malpaís de Timijiraque.

b) Climatología.

La Isla de El Hierro, desde el punto de vista de la climatología, al igual que el resto de las Islas Canarias, esta sometida a la acción de la Corriente del Golfo, que origina los vientos alisios que llegan a las islas desde el Norte y el Noreste.

Estos vientos alisios son los causantes de la formación del denominado "mar de nubes", que se forma en la vertiente norte de la isla, en una cota comprendida entre los 700 y los 1200 metros, siendo espectacular cuando se forma y cubre el arco que delimita el Valle de El Golfo.

En su nivel superior debido a la escasa altura de la isla, sobrepasa la zona de cumbre, dejándose resbalar las nubes hacia la vertiente meridional, ocasionando el curioso fenómeno de dar lugar a formaciones boscosas como fayal-bresal junto al pinar en estas zonas donde resbalan las nubes hacia el sur.



Embalse de agua en Frontera.

c) La Flora.

La isla de El Hierro, es desde el punto de vista geológico la más joven del archipiélago, con una superficie de 287 Km² y una altitud respetable con respecto a esta superficie de 1501 m.s.m., presenta amplia y muy variada biodiversidad.

Sus pisos bioclimáticos, presentan una gran similitud con los que presentan el resto de las islas del archipiélago, aunque se pueden encontrar también algunos característicos de la isla, de una gran importancia desde el punto de vista biológico y botánico, con algunas especies endémicas que le dan más interés aún.

En la isla, es destacable su gran riqueza en especies florísticas, si tenemos en cuenta su escasa superficie. Así existen alrededor de 550 especies diferentes, incluidas algunas subespecies y variedades. De este cómputo total resulta que el 40% son especies autóctonas, entendiéndose por

ello que originariamente formaban parte de patrimonio florístico de la Isla, el 60% restante se corresponde con especies que han sido introducidas en la propia isla.

Si dejamos al margen las especies introducidas, que muchas de las cuales han conseguido aclimatarse totalmente, tanto que, en la actualidad pueden considerarse como espontáneas y consideramos las especies autóctonas que pueblan la isla, se puede establecer la siguiente clasificación florística:

- 20 Elementos endémicos, exclusivos de la isla.
- 100 Elementos endémicos de Canarias.
- 33 Elementos de la región macaronésica.
- 35 Elementos de la región mediterránea.
- 6 Elementos de las regiones mediterráneas-macaronésicos.
- 20 Elementos norafricanos.

La configuración geológica y geográfica de la Isla, condiciona que toda su vegetación se distribuya prácticamente en dos pisos de vegetación: el basal y el montano.

El piso basal ocupa las cotas más bajas de toda la isla, incluye los matorrales de plantas suculentas, cardonales y tabaibales, hasta entrar en contacto con la vegetación subarbórea caracterizada fundamentalmente por los sabinares. El piso basal tiene una amplia franja de contacto con el piso montano más húmedo, que varía en cuanto a su altitud según las zonas climáticas marcadas por la vertiente de la isla en la cual nos situemos. Así en la vertiente septentrional se sitúa entre los 400 y 600 metros, mientras que en la vertiente meridional, la cota varía desde los 500 a los 1000 metros.

El piso montano se subdivide a su vez en húmedo, en la orientación norte y seco en la vertiente sur. El piso montano húmedo se encuentra con frecuencia bajo la influencia directa de los vientos alisios que alcanzan asimismo a las cumbres de la isla. Desde el punto de vista florístico, este piso de vegetación, en su orientación norte, se halla definido por los bosques de fayal brezal, tanto en composición mixta o predominando una de estas dos especies. El piso montano seco, con orientación hacia el sur de la isla, está dominado por el Pinar, cuyos límites lo marcan en el nivel superior el fayal-brezal y en las cotas interiores el sabinar.

Así estos pisos de vegetación quedan definidos por los siguientes territorios climáticos:

- Piso Basal.
 - a) Cinturón halófilo costero.
 - b) Cinturón semiárido.

A continuación se encuentra un cinturón bioclimático subhúmedo:

- Piso montano.
 - a) Piso montano húmedo.
 - b) Piso montano seco.

Estos territorios se corresponden en la actualidad con la vegetación de la isla, que ha sufrido cambios a lo largo de la historia, fundamentalmente debido a la acción del hombre y las impor-

tantes talas de bosques en la zona de Nisdafe, así como a la casi extinción de las formaciones boscosas de los sabinares.

2. DESCRIPCIÓN DE LA CUENCA DE ALGUNOS BARRANCOS DE EL HIERRO

Debido a la escasa edad geológica de la isla de El Hierro, aún no se ha formado una extensa red de barrancos, como ha podido ocurrir en otras islas del archipiélago, donde es fácilmente constatable la presencia de algunos cauces muy profundos, que se han ido formando debido a la implacable acción de los agentes geológicos externos, fundamentalmente el agua de escorrentía a lo largo de miles de años.

En las laderas de la zona Este de la isla, en las empinadas laderas que se extienden desde la comarca de Azofa y hasta la zona de La Caldera de Valverde, se pueden observar barrancos profundos, anclados en los materiales que forman la serie antigua de formación de la isla. Estos barrancos de relativa escasa longitud se han podido diseñar en el terreno debido a que en esa zona no han tenido lugar episodios volcánicos en las series intermedia y reciente, lo que ha permitido el desarrollo de estas cuencas y que no hayan sido ocupadas por materiales volcánicos originados con posterioridad.

Varios son los barrancos que se han ido formado en la isla, si consideramos la costa Este y que en la actualidad presentan un importante grado de desarrollo, entre los que destacan: barranco de La Fuente, barranco de Las Playecillas, barranco de Balón, barranco de Honduras.

El barranco de la Fuente, presenta un grado de desarrollo algo inferior al resto de los reseñados, su cauce comienza en la meseta de Nisdafe, en la zona del Jorado, transcurriendo por el centro del pueblo de Isora, hasta llegar a la famosa fuente de Azofa, zona en la que presenta una gran depresión y donde presenta un cauce más profundo, con importantes saltos de un centenar de metros, hasta desembocar en el mar al sur de la zona costera de Las Playecillas, en la costa de Isora.

Se trata de uno de los barrancos de mayor recorrido de la Isla, con una sección perfectamente formada a lo largo de toda su longitud, al que van desembocando otros cauces de menor importancia, recogiendo en épocas de lluvia, abundante agua de la alta meseta de Nisdafe.

El barranco de Las Playecillas, tiene su origen en una profunda garganta que se abre en las laderas de Azofa, en las inmediaciones del pueblo de Isora, en la zona de Los Llanos. Junto al imponente balcón de Aragando y la Fortaleza desembocan dos pequeños barranquillos, que tienen su origen en la meseta de Nisdafe y se originan unos saltos prácticamente verticales, con altura de entre 300 y 400 metros y constituyen la gran depresión que se abre al Atlántico y forma la garganta que delimita el cauce del barranco.

La ingente cantidad de materiales que se originaron en la formación de esta cuenca, se acumulan muchos de ellos en la zona de Las Playecillas, poco antes de desembocar al mar. Se trata de una zona abierta formada por derrubios, donde son frecuentes los grandes bloques originados por desprendimientos.

A lo largo de los pocos cientos de metros de longitud del barranco, antes de desembocar en el mar, desembocan diversos barranquillos que recogen las aguas de las zonas cercanas, caracterizadas por presentar unas pendientes muy acentuadas.

El barranco de Balón, inicia su cauce en las laderas de la Cumbrecita, cerca de la Meseta de Nisdafe, a una altura aproximada de 750 metros sobre el nivel del mar, desnivel que salva a lo

largo de sus dos kilómetros de recorrido hasta su desembocadura en las inmediaciones del pueblo de Timijiraque.

Su cauce transcurre, en su vertiente norte, paralelo al barranco de Honduras, del cual le separan varios centenares de metros, en los altos de El Dar. En las inmediaciones de su margen sur, se puede apreciar el “matorral” o “malpaís”, originado a consecuencia del río de lava que surgió del volcán de Soliman, localizado en las inmediaciones del pueblo de San Andrés, y que dio lugar a la isla baja donde se localiza el pueblo de Timijiraque.

La gran excavación en el edificio insular, que dio lugar al barranco de Balón, originó una gran cantidad de materiales de aluvión que se han depositado en gran parte en la parte baja del cauce, antes de su desembocadura al mar. Asimismo son fácilmente observables la inmensa cantidad de grandes bloques de rocas, que se han desprendido de los márgenes, en gran medida debido a la alta pendiente de las paredes laterales y que se han depositado en las partes más bajas e incluso en el centro del cauce del barranco



Barranco de El Hierro.

El barranco de Honduras, nace en el seno de una gran vaguada originada al desarrollarse en el lugar una falla geológica, presenta una orientación NE-SW, siendo por tanto paralela a la costa. Esta vaguada está delimitada por el Este, por las cimas de la Cumbrecita a 1000 metros sobre el nivel del mar y por el Oeste por la alineación montañosa de Soliman al Toril a una altura de aproximadamente 1070 metros sobre el nivel del mar.

Tras abandonar la vaguada de Honduras, el barranco desciende hacia el mar a través de las empinadas laderas de Tegosma, donde el cauce alcanza su mayor profundidad, dejando ver unos inmensos acantilados con una pendiente del 90%, en este tramo medio salva desniveles desde los 800 hasta los 500 metros sobre el nivel del mar, en una corta distancia, limita al norte por las inmediaciones del caserío de Tiñor y al sur por las laderas de El Dar y la ladera de La Colmena que se continúan con el barranco de Balón.

Al final de su recorrido, en las inmediaciones de Las Tijeretas, presenta una pendiente mucho menos pronunciada, de alrededor del 20%, y ya en esta zona el barranco no está profundamente encajado en el terreno, sino que está mucho más tendido, en la zona cercana a la desembocadura, atraviesa por su costado izquierdo en dirección a la costa, los conos volcánicos de color rojo intenso, originados por el denominado volcán de Las Tijeretas.

3. LAS COMUNIDADES DE AGUA EN EL HIERRO

a) Comunidades de aguas de El Hierro.

Cuando ya se encontraba bastante avanzado el siglo XX, las técnicas de perforación de los pozos, mejoran notablemente, así como la demanda de agua, ya no sólo para el consumo humano y del ganado, sino también se amplía a la necesidad de implantar una agricultura de regadío, que

pueda ayudar a mitigar los problemas de pobreza que históricamente han sufrido los herreños. Así se inició la construcción de numerosos pozos en diferentes lugares de la isla, lógicamente en cotas relativamente bajas y especialmente en el marco del valle de El Golfo. Para la construcción de estas importantes obras fue necesaria la constitución de numerosas comunidades, que las constituían numerosos vecinos que iban a ser los beneficiarios del agua, que se preveía iba a aportar el indicado pozo.

Era una manera de hacer frente a las importantes cargas económicas, que deparaba la perforación de muchos metros de terreno volcánico, hasta llegar al nivel del mar, donde se encuentra almacenada el agua en la Isla de El Hierro. Estas comunidades perforaron numerosos pozos, los resultados obtenidos fueron satisfactorios en muchos casos, con una calidad de agua, que en diversos pozos la hacía susceptible para el uso no sólo para el consumo humano y de los ganados, sino también para el regadío, pero en la mayoría de los cuales resultó ser un fracaso debido a que el agua presentaba unos altos índices de salinidad, lo que no la hacía apta par el consumo ni para el regadío.



Pozo del Valle de El Golfo.

Para ello, por las comunidades en base a la iniciativa privada, se comienzan a perforar pozos que superan los 45 metros de profundidad, e incluso se alcanza la profundidad de 235 metros como sucede con el pozo de La Frontera en el Valle de El Golfo.

En algunos pozos se obtuvo el agua directamente tras la perforación vertical mientras que en otros fue necesaria la construcción de galerías horizontales. Algunos de los pozos que se perforaron en este periodo y se obtuvo agua potable, fueron los siguientes:

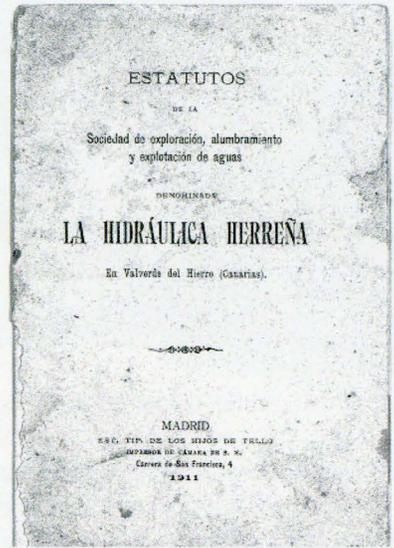
| POZO | PROPIETARIO | COTA | LONGITUD VERTICAL | CAUDAL, M ³ /AÑO | USO | ESTADO ACTUAL |
|-------------|-----------------------------------|------|-------------------|-----------------------------|----------|---------------|
| Agua Nueva | Comunidad Agua Nueva | 52 | 56,2 | 340.000 | Agrícola | Improductivo |
| La Coruja | Comunidad La Coruja | 75,9 | 75 | 339.000 | Agrícola | Improductivo |
| Fátima | Grupo Sindical Ntra Sra de Fátima | 135 | 138 | 1.210.000 | Agrícola | Improductivo |
| Frontera | Comunidad La Frontera | 228 | 235 | 886.000 | | Productivo |
| Timijiraque | Comunidad Timijiraque | 85 | 76 | 20.000 | | Improductivo |

Estos pozos, se excavaron en su mayoría en el Valle de El Golfo, excepto el de Timijiraque, y el caudal de agua que se extrajo de ellos, fue dedicado casi en su totalidad a uso agrícola ya que con esta agua se inició el despegue de la agricultura de regadío en el Valle de El Golfo. Finalmente serían abandonados, excepto el de La Frontera, cuando finalizaba el siglo XX, debido a que el exceso en el caudal de agua extraído supuso que se produjera una importante intrusión marina, y como consecuencia dicha agua ya no era apta para el riego, sobre todo en las perforaciones más cer-

canas a la costa. Asimismo un pequeño porcentaje de esta agua extraída se utilizó para el consumo humano.

En otros casos las comunidades de propietarios, además del pozo tuvieron que construir una galería o perforación horizontal, en el fondo para poder acceder al agua de mejor calidad y asimismo para obtener un mayor caudal, como ocurrió con los pozos de Los Padrones y de Las Casitas, que se encuentran en zonas muy próximas a la costa. La profundidad de este tipo de construcciones varía, y se encuentran contruidos en zonas cuyas cotas oscilan entre los 25 y los 272 metros y en cuanto a las galerías es asimismo variable, existiendo casos en que la perforación es de muy pocos metros hasta perforaciones horizontales de unos 1000 metros.

El agua extraída de estas perforaciones es utilizada para uso agrícola y en menor medida para uso urbano.



Estatutos de la Hidráulica Herreña.

| POZO | PROPIETARIO | COTA | LONGITUD VERTICAL | LONGITUD GALERÍA | CAUDAL M ³ /AÑO | USO | ESTADO ACTUAL |
|--------------------|--------------------------|-------|-------------------|------------------|----------------------------|-----------------|---------------|
| La Caleta | Comunidad La Caleta | 60 | 61 | 465,5 | 15.550 | Urbano | Improductivo |
| Las Casitas | Francisco Padrón Vergara | 60 | 60 | 170 | 1.680 | Urbano | Productivo |
| Chirgo | Manuel Díaz Cáceres | 265 | 264 | 30 | -- | | Abandonado |
| Los Llanillos | Comunidad Los Llanillos | 177,8 | 177 | 200 y 680 | 52.510 | Agrícola | Improductivo |
| Los Padrónes | Armenio Padrón González | 52,6 | 51,5 | 270 | 310.000 | Urbano | Productivo |
| San Simón | Comunidad San Simón | 25 | 25 | 18 y 15 | -- | | Improductivo |
| Tamaduste antiguo | Comunidad Tamaduste | 105 | 105 | 255 | 28.000 | Urbano | Productivo |
| Tamaduste nuevo | Comunidad El Manatíal | 45 | 43,9 | 20 | -- | | Productivo |
| Tancajote | Enrique Armas Lima | 167 | 167 | 15 | 6.620 | Urbano | Abandonado |
| Tejeguete | Comunidad Tejeguete | 175 | 175 | 290 | 100.000 | | Abandonado |
| Tigaday | Comunidad Pozo Tigaday | 272 | 282 | 164 y 113 | 270.000 | Urbano-Agrícola | Productivo |
| Varadero La Estaca | Comunidad Varadero | 36 | 26,5 | 309 | 45.000 | Urbano | Improductivo |
| El Verodal | Comunidad el Verodal | 65 | 66,8 | 1.270 | -- | | Abandonado |



Pozo del Valle de El Golfo.

Desde un principio algunos han estado abandonados, debido a la mala calidad de sus aguas, como el de San Simón, Tejeguata, El Verodal y el del Chirgo, debido a la presencia de gases.

Tanto los pozos verticales como los que posteriormente se les añadió una galería en su fondo, los escasos que aportaron agua apta para el uso humano o agrícola y ganadero, poco a poco fueron elevando sus índices de salinidad, debido a la excesiva explotación a la que eran sometidos, con el fin de cubrir la demanda para el uso agrícola en el Valle de El Golfo, por lo que en la actualidad salvo tres excepciones, el resto

de estas perforaciones se encuentran abandonados.

Así de la gran cantidad de perforaciones realizadas en El Golfo, el pozo de Tigaday y el de La Frontera, los mas alejados de la costa, se encuentran en la actualidad explotándose para uso agrícola, mientras que el de Los Padrones, una vez adquirido por el Cabildo Insular, fue ampliada su galería de fondo y realizada una importante mejora en sus instalaciones, se obtuvo agua de excelente calidad, por lo que en la actualidad constituye la referencia para la extracción del agua para el consumo humano en la Isla de El Hierro.

b) Agrupación de comunidades de aguas de El Golfo.

| AGRUPACION DE COMUNIDADES DE AGUA DE EL GOLFO | |
|---|-------|
| PARTICIPANTES | |
| CABILDO DE EL HIERRO - | 1.400 |
| POZO LA FRONTERA - | 700 |
| POZO TIGADAY - | 360 |
| POZO LA CÔRUJA - | 70 |
| POZO LAS CASITAS - | 50 |

Placa de la Agrupación de Comunidades de Aguas de El Golfo.

Cuando se inicia la década de los noventa del pasado siglo XX, ante la evidente pérdida de calidad, que se constataba en el agua, que se estaba extrayendo de los pozos del Valle de El Golfo, y que tenía consecuencias totalmente negativas para el riego, poniendo en riesgo el importante sector económico que suponía la agricultura de regadío.

Esta situación desesperada condujo a que se entablaran conversaciones entre todas las comunidades de regantes del Valle del Golfo, junto con el Cabildo Insular con el fin de buscar una solución y poder salvar tanto el importante

sector agrícola de regadío, básico para la estructura económica de la isla, como para poder tener un agua de calidad para el consumo de los vecinos, que también observaban como por sus grifos, cada vez salía agua que presentaba unas características de salinidad cada vez más evidentes.

Estas conversaciones culminaron en la constitución de la "Agrupaciones de comunidades de aguas del Golfo" el día 23 de noviembre de 1993. A pesar de que en sus inicios participaron en las negociaciones todos los pozos del Valle del Golfo, que en aquellos momentos se estaba extrayendo agua, finalmente no todos participaron en la agrupación, debido fundamentalmente a discrepancias en cuanto a la distribución de las participaciones en la agrupación, que fueron hechas en base a los caudales de extracción de agua.

Así en su constitución la "Agrupación de comunidades de aguas del Golfo", quedó constituida por cada una de las comunidades titulares de los siguientes pozos, todos ellos situados en el Valle de El Golfo, en la Isla de El Hierro:

- Pozo de La Frontera.
- Pozo de Los Padrones.
- Pozo de Fátima.
- Pozo de Tigaday.
- Pozo de La Coruja.
- Pozo de Las Casitas.



Placa Comunidad de Regantes del Valle de El Golfo.

En cuanto a la participación en los caudales, cargas y beneficios, los estatutos de la agrupación, señalan en su artículo 5, punto 1, lo siguiente:

Con independencia de la igualdad de todas las comunidades agrupadas, en los órganos rectores de la Agrupación, cada una de ellas ostentará una cuota parte de los caudales de aguas, así como de las cargas y beneficios de la Agrupación. A efectos de determinar esta cuota, se sigue el criterio de otorgar un título de participación cada mil metros cúbicos potenciales de agua extraíble anualmente, siempre que su conductividad no supere los mil (1000) micromhos

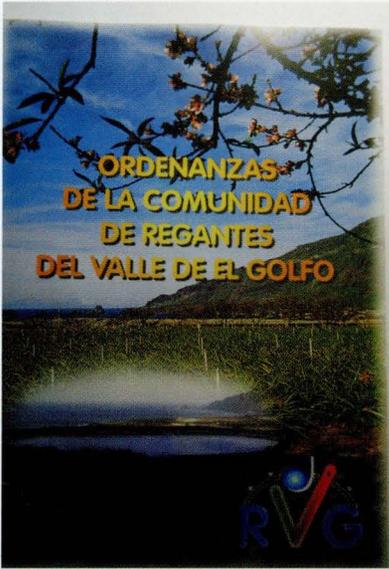
por centímetro. Averiguado por la Dirección General de Aguas el caudal actual de los pozos, y habiendo aplicado el coeficiente de reducción por calidad a dicho caudal, el reparto resultante y aceptado por todos es el siguiente:

| COMUNIDAD | PARTICIPACIONES |
|--------------|-----------------|
| Frontera | 700 |
| Los Padrones | 450 |
| Fátima | 200 |
| Tigaday | 150 |
| La Coruja | 70 |
| Las Casitas | 50 |

Los fines para los que quedo constituida la Agrupación, quedan recogidos en el artículo 7 de sus estatutos, en los siguientes aspectos:

Artículo 7.- La Agrupación se produce para la gestión unitaria de los derechos y deberes hidráulicos que constituyen su objeto y, especialmente, para la realización de las siguientes operaciones:

- 1.- *Redistribuir los puntos de toma y caudales extraídos del acuífero con el fin de evitar la intrusión marina y establecer el programa de regularización previsto en los Artículos 45 y 46 de la Ley de Aguas.*



Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Valle de El Golfo.

- 2.- *Compensar con aguas de distinta procedencia las de las comunidades que reducen o paralizan sus extracciones.*
- 3.- *Establecer mecanismos de operación y control de las extracciones y posterior redistribución que garanticen la imposibilidad de fraude.*
- 4.- *Obtener el apoyo de la Dirección General de Aguas y demás autoridades del Gobierno de Canarias u otras autoridades públicas para el aumento de la cantidad y calidad del agua disponible, y expresamente, el apoyo previsto en el artículo 88 de la Ley de aguas de Canarias.*
- 5.- *Representar los intereses de las Comunidades Agrupadas y actuar como portavoz de las mismas.*
- 6.- *Solventar cualquier problema que pueda derivarse de todo lo anterior, defendiendo el equilibrio establecido en las presentes normas.*

Tras la constitución inició su andadura la Agrupación de comunidades, realizando una mayor control sobre el agua existente en el subsuelo de la Isla, y garantizando una mejo-

ra en la calidad de las aguas para el riego y para el consumo urbano.

Los pozos que presentaban un grado de infiltración marina mucho mayor, Fátima y La Coruja, fueron abandonados y cesó la extracción del agua, mientras que Las Casitas tiene en la actualidad una extracción mínima.

Por su parte, los dos pozos más alejados de la costa, La Frontera y Tigaday continúan con extracciones para uso agrícola. El agua una vez extraída es acumulada en una gran balsa construida en el centro del Valle de El Golfo, desde donde es conducida a través de una amplia red de regadío, hasta las fincas donde es utilizada por los agricultores, resultando un agua de buena calidad para los fines agrícolas a que esta destinada.

El pozo de Los Padrones, donde se han realizado importantes y modernas obras ampliación de la galería hasta llegar al subsuelo de la meseta de Nisdafe, se extrae agua para uso urbano que llega a toda la isla merced a la red de distribución diseñada en el Plan Hidrológico Insular.

Posteriormente en el año 2001, fue realizada una modificación de los estatutos que afectaba a varios aspectos, entre ellos se realizó un nuevo cuadro de participaciones, que quedo establecido de la siguiente manera:

| EXPLOTACIÓN | PARTICIPACIÓN | CAUDAL |
|-------------------|---------------|------------|
| Pozo Los Padrones | 1200 | 50 |
| Pozo La Frontera | 700 | 29 |
| Pozo Tigaday | 360 | 15 |
| Pozo Fátima | 200 | 8 |
| Pozo La Coruja | 70 | 3 |
| Pozo Las Casitas | 50 | 2 |
| TOTAL | 2.580 | 108 |

c) Comunidades de regantes.

Con objeto de obtener la mayor utilidad posible a las infraestructuras hidráulicas diseñadas en unos casos por las administraciones y en otros por las comunidades de aguas y para distribuir de una manera más racional el agua obtenida, se han ido creando diferentes comunidades de regantes en la Isla.

1.- Comunidad de regantes del Valle del Golfo.

Fue creada en el año 1997, y según señala en el artículo 1 de sus estatutos, utiliza el agua procedente de la "Agrupación de Comunidades de aguas del Valle de El Golfo", y que se acumula en varios depósitos, entre ellos la balsa del Valle de El Golfo.

2.- Comunidad de regantes del Tejal.

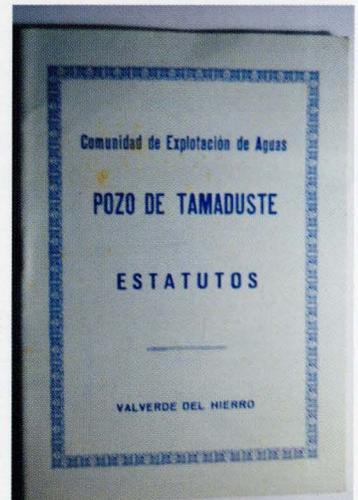
Fue creada en el año 2002 y en sus estatutos recoge que utilizaran el agua procedente de la depuradora de aguas residuales de la Villa de Valverde, utilizando el depósito de El Tesoro y la red de riego de Tejal, Echedo y la Costa Norte.

3.- Comunidad de regantes de San Simón.

Fue constituida en el año 1976 y pretendía utilizar el agua del Pozo de San Simón, dado que el agua de dicho pozo no resulto apta para el regadío, dejó de utilizarse.



Comunidad de Regantes Los Padrones.



Estatutos del Pozo de Tamaduste.

4. EL AGUA EN EL HIERRO

A lo largo de la historia conocida y desde tiempo inmemorial, la ausencia del agua en la isla de El Hierro, ha sido una constante en todos los documentos que a través del tiempo se han escrito. Las causas de la ausencia de lluvias, han sido fundamentalmente tres:

- La situación geográfica de las Islas Canarias en general y de El Hierro en particular, próxima al Trópico de Cáncer.
- El origen volcánico de la Isla y su escasa edad geológica, con unos suelos incapaces de retener el agua.
- Una más reciente, y debida a la acción humana, consistente en la sobreexplotación de los pozos existentes en las zonas costeras que han provocado una infiltración del agua del mar.

Es de sobra conocida, que la sed de los herreños fue calmada tras la conquista en gran medida por el agua que destilaba el "Garóé", hasta que fue derribado por un temporal en 1610. A partir

de ese momento los habitantes de El Hierro, buscaron el agua que podían obtener de sus escasos manantiales, excavaron depósitos en las rocas en los lugares susceptibles de obtener y almacenar el agua y comenzaron a abrir pozos en la franja litoral de la Isla.

a) Los Manantiales.

La Isla de El Hierro cuenta en la actualidad con catorce **nacientes**, de los cuales sólo seis son productivos para uso de los vecinos o el ganado, el resto manan una cantidad muy pequeña de agua, este número hace que El Hierro junto con las islas de Lanzarote y Fuerteventura sean las islas con menor número de nacientes.

La ausencia de manantiales en El Hierro hemos de buscarla en razones de tipo geológico, al ser una isla donde su carácter volcánico y su juventud hace que exista una gran cantidad de poros que imposibilita la retención del agua, salvo en algunos puntos donde existe una pequeña cantidad de almagre. Todos los nacientes se encuentran a cotas situadas a más de 500 metros sobre el nivel del mar, aunque la mayoría de ellos se encuentran a cotas entre los 850 y los 1400 metros, fundamentalmente en la zona central de la Isla.

El caudal de agua de los nacientes, presenta una gran variabilidad, en función de las precipitaciones, lo que conlleva a que a medida que el nivel pluviométrico en la isla asciende, lo hace también la cantidad de agua que rezuma por los manantiales.

| NACIENTE | COTA | SERIE GEOLOGICA | CAUDAL MÁXIMO EXTRAIDO (miles m ³ /año) |
|-----------------|-------|-----------------|---|
| Binto | 1.405 | Antigua | - |
| Los Frailes | 970 | Moderna | - |
| La Fuentita | 1.050 | Moderna | - |
| Isora o Azofa | 730 | Moderna | 0,175 |
| Itámote | 712 | Moderna | - |
| Antón Hernández | 1.237 | Moderna | - |
| La Llanía | 1.325 | Moderna | - |
| El Lomo | 1.277 | Moderna | - |
| Mencáfete | 990 | Moderna | 0,036 |
| Mequena | 1.160 | Antigua | - |
| Las Playecillas | 25 | Moderna | - |
| Rodrigo | 870 | Moderna | - |
| San Lázaro | 555 | Moderna | 0,018 |
| Tincos | 890 | Antigua | 0,022 |

De los manantiales reseñados, sólo dos han sido utilizados para saciar la sed de los vecinos, la fuente de Isora y la de Mencáfete, el resto han sido utilizados fundamentalmente como abrevaderos para el ganado cuando las condiciones, de escasez de agua, así lo requerían.

b) Los Pozos.

Por otra parte, la escasez de agua en la Isla llevó a sus habitantes a construir **pozos**, a lo largo de siglos, por el cinturón costero, a cotas bajas, donde la profundidad era pequeña, la mayoría de los cuales no supera los catorce metros de profundidad, con unos medios muy rudimentarios, por lo que el agua salobre obtenida, presenta diferentes niveles de salinidad. Estos pozos posteriormente fueron abandonados, excepción hecha del Pozo de la Salud o de Sabinosa, del que sigue extrayéndose agua debido al conocido carácter medicinal de sus aguas.

La extracción del agua de estos rudimentarios pozos, excavados en la roca volcánica, se extraía manualmente y se utilizaron hasta que fueron construidos otros pozos mas modernos y de los que se obtenía agua de una mejor calidad. Se evitaban así los desplazamientos a las zonas costeras, tanto de los vecinos para la obtención del agua para el consumo y necesidades del hogar como para saciar la sed de los ganados.

Estos pozos, en la actualidad están abandonados, la mayoría de ellos han desaparecido al ser inundados por materiales arrastrados incluso por las mareas, no obstante se han inventariado un buen número de ellos:

| POZO | COTA (m) | LONGITUD VERTICAL | SERIE GEOLÓGICA | ESTADO ACTUAL |
|-------------------|----------|-------------------|-----------------|---------------|
| La Arena | 13 | 13,4 | Sedimentaria | Improductivo |
| La Ballena I | 5 | 5 | Antigua | Abandonado |
| La Ballena II | 4 | 3 | Antigua | Abandonado |
| La Bonanza | 5 | 4,1 | Sedimentaria | Improductivo |
| Bahía del Pozo I | 5 | 5 | Moderna | Desaparecido |
| Bahía del Pozo II | 5 | 4 | Moderna | Improductivo |
| Las Calcosas | 11 | 10,6 | Moderna | Improductivo |
| Cardones I | 5 | 5,3 | Sedimentaria | Improductivo |
| Cardones II | 4 | 3,8 | Sedimentaria | Improductivo |
| Chemille | 5 | 5 | Moderna | Abandonado |
| Playa Dulce | 2 | 1,9 | Antigua | Improductivo |
| El Majuelo | 10 | 10 | Antigua | Improductivo |
| Los Negros | 0 | 1 | Moderna | Abandonado |
| Pajero Blanco | 54 | 53 | Sedimentaria | Abandonado |
| La Poyata | 45 | 8,5 | Moderna | Improductivo |
| Playa del Pozo | 10 | 9 | Moderna | Improductivo |
| Las Salinas | 10 | 10 | Moderna | Abandonado |
| La Salud | 10 | 10,6 | Moderna | Productivo |
| Timijiraque | 20 | 9,3 | Antigua | Improductivo |

Estos antiguos pozos, que en su momento supusieron una revolución en cuanto a la obtención del agua en la isla, a pesar de producir agua semisalobre, en la actualidad están todos en desuso, abandonados o desaparecidos. Solamente el Pozo de la Salud en la costa de Sabinosa, permanece productivo, debido al carácter mineromedicinal de sus aguas, por lo que se sigue utilizando en el moderno balneario construido en sus inmediaciones.

c) Las galerías.

Otro método desarrollado, para la extracción del agua, cuando las mejoras técnicas lo permitieron, fue la construcción de **galerías**. Fueron excavadas en zonas altas de la isla, a cotas comprendidas entre los 285 y los 700 metros y la longitud, asimismo presenta una gran variedad, así la que tiene una profundidad más corta, es la construida en el barranco de Tincos, en el acantilado de Jinama, mientras que la más larga en la construida en Aguarijo, al norte de la Isla, con una profundidad de 1997 metros.

De las seis galerías construidas cuatro se encuentran en el Valle de El Golfo y dos en la vertiente noreste de la isla. Todas ellas supuso un auténtico fracaso los ingentes esfuerzos realizados para su construcción, en ninguna de ellas se obtuvo agua y sólo en dos se pudieron detectar zonas en las que existían goteos, en cantidades insignificantes y no cuantificables, en la de Aguarijo y la del barranco de Tincos.

Las seis galerías citadas fueron las siguientes:

| GALERÍA | COTA | LONGITUD HORIZONTAL | ESTADO ACTUAL |
|----------------------------|------|---------------------|---------------|
| Aguarijo | 460 | 1.997 | Seca |
| Tincos o Vuelta del Charco | 600 | 238 | Seca |
| Frontera | 285 | 600 | Desaparecida |
| Sabinosa o Lomo del Trébol | 700 | 303 | Seca |
| Tijirote | 500 | 916 | Seca |
| Bco. de Tincos | 320 | 1.777 | Seca |



Embalse de Frontera vista hacia la montaña.

Todas las galerías fueron construidas en el siglo XX, siendo la primera la realizada en el año 1914, por parte de un grupo de herreños, que constituyeron una sociedad denominada Sociedad Hidráulica Herreña en el acantilado de Jinama, cerca de la fuente del mismo nombre. El proyecto fracasó al no obtener agua como preveían los impulsores del proyecto.

El resto de las galerías fueron iniciadas en la década de los sesenta con fondos provenientes del Plan de Adopción de la Isla por el General Franco.

d) Galerías en trancada.

También se construyeron un tipo especial de galerías conocidas como **galería en trancada**, se trata de perforaciones que no se realizan horizontalmente sino que transcurren con una inclinación próxima a los 45° hasta alcanzar el nivel del mar, a partir de cuya cota si transcurre horizontalmente.

La extracción del agua se realiza a través de bombas de impulsión.

Este tipo especial de galerías se localiza en la vertiente sur de la isla, en unas cotas comprendidas entre los 8 y los 40 metros. Son las siguientes:

| GALERÍA EN TRANCADA | MUNICIPIO | COTA (METROS) | PROFUNDIDAD (METROS) | ESTADO ACTUAL |
|---------------------|-----------|---------------|----------------------|---------------|
| Las Alcuzas | El Pinar | 8 | 738 | Improductiva |
| Icota | El Pinar | 7,6 | 375 | Productiva |
| Los Jables | El Pinar | 10 | 1.005 | Improductiva |
| El Julan | El Pinar | 25 | 1.073 | Improductiva |
| El Parador | Valverde | 10 | 170 | Productiva |
| Tecorón | El Pinar | 40 | 1.510 | Productiva |

Las seis galerías en trancada que se han señalado, se construyeron en la década de 1970, excepto la de Icota que fue construida en 1949.

5. BIBLIOGRAFIA

ACOSTA PADRÓN, V.: El Hierro siglo XX (1900-1975). Centro de la Cultura Popular Canaria. Cabildo Insular de El Hierro. 2003.

ARCO DEL AGUILAR, M.: Mapa de vegetación de Canarias. Grafcan ediciones. 2006.

FERNÁNDEZ-PELLO MARTÍN, L.: Los paisajes naturales de la Isla de El Hierro. Cabildo Insular de El Hierro. Centro de la Cultura Popular Canaria. 1989.

PELLICER, J. M.: Estudio volcanológico de la Isla de El Hierro (Islas Canarias). Estudios geol. 33: 181-197. 1977.

SANTOS GUERRA, A.: Contribución al conocimiento de la flora y vegetación de la isla de El Hierro. Fundación Juan March 114. Serie Universitaria. 1980.

VVAA.: Avance del Plan Hidrológico Insular de El Hierro. 1987.



ACUEDUCTO DE TRUJILLO (MOYA)



TRONERA DE LA CUARTA (GÁLDAR)



CUBO DEL MOLINO (FIRGAS)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

